



universidad
de león

PRESUPUESTO

2018

PRESENTACIÓN DEL RECTOR

Este presupuesto para el año 2018 de la Universidad de León refleja los recursos económicos necesarios para llevar a cabo las actuaciones que durante este año conforman la programación anual, en el marco plurianual de mi actual legislatura.

Cuando me presenté a las elecciones en el pasado año 2016 mi programa fue refrendado por la Comunidad Universitaria de la Universidad de León, y con ello, asumí como un compromiso el conjunto de objetivos generales y otros más específicos que lo integran.

Para poder llevarlos a cabo, año a año y a través de los presupuestos, se deciden las actuaciones que llevarán a su cumplimiento, tanto si son de carácter continuo como estratégico. En este documento se resaltan los objetivos más importantes que inspiran estos presupuestos para el año 2018, en los diferentes ámbitos de actuación que configuran la Universidad de León, muchos de los cuales no se limitan a este presupuesto, sino que deberán seguir abordándose en los siguientes años presupuestarios.

Con la aprobación de este presupuesto se consigue destinar los recursos necesarios para impulsar a la Universidad de León hacia una mejora sustancial, que iré abordando cada año.

El Rector

Juan Francisco García Marín

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Investigación

- Fomentar en los alumnos de últimos cursos de grado y máster el inicio en tareas investigadoras, para lo que se aumenta del número plazas del programa de Residencias de Verano.
- Impulsar la investigación de calidad, apoyando a los grupos de investigación activos y la mejora de las condiciones salariales de los investigadores en formación. Se amplía el presupuesto para la formalización de siete contratos predoctorales, aumentando un 40% la dotación del año anterior, con una financiación equivalente a los contratos predoctorales de la Junta de CyL.
- Reforzar el personal investigador de los Servicios e Institutos de Investigación de la ULE asignando una o dos becas de formación por Servicio o Instituto respectivamente.
- Apoyar a los Grupos de Investigación incrementando la asignación presupuestaria destinada a la productividad de los mismos, y reforzando el apoyo a los Institutos LOU y a grupos activos con investigación de calidad que no hayan obtenido financiación de proyectos nacionales o regionales.
- Aumentar la visibilidad de la producción científica de nuestros investigadores con un programa para la financiación de los gastos asociados a la publicación en abierto (open access) en revistas de prestigio internacional. La ayuda está destinada a PAYD, PCD y PTU de nueva incorporación y/o accedan por primera vez a la plaza.

Actividad Académica

- Consolidar y potenciar los Grados existentes y conseguir la implantación efectiva de nuevos Grados ya programados, como son el Grado en Podología para el próximo curso 2018-2019, y el de Ciencias Gastronómicas en el curso 2019-2020.
- Consolidar y potenciar la implantación de nuevos títulos de posgrado, tanto oficiales, como títulos propios.
- Poner en marcha la Escuela de Doctorado dotándola de presupuesto de funcionamiento.
- Poner en marcha el Centro de Posgrado y Formación Permanente.
- Mejorar nuestra posición en los principales rankings, trabajando en la captación de datos y elaboración de las estadísticas correspondientes.

- Impulsar y potenciar la enseñanza on-line para conseguir una mayor captación de alumnos, especialmente en Iberoamérica.

Gestión de Recursos e Infraestructuras

- Consolidación, renovación y ampliación del catálogo bibliográfico de la Universidad de León así como la implementación de procesos para la mejora de la difusión y comercialización de las publicaciones.
- Educación a través de acciones formativas y de información sobre gestión de residuos, movilidad sostenible y promoción de la salud. Mejora de sostenibilidad con nuevas instalaciones de contenedores de reciclaje.
- Renovación equipamiento electrónico de red con el objetivo de conseguir una capacidad de transmisión global y especialmente en el acceso a servidores de 10G.
- Mejora y ampliación en la arquitectura y gestión de la administración electrónica.
- Mejorar el equipamiento docente a través de la realización de obras de renovación y mantenimiento en diversos edificios de la ULE
- Mejorar la seguridad y accesibilidad de los campus y las zonas ajardinadas.

Relaciones Institucionales y con la Sociedad

- Mejorar la imagen institucional y generar marca universitaria, que facilite la promoción institucional, de Centros y Títulos.
- Incentivar y facilitar la realización de actividades de difusión científica y extensión universitaria que tengan como objetivo difundir el conocimiento generado en su seno, y acercarlo a la sociedad y a otras instituciones y organizaciones públicas y privadas.
- Promover el encuentro de los miembros de la comunidad universitaria con otros colectivos.
- Establecer una red sólida de relaciones con el entorno local.
- Mejorar el programa de Cursos de Extensión y Cursos de Verano y ampliar el número de alumnos de los mismos.

Relaciones Internacionales

- Fomento de la proyección internacional de la Universidad de León a través de estrategias de comunicación y difusión de las actividades, participación y

presencia en el desarrollo de proyectos internacionales académicos, de movilidad y de cooperación y de servicios ofertados. Se impulsará la contratación de profesores visitantes.

- Potenciar las titulaciones conjuntas y dobles titulaciones con socios internacionales.
- Incrementar la oferta académica en lengua inglesa en las titulaciones de Grado y poner en marcha el “Semestre en inglés”, por rama de conocimiento, así como asignaturas bajo la modalidad English Friendly y promover el desarrollo de estancias y prácticas internacionales. Impulsar la formación y acreditación oficial en idiomas extranjeros.
- Fomentar la llegada de estudiantes internacionales a través de diferentes actuaciones:
 - Apertura de una Oficina de Bienvenida.
 - Definir los perfiles institucionales en las distintas redes sociales.
 - Ofrecer Becas para Estudiantes Internacionales.
 - Apoyar la llegada de estudiantes internacionales a Máster y Doctorado.
- Consolidar la realización de actividades de internacionalización en casa que permitan a los miembros de nuestra comunidad universitaria tener una perspectiva y visión internacional.
- Atraer investigadores y docentes extranjeros o españoles en el extranjero que colaboren en actividades docentes y de investigación en la Universidad de León.
- Promover adhesión de la Universidad de León a declaraciones e iniciativas relacionadas con la justicia social y la cooperación universitaria al desarrollo y fomentar el trabajo conjunto con agentes sociales en proyectos de cooperación.
- Fomentar y reforzar la presencia de la Universidad de León en redes y consorcios de cooperación al desarrollo y transmisión de conocimiento
- Aumentar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en convocatorias competitivas relacionadas con la transferencia de conocimiento en materia de cooperación universitaria al desarrollo.
- Impulsar convenios y colaboraciones que permitan que nuestra comunidad universitaria pueda desarrollar experiencias de voluntariado internacional, desarrollo de actividades de cooperación así como prácticas, TFG, TFM, etc. en proyectos vinculados con la cooperación universitaria al desarrollo.

Responsabilidad Social, Cultura y Deportes

- Consolidar y aumentar el número de beneficiarios de las distintas

ayudas sociales para los trabajadores de la Universidad de León (Fondo de Ayuda Social e Intercambio Vacacional).

- Realizar campañas de sensibilización e iniciativas, que tengan interés desde un punto de vista social y solidario para la imagen de la Universidad de León.
- Ofrecer una programación cultural variada, continua y accesible para la comunidad universitaria.
- Continuar con el apoyo a nuestras agrupaciones (Juventudes musicales: banda, coro y orquesta; Grupo de teatro el Mayal y Grupo Armadanzas) para el desarrollo de distintas actividades culturales.
- Seguir colaborando con eventos de especial relevancia en el ámbito cultural de la ciudad de León.
- Ofrecer una amplia y variada propuesta de actividades deportivas y de ocio a todos los posibles usuarios de la comunidad universitaria.
- Continuar y aumentar el apoyo a entidades deportivas cuyos deportistas son en un amplio porcentaje estudiantes de nuestra universidad.
- Seguir organizando o siendo colaboradores de eventos de especial relevancia en el ámbito deportivo de la ciudad de León.

Estudiantes y Empleo

- Atender las necesidades de los estudiantes con dificultades económicas, que por diferentes razones no han podido optar a becas de convocatorias públicas de la Junta de Castilla y León y del Gobierno
- Incrementar las estancias de colaboración en los servicios de la Universidad de León, tanto en el formato de becas como de prácticas extracurriculares, estudiando la mejor organización de las mismas.
- Promover las asociaciones de estudiantes y colaborar en la organización de actividades culturales, y deportivas.
- Fomentar la representación estudiantil tanto en los órganos de la Universidad de León, como en otros órganos de representación autonómicos y nacionales, mediante la ayuda para la asistencia a reuniones, jornadas, y conferencias.
- Desarrollar un plan de formación para los estudiantes en materia de emprendimiento

Campus de Ponferrada

- Mantener las infraestructuras e instalaciones actuales del Campus de Ponferrada (renovación de cubiertas, servicio de jardinería, pintura interior, etc.).
- Incrementar la dotación de salas de informática para toda la comunidad universitaria.
- Potenciar los servicios a la comunidad universitaria, tales como, formación extracurricular, actividades deportivas y otros.

Profesorado

- Continuar y potenciar los Planes de dotación de Plazas de PDI emprendidos en estos dos últimos años, atendiendo a criterios consensuados, objetivos y transparentes, a través de tres líneas principales de actuación:
 - Estabilidad y Promoción del PDI
 - Incorporación de nuevos profesores (rejuvenecimiento y excelencia)
 - Sustitución de plazas de profesores Asociados por plazas de Profesor Ayudante Doctor
- Diseñar y poner en marcha un programa de Evaluación de la Actividad Docente (Docentia) acreditado y sostenible en el tiempo.
- Potenciar los programas de formación del profesorado, estableciendo actuaciones integradas para colectivos específicos, tales como nuevos profesores, predoctorales, etc. actualizando y mejorando su gestión administrativa.
- Mejorar el Plan de Apoyo a la Innovación Docente, reconsiderando las acciones financiadas y fomentando la difusión de las mismas, incrementando un 20% de su partida presupuestaria. Se intensificarán sustancialmente las ayudas, a expensas de limitar el número de ellas a las estrictamente del campo de la innovación.

Personal de Administración y Servicios

- Establecer los ejes fundamentales de la Política de Personal de la Universidad de León diseñando la estructura de servicios de gestión y de atención a la docencia e investigación, con definición de funciones en los diferentes puestos de trabajo y establecimiento de las necesidades de formación específicas, con participación e implicación del PAS y de sus representantes.

- Diseño, negociación y convocatoria de los procesos de acceso y consolidación a las diferentes plazas, a través de los diferentes mecanismos legalmente establecidos.
- Iniciar el diseño de la política de promoción y carrera profesional del Personal de Administración y Servicios.

Gestión Económica

- Planificación, ejecución y evaluación del presupuesto de la ULE, diseñando instrumentos para conocer la eficacia y eficiencia y que faciliten la toma de decisiones en los diferentes órganos de gobierno.
- Mejorar la gestión económico-financiera de la Universidad de León, con criterios de eficacia y eficiencia.

INTRODUCCIÓN

El Presupuesto de la Universidad de León del año 2018 se ha elaborado al amparo legal de las Leyes Orgánicas 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.), Ley 4/2007 (L.O.M.L.O.U.), en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en cuanto a la gestión presupuestaria tendremos en cuenta como norma básica la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Estatuto de la Universidad, así como en las Normas de Ejecución Presupuestaria que se adjuntan, y en cualquier otra norma de desarrollo de las mencionadas, cualquiera que sea su rango.

La universidad goza de autonomía económica y financiera, lo que le permite la elaboración, modificación, gestión de sus presupuestos, no obstante la Universidad está sujeta, por su propia naturaleza y como Ente público, a las exigencias legales derivadas de la ordenación jurídica que con carácter general se establecen para el sector público a efectos de su normalización contable. El desarrollo y ejecución del presupuesto de la universidad, así como el control de las técnicas de auditoría, se ajustará a las normas y procedimientos que fije la Comunidad Autónoma.

Por ello, es referencia normativa obligada la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 7/2012 de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria de la Comunidad de Castilla y León, además del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, de 7 de septiembre de 2017, que fija el límite de gasto no financiero de la Comunidad de Castilla y León, aprobado en la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018 y que afecta, en la estructura de las Administraciones Públicas, a la propia ULE, como Administración Pública integrante del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (según establece el art. 2.e de la Ley 2/2006 de la Hacienda y el Sector Público de Castilla y León). Esto significa que los presupuestos de 2018 deben elaborarse teniendo en cuenta la Regla de Gasto que establece los límites de crecimiento del gasto presupuestario respecto a los presupuestos iniciales consolidados del ejercicio precedente, límite que para la ULE fue aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2018 y en Comisión Delegada del Consejo Social el 19 de junio de 2018 y establecido en 92.976.667 €.

El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución; así como de los derechos que son previsibles de liquidar en el transcurso del año natural. Una previsibilidad que, con el actual “techo de gasto”, debe tener la necesaria certeza, para considerarse que se va a producir de forma razonable, a fin de no incurrir en responsabilidad, y que ha arrastrado a las administraciones a situaciones de endeudamiento no deseadas. La regla de gasto trata de solventar este problema, y en consecuencia este presupuesto cuenta con el cumplimiento de los preceptivos trámites previos a su presentación.

El artículo 81.2 de la LOU, tras la modificación introducida por el R.D. 14/2012, incluye la obligación de aprobar un “límite de gasto no financiero”, en este marco legislativo y cumpliendo el mismo, para el año 2018 se propone un límite de

gasto no financiero acorde a la regla de gasto, para la Universidad de León de 92.976.667€

El montante del presupuesto de 2018 asciende a 93.447.569 (frente a 93.345.770 € en 2017); lo que supone un incremento porcentual del 0,11% respecto al ejercicio anterior. A este presupuesto habrá que añadir el porcentaje de, al menos, el 1.5% de incremento retributivo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018.

La Universidad de León continua disminuyendo su grado de endeudamiento plasmado en un préstamo nominal de 14 millones de € a L/ P. Además, se tiene una Deuda pendiente con el Ministerio de Educación, referente a Préstamos Reintegrables del programa de inversiones FEDER I+ D, de 836.167 € correspondientes a Infraestructuras científicas.

ESTADO DE INGRESOS

En el **Capítulo 3** de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos: ha descendido en un 8,37%, debido fundamentalmente al descenso de un 5% en los precios de los créditos de primera matrícula, de Grado y Máster oficiales, aprobados por la Junta de Castilla y León. Así mismo, este año no existen cursos de adaptación a Grado, por lo que este concepto de ingresos en matrícula ha desaparecido.

Otro de los motivos de ese descenso en el capítulo 3 se debe a que en el año 2017 se obtuvo una sentencia favorable en relación a la aplicación, por parte de Hacienda, de la regla de la prorrata para las inversiones en investigación. La sentencia favorable a la ULE se produce, como hecho puntual en 2017 y ya no corresponde ese ingreso en este año 2018.

En el **Capítulo 4** transferencias corrientes, se produce un aumento del 5,67% que se debe en su mayor parte al aumento de la financiación procedente de las transferencias procedentes de la Administración Regional, la llamada transferencia nominativa, como resultado de la compensación de matrícula correspondiente al descenso de los precios públicos establecidos por la Junta de Castilla y León. Se debe tener en cuenta que durante el 2017 se produjo un aumento de las retribuciones de los empleados públicos y aún no han sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado y no se tiene la certeza de cuál será el aumento de dichas retribuciones finalmente.

Por otra parte existe un incremento de los ingresos de personal investigador en formación y de becas Erasmus.

En el Capítulo 5 ingresos patrimoniales, hay un incremento de ingresos del 11,90% que corresponde, sobre todo a los ingresos por rentas de bienes inmuebles, fundamentalmente de alquileres de aulas.

El Capítulo 7 transferencias de capital, el descenso es del 17% con respecto al año 2017. Este descenso es destacado en las transferencias del exterior, en las procedentes de la Administración Regional y en las procedentes del Estado. El más notable se produce por una disminución de las transferencias del exterior por la regularización de los anticipos de fondos FEDER correspondientes a la convocatoria de 2015 que pasan a subvención.

El Capítulo 8 activos financieros, se incrementa en un 38,78%, debido sobre todo al remanente de tesorería que se ha aplicado este presupuesto.

El Capítulo 9 pasivos financieros, que en el presupuesto de 2017 era de 991.696 € desaparece por la resolución de la convocatoria de Fondos FEDER de 2015.

ESTADO DE GASTOS

Los Gastos del **Capítulo 1**, de Personal, experimentan el aumento del 1% de las retribuciones de personal autorizado en los Presupuestos Generales del Estado para 2017. Este año se destaca una subida de 100.000 € en gastos sociales.

Como en ejercicios anteriores la Universidad debe hacer frente a parte de los gastos del capítulo 1 con sus recursos propios, derivado de las cantidades no consolidadas en la financiación a aportar por la Consejería de Educación.

Capítulo 2 Gastos corrientes, este año se produce un incremento del 2'38% ya que se destina a gastos de mantenimiento y reparaciones de edificios un 14,32% más que el año anterior y, por otra parte, hay una disminución en los gastos destinados a los tribunales de tesis ya que ha desaparecido la urgencia legal de los títulos no adaptados al EEES.

Capítulo 3 Gastos financieros, disminuyen en un 20,40% debido fundamentalmente a la disminución de los intereses derivados del préstamo con Caja España-Duero.

En el **Capítulo 4** transferencias corrientes, se incrementa en un 18'72% ya que las becas de movilidad aumentan en 225.000€, así como las destinadas al Deporte que lo hacen en 30.000€. Otro de los motivos que producen este incremento se debe a la encomienda de gestión realizada a la FGULEM por el Hospital Veterinario de la Universidad.

En el **Capítulo 6** inversiones reales, disminuye en un 2,24%. Por una parte hay un descenso de estos gastos debido al Programa de Inversiones de la Consejería de Educación y al Plan FEDER de financiación de infraestructuras y equipamiento de investigación, y por otra, hay un incremento del 11'43% en investigación, de lo que es destacable el aumento de 360.000€ en personal investigador.

En el **capítulo 8** activos financieros, no existe variación alguna respecto a 2017.

En el **capítulo 9**, de Pasivos Financieros, disminuye en un 38,79% ligado a la devolución de los préstamos reembolsables del anterior programa de FEDER de infraestructura científica.

En definitiva, y como conclusión, se puede afirmar que este es un presupuesto equilibrado, siendo los incrementos más significativos en investigación y becas, manteniendo el gasto corriente y con un aumento notable en inversiones y actividad académica.

León, 16 de julio de 2018

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA 2018

ÍNDICE

I.	NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	15
II.	RESÚMENES Y GRÁFICOS DE PRESUPUESTOS.....	157
III.	ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS	175
IV.	INGRESOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS	193
V.	GASTOS POR PROGRAMAS.....	205
VI.	GASTOS POR UNIDADES GESTORAS	239
VII.	GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS.....	277
 ANEXOS:		
Anexo I	Costes de personal.....	323
Anexo II	Distribución de actividad académica.....	327
Anexo III	Catálogo de precios públicos por servicios prestados a instituciones, empresas y particulares.....	339
Anexo IV	Normas que regulan la cesión del uso temporal de bienes la Universidad de León.....	395

Normas de ejecución presupuestaria

ÍNDICE

TÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto

Artículo 2.- Normas aplicables

TITULO II – LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

Artículo 6 - Vinculación de los créditos para gastos

Artículo 7 - Limitación temporal de los créditos

Artículo 8 – Anulación de los créditos

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

Artículo10.-Créditos asignados a los Centros y Departamentos para su funcionamiento.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

Artículo 14.- Generaciones de crédito

Artículo 15.- Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

Artículo 16.- Transferencias de crédito

Artículo 17.- Ampliaciones de crédito

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria

Artículo 21.- Autorización: Concepto

Artículo 22.- Disposición: Concepto

Artículo 23.- Autorización - Disposición: Órganos competentes

Artículo 24.- Convalidación de un gasto

Artículo 25.- Formalización de la Autorización - Disposición

Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación

Artículo 27.- Ordenación y ejecución del pago

Artículo 28.- Tramitación de la ordenación y ejecución del pago

Artículo 29.- Anticipos de Caja Fija

Artículo 30.- Pagos a Justificar

Artículo 31.- Cargos Internos

Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

Artículo 33.- Clasificación y Codificación de los gastos

Capítulo I: GASTOS DE PERSONAL

Artículo 34.- Retribuciones del Profesorado Funcionario

Artículo 35.- Retribuciones del Profesorado Contratado

Artículo 36.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario

Artículo 37.- Retribuciones del Personal Laboral

Artículo 38.- Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.

Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos

Artículo 40.- Plantillas de personal

Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal

Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

Artículo 43.- Disposiciones generales

Artículo 44.- Órgano de contratación

Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

Artículo 47.- Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50.- Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Artículo 51.- Gastos de atenciones protocolarias y representativas

Artículo 52.- Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

Artículo 55.- Gastos en proyectos o programas de investigación

Artículo 56.- Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

Artículo 57.- Régimen de convenios y acuerdos

Artículo 58.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

Capítulo IV. INGRESOS

Artículo 59.- Disposición general sobre los ingresos

Artículo 60.- Ingresos por la prestación de servicios académicos

Artículo 61. Ingresos finalistas o de carácter específico

Artículo 62.- Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

Artículo 63.- Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos

Artículo 64. Intereses

Artículo 65.- Condiciones para el endeudamiento

Artículo 66.- Reintegros

Artículo 67. Devolución de ingresos

TÍTULO V : PATRIMONIO

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial

TITULO VI: LAS SOCIEDADES Y FUNDACIONES MERCANTILES

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las sociedades mercantiles y fundaciones.

Artículo 71.- Participación minoritaria en sociedades mercantiles

TÍTULO VII: APROBACIÓN DE LA CUENTA Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 72.- Cierre del ejercicio

Artículo 73. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

Artículo 74.- Prórroga del Presupuesto

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I - Las facturas y la implantación de la factura electrónica.

ANEXO II - Normas para la apertura y funcionamiento de cuentas corrientes de las diferentes unidades de coste.

ANEXO III - Procedimiento a seguir en la liquidación de Indemnizaciones que correspondan a los miembros de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

ANEXO IV - Reglamento sobre gestión de dietas en la universidad de León.

ANEXO V - Guía para la contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León.

ANEXO VI - Normativa de Inventario. Altas, bajas y cambios de ubicación.

ANEXO VII - Normativa sobre ayudas, bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes en el curso 2017/2018

ANEXO VIII - Ayudas del Vicerrectorado de Investigación.

- 8.1. Normativa común.
- 8.2. Congresos, cursos y estancias de corta duración en otros centros de investigación.
- 8.3. Residencia de verano en grupos de investigación.
- 8.4. Programa de ayuda para la realización de estudios de doctorado.
- 8.5. Promoción de solicitud de Proyectos Internacionales de Investigación, particularmente de la Unión Europea.
- 8.6. Ayuda a profesores fijos no doctores para la realización de estudios de Doctorado.
- 8.7. Ayuda General a la Investigación.
- 8.8. Ayudas a Proyectos de Investigación competitivos que no hayan obtenido financiación en convocatorias públicas del año anterior.
- 8.9. Ayudas a nuevos profesores.
- 8.10. Acciones de intensificación de la Investigación (Acciones I-ULE).
- 8.11. Programa de continuidad de la vinculación de investigadores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal.

Anexo IX. I: Bolsas de Viajes. Destinos Extrapeninsulares.

Anexo IX. II: Bolsas de Viajes. Destinos Peninsulares.

ANEXO IX - Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y acuerdos de la Universidad de León (Acuerdo Consejo de Gobierno 16/12/2011. Modificado por Consejo de Gobierno de 28 /02/2017).

ANEXO X - Reglamento de uso de vehículos oficiales de la ULE (citado en el art 52).

TÍTULO I – NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aprobación del Presupuesto

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y el Art. 224 del Estatuto de la Universidad de León, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio presupuestario 2018.

2. El Presupuesto de la Universidad de León para 2018 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio.

3. El presupuesto es público, único y prevé el equilibrio entre ingresos y gastos y ha sido elaborado cumpliendo los principios de estabilidad y de sostenibilidad financiera establecidos en la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobándose un límite máximo de gasto no financiero de una cuantía de 92.976.667 €.

Artículo 2. Normas aplicables

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con estas normas de ejecución y lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de León, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, la Ley 3/2003 de universidades de Castilla y León, la Ley 2/2006 de la Hacienda y sector público de la Comunidad de Castilla y León, la legislación general presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y supletoriamente la normativa estatal contable y presupuestaria. Asimismo, se aplicará la normativa interna de gestión del gasto en lo que permanezca vigente y no contradiga las presentes bases.

TÍTULO II – LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales

El estado de gastos de la Universidad se financiará con:

a) Recursos o Ingresos propios (Capítulos 3 y 5), entre los que se encuentran:

- Los derivados de la prestación de los servicios docentes universitarios, tanto conducentes a títulos oficiales como a títulos propios, con arreglo a las tarifas establecidas según los casos por la Comunidad Autónoma o el Consejo Social.
- Los derivados de la prestación de servicios no docentes, como Colegios Mayores o Contratos del Art. 83 L.O.U.
- Otros ingresos propios, como los obtenidos por la venta de bienes, por la

explotación del patrimonio universitario y otros ingresos.

b) Financiación externa, mediante transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), procedentes:

- Del Estado y de los Organismos Estatales
- De las Comunidades Autónomas
- De las Entidades Locales
- De la Unión Europea
- De Empresas y otras entidades privadas.

c) Otros recursos, activos y pasivos financieros (Capítulos 8 y 9).

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

1. Los recursos incluidos en el estado de ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figuran en el Presupuesto.

2. Los ingresos de la Universidad se destinarán de forma global a satisfacer el conjunto de los gastos, salvo en los casos en que por su naturaleza o por decisión del órgano competente queden afectados total o parcialmente a finalidades determinadas.

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

1 El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización y distribución entre las diversas unidades gestoras de gastos y la naturaleza económica de los mismos.

2 Estructura de programas: La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas, subprogramas y actividades en función de los objetivos que se pretende conseguir y de las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos podrán expresarse en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al paulatino establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio.

3 Estructura orgánica: Los créditos se distribuyen además por centros de coste o unidades gestoras, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquellos, tales como los Centros, Departamentos, Áreas, Servicios, Proyectos de Investigación, etc.

4 Estructura económica: Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Presupuesto. El citado estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre los gastos corrientes y gastos por operaciones de capital.

Artículo 6.- Vinculación de los créditos para gastos

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que han sido dotados en el presupuesto inicial o en las correspondientes modificaciones presupuestarias.

2. La vinculación de los créditos consignados en el estado de gastos será:

- En Capítulo 1. Gastos de personal: a nivel de artículo económico y programa presupuestario
- En Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: a nivel de capítulo económico y programa presupuestario.

Excepto en el 226.01 “atenciones protocolarias y representativas” y el 226.02 “publicidad y propaganda” que la vinculación será la nivel de subconcepto.

- En Capítulo 3. Gastos financieros: a nivel de artículo económico y programa presupuestario
- En Capítulo 4: Transferencias corrientes: a nivel de artículo económico y programa presupuestario
- En Capítulo 6: Inversiones reales: a nivel de artículo económico y programa presupuestario
- En Capítulo 8: Activos financieros: a nivel de artículo económico y programa presupuestario
- En Capítulo 9: Pasivos financieros: a nivel de artículo económico y programa presupuestario

3. Aquellos créditos que tengan financiación específica, tendrán carácter vinculante de acuerdo con el nivel de desagregación económica del estado de gastos.

4. La vinculación de los créditos no impedirá que la imputación del gasto a efectos de contabilización de los créditos sea, como mínimo:

- De concepto económico y de línea de subvención para las transferencias finalistas.
- De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo 6.
- De concepto económico para el resto de los gastos.

5. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

6. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro. No será posible compensar obligaciones mediante la minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados. A tales

efectos, se entenderá por importe íntegro el que resulte tras aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes y que serán objeto de contabilización independiente.

Artículo 7. Limitación temporal de los créditos

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba las retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- Las derivadas de compromisos de gasto debidamente reconocidos en ejercicios anteriores y especialmente las indemnizaciones por razón del servicio generadas en el último trimestre del año anterior.
- Las que resulten de gastos realizados en ejercicios anteriores que hayan sido convalidados por el Rector

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Rector acordará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 8.- Anulación de los créditos

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las previstas en el artículo 13 referido a incorporaciones de crédito y remanentes específicos.

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

1. Se denomina remanente de tesorería a la diferencia, a la fecha de cierre del presupuesto, entre los derechos liquidados (cobrados o pendientes de cobro) y las obligaciones contraídas o reconocidas (pagadas o pendientes de pago). El remanente de tesorería representa el resultado de la liquidación de los ingresos y los gastos presupuestarios al cierre del ejercicio.

2. Remanentes de créditos son los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

3. El remanente de tesorería será la suma de los remanentes de crédito al cierre del presupuesto más el posible incremento de los ingresos liquidados (recaudados o no) en relación con los presupuestados, en la parte que no hayan sido utilizados para la financiación de créditos de gastos. En consecuencia, el remanente de tesorería puede tener su origen en remanentes de crédito o en exceso de ingresos.

4. Una parte del remanente de tesorería puede estar afectada o comprometida para unos determinados gastos (remanentes afectados). En la parte que no esté afectada constituye un remanente genérico, que podrá utilizarse para financiar gastos del ejercicio siguiente.

Artículo 10.- Créditos asignados a los Centros Docentes, Departamentos y Unidades asimiladas, para funcionamiento ordinario y equipamiento.

1. Cada Centro Docente, Departamento y Unidad asimilada, dispondrá de asignaciones para su Actividad Académica con los que atender sus gastos corrientes de funcionamiento ordinario (Capítulo 2) y su equipamiento (Capítulo 6). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos módulos que figuren como Anexo II al presupuesto, sin perjuicio de que en determinados casos puedan fijarse posteriormente mediante acuerdo del órgano competente.

2. Los Centros Docentes, Departamentos y Unidades asimiladas, deberán reservar como mínimo un 10 % de su asignación presupuestaria definitiva para la adquisición de Fondos Bibliográficos.

3. Se subvencionarán con un 40% sobre el precio de la factura, todas las revistas que, independientemente de su procedencia, se depositen en la Bibliotecas de las Áreas o en la Biblioteca Central.

4. Si un Centro Docente, Departamento o Unidad asimilada con presupuesto específico, no consume totalmente el crédito asignado durante un ejercicio, la cantidad no consumida podrá incrementar la asignación inicial para el ejercicio siguiente hasta un máximo del 20% de esa asignación, en casos excepcionales para gastos justificados hasta un 30%, previa autorización de la Vicerrectora de Actividad Académica.

5. En caso excepcional que un Centro Docente, Departamento o Unidad asimilada, haya de realizar algún gasto urgente y justificado que exceda la disponibilidad definitiva de los recursos de funcionamiento que tenga asignados, solo podrá hacerlo con autorización de la Vicerrectora de Actividad Académica, que podrá informarlo favorablemente si las disponibilidades globales lo permiten. En este caso, el exceso de un gasto en el ejercicio disminuirá la disponibilidad en la asignación que le corresponda para el ejercicio siguiente.

6. No se entiende incluido en este artículo el Plan de Apoyo de Innovación docente, cuya ejecución presupuestaria tendrá como referencia el curso académico correspondiente.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Los créditos destinados a inversiones o a la realización de programas o proyectos, que tienen una financiación específica, no podrán ser utilizados hasta que se hayan confirmado los recursos realmente disponibles y, en los casos en que deba hacerse previamente una distribución interna, hasta que esta última no haya sido aprobada por el órgano competente.

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales

- 1** Son modificaciones de crédito las variaciones que pueden autorizarse en los créditos que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.
- 2** Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán los programas, subprogramas y conceptos afectados, así como su financiación en el caso de que la modificación implique aumento neto de gasto.
- 3.-** Todas y cada una de las modificaciones de crédito serán aprobadas, a propuesta del Consejo de Gobierno, por el Consejo Social.

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

- 1.** Cuando el remanente de Tesorería sea positivo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de estas normas, se podrán incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio, los remanentes de crédito del ejercicio anterior en los siguientes casos:
 - Los de créditos que amparen compromisos de gastos de cualquier capítulo presupuestario, contraídos antes de la finalización del ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.
 - Los de créditos para operaciones de capital.
 - Los de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
 - Los de créditos que hayan sido objeto de incorporación o de generación durante el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas no hayan podido utilizarse durante el mismo.
- 2.** Una vez finalizada la ejecución de los proyectos de investigación, los remanentes de crédito podrán incorporarse únicamente al ejercicio inmediatamente siguiente, con la excepción de aquellas partidas finalistas, dentro del límite temporal fijado.
- 3.** Los remanentes provenientes de convenios y contratos del art. 83 de la LOU para la realización de proyectos de investigación, asistencia técnica y/o prestación de servicios, no se consideran afectados los menores de 100 € ni los superiores a esta cantidad, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la finalización del mismo. Se entenderán exceptuados aquellos que tengan anualidad en el ejercicio siguiente o se produzca un ingreso que genere un nuevo crédito.
- 4.** Los remanentes no afectados solamente podrán utilizarse para financiar algún concepto determinado del presupuesto de gastos.
- 5.** El órgano competente para aprobar las Incorporaciones de Crédito es el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 14. Generaciones de crédito

1. Las generaciones de crédito, son modificaciones que incrementarán los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán generar crédito en los estados de gasto del presupuesto, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones del Estado, Comunidades Autónomas, de sus organismos o instituciones y de fondos de la Unión Europea.
- Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad de León gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- Enajenación de bienes patrimoniales de la Universidad de León.
- Prestación de servicios y venta de bienes.
- Reembolso de préstamos.
- Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

2. La generación sólo podrá efectuarse cuando se hayan realizado los correspondientes ingresos que la justifiquen. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el punto primero del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho o si existe un compromiso firme de aportación.

3. En el expediente de generación de crédito habrá de constar justificación acreditativa de los ingresos efectuados o de los compromisos de ingreso, así como la inexistencia de partida presupuestaria específica.

4. El órgano competente para acordar las generaciones de ingresos previstas en este artículo es el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 15. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

1. Cuando sea preciso realizar un gasto y el crédito presupuestario correspondiente sea insuficiente y no ampliable podrá autorizarse la concesión de un suplemento de crédito; si no existe crédito presupuestario podrá autorizarse un crédito extraordinario en caso de necesidades urgentes que no puedan aplazarse hasta el siguiente ejercicio presupuestario.

2. En ambos casos, la aprobación corresponderá al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo 16. Transferencias de crédito

Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos. Podrán realizarse entre los diferentes créditos e incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes limitaciones:

- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con generaciones, transferencias o incorporaciones, salvo cuando afecten a gastos de personal.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de

personal.

- No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.
- Los créditos financiados por recursos de la Unión Europea u otros finalistas mantendrán el destino específico para el que fue concedida la financiación.

Artículo 17. Ampliaciones de crédito

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, y se podrán incrementar hasta el importe que alcancen sus respectivas obligaciones, los créditos destinados a atender obligaciones específicas del ejercicio derivados de normas con rango de ley y que afecten a los siguientes ámbitos:

- Los destinados al pago de cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Universidad de León y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.
- Los destinados al pago de personal, como consecuencia de elevaciones retributivas durante el ejercicio y ejercicios anteriores, que vengan impuestos con carácter general por regulación autonómica o estatal.
- Las obligaciones derivadas del pago de intereses y amortización del principal, como por los gastos derivados de operaciones de crédito debidamente autorizadas por la Comunidad Autónoma.
- Los destinados al pago de obligaciones impuestas por decisión judicial ejecutiva.

2. Corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo.

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

Sin perjuicio de las modificaciones previstas en este Título, de ser necesario, a propuesta motivada del responsable o responsables de las Unidades de Coste afectadas, el Rector podrá aprobar en supuestos excepcionales reasignaciones o redistribuciones de crédito entre ellos. Tales reasignaciones o redistribuciones no podrán modificar los créditos destinados a inversiones reales.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

Solamente podrán autorizarse gastos hasta el límite establecido en el crédito adecuado para atender las obligaciones que correspondan, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones o actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el gasto de que se trate.

Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria

Las fases de gestión de un gasto son las siguientes: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago. Estas fases podrán realizarse a veces simultáneamente en un solo acto administrativo.

Artículo 21.- Autorización: Concepto

La autorización (fase A) es el acto por el cual el órgano competente aprueba la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada, a cargo de un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible. Este acto no implica aún una relación jurídica con terceros, pero pone en marcha el procedimiento administrativo que la posibilita.

Artículo 22.- Disposición: Concepto

La disposición (fase D) es el acto en virtud del cual el órgano competente acuerda o concierta, tras los trámites que sean procedentes, la realización de un gasto, previamente autorizado, con lo que se formaliza la reserva de crédito.

Representa el perfeccionamiento del compromiso frente a terceros, tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación y vincula a la Universidad a la realización de un gasto concreto y por un importe y condiciones exactamente determinadas.

Artículo 23. Autorización - Disposición: Órganos competentes

1. Las fases de autorización y disposición (AD) se realizan simultáneamente salvo en los casos en que sea necesario o aconsejable la autorización separadamente para iniciar el expediente.
2. La autorización y disposición (documento AD) de cualquier tipo de gastos corresponde al Rector y, por delegación suya al Vicerrector de Gestión de Recursos e Infraestructuras en aquellos expedientes cuyo importe sea superior a 15.000.-€. e inferior a 65.000.- € y al Gerente cuando no superen los 15.000€.
3. La Universidad no asumirá los gastos que se ejecuten sin autorización previa o por un importe superior al autorizado. En ese caso, será responsable la persona que, sin ser competente o sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, haya ejecutado el gasto.

Artículo 24.- Convalidación de un gasto

1. Excepcionalmente, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá convalidar un gasto a cargo de los créditos de la Unidad de Coste que lo haya ejecutado sin autorización.
2. Si el Consejo Social no acordase la convalidación, responderán directamente del gasto las personas u órganos que lo hayan realizado sin autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar

Artículo 25. Formalización de la Autorización - Disposición

En general la autorización - disposición de un gasto se formalizará a efectos contables a partir de la resolución de adjudicación del contrato por el

órgano competente, en que ya se conocerá la cuantía exacta y el nombre del perceptor.

Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación

1. El reconocimiento de la obligación es el acto por el que la Universidad reconoce la existencia de un crédito exigible contra su patrimonio derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez recibida la factura o certificación correspondiente con todos los requisitos legales y conformada por el responsable de la recepción del bien, de la obra o del servicio. Para los gastos de personal podrá hacerse con la liquidación de haberes debidamente autorizada.

Artículo 27. Ordenación y ejecución del pago

1. La ordenación del pago es el acto por el que se expide una orden de pago contra la tesorería de la Universidad para que proceda a la ejecución material del pago de una obligación concreta.

2. La ejecución del pago es el acto por el que se produce la salida material o virtual de fondos de la tesorería de la Universidad, con lo que se extinguirá la deuda derivada de las obligaciones reconocidas frente a terceros.

3. El pago se acreditará con la firma del correspondiente recibí por parte del acreedor o con el justificante acreditativo de la transferencia bancaria.

4. La eventual compensación interna de gastos cuando una Unidad Gestora preste un servicio o ceda un bien a otra se hará internamente mediante un pago en formalización sin movimiento material de fondos.

Artículo 28. Tramitación de la ordenación y ejecución del pago

1. Corresponde a los Responsables de cada Unidad de Costes la recepción y la comprobación material de las inversiones y gastos que han promovido, así como conformar las facturas y demás documentos justificativos que correspondan.

2. La ordenación de pagos corresponde al Rector y por delegación suya al Vicerrector de Gestión de Recursos e Infraestructuras en aquellos expedientes cuyo importe sea superior a 15.000.- €. e inferior a 65.000,- € y al Gerente cuando no superen los 15.000,- €.

3. La ejecución del pago se hará por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable – Tesorería General de la Universidad, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado llevarla a cabo a determinadas Unidades de Coste mediante Anticipos de Caja Fija o Pagos a Justificar.

4. El sistema general de pago será la transferencia bancaria ordenada a la cuenta del destinatario. Sin embargo, los pagos de pequeño importe que establezca la Gerencia podrán realizarse también mediante cheque bancario nominativo o en

efectivo.

5. Las condiciones y requisitos para poder ordenar el pago serán establecidos por la Gerencia con carácter general para toda la Universidad.

Artículo 29. - Anticipos de Caja Fija

1. Se entienden por “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos, de carácter extrapresupuestario y permanente, que se realicen a Cajeros Pagadores, para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria, de los gastos que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de Gastos de esta Universidad, en los conceptos que se autoricen en cada Servicio, Centro, Departamento, Instituto, Curso o Actividad.

2. Al comienzo del ejercicio o inicio de cada Curso o Actividad, el Responsable solicitará el importe de los créditos asignados, cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas del responsable de la caja pagadora al principio del ejercicio o inicio del curso o actividad, por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, se practicarán las correspondientes reservas de crédito, con excepción en la gestión de la Actividad Académica.

3. Las cuentas corrientes que soporten cajas pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la tesorería de la Universidad de León, excepción hecha de los reintegros efectuados por pagos indebidos.

No podrán realizarse pagos individualizados con cargo al Anticipo de Caja Fija superiores a 5.000 €, excepto los destinados a gastos en moneda extranjera o en el extranjero que no sean objeto de formalización de expediente de contratación o los destinados a indemnizaciones por razón del servicio.

Tampoco podrán tramitarse pagos a favor de perceptores directos, excepto los destinados a reposición del anticipo, por importe inferior a 600 €, con imputación a los conceptos a los que se puede aplicar el Anticipo de Caja Fija.

4. Las provisiones de fondos, que serán solicitadas por el Responsable de la Unidad de Coste, deberán ser autorizadas por el Gerente y puestas a disposición en la cuenta bancaria autorizada al efecto por el Rector.

En ejercicios sucesivos, y preferentemente al comienzo de cada año, se ajustará la cuantía del Anticipo de Caja Fija en la medida en que aumenten o disminuyan las correspondientes asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento.

Los Cajeros Pagadores atenderán el pago de los gastos para cuya finalidad se libraron los fondos. Dichos pagos se harán de forma solidaria con la firma de dos personas, con excepción de las autorizadas para Cursos y Congresos.

5. Con los justificantes de los gastos pagados, se formarán las cuentas justificativas con las aplicaciones presupuestarias que sean afectadas. Las cuentas serán aplicadas al Presupuesto en el concepto y por la cuantía que en ellas figuren, dando lugar a la expedición de órdenes de pago de reposición o de cancelación del Anticipo de Caja Fija.

Los Cajeros Pagadores formarán las cuentas a medida que necesiten nuevas remesas de fondos, con una periodicidad mínima mensual, a excepción de los Centros y Departamentos, que podrá ser bimensual.

En la fecha de cierre de ejercicio deberán quedar imputados al presupuesto todos los gastos realizados durante el mismo.

A medida que se justifiquen los pagos efectuados, se repondrán los fondos a la caja de cada Unidad de Coste. La aprobación o reparo de las cuentas justificativas corresponderá al Rector, quien podrá delegarla en el Vicerrector de Gestión de recursos e infraestructuras.

6. El Servicio de Control Interno revisará mediante muestreo los Anticipos de Caja Fija y efectuará periódica y al menos con carácter anual un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.

7. Dependiente del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable existirá una Unidad Central de Caja Fija que tendrá la misión de coordinar a las distintas Cajas-Pagadoras y expedir, a favor de éstas, los libramientos de fondos de Caja Fija, en la medida en que las cajas periféricas remitan las cuentas justificativas de sus desembolsos y lo requiera su liquidez.

8. La Unidad Central de Caja Fija a que se refiere el párrafo anterior vendrá obligada a lo siguiente:

- Registrar los acuerdos de Anticipos de Caja Fija.
- Efectuar las correspondientes reservas de crédito en los casos establecidos.
- Elaborar y tramitar el documento de operación extrapresupuestaria para la provisión de fondos que se justificará con la relación de conceptos presupuestarios con cargo a los cuales se prevé haya de realizarse la inversión.
- Expedir los documentos por el importe justificado, aplicados a presupuesto en los conceptos en que se haya justificado el gasto, una vez comprobada su correcta imputación.

Artículo 30.- Pagos a Justificar

1. Son cantidades que, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se libran de forma excepcional para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa, bien porque no pueda obtenerse ésta con anterioridad a la expedición de la orden de pago, bien porque se considere así necesario para agilizar la gestión de créditos.

2. Con cargo a fondos librados a justificar únicamente se podrán satisfacer obligaciones del ejercicio corriente y se imputarán a los respectivos conceptos presupuestarios.

3. El plazo de justificación de estas órdenes de pago es de tres meses, ampliables a seis por acuerdo del Rector. Dichos plazos serán, respectivamente, de seis y doce, cuando se trate de pagos en el extranjero.

4. El Servicio de Control Interno podrá revisar mediante muestreo los pagos a justificar y efectuará anualmente un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.

5. El Gerente establecerá unas Normas de gestión de Pagos a Justificar que desarrollen este precepto.

Artículo 31.- Cargos Internos

Cuando por parte de alguna Unidad de Coste se preste un servicio o se entregue un suministro a otra Unidad de Coste de la Universidad se realizará un cargo interno que se tramitará según proceda.

No se permiten cargos internos en los proyectos financiados por la Junta de Castilla y León de acuerdo a lo establecido en las bases de convocatoria en cada caso.

Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

El Gerente informará al Consejo Social trimestralmente del grado de ejecución del Presupuesto para la supervisión del desarrollo y ejecución del mismo, tal y como se establece en la normativa vigente.

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

Artículo 33. Clasificación y Codificación de los gastos

1. A los efectos de seguimiento y control contable, cada uno de los gastos que se ejecuten se codificará con arreglo a los siguientes criterios:

- Codificación por programas, subprogramas y actividades, según el destino final del gasto y en relación con los programas y subprogramas que figuran en el presupuesto. Cada subprograma supone una agrupación coherente de actividades según los objetivos que se pretenden conseguir.
- Codificación por conceptos o subconceptos, según la naturaleza económica del gasto.
- Codificación patrimonial, según la naturaleza patrimonial de un gasto y de acuerdo con los grupos patrimoniales establecidos a partir de las orientaciones del Plan General de Contabilidad Pública.
- Codificación orgánica, según la Unidad Gestora.

Capítulo I.- GASTOS DE PERSONAL

Artículo 34. Retribuciones del Profesorado Funcionario

Las retribuciones del profesorado que pertenezca a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios son las que para cada cuerpo y categoría establece con carácter general la legislación vigente.

Artículo 35. Retribuciones del Profesorado Contratado

1. Las retribuciones del profesorado universitario contratado son las que para cada categoría establece con carácter general la legislación vigente.

2. Las retribuciones de los profesores eméritos serán las aprobadas por el Consejo de Gobierno, dentro de los límites y condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 36. Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario

1. Las retribuciones básicas del PAS Funcionario son las que para cada cuerpo o escala establece con carácter general la legislación vigente.

2. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá el nivel de complemento de destino y el específico que corresponde a cada puesto de trabajo. El importe retributivo de cada nivel de complemento de destino será el que establece la legislación vigente.

3. El complemento de productividad en su caso será reconocido y acreditado a las personas, no a los puestos de trabajo.

4. Los complementos personales transitorios, correspondientes a las situaciones personales concretas que los hayan originado, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 37. Retribuciones del Personal Laboral

1. Se regirán por el Convenio Colectivo aplicable a este personal en régimen laboral.

2. Excepcionalmente, los cargos vinculados por un Contrato de alta Dirección percibirán las retribuciones que establezca el Rector, de acuerdo con el Consejo Social.

Artículo 38. Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.

El Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) podrá participar en la ejecución de los contratos de investigación, colaborar en cursos, master, etc., previa autorización de compatibilidad, y siempre que se den las siguientes condiciones:

- La colaboración ha de hacerse fuera de su horario de trabajo y sin menoscabo de éste. A tal fin el horario fuera de la jornada habitual deberá quedar registrado en el terminal informático habitual.
- Las cantidades se percibirán a título de gratificación por servicios extraordinarios, que se haya aprobado en la autorización del gasto y se acompañará por el control horario.
- En las retribuciones a percibir, con cargo a proyectos y otras colaboraciones, se aplicarán con carácter orientativo, los siguientes precios/hora:

FUNCIONARIOS	LABORALES	
Subgrupo A 1	Grupo I	65 €/h
Subgrupo A 2	Grupo II	53 €/h
Subgrupo C 1	Grupo III	35 €/h
Subgrupo C 2	Grupo IV A - IV B	20 €/h

Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos

El personal de la Universidad no podrá percibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las que establecen la legislación vigente, los Estatutos y otra normativa de la propia Universidad, con la única excepción contemplada en el Artículo anterior.

Artículo 40.- Plantillas de personal

1. Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o número de dotaciones de plazas de todas las categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.

2. Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través de la Gerencia de la Universidad, según el procedimiento que se determine reglamentariamente. Las Unidades de Coste no podrán firmar contratos o asumir compromisos sobre personal.

3. Sólo se podrá nombrar o contratar personal dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente. Si es necesario y urgente un incremento del número de personas, será necesario tramitar un expediente de ampliación o de transformación que deberá ser aprobado por el Consejo Social.

4. La creación de nuevas plazas, las nuevas contrataciones, las sustituciones y las revisiones de los conceptos retributivos, con carácter general o particular, requerirán la existencia de crédito suficiente para atender esas obligaciones.

5. Durante el ejercicio presupuestario no se podrá tramitar ningún incremento de plantilla que suponga un aumento en el presupuesto total de gastos, salvo en el caso de que quede garantizada la financiación correspondiente a ese aumento

Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal

1. Por el importe íntegro de las retribuciones anuales de vencimiento fijo y periódico del personal en activo, el Servicio de Recursos Humanos formulará una propuesta de gasto que se imputará a los oportunos conceptos presupuestarios. Por las altas y bajas que se produzcan durante el ejercicio se formularán propuestas de gasto complementarias.

2. Las órdenes de pago se expedirán en base a nóminas en las que aparecerán relacionados todos los perceptores con expresión del íntegro, descuento y líquido a percibir, acompañando para las altas y bajas los documentos que las justifiquen.

3. Las órdenes de pago de retribuciones se librarán a las entidades pagadoras, para su distribución entre los interesados, debiendo tales entidades rendir cuenta justificativa de los libramientos percibidos, dentro del mes siguiente a la percepción de los correspondientes importes.

4. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas se podrá formular la propuesta de gasto conjuntamente con el reconocimiento de la obligación por cada una de las nóminas que se aprueben.

5. Con carácter general, y salvo imperiosa necesidad del servicio, no se cubrirán aquellas ausencias o bajas de personal de una duración inferior a 30 días naturales. Corresponderá a la Gerencia el establecimiento de las excepciones por razón del servicio.

6. Mensualmente se realizará el pago de la nómina que recogerá solamente aquellas propuestas de pago que se hallen en poder de la Sección de Retribuciones antes del día 20 inclusive del correspondiente mes. Para cumplir dicho plazo, las propuestas de becas y contratos de proyectos de investigación deberán recibirse en el Servicio de Gestión de la Investigación, antes del día 10 de cada mes.

Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

1 El régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Universidad de León se regirá por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las indemnizaciones que, motivadas en hechos o actividades docentes o investigadoras de carácter extraordinario, pueda autorizar el Rector de la Universidad de León.

2 En el ámbito determinado en el apartado anterior se entiende incluido todo el personal al servicio de la Universidad de León, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o temporal.

3 De acuerdo con el citado Real Decreto, los supuestos que dan derecho a indemnización son los siguientes:

- Comisiones de servicio
- Traslado de residencia con carácter forzoso.
- Asistencias.

4 El gasto máximo autorizado en concepto de viajes y dietas que sean soportados por proyectos de investigación o cursos de especialización contratados al amparo del Art. 83 de la L.O.U. con Entidades Públicas o Privadas, incluida la Comisión de la U.E., será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre que revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular y el que establece la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, para las dietas en territorio nacional (B.O.E 289 de 3/12/2005), el importe de las dietas en territorio extranjero se establecen en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, que también regula la justificación de los mismos.

Estos gastos serán autorizados por el responsable de la Unidad de Coste.

5. Los alumnos de la Universidad que viajen con cargo a créditos presupuestarios, se compensarán por su gasto real previamente autorizado por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo o por el Decano o Director de Centro.

A los alumnos de Tercer Ciclo, cuando viajen con cargo a proyectos y convenios de investigación, se les aplicará lo que le corresponda como grupo dos.

A los deportistas que viajen con cargo a créditos imputados a Unidades de Coste, se les aplicará lo que se determine por el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes.

La participación en sesiones de Órganos Colegiados, Tribunales de selección de profesorado y P.A.S., Tribunales de Acceso a la Universidad y concursos de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se les aplicará lo que les corresponda de acuerdo con lo legalmente establecido.

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

Art. 43.- Disposiciones generales

1. La Universidad de León, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades que reconocen como Administración Pública la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

2. La contratación de la Universidad se regirá por los preceptos de los citados Textos Legales y la normativa que sea de aplicación a las Universidades, con las especialidades que, en base al principio de autonomía universitaria, se recogen en la presentes Normas.

3. No se podrá iniciar una obra ni solicitar ningún suministro o servicio si no se ha seguido el procedimiento de contratación establecido y formalizado, en su caso, el correspondiente contrato.

4. Los informes jurídicos o técnicos, la supervisión de proyectos y demás actuaciones que preceptivamente exija la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y, en su defecto, por los que ésta designe.

5. Todos los importes que aparecen en el presente capítulo relativo a la contratación de obras, suministros, servicios y otros, se entienden IVA excluido.

Artículo 44.- Órgano de contratación

El órgano de contratación de la Universidad es el Rector, al cual corresponde la facultad de adjudicar los contratos de cualquier clase. Por delegación del Rector, podrán ejercer esta competencia aquellos órganos a quienes les haya sido delegada.

Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación

La determinación de las necesidades que, de obras, servicios y suministros soliciten los responsables de las Unidades de Coste, han de ser contratadas para el funcionamiento de los Servicios, y de proponer la aprobación de este tipo de gastos que realice la Universidad con cargo a su presupuesto, corresponde a la Comisión Económica dependiente del Rectorado.

Por razones de interés para el funcionamiento de los Servicios, el Vicerrector de Gestión de Recursos e Infraestructuras y la Gerencia podrán ejecutar gastos de hasta 15.000,- Euros en suministros y servicios y de hasta 40.000 Euros en el caso de obras, debiendo convalidarse dichos gastos en la primera sesión que celebre la Comisión Económica.

La Mesa general de Contratación de la Universidad, nombrada por Resolución del Rector de 22 de mayo de 2017, tendrá las competencias que se establecen en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de las que le atribuya el órgano de contratación de la Universidad. La composición de la mesa de contratación será la siguiente:

Presidente: Vicerrector de Gestión de Recursos e Infraestructuras, suplente el Vicerrector de Profesorado.

Vocales: Gerente

Vicegerente

Letrado de la Asesoría Jurídica

Jefa de la Unidad de Control Interno, suplente un funcionario con destino en la unidad de control interno

El responsable del Servicio de Mantenimiento, Obras, Riesgos Laborales y Sostenibilidad

Secretario: el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, suplente el Jefe de la Sección de Obras, Servicios y Equipamiento.

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

Los actos de gestión presupuestaria que impliquen autorización o disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y órdenes de pago habrán de producirse por escrito, con expresión y firma, en todo caso, del órgano proponente y del que adopta el acuerdo.

Artículo 47. - Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

1. La contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para la contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León" adaptada a la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que sea adjunta como Anexo V a estas normas de ejecución.

2. Al objeto de una mejor racionalización del gasto, para la adquisición de suministros de todo tipo de material de oficina y ofimática y contratación de prestaciones de servicios, la Universidad de León puede tener adjudicada a una o varias empresas la provisión de los mencionados productos

3. Los precios unitarios ofrecidos por las empresas adjudicatarias vincularán a todos las Unidades de Coste en el sentido de que no se podrán efectuar adquisiciones del mismo producto a precios superiores al ofertado para la Universidad por las mismas.

4. Adquisiciones bibliográficas a través de la red:

La adquisición de material, fondos, productos y otros bienes corrientes de carácter bibliográfico, siempre que su cuantía no exceda de 3.000 €, podrá solicitarse por los responsables de las Unidades de Coste o, en su caso, por los directores de los proyectos de investigación

La Biblioteca Universitaria podrá realizar a través de su Caja Pagadora, la adquisición de material bibliográfico, con carácter urgente y extraordinario, con destino a la investigación a través del mecanismo del Convenio Electrónico.

5. Los gastos correspondientes a la instalación de puntos de red de comunicaciones, altas y mantenimiento de líneas telefónicas serán distribuidos conforme al coste fijado en el Anexo a este Presupuesto, con respecto al cargo proporcional a los servicios centrales y el cargo al de las Unidades peticionarias.

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se comprobará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministros financiados con fondos públicos y se vigilará especialmente su adecuación al contenido del contrato correspondiente.

2. La comprobación material o recepción de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 200.000,- € será llevada a cabo, en representación de la Universidad, por el director de la obra, un facultativo designado por el Rector y un funcionario del Servicio de Control Interno. El resultado de la comprobación material de la inversión se formalizará en la correspondiente acta suscrita por todos los que concurren a la recepción, en la que constarán en su caso las deficiencias observadas y todos aquellos hechos y circunstancias que sean relevantes.

3. La recepción de las obras de presupuesto inferior a 200.000 €, así como la comprobación material de los servicios y suministros de cuantía igual o superior a 60.000 €, se justificará mediante certificado expedido por el director o responsable de la Unidades de Coste a la que corresponda recibir o aceptar las adquisiciones, haciendo constar que se han recibido de conformidad y hecho cargo del material adquirido.

4. En los contratos de cuantía inferior a 15.000,- € sólo será necesaria la incorporación al expediente de gasto de la factura correspondiente debidamente conformada.

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

1. Con la finalidad de lograr una mayor economía, rapidez y eficacia en la gestión

de sus inversiones reales y bajo el concepto de abonos a buena cuenta referido en el artículo 198.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Universidad de León podrá anticipar a los contratistas de obras y suministros hasta un 75 por ciento del presupuesto de adjudicación, con arreglo a las siguientes normas:

- La concesión del anticipo habrá de estar prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rija la correspondiente licitación.
- El contratista habrá de aportar aval bancario por tiempo indefinido que garantice los importes anticipados, a disposición de la Universidad de León.
- En el momento de la firma del contrato podrá anticiparse al contratista hasta un 25 por ciento del presupuesto de adjudicación.

Hasta el 50 por ciento restante podrá concederse en sucesivos anticipos, cada uno de ellos no superior al 25 por ciento del importe total del presupuesto, siempre que el anticipo previo haya sido cancelado con la presentación y aprobación de certificaciones de obra o entregas de suministros, en su caso. Los pagos de los anticipos quedarán condicionados a que por el Director Facultativo de la obra o la autoridad o comisión receptora correspondiente del suministro se certifique que el contrato se realiza con sujeción al ritmo de ejecución previsto.

2. El importe de dichos anticipos se acordará por el Rector de la Universidad a través del correspondiente expediente instruido por la Gerencia.

CAPITULO III.- OTROS GASTOS

Artículo 50. Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Con carácter excepcional, suficientemente justificado se podrán satisfacer retribuciones a personas ajenas a la Universidad y que no estén dadas de alta en el I.A.E. Dichas retribuciones no podrán superar la cantidad de 3.000 € anuales/persona. No obstante, deberán constar todos los datos fiscales del perceptor.

Los gastos por desplazamiento de personas que no tienen una relación de dependencia con la Universidad, se podrán asimilar a los establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo para el personal propio. Las cantidades que se paguen en concepto de manutención y kilometraje estarán sometidas a retención de IRPF. El reembolso de gastos de desplazamiento, manutención y estancia debidamente justificados con factura no constituyen renta por lo que no se les aplicará retención.

Artículo 51. Gastos de atenciones protocolarias y representativas

El Rectorado determinará qué órganos pueden disponer de gastos para atenciones protocolarias y representativas.

Estos gastos deberán justificarse en la propia factura. En el caso de gastos de representación correspondientes a comidas o similares, deberá indicarse el objeto de la comida, relacionando el número de participantes según la representación que ostentaban.

Los Centros y Departamentos, con cargo a sus presupuestos, no podrán realizar ningún gasto de esta naturaleza sin la previa autorización del Rector con la excepción de los gastos derivados de la celebración de la fiesta del Patrono del Centro, para los que se autoriza expresamente a los Decanos y Directores.

Las facturas de los gastos de estas características realizados con cargo Contratos de investigación deberán llevar el correspondiente visto bueno del Vicerrector de Investigación.

Artículo 52. Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Los responsables de las diferentes Unidades de Coste de la Universidad que deseen utilizar los vehículos de la ULE con cualquier destino de carácter académico suficientemente justificado deberán dirigirse a la Unidad de Rectorado, al cual están adscritos, con el plazo mínimo y con las condiciones establecidas en el Reglamento.

En las facturas o tickets emitidas por reparaciones, lavados o repostajes de los vehículos de la Universidad deberá exigirse al proveedor la inclusión de la matrícula del vehículo, no aceptándose aquellas que no cumplan tal requisito.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión.

1. Durante el ejercicio solo podrán realizarse gastos de inversión en obras de acuerdo con la programación anual que se acuerde, tanto si figuran por primera vez como si se incorporan del ejercicio anterior por no haberse ejecutado.
2. Si la realización de alguna inversión no prevista exige la autorización de un gasto, ésta deberá incluirse en la programación con la financiación correspondiente, bien afectando nuevos recursos para esa finalidad o sustituyendo alguna inversión programada de la que se pueda prescindir o que pueda aplazarse. Esta modificación en la programación deberá ser aprobada por el Rector, quien informará de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Artículo 54.- Compromisos de gastos plurianuales

1. Si algún compromiso de gasto afecta a mas de un ejercicio habrá de ajustarse a lo establecido en el legislación vigente y la autorización se subordinará a los créditos que para cada ejercicio consigne el presupuesto correspondiente. En todo caso, en la autorización inicial de un gasto plurianual se especificará el importe de cada anualidad y el número de anualidades
2. Para aquellos gastos con cargo a planes o programas de inversión y a proyectos de inversión podrán contraerse compromisos de gasto plurianual hasta el importe y durante los ejercicios que se determinen en el plan, programa o proyecto operativo correspondiente.
3. Cuando se realice el cierre de cada ejercicio económico se hará una relación detallada de los gastos de carácter plurianual vinculados a inversiones, a proyectos y contratos de inversión, o a contratos recurrentes, comprometidos para ejercicios futuros y se especificará para cada uno el importe que corresponde a cada ejercicio, procediendo en su caso al reajuste en su caso al reajuste de anualidades en los términos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 55. Gastos en proyectos o programas de investigación

Los gastos con cargo a contratos, convenios y proyectos de investigación con financiación específica se desarrollarán y gestionarán respetando en cada caso la finalidad, la normativa y los términos conforme se concedieron los fondos y en todo caso de acuerdo al reglamento de contratos, convenios y proyectos de investigación de la Universidad de León aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2006.

Artículo 56. Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

1. Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos serán determinados por el Vicerrectorado de Investigación. Se establecerán limitaciones a los gastos individuales que, sin impedir el mantenimiento de equipos, determinen una mejor distribución:

- Ningún Departamento o Instituto podrá gastar más del 20% de presupuesto destinado a este fin. Los gastos que superen este límite correrán con cargo al presupuesto del Departamento o Instituto o de alguno de sus proyectos de investigación o contratos.
- Los contratos de mantenimiento, nuevos o existentes, no asumidos en su totalidad por el Departamento o Instituto o sus miembros, deberán ser aprobados por el Vicerrectorado.
- Las reparaciones deberán identificar inequívocamente el equipo con el número de inventario y las superiores a 1000 €. deberán ser aprobadas previamente por el Vicerrectorado de Investigación.

2. Los gastos generados por el desarrollo de prácticas docentes fuera del aula correrán a cargo de los créditos destinados a Actividad Académica.

Artículo 57. Régimen de Convenios y Acuerdos.

Para la tramitación y aprobación de Convenios y Acuerdos de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras se estará a lo dispuesto en el Reglamento (*aprobado por Junta de Gobierno de 16 noviembre 2011 y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017*)

Artículo 58.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

1. Las ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo, general o indeterminado, de beneficiarios potenciales, deberán concederse con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En la convocatoria se especificará la partida presupuestaria con cargo a la cual se otorguen.

2. Una vez que se haya procedido a la concesión de las ayudas y de las subvenciones, y se hayan realizado las reservas de crédito correspondiente, se procederá a formalizar los documentos contables de reconocimiento de obligaciones. No obstante, salvo que en la resolución de concesión se prevea la

posibilidad de efectuar anticipos a cuenta, no podrá ordenarse el pago hasta que los perceptores justifiquen el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda o subvención.

3. Si los perceptores no justifican el cumplimiento de tales condiciones en los términos establecidos en la resolución de concesión, se procederá a la anulación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

4. La Universidad, a través del Servicio de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las personas o entidades que hayan sido objeto de financiación específica a cargo de los presupuestos de la Universidad a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

CAPÍTULO IV. INGRESOS

Artículo 59. Disposición general sobre los ingresos

No se concederán exenciones, condonaciones, rebajas, descuentos ni moratorias en el cobro de los ingresos, salvo que así se especifique en los Convenios de Colaboración o Contratos por Prestación de Servicios, en los casos establecidos en la ley o mediante acuerdo del Consejo Social.

Artículo 60. Ingresos por la prestación de servicios académicos

1. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Junta de Castilla y León dentro de los límites que establezca el Conferencia General de Política Universitaria.

2. Los precios públicos por estudios conducentes a títulos propios de la Universidad serán fijados por el Consejo Social, conforme a criterio de autofinanciación. Los derechos de matrícula de estos estudios estarán directamente afectados a la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de los estudios que los hayan generado.

Artículo 61. Ingresos finalistas o de carácter específico

1. Son ingresos finalistas los que financian un concepto de gastos de manera directa o específica. Generalmente afectan a proyectos y otras actividades de investigación, aunque también pueden estar relacionados con la docencia. La incorporación al presupuesto de estos ingresos y las modificaciones que correspondan en los créditos de gastos podrán formalizarse directamente sin más requisito que la justificación de la concesión.

2. Las subvenciones o ayudas específicas, concedidas por entidades o particulares, con una finalidad particular o destinadas en concreto a una Unidad Gestora, se destinarán a la finalidad establecida, en las condiciones fijadas en su concesión. El ingreso correspondiente ha de ser asentado en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, por lo que si es el responsable de una Unidad Gestora quien recibe la comunicación de la concesión, deberá notificarlo inmediatamente y dar traslado de la documentación correspondiente al citado Servicio.

Artículo 62. Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

1. Los ingresos que se obtengan como contraprestación de contratos al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades quedarán afectados a los proyectos y a las Unidades Gestoras donde se hayan llevado a cabo, en los términos establecidos en el Reglamento de Convenios, Contratos y Proyectos de investigación de la Universidad.
2. Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, todos los bienes que se adquieran en virtud de los contratos del art. 83 LOU se integrarán en el patrimonio de la Universidad y quedarán adscritos a los Departamentos o Institutos correspondientes.

Artículo 63. Ingresos por la prestación de servicios no académicos y por la cesión o uso de instalaciones

1. Junto al presupuesto de cada ejercicio figurarán en el anexo III las tarifas por la prestación de los diversos servicios no académicos y en el anexo IV los precios por la cesión temporal, uso y alquiler de locales e instalaciones.
2. Cuando durante el ejercicio en curso deba prestarse algún servicio o alquilar algún bien para el que no esté establecida ninguna tarifa, el Consejo de Gobierno fijará la tarifa correspondiente cuidando en todo caso de que cubra los costes de la prestación.
3. La cesión temporal y el alquiler de locales e instalaciones deberán ser autorizados por el Decano o Director del Centro respectivo o por el Gerente, salvo cuando tenga una duración superior a tres meses en cuyo caso deberá ser autorizada por el Rector. Siempre que se trate de cesiones de uso o alquileres a terceros ajenos a la Universidad, se suscribirá el correspondiente contrato en el que se establezcan la finalidad, términos y condiciones económicas. Los ingresos que se obtengan se incorporarán al presupuesto de la Universidad.
4. La Gestión de alquileres de aulas y demás instalaciones, cuyo destino sea la organización de Seminarios, Cursos, Congresos etc. corresponderá a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

Artículo 64. Intereses

Los intereses que se obtengan de los fondos existentes en cuentas bancarias, tanto de la Tesorería General de la Universidad, como de las cuentas auxiliares de las Unidades Gestoras de Gasto, se ingresarán en la Tesorería de la Universidad, con aplicación al concepto correspondiente del presupuesto de ingresos.

Artículo 65. Condiciones para el endeudamiento

1. La Universidad podrá acudir al endeudamiento para la financiación de sus inversiones que deban incluirse en el plan o la programación plurianual correspondiente. Cualquier operación de endeudamiento financiero deberá ser aprobada por el Consejo Social y contar con la autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. El eventual recurso al crédito para operaciones de tesorería podrá ser aprobado por el Rector, quien informará al Consejo Social, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 66. Reintegros

1. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en el mismo ejercicio se contabilizarán como pago negativo en el concepto presupuestario correspondiente, restableciendo, en su caso, el correspondiente crédito.

2. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en ejercicio distinto se aplicarán al presupuesto de ingresos con el carácter de no afectados, a excepción de los referidos a operaciones de capital y aquellos del capítulo 2 que se estime pertinente.

Artículo 67. Devolución de ingresos

Cuando concurren causas legales justificativas de la devolución de ingresos, se reintegrará al interesado las cantidades ingresadas, a propuesta de la unidad gestora correspondiente y mediante resolución del Rector, procediendo a dar de baja o anular los derechos liquidados o a minorar los ya ingresados.

TÍTULO V: PATRIMONIO

Artículo 68. Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

1. Adquisición de bienes inmuebles por la Universidad:

- Los Acuerdos que para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles haya de concertar la Universidad se realizarán mediante concurso, excepto que se acredite en el expediente que son los únicos aptos para el cumplimiento de su finalidad, en cuyo caso podrán adquirirse por concierto directo. A toda adquisición o arrendamiento por adjudicación directa habrá de preceder la tasación pericial del bien y valoración de cargas, en su caso.
- El otorgamiento de las escrituras corresponderá al Rector o al Vicerrector en quien delegue.

2. La enajenación, permuta y cesión de bienes muebles o inmuebles de la Universidad se registrará, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, por lo establecido en los apartados siguientes correspondiendo al Consejo Social de la Universidad, las competencias para desafectar, declarar la alienabilidad y enajenar tales bienes.

3. La enajenación de bienes se producirá ordinariamente mediante subasta,

previa la instrucción de expediente en el que necesariamente se incluirá tasación pericial del mismo.

4. No obstante ello, los bienes podrán ser vendidos directamente en los siguientes supuestos:

- Una vez declarada desierta la primera subasta.
- Cuando el valor de enajenación de los mismos no supere la cantidad de 6.000 €.
- Cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

5. Para la tramitación de estos expedientes únicamente se requerirá informe pericial del bien cuya enajenación se pretende y la solicitud de, al menos tres propuestas alternativas por parte de personas, empresas o instituciones interesadas, salvo que mediante Resolución del Rector, previo informe motivado de las Unidades de Coste, se acuerde como inconveniente o innecesaria tal concurrencia de propuestas.

6. No obstante cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, los bienes de la Universidad podrán ser permutados por otros de igual naturaleza, a solicitud de la Unidad a la que se encuentren adscritos y previa tasación pericial, siempre que de la misma resulte que la diferencia de valor entre los bienes que se traten de permutar no sea superior al cincuenta por ciento del que lo tenga mayor. Este procedimiento sólo será válido cuando el valor de adquisición del nuevo o nuevos elementos no superen la cuantía de 6.000 € no pudiéndose en ningún caso realizar fraccionamiento alguno.

7. El acuerdo que lo permita implicará la desafectación del bien, y consiguiente baja en inventario, lo cual deberá ser debidamente notificado al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

8. El Consejo Social de la Universidad, para fines de utilidad pública o interés social, podrán acordar la cesión a otros entes, organismos o asociaciones sin ánimo de lucro de bienes muebles cuya utilización no se juzgue previsible. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos: el fin o actividad a la que se destinará el bien cedido y el plazo por el que se acuerda la cesión.

9. Los expedientes de enajenación, permuta y cesión de bienes se instruirán por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, que realizará las anotaciones pertinentes en el inventario de la Universidad.

10. No serán inventariados los bienes de inversión de menos de 150.€.

Este límite no será de aplicación a los Fondos Bibliográficos que serán inventariados en todo caso con carácter general.

11. Asimismo, formarán parte del inventario los bienes adquiridos con cargo a Contratos, Proyectos de Investigación y Títulos Propios.

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial.

1. La Universidad de León prestará especial atención a la inscripción a su nombre, en los Registros de la Propiedad Intelectual e Industrial, de los derechos inscribibles cuando los mismos se deriven u originen de trabajos, estudios y

proyectos realizados en sus Departamentos y Servicios y financiados con cargo a su Presupuesto, sin perjuicio de la participación de los autores e investigadores en los productos obtenidos como consecuencia de la explotación de dichos derechos, en los porcentajes y durante el tiempo que proceda de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y las Leyes.

2. En los contratos que se celebren al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la L.O.U. deberá precisarse, en todo caso, a quien corresponde la titularidad de los derechos que puedan originarse susceptibles de inscripción en los Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3. La explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la Universidad e León podrá realizarse bien mediante la creación de las entidades o sociedades mercantiles a que se refieren estas Normas, o bien mediante su enajenación o cesión temporal, con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Patentes, de Propiedad Industrial, en la legislación de Propiedad Intelectual y en el número siguiente.

4. La enajenación o cesión temporal de derechos de propiedad industrial e intelectual se acordará por el Rector.

5. Corresponde a la Gerencia el inventario y control de los derechos de propiedad industrial e intelectual titularidad de la Universidad, realizando todas las actuaciones necesarias para que estos derechos mantengan su vigencia durante todo el tiempo previsto en las Leyes. Le corresponde igualmente la tramitación de los expedientes relativos a la inscripción y cancelación de estos derechos, así como la elevación al Rector de los acuerdos que sean oportunos.

TITULO VI: LAS SOCIEDADES Y FUNDACIONES UNIVERSITARIAS

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles o fundaciones

1. Son sociedades mercantiles universitarias aquellas cuyo capital o fondo social pertenece mayoritariamente a esa Universidad. Se consideran fundaciones universitarias aquellas en cuya dotación inicial participe de forma mayoritaria, directa o indirectamente, esa Universidad.

2. La creación de fundaciones o sociedades mercantiles o la participación mayoritaria en ellas será acordada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno y previa autorización de la Junta de Castilla y León, dentro de las previsiones contenidas en el Presupuesto de cada ejercicio. La propuesta de creación habrá de basarse en la necesidad de agilización o de autonomía financiera de determinados servicios universitarios o en la participación de la Universidad en la experimentación o explotación industrial de proyectos de investigación desarrollados directamente o al amparo del Artículo 83 de la L.O.U. y que den lugar a la creación de derechos de propiedad industrial protegidos por la Ley.

3. A la propuesta de creación se unirá, en todo caso, Memoria económica-financiera, recursos patrimoniales a adscribir a la sociedad, y financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital a recibir del

Presupuesto de la Universidad.

Cuando se trate de la participación de la Universidad de León en el desarrollo industrial de proyectos de investigación se unirá además:

- Memoria sobre la titularidad de la patente, en su caso.
- Plan de inversiones durante el período necesario hasta la puesta en explotación de la patente.
- Previsión de fecha de comienzo de la explotación y resultados previstos en los primeros cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión.

4. Las empresas deberán presentar al final de cada ejercicio un informe de gestión con el correspondiente balance y cuenta de resultados.

Artículo 71.- Participación minoritaria en sociedades mercantiles

1. La Universidad de León, dentro de su función social de transferencia de tecnología, podrá participar minoritariamente en la creación de sociedades mercantiles que se constituyan para la explotación de patentes universitarias. En este supuesto su participación económica se concretará, exclusivamente, en la aportación de la patente.

2. La Universidad de León, podrá participar en el capital de sociedades mercantiles, tanto con la finalidad de intervenir en procesos de desarrollo industrial o tecnológico, como para rentabilizar su patrimonio.

3. En el caso de las empresas de base tecnológica, la intervención del Consejo Social para su creación revestirá naturaleza de informe previo al acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando su creación. La universidad mantendrá debidamente actualizado un registro de las entidades en las que participe.

TÍTULO VII: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 72.- Cierre del ejercicio

Durante el ejercicio económico se imputarán todos los ingresos que hayan sido liquidados correspondientes al ejercicio, y todas las obligaciones que se contraigan en el mismo período. Para asegurar este principio y el cierre del ejercicio dentro del plazo legalmente establecido, el Gerente establecerá las fechas límites para la recepción de facturas desde las Unidades de Coste y para la expedición y tramitación de documentos contables.

Artículo 73. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

1. Las cuentas de la Universidad de León serán formuladas por el Gerente y deberán rendirse a la Junta de Castilla y León dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso en la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.

2. Dichas cuentas estarán integradas por:

- a. cuenta general de la universidad
- b. cuenta general de las sociedades universitarias
- c. cuenta general de las fundaciones universitarias

3. El órgano competente para su aprobación es el Consejo Social de la Universidad.

Artículo 74.- Prórroga del Presupuesto

Si al día 1 de enero, por cualquier motivo, no se encuentra aprobado el presupuesto para el nuevo ejercicio se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, hasta que el Consejo Social apruebe el nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos de gastos que correspondan a servicios, proyectos o programas que hayan finalizado en el ejercicio anterior. En caso de prórroga no se incluirán las inversiones con cargo a los créditos asignados a la actividad académica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Oficina Técnica de Control Interno

Sin perjuicio del control de ejecución del Presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Control Interno de la Universidad velará por el cumplimiento de los principios de legalidad y de eficacia en la gestión de los ingresos y de los gastos mediante la realización de las actuaciones de fiscalización de auditoría contenidas en el programa de trabajo del carácter plurianual aprobado por resolución rectoral.

Disposición adicional segunda. Desarrollo de estas Normas

Se autoriza a la Gerencia de la Universidad para que, mediante normas complementarias de gestión económica, instrucciones, circulares operativas o notas de servicio, desarrolle las presentes Normas de Ejecución Presupuestaria.

Disposición adicional tercera. Interpretación de las Normas y resolución de discrepancias

Las posibles discrepancias sobre la interpretación de las presentes Normas entre los distintos Servicios de la Universidad, serán resueltas por el Rector oída la Gerencia.

Disposición adicional cuarta.

Las consignaciones presupuestarias que se dispongan en este

presupuesto, prevalecerán, en cualquier caso, sobre las asignaciones económicas fijadas anteriormente en la normativa interna de la Universidad, por cuanto es necesario para lograr el necesario equilibrio presupuestario del ejercicio.

Disposición adicional quinta.

Se faculta al Sr. Rector para efectuar aquellas modificaciones que se produzcan, durante el ejercicio, en las tasas, los precios y tarifas, de los diferentes servicios que presta la ULE, a propuesta del Servicio o Unidad y que cuente con el VºBº del Vicerrector correspondiente, y que se incluyen en las normas complementarias de gestión, informando de ello a los órganos de Gobierno.

Disposición adicional sexta.

La Universidad de León continuará implantando la contabilidad de costes, lo que implica una identificación de espacios y su utilización.

La elaboración de un Reglamento de utilización de espacios y su asignación no puede contemplar la reserva de espacios personalizados por parte de aquellos empleados públicos que ya no se encuentran en servicio activo en esta Universidad, salvo los casos de reserva legal de puesto de trabajo.

No obstante, se podrán asignar espacios comunes a aquel personal que colabore con la ULE, sin que ello suponga el disfrute de medios materiales individualizados, propiedad de la propia Universidad de León.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas Normas de Ejecución Presupuestaria tendrán la misma vigencia que el presupuesto, incluida la prórroga del mismo en su caso.

ANEXO I.- LAS FACTURAS Y LA IMPLANTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Como norma general, se procurará que cada factura se cargue a una sola aplicación presupuestaria.

Requisitos generales de las facturas

1. Estarán expedidas a nombre de la Universidad de León (cuyo C.I.F. es el Q2432001B) y deberá figurar la Unidad tramitadora correspondiente (Centro, Departamento, Servicio, etc.). En el caso de Convenios, Cursos y Proyectos de Investigación, deberá figurar además el nombre de sus responsables.

2. Se comprobará que el contenido de la factura se corresponda con la descripción incluida en el albarán.

3. Contendrán el detalle de los productos, de los que deberá deducirse el contenido de los mismos, y sus precios individuales.

4. Se comprobarán las operaciones aritméticas contenidas en las facturas:

- Multiplicación de unidades de artículos por los importes unitarios.
- Suma de los importes parciales, descuentos, devoluciones, etc.

5. Se comprobará que, además del importe total neto, figure desglosado el importe del IVA. Se comprobará la correcta aplicación del IVA y del IRPF, tanto de los tipos, como de los importes resultantes.

6. Deberán constar el N.I.F., así como la denominación o nombre fiscal de la Sociedad o del Titular, con dos apellidos en su caso.

7. Contendrán número, fecha de expedición y domicilio (calle, nº, código postal, ciudad, así como: datos bancarios completos, IBAN de su cuenta corriente, donde se debe ingresar el importe.

8. Deberán contener fecha de entrada en el Registro de la Universidad.

9. Cuando proceda, acta de recepción y ficha de inventario.

10. En un plazo no superior a 5 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la factura, se registrará ésta, en la que se habrá firmado el "Recibido de conformidad". El plazo máximo de pago de facturas, señalado en la Ley 3/2004, de 29/12/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, es de 30 días a partir de 1 de enero de 2013. El Director de la Unidad de Coste será el responsable de la tramitación en tiempo y forma de las facturas. En cualquier caso, la diferencia entre fecha de la factura y el registro de entrada en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o en el Servicio de Gestión de la Investigación no podrán superar los 15 días, reservándose éstos la facultad de devolver a su procedencia la factura o la cuenta rendida. No obstante, este plazo no regirá durante el mes

de diciembre, durante el cual registrarán los plazos que establezca la circular que oportunamente se envíe.

11. Las Unidades de Coste no admitirán facturas que se reciban con una diferencia entre la fecha de la factura y de recepción del material superior a 10 días, salvo excepciones debidamente justificadas, compatibles con lo dispuesto en la legislación sobre requisitos de las facturas e IVA, respectivamente.

12. En las facturas cuyo importe haya sido adelantado por el personal de la Universidad debe aportarse el justificante de pago, o bien el “recibí” del proveedor en la factura, dejando constancia fehaciente del nombre y DNI de la persona a la que ha de reintegrarse el importe de la factura o ticket.

Requisitos particulares de algunas facturas.

1. Facturas correspondientes a contratos previamente realizados, se acompañarán, de proceder, de la correspondiente Acta de Recepción.

2. Facturas correspondientes a gastos de representación, se atenderá a lo regulado en estas Normas.

3. La información a los acreedores que se derive de la tramitación de las solicitudes de suministros deberá ser resuelta en la Unidad de Coste. Por ello, cuando sea necesario, el funcionario administrativo recabará del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable la información que precise para transmitirla al acreedor.

4. Adquisición de Fondos Bibliográficos:

Todos los fondos bibliográficos adquiridos con cargo al Presupuesto de Gastos de la Universidad de León deben ser registrados por la Biblioteca Universitaria en los centros o puntos de servicio bibliotecario, excepción hecha de aquellos que se adquieran para formar parte de la documentación a entregar a participantes en actividades formativas organizadas por la Universidad.

Se acreditará con el sello de control bibliotecario en todas las facturas que amparen la adquisición de fondos bibliográficos con cargo al presupuesto universitario, y con independencia del tipo de soporte de la adquisición: papel, CD, video.

5. Facturas correspondientes a Reuniones, Congresos y similares:

Deberán acompañarse del certificado de asistencia o, en su defecto, de una declaración jurada.

6. Facturas correspondientes a viajes de prácticas: Se indicarán la actividad realizada, número de alumnos y crédito que la financia.

7. Pagos al Personal de la Universidad: Los pagos que se envíen para su abono al Personal de la Universidad deberán indicar:

- Nombre, Apellidos y N.I.F.
- Categoría: Catedrático, Titular, Ayudante, Asociado, Becario, P.A.S. (indicando el puesto de trabajo, etc.).

En estos pagos la cuota patronal correrá a cargo de los créditos de las Unidades de Coste (Convenio, etc.)

Para el pago al P.D.I. y al P.A.S. con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación se rellenará el impreso de inclusión en nómina que figura en la pagina web de la Universidad: Investigación: Impresos.

La fecha de las facturas

1. Como regla general la fecha de las facturas coincidirá con la del ejercicio presupuestario.

2. Se devolverán de oficio las facturas de fecha anterior al ejercicio vigente.

3. No se admitirán facturas cuya fecha, importe o cualquier otra circunstancia, esté modificada mediante enmiendas, raspaduras, tachaduras, etc.

4. Toda devolución o no admisión de factura se efectuará de oficio con el fin de no contraer responsabilidad con respecto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29/12/2004 (B.O.E. 30/12/2004), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

5. Si excepcionalmente se tramitase un gasto cuya factura sea de fecha del anterior ejercicio, se deberá adjuntar un escrito de las causas que motivaron el retraso y la autorización del Rector para tramitarlo.

Actividades de la Universidad de León que originan la emisión de facturas

1. La Universidad de León, emitirá facturas en las siguientes actividades de venta de bienes y prestación de servicios, repercutirá el I.V.A. en sus facturas salvo en los supuestos de exención previstos en la normativa.

2. La repercusión del I.V.A. figurará expresamente. Si el bien o servicio a facturar estuviese exento se indicará el artículo de la normativa aplicable en la que se detalle la exención.

3. En el cuadro siguiente se desglosan las diferentes actividades de la Universidad de León, el régimen tributario I.V.A. y el tipo de gravamen.

ACTIVIDAD	Régimen Tributario I.V.A.	Tipo gravamen
- Enseñanza		
a) Para la obtención de títulos oficiales	Exento. Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
b) Para la obtención de títulos propios	Exento. Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
- Investigación		
a) Prestaciones de servicios		
Servicios generales	Sujeto	general
Servicios realizados al amparo del art. 83 de la L.O.U.	Sujeto	general
b) Investigación subvencionada	Exenta	-
Servicios de formación y reciclaje profesional	Exento Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
- Alojamiento y Alimentación en CC.MM.	Sujeto	reducido
- Granja Universidad	Sujeto	general
- Hospital Veterinario	Sujeto	general
- Venta de Publicaciones Propias	Sujeto	superreducid
- Venta de Fotocopias	Sujeto	general
- Venta de Productos Personalizados	Sujeto	general
- Venta de Impresos	Sujeta	general
- Contratos de explotación de cafeterías, librería, reprografía, etc.	Sujeto	general
- Repercusión de gastos de mantenimiento (luz, agua, gas, etc.)	Sujeto	general
- Servicios Telefónicos, informáticos, fax, etc.	Sujeto	general
- Alquiler de aulas y locales	Sujeto	general
- Alquiler de Instalaciones deportivas	Exenta Art. 20.1.13. Ley del IVA	-
- Servicios de Biblioteca, Archivos, Documentación y Préstamo Interbibliotecario.	Exenta Art. 20.1.14. Ley del IVA	-
- Publicidad en revista ULE. y Boletines Oficiales	Sujeta	general
- Actividades Culturales	Exenta Art. 20.1.14. Ley del IVA	-

Adquisiciones intracomunitarias.

La normativa del IVA obliga a la Universidad a ingresar a la Hacienda Pública el importe correspondiente al IVA equivalente en España, de las compras de bienes que realiza en otros países de la Unión Europea.

Las compras afectadas por esta normativa y que corresponden a adquisiciones de libros, revistas, productos no inventariables para la docencia o la investigación, maquinaria, software, etc., figuraran en factura sin IVA y por lo tanto a su importe habrá que añadir el IVA (superreducido, reducido, general) vigente en España, cargándose la cuantía a la aplicación presupuestaria que soporte la adquisición del bien.

El importe del IVA se ingresará en la Hacienda Pública española, en la liquidación correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y DE REGISTRO DE FACTURAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado Consejo de Gobierno 17/12/2014

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, impulsa el uso de la factura electrónica y crea el registro contable, a fin de agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes.

Entre sus fines cabe citar la aspiración, de un lado, por fortalecer la protección del proveedor, facilitando su relación con las Administraciones electrónicas al favorecer el uso de la factura electrónica, así como por contribuir, de otro, a proporcionar un mejor control del gasto público, facilitando el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago de las Administraciones Públicas. A tal fin, la citada Ley pone en marcha, entre otras medidas dirigidas a las Administraciones Públicas, la creación de un registro contable de facturas gestionado por el órgano o unidad que tenga atribuida la función contable; la regulación de un nuevo procedimiento de tramitación de facturas, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2014, para mejorar su seguimiento, y el fortalecimiento de los órganos de control interno al otorgarles la facultad de poder acceder a la documentación contable en cualquier momento.

La citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, ha sido desarrollada, con carácter básico, por Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley, y por Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Si bien la mayor parte de los preceptos contenidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y en las Órdenes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mencionadas anteriormente son susceptibles de aplicación directa en todas las Administraciones públicas, el Decreto 54/2014, de 23 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Registro de Facturas en el Sistema de Información Contable de Castilla y León, ha procedido a su adaptación a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma.

Bajo tales premisas, una vez desarrollada la normativa básica estatal por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se considera conveniente establecer el procedimiento para la tramitación de la factura electrónica y de registro de facturas en la Universidad de León, dejando sin efecto el sistema provisional arbitrado a tal efecto por Resolución de Rectorado de 28 de enero de 2014.

1.- *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento de tramitación de la factura electrónica y de registro de facturas en la

Universidad de León, el registro contable de facturas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes.

2.- Ámbito de aplicación.

Lo previsto en el presente Reglamento será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y la Universidad de León.

3.- Uso de la factura electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4.- Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas al que se refiere el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público será la Plataforma electrónica “FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que se ha adherido la Universidad de León.

5.- Catálogo de órganos gestores y usuarios del sistema.

La Gerencia de la Universidad determinará el perfil de los usuarios y establecerá los órganos gestores competentes para la tramitación de las facturas, manteniendo actualizado el catálogo de órganos gestores a través de la Plataforma FACe, que queda integrado inicialmente conforme se especifica en el anexo I de las presentes normas.

6.- Registros habilitados.

Todas aquellas facturas que no tengan entrada a través de la Plataforma electrónica FACe deberán presentarse en alguno de los registros oficiales de la Universidad de León.

Quedan habilitadas a los efectos anteriores las siguientes oficinas de registro:

- Registro General
- Registro Auxiliar Campus de Vegazana
- Registro Auxiliar Campus de Ponferrada
- Registro electrónico

Aquellas facturas que se presenten en los anteriores Registros cuya cuantía sea superior a 5.000 euros, se tramitarán al Servicio de Gestión Presupuestaria

y Contable, para la anotación en el registro contable de facturas, integrándose en la aplicación informática Universitas XXI.

7.- Exclusión de la obligación de registro.

Podrán ser excluidas de la obligación de registro aquellas facturas que sean calificadas como “simplificadas” o “justificante de gasto” por importe inferior a 400,00 euros.

8.- Exclusión de la obligación de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se excluyen de la obligación de anotación en el registro contable de facturas, todas aquellas cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros.

9.- Normas de desarrollo.

La Gerencia de la Universidad dictará las instrucciones que resulten necesarias para la aplicación del procedimiento establecido en las presentes normas.

Disposición derogatoria.

Queda sin efecto la Resolución del Rectorado de 28 de enero de 2014, por la que se fijan instrucciones provisionales para la aplicación Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, e instrucciones para la tramitación de aquellas facturas de proveedores acogidos al régimen especial del criterio de caja del IVA.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno. No obstante, el punto general de entrada de facturas electrónicas no será de aplicación hasta que esté operativa la utilización por parte de la Universidad de León de la Plataforma electrónica “FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas”.

ANEXO II.- NORMAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES POR LAS DIFERENTES UNIDADES DE COSTE

1. CUENTAS DE LAS UNIDADES DE COSTE

1.1 FINALIDAD

Provisión de fondos para que las diferentes Unidades de Coste puedan abonar pequeños gastos.

1.2 APERTURA

Petición previa a través del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y posterior autorización del Rector.

Las cuentas deberán abrirse en la Entidad Bancaria designada por la Universidad.

1.3 FUNCIONAMIENTO

ENTRADA DE FONDOS

Sólo los procedentes de la Cuenta de Tesorería librados por transferencia para el pago por Anticipos de Caja Fija.

SALIDA DE FONDOS

Pago por transferencia y excepcionalmente por cheque a cada interesado, una vez comprobado:

- Que los justificantes reúnen los requisitos exigidos en estas Normas de Ejecución Presupuestaria.
- Que los gastos se refieren a alguno de los detallados en la normativa de Anticipos de Caja Fija.

1.4 FIRMAS AUTORIZADAS

Siempre dos mancomunadas.

La del Director de la Unidad de Coste o persona que le sustituya.

La del responsable administrativo o persona que le sustituya.

No obstante, se podrá prever la autorización de suplentes para los casos de ausencia de los titulares, pero, en cualquier caso, se necesitará la firma mancomunada de al menos dos personas autorizadas, salvo causas excepcionales y extraordinarias.

1.5 INTERESES

Estas cuentas no devengarán intereses.

1.6 CONTROL

Las Unidades de Coste remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable conjuntamente con las cuentas justificativas, fotocopia del extracto de la cuenta corriente debidamente comprobado y conciliado su saldo con los datos reflejados en la cuenta justificativa. El saldo a 31 de diciembre deberá ser cero.

1.7 INCUMPLIMIENTO

En el caso de incumplimiento de los puntos anteriores se procederá al cierre de la cuenta mediante escrito a la Entidad Bancaria del Rector o persona autorizada.

1.8 RESPONSABILIDADES

Las Unidades de Coste que mantengan o procedan a la apertura de cuentas corrientes sin someterse a la presente normativa incurrirán en las correspondientes responsabilidades personales a que hubiera lugar.

2. OTRAS CUENTAS CORRIENTES

Cuando por diferentes circunstancias sea necesaria la apertura de alguna cuenta corriente, deberá enviarse al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una memoria detallando el destino que se dará a la misma. El Rector o persona en quien delegue, autorizará o denegará la apertura de la misma y establecerá su funcionamiento.

3. CUENTAS DE RECAUDACIÓN

Con carácter general y de conformidad con la autorización conferida por el Art. 3º del Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de León procedió, en su momento, a la apertura en Entidades Financieras de Cuentas sujetas a transferencias quincenales a la cuenta tesorera para efectuar la recaudación de tasas y precios públicos.

Las Unidades de Coste que tengan a su cargo la gestión y cobro de tasas y precios públicos a través de dichas Cuentas de Recaudación comprobarán en los extractos de las cuentas que los únicos cargos son los que tienen su origen en las transferencias que los días quince y treinta de cada mes se hayan efectuado a la Cuenta de Tesorería. Igualmente deberán comprobar los movimientos realizados y que los saldos traspasados sean correctos.

ANEXO III.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA LIQUIDACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES QUE HAN DE RESOLVER LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS.

La ULE asumirá, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable, los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento que sean ocasionados a los miembros de estas Comisiones cuando precisen desplazarse desde su lugar de residencia oficial para concurrir a los mismos, así como percibir asistencias por la concurrencia a sus sesiones. Se estará a lo dispuesto en el R.D 462/2002, de 24 de mayo.

La ULE no asumirá los gastos de manutención y alojamiento que se deriven de una asistencia superior a la normal y necesaria para el desempeño del servicio encomendado. A estos efectos, como máximo y siempre que exista justificación, se considerarán derivados de este servicio los gastos que por estos conceptos pudieran producirse desde el día anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión hasta el posterior al día en que se produzca la última sesión. Cuando el día de regreso coincida con el posterior al de la última sesión, dará lugar, como máximo, a media dieta de manutención.

De acuerdo con la normativa aplicable, los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transportes públicos. La indemnización será la correspondiente al importe del billete o pasaje de clase turista o equivalente utilizado.

Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, la indemnización a percibir por gastos de locomoción será la correspondiente a la cantidad que en cada momento esté fijada por kilómetro recorrido. Correrá por cuenta del particular cualquier otro gasto que realice como consecuencia de la utilización de este medio de transporte y que exceda de las limitaciones establecidas, a excepción del peaje de las autopistas.

Los gastos derivados de la utilización de vehículos auto taxis para realizar traslados desde o hasta los aeropuertos o estaciones serán indemnizados en la cuantía exacta de su importe siempre que se produzcan dentro de la misma provincia y se justifiquen documentalmente. El resto de los traslados interiores no será indemnizable.

La compensación por la utilización de auto-taxis y alquiler de vehículos con o sin conductor no superará en ningún caso la que correspondería de multiplicar la distancia recorrida por la cuantía fijada por kilómetro.

En ningún supuesto se abonarán gastos de viaje que correspondan a desplazamientos dentro del área metropolitana de la ciudad de León, ni fuera del territorio nacional por estos conceptos, salvo autorización expresa del Rector.

No obstante lo dispuesto en el presente apartado, la Gerencia valorará las circunstancias extraordinarias que pudieran implicar un mayor gasto de los

miembros de estas Comisiones, previa petición de los interesados. Siempre que sea posible, esta petición se formulará antes de realizar dichos gastos.

Con respecto a los gastos ocasionados por las asistencias, su justificación se realizará mediante certificación del Secretario de la Comisión acreditativa de las asistencias de sus miembros con indicación de las fechas de las sesiones a que correspondan.

Dicha certificación será expedida una vez finalizada la actuación de la Comisión o en su transcurso si lo dilatado del proceso así lo aconseja a juicio de su Presidente.

Para la confección de dicha certificación deberá tenerse en cuenta que en el supuesto de que se celebre más de una sesión en un mismo día, se devengará una única asistencia.

Las indemnizaciones por gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Declaración del interesado del itinerario efectivamente realizado, con indicación de los días y horas de salida y llegada al lugar de residencia. En caso de utilizar el vehículo particular se especificará la matrícula.
- Gastos de alojamiento: Facturas originales de las cantidades abonadas por dicho concepto. Si se realiza a través de empresas con las que tenga Convenio la ULE y sean satisfechas por ella, no será necesario presentar estas facturas.
- Gastos de desplazamiento: Billetes o facturas de las cantidades abonadas por dicho concepto. No servirán fotocopias. Los documentos justificativos del viaje de regreso o aquellos otros que no hubieren podido presentar en su momento, podrán ser remitidos al Servicio de Recursos Humanos a través del Registro de la ULE.

El Secretario de la Comisión cumplimentará la documentación que le facilitará la Sección de Personal Docente e Investigador para justificación de las correspondientes indemnizaciones.

A la vista de la documentación presentada se procederá a liquidar las indemnizaciones correspondientes.

El pago de indemnizaciones por Comisiones se realizará con cargo a las aplicaciones 230, 231 y 233.

Las cantidades correspondientes a las asistencias y las pagadas por manutención y desplazamiento sin justificación documental (kilometraje) estarán sometidas a retención de IRPF como rentas de trabajo.

En el supuesto de que algún componente de la Comisión no sea funcionario, se le aplicará la misma normativa de dietas y locomoción que a los funcionarios.

ANEXO IV.- REGLAMENTO SOBRE GESTIÓN DE DIETAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

El Rectorado de la Universidad de León (ULE) ha venido emitiendo diversas Instrucciones y Resoluciones sobre aspectos relativos a la ejecución de las comisiones de servicio que realizan los miembros de diferentes equipos de investigación y de trabajo de los Convenios, Contratos del art. 83 de la LOU, Proyectos de Investigación así como del Personal de Administración y Servicios de la ULE, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o temporal.

La Gerencia asimismo, tomando como soporte los Informes de las Auditorías de Cuentas Anuales de la ULE, describe una serie de situaciones para la justificación de asistencia en distintos supuestos de comisiones de servicio.

Con este Reglamento se trata de unificar las diferentes instrucciones y resoluciones, y facilitar en lo posible la gestión económico-administrativa de las comisiones de servicio, en virtud de las competencias que le son propias.

1. Normativa de aplicación:

El régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Universidad de León se regirá por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las indemnizaciones que, motivadas en hechos o actividades docentes o investigadoras de carácter extraordinario, pueda autorizar el Rector de la Universidad de León.

Así, serán también de aplicación:

- a) Orden de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11 de noviembre)
- b) Resolución de 2 de enero de 2002 (BOE de 3 de enero)
- c) II Convenio Colectivo del Personal Laboral, Resolución de 2 de Enero de 2007 (BOCyL nº 13 de 18/01/2007).
- d) Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 3 de diciembre).
- e) RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE de 3 de diciembre).
- f) Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Principios generales

Todo el personal funcionario y laboral de la ULE está asimilado al Grupo II de los señalados en el R.D. 462/2002, salvo el Sr. Rector Magnífico, El Presidente del Consejo Social, el Gerente de la Universidad de León, y la Secretaria del Consejo Social.

Darán origen a indemnización o compensación las comisiones de servicio en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el presente reglamento.

La justificación de estos gastos se presentará en el impreso nº 41 (personal ULE) o nº 42 (personal ajeno ULE) de la página web: www.unileon.es/investigadores/normativa-impresos/impresos-oficiales para comisiones de servicio relacionadas con equipos de investigación y de trabajo de los Convenios, Contratos del art. 83 de la LOU y Proyectos de Investigación. Para el resto, se utilizarán las hojas 1 y 2 de dietas por desplazamientos ordinarios. (Solicitud/concesión de comisión de servicios y Justificación de gastos y liquidación de la Comisión de Servicios) https://www.unileon.es/personal/pas/impresos#solicitud_dietas, así como los impresos establecidos en caso de tesis o concursos de PDI (<http://www.unileon.es/personal/pdi/impresos>).

Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquéllos conceptos de los que no acompañe la correspondiente documentación justificativa, o aun presentándola no los reclame expresamente en la comisión (alojamiento, peajes, parking o transporte público, etc).

Las comisiones de servicio deberán solicitarse y justificarse en un plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de finalización del viaje. Transcurrido este plazo no se admitirá a trámite la justificación de ningún gasto de la comisión de servicios.

La certificación del gasto en el impreso oficial de dietas, incluyendo todos los justificantes, facturas o tickets, deberán ir firmadas por el responsable de la Unidad de coste o Investigador principal.

Para la liquidación de la comisión de servicio como para la liquidación de anticipo en su caso, se utilizará exclusivamente como medio de pago la transferencia bancaria a la cuenta indicada en el impreso de la misma.

3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a:

- a) Al PDI funcionario y laboral de la ULE o que esté comisionado en la misma.
- b) Al personal pre y posdoctoral de la ULE que preste servicios en la misma.
- c) Al PAS funcionario y laboral de la ULE o que esté comisionado en ella.
- d) A los estudiantes de la ULE:

4. Concepto de Comisión de Servicio

Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal de la ULE comprendido en el artículo anterior y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual. A este respecto no serán indemnizables los desplazamientos entre los centros del Campus Universitario de Vegazana, la Granja, la Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria y el edificio del Rectorado.

5. Autorización.

Las comisiones de servicio con derecho a las indemnizaciones previstas en el RD. 462/2002, de 24 de mayo, serán propuestas por el superior jerárquico que ordene el desplazamiento correspondiente, o se solicitarán por el propio personal de la Universidad cuando el desplazamiento no sea propuesto por orden del superior jerárquico, debiendo llevar en todo caso el visto bueno o la conformidad del mismo, utilizando los impresos normalizados disponibles en la web de la Universidad.

- a. Las comisiones de servicio del PDI serán tramitadas a través de la Sección del PDI, para su autorización por el Rector o Vicerrector en quien delegue, y las del PAS a través de la Unidad del PAS, para su autorización por el Gerente o Vicegerente en quien delegue, con la siguiente excepción:
 - i. Las de contratos, proyectos de investigación, convenios de investigación, etc. se tramitarán a través del Vicerrectorado de Investigación (S.G.I.) y serán autorizadas:
 - a. En el caso de Profesores, por el Director del Departamento.
 - b. Cuando el Investigador que realiza la Comisión es a su vez Director de Departamento, debe ser autorizada por el Vicerrector de Investigación.
 - c. Al resto de miembros del equipo investigador que figure en el proyecto/contrato, les autorizará el Investigador principal.

6. Requisitos y justificación del gasto

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en la Unidad de Coste correspondiente, los siguientes documentos:

- a) Autorización de la Comisión de Servicio.
- b) Cuando la autorización de la comisión de servicio sea para asistir a un Congreso, Seminario, Cursos, Jornadas, Reunión científica o equivalente, se presentará el certificado de asistencia que expida la organización del mismo.
- c) En las reuniones de equipos en las que no exista convocatoria, será suficiente el correo electrónico en el que conste la reunión.
- d) En los viajes frecuentes o habituales (muestreos) no hará falta autorizar los viajes individualmente, servirá con una autorización mensual para todos los que se realicen en un mes determinado.
- e) Declaración del itinerario efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada firmada por el responsable de la Unidad de Coste correspondiente. En el supuesto de proyectos de investigación con financiación pública, las fechas de los viajes han de coincidir con las fechas del congreso/curso/workshops y hasta un día antes y un día después. No se aceptarán fechas anteriores o posteriores salvo que se acredite la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto.
- f) En el supuesto de realizar viajes múltiples, será necesario que la comisión de servicios agrupe los viajes realizados en cada mes con un máximo de cuatro, no pudiendo agruparse los viajes realizados en meses distintos. Igualmente vendrán ordenados cronológicamente.
- g) Facturas originales de las cantidades abonadas por gastos de alojamiento y locomoción. No se abonarán los gastos extras fuera de lo legalmente establecido. Cuando el establecimiento hotelero se contrate a través de una Agencia de Viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada Agencia extendida a nombre de la Universidad. Deberá constar en la ella, las fechas correspondientes a los días y el nombre y apellidos de las persona o personas que hayan pernoctado. Cuando la factura de alojamiento sea abonada directamente en el establecimiento hotelero por la persona que realiza la Comisión de Servicios ésta podrá venir a nombre del interesado.

h) En el supuesto de justificar la conveniencia de no utilizar un establecimiento hotelero, se permitirá el alquiler de apartamentos, siempre que se autorice previamente en la comisión de servicios, con los siguientes requisitos:

- Los recibos de alquiler de apartamentos serán válidos a efectos de justificación de alojamiento con el límite de los días que dure la comisión y en proporción al número de personas que utilice el apartamento cuando todas ellas tengan derecho a indemnización por razón del servicio. En caso contrario percibirá el importe máximo de una noche en un establecimiento hotelero, con las peculiaridades establecidas para el uso de habitaciones dobles, debiendo justificarse mediante factura en la que figuren los datos fiscales necesarios para identificar al perceptor del alquiler

i) En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido será precisa autorización expresa del Rector o persona en quien delegue según lo establecido en la Disposición Adicional de este Reglamento.

j) El desplazamiento deberá realizarse en cualquier medio público colectivo en clase turista, pudiéndose realizar en clase preferente siempre que se pueda acreditar que es más económico. También puede utilizarse el vehículo propio cuando exista incompatibilidad horaria. La utilización del vehículo particular o desplazamiento en avión deberá ser autorizada en la orden de la comisión y podrá efectuarse fundamentalmente por las siguientes causas:

- Cuando la comisión de servicio comience y termine el mismo día.
- Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
- Cuando la rapidez o la eficacia del servicio lo haga más aconsejable.

En los supuestos de utilización de vehículo propio, se limitará el número de vehículos al que permita desplazar a todos los comisionados con un itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a €/Km.

Para el computo de Kilómetros se considerarán las distancias oficiales existentes entre el lugar de origen y destino o lugares intermedios en su caso, de acuerdo con las tablas que figuran en el enlace de la pagina Web de la Universidad. “Investigadores. Normativa e Impresos”. Se admitirá hasta un 10 % de desviación en el número de Km. fijados en las tablas. En el caso de superar este porcentaje deberán reflejar los lugares a los que se ha desplazado.

Será indemnizable el gasto de peaje de autopistas, así como el uso justificado de garajes o aparcamientos. El gasto por aparcamiento en

aeropuertos se abonará hasta un máximo de 150 € por estancia.

La justificación de los gastos en medio público colectivo se realizará mediante la presentación de los billetes correspondientes. En el caso de que se adquieran a través de Agencia de Viajes, a la factura de la Agencia se acompañarán los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque, no siendo válida la justificación solamente mediante los billetes.

Si se adquieren los billetes directamente en la compañía aérea, se aportará la factura expedida por aquélla, acompañada de los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque .

Para la justificación del viaje de vuelta en avión, de aquellas personas que residan en el extranjero, servirá la fotocopia del billete o documento equivalente, debidamente diligenciado, o el localizador si el billete ha sido obtenido a través de Internet.

En el supuesto de viajar en medios que sólo admiten la reserva de los billetes a través de internet, se aportará el documento que facilite el navegador y el resguardo de la/s tarjeta/s de embarque, así como el documento en que se acredite el importe: justificante bancario de cargo en cuenta.

Serán indemnizados los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde la estación de FF.CC, autobús y aeropuerto así como hasta o desde el lugar del alojamiento al lugar del destino de la comisión. En el caso de utilización de vehículo propio, será indemnizado el desplazamiento desde el aparcamiento al lugar de destino en la ciudad, siempre que se presente factura o ticket justificativo.

Los desplazamientos entre las poblaciones de León y Ponferrada y viceversa dentro de la jornada de trabajo, al ser sedes de la Universidad, solamente supondrá el derecho al devengo de indemnización por locomoción cuando el personal tenga su destino en la otra población. En caso de abonar indemnización por estos conceptos corresponderá su coste al Centro o al Departamento a que pertenezca la persona y que imparta su docencia en estos Centros, si los mismos hubiesen distribuido la dotación para ello.

- k) No se podrán abonar importes superiores a los legalmente establecidos. Tampoco se abonarán gastos de manutención dentro de la residencia habitual y durante el horario de trabajo. La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.
- h) Como norma general, no se abonará dieta de manutención cuando conste que el gasto haya sido sufragado por la propia Universidad de León o por la institución o entidad organizadora de la actividad que da origen a la comisión de Servicios. Para ello, se deberá presentar el programa de los Congresos, Cursos, Seminarios, Jornadas, Reuniones Científicas y otros eventos de características similares en el que conste si la manutención está incluida o no.

- m) Este tipo de gastos de indemnizaciones por razón del servicio debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

7. Clase y cuantía de las indemnizaciones

❖ Alojamiento:

El importe de los gastos de alojamiento se justificará con factura original y no puede exceder del máximo establecido (65,97 € por noche, IVA incluido). Se podrá justificar dentro de este importe los gastos de desayuno, IVA incluido.

En el supuesto de que el importe sea inferior al máximo establecido, se abonará la cantidad que se refleje en la factura.

Si el alojamiento se produjera mediante talonarios expedidos por Agencias o Agrupaciones de Agencias (Bancohotel, Bnotel, etc), se aportará la factura de la Agencia de Viajes.

Habitación doble de uso doble:

En el caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles de uso individual, resultara justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una dieta, si es utilizada por una sola persona con derecho a indemnización por razón del servicio. En el caso de viajar acompañado con persona sin derecho a indemnización, se tomará como gasto el 80% del total del importe del alojamiento, por entender que es el porcentaje habitualmente aplicado por los hoteles en el supuesto de proporcionar habitación doble para uso individual.

Si es utilizada por dos personas con derecho a indemnización por razón de servicio según lo señalado en el párrafo anterior, será justificable el importe de la factura abonada en dos partes iguales y siempre hasta el límite establecido

Los gastos de minibar y otros de naturaleza similar no serán indemnizables. Sí estarán incluidos los de lavado y planchado cuando la estancia supere los cuatro días, fuera de los límites establecidos para el concepto de alojamiento.

❖ Manutención:

- Dieta completa (37.40€).
- Las comisiones de servicio cuya duración sea igual o inferior a un día natural darán lugar a los gastos de manutención, de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención

- Cuando la salida sea anterior a las 14.00 horas y la conclusión de la comisión posterior a las 16.00 horas y anterior a las 23.00 horas, se percibirá un 50% de los gastos de manutención.
- Cuando la salida sea posterior a las 14.00 horas y la conclusión de la comisión posterior a las 23.00 horas, se percibirá un 50% de los gastos de manutención.
- Cuando la salida sea anterior a las 14.00 horas y la conclusión de la comisión posterior a las 23 horas, se percibirá un 100% de los gastos de la manutención.
- En las comisiones cuya duración sea menor de 24 horas pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para días de salida y regreso.
- En las comisiones cuya duración sea superior a 24 horas se tendrá en cuenta:
 - En el día de salida se podrán percibir gastos de manutención si la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las 14.00 horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las 14.00 horas pero anterior a las 23.00 horas.
 - En el día de regreso no se podrán percibir gastos de manutención salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las 14.00 horas y anterior a las 23.00 horas, en cuyo caso se percibirá el 50% de los gastos de manutención. Si el regreso fuera posterior a las 23.00 horas, los gastos de manutención serán del 100%.
- En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas enteras.
- Las dietas fijadas para las comisiones que se desempeñen fuera del territorio nacional se devengarán desde el día en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacionales y durante el recorrido y estancia en el extranjero, en las cuantías correspondientes a cada país en los que se desempeñe la comisión de servicio, dejándose de percibir el mismo día de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto nacionales.

❖ **Desplazamiento**

El importe por kilómetro recorrido en vehículo particular es de 0.19 €

Alquiler de vehículos. Cuando razones de oportunidad y economía lo aconsejen, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de la comisión, la utilización de vehículos de alquiler sin conductor y que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado. En este caso se detallarán los ocupantes

del mismo. El importe del alquiler lo podrá percibir una sola persona o entre los ocupantes del vehículo, según se indique.

Se admitirán como gastos extraordinarios (siempre que se presente la factura o recibo justificativo) los peajes de autopista y las estancias de vehículos en parkings según lo establecido en el punto 6.l de este Reglamento.

8. Anticipos:

Al personal que haya de realizar una comisión de servicio podrá concedérsele un anticipo del 50% de los gastos de alojamiento y desplazamiento y de la totalidad de los gastos de manutención que pudieran corresponderle, siempre que lo solicite y acompañe la orden que autorice la comisión de servicio. No procederá el anticipo de cantidades inferiores a 200 €, con excepción de los Conductores en el desempeño de sus funciones.

Dentro de los diez días siguientes a la realización de la comisión de servicio, el interesado presentará la cuenta justificativa para su liquidación.

Si transcurrido el plazo para la presentación de la cuenta justificativa, ésta no se hubiera rendido, se requerirá al interesado, señalándole un nuevo plazo de diez días. En caso de que no se atienda dicho requerimiento, el Cajero Pagador pondrá los hechos en conocimiento del Gerente, cuando se hubiere concedido anticipo, para que adopte las medidas conducentes al reintegro.

Disposición adicional

En el supuesto de que el gasto real supere los importes establecidos en el RD. 462/2002, la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, o, en su caso, en la normativa vigente por cualquiera de los conceptos, es preceptiva la autorización del Rector, quien podrá delegar en el Decano o Director de Centro/Director de Departamento y excepcionalmente en el Vicerrector de Profesorado o de Investigación según el origen del gasto, el interesado deberá acompañar al expediente de gasto una justificación detallando las causas por las que se aplica un mayor importe. En lo que respecta al Consejo Social será el Presidente del Consejo el competente para dicha autorización.

Disposición derogatoria

Quedan sin efecto cuantas disposiciones, resoluciones de la Gerencia o del Rectorado, y cuantas instrucciones e interpretaciones de estos órganos estén en vigor hasta la entrada de este Reglamento.

Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno.

ANEXO V.- GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

CONSIDERACIONES GENERALES

El carácter de **Administración Pública** de la **Universidad de León** a efectos contractuales la obliga, para la gestión de sus gastos, a cumplir los procedimientos de contratación que establece la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante **LCSP**) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la citada Ley. Junto con las disposiciones de Castilla y León.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en las “**Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de León**” que cada ejercicio se integran en el Presupuesto correspondiente.

MODELOS PARA CADA GASTO

El modelo a cumplimentar dependerá del objeto y del importe del gasto según el cuadro siguiente en el que todas las cuantías que contiene son IVA excluido. Aparte se encuentran las especialidades del procedimiento negociado sin publicidad y del procedimiento de asociación para la innovación, entre otros:

TIPO de GESTIÓN	OBRAS	SUMINISTROS Y SERVICIOS
Para la racionalización contractual de necesidades corrientes o periódicas (en suministros, inventariables o no): A) Contratos de suministros o servicios de ejecución sucesiva en función de las necesidades y por precio unitario (un único contrato) B) Acuerdos marco de contratación y contratos basados en	No caben contratos de ejecución sucesiva. Solo acuerdos marco. Según sector de actividad y cuantías establecidas en cada caso	A través de contratos de ejecución sucesiva y por precio unitario, o a través de acuerdos marco. Según sector y cuantías en cada caso

los mismos (acuerdo y contratos basados en él)		
Contratos menores sin concurrencia(optativo)	Hasta 6.000 €	Hasta 3.000 €
Contratos menores con concurrencia (optativo)	≥ 6.000 € a < 40.000 €	≥ 3.000 € a <15.000 €
Procedimiento Abierto Supersimplificado (sin criterios subjetivos; y excluidas prestaciones intelectuales)	≥ 40.000 € a < 80.000 €	≥ 15.000 € a < 35.000 €
Procedimiento Abierto Simplificado (sin criterios subjetivos o su ponderación no superior al 25 por ciento; 45 en prestaciones intelectuales)	≥ 80.000 € a ≤ 2.000.000 €	≥ 35.000 € a ≤ 100.000 €
Procedimiento Abierto	>2.000.000€ a < 5.548.000€	> 100.000 € a < 221.000€
Procedimiento Abierto. Contratos sujetos a regulación armonizada	≥ 5.548.000 €	≥ 221.000 €

y su tramitación será por:

1.- PARA NECESIDADES CORRIENTES O PERIÓDICAS

1.A.- CONTRATOS DE SUMINISTROS O SERVICIOS DE EJECUCIÓN SUCESIVA EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y POR PRECIO UNITARIO [arts. 16.3.a), 17 y disposición adicional 33 LCSP]:

Ya previstos en el anterior TRLCSP de 2011, con la diferencia de que la adjudicación de los contratos de suministros debían seguir el procedimiento de los acuerdos marco.

Se trata de contratos de suministros o servicios en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva, y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones,

incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el mismo, por estar subordinadas a las necesidades reales de la Administración.

Sus características son:

- Se utilizará alguno de los procedimientos de adjudicación de la LCSP.
- **Debe aprobarse un presupuesto máximo** y determinarse el precio unitario por prestación.
- Si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá procederse a la modificación del contrato, recogiendo tal posibilidad la documentación de la licitación. La modificación debe tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicial, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
- Conformidad de cada factura por el responsable máximo del Centro de gasto gestor.
- Si se adquiere material inventariable, se deberá remitir al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio de la Gerencia (en adelante SGEP) copia de la correspondiente factura, con indicación del número de Justificante de gasto que la ampara y Ficha de Alta en Inventario (*Anexo FA*), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

1.B.- ACUERDOS MARCO DE CONTRATACIÓN Y CONTRATOS BASADOS EN LOS MISMOS (arts. 219-222 LCSP):

Constituye un acuerdo entre la Universidad y uno o varios operadores a fin de establecer las condiciones, sobre todo de precio y cantidad, de los contratos que pretendan adjudicarse en el transcurso de un período determinado.

Procedimiento:

- 1.ª fase: celebración del acuerdo marco:
 - Se utilizará alguno de los procedimientos de adjudicación de la LCSP.
 - Con carácter previo, **no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación** (art. 100.3 LCSP).
 - Para determinar el valor estimado de los acuerdos se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco (art. 101.13 LCSP).
 - La duración del acuerdo marco se justificará en el expediente, sin que pueda exceder de 4 años salvo excepción.
 - La formalización del acuerdo marco debe publicarse en el perfil de contratante, y en el DOUE si se trata de contratos armonizados.
- 2.ª fase: adjudicación de **contratos** basados en el acuerdo marco:
 - Solo podrán celebrarse los contratos con la/s empresa/s partes originarias del acuerdo marco.

- Solo podrán adjudicarse los contratos durante la vigencia del acuerdo marco, pero su duración será independiente a la duración del acuerdo marco.

- Adjudicación de los contratos:

a) Solo si el acuerdo marco se ha concluido con varias empresas y no establece todos los términos, cada contrato en él basado precisará una nueva licitación conforme al procedimiento del art. 221.6 LCSP, sin ser precisa la formalización (arts. 36.3 y 153.1 LCSP).

b) Si el acuerdo marco se concluye con una sola empresa o con varias estableciéndose todos los términos (el pliego del acuerdo preverá las condiciones objetivas para determinar qué empresa debe ser la adjudicataria del contrato basado): estos contratos **no precisarán nueva licitación**, pudiéndose realizar los pedidos directamente a la/s empresas/s adjudicatarias por los Centros gestores del gasto. Salvo disposición en contra en el acuerdo marco, el procedimiento será el siguiente:

1. La factura hará de documento contractual, siendo suficiente la conformidad de la misma por el responsable máximo del Centro de gasto gestor (según art. 36.3 LCSP, «los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación»; y, según el art. 153.1 LCSP, «en los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato»).
2. Si se adquiere material inventariable, se deberá remitir al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio de la Gerencia (en adelante SGEP) copia de la correspondiente factura, con indicación del número de Justificante de gasto que la ampara y Ficha de Alta en Inventario (*Anexo FA*), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
3. En el caso de obras, se adjuntará a la factura el Proyecto de obra o la relación valorada de la misma, elaborado con carácter previo por la Gerencia de la Universidad a través del Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad de la ULE

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR (arts. 29.8, 36.1, 37.2, 63.4, 118, 131.3 y 153.2 LCSP)

CADA CONTRATISTA NO PUEDE SUSCRIBIR MÁS CONTRATOS MENORES CON LA ULE QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE SUPEREN LAS CUANTÍAS DE DICHOS CONTRATOS (véase cuadro inicial). LA CONTRATACIÓN MENOR NO DEBE SATISFACER NECESIDADES RECURRENTE, PERIÓDICAS Y PREVISIBLES.

Junto con el límite de las cuantías, los contratos menores no pueden tener una duración superior a 1 año ni ser objeto de prórroga.

2.A.- CONTRATOS MENORES SIN CONCURRENCIA DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS:

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será el siguiente:

1. Deberá tramitarse el modelo “**EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR**” de acuerdo con el **Anexo ECM**.

2. El gasto deberá ser propuesto al Órgano correspondiente (Rector, Vicerrector competente, Gerente, Decano/Director del Centro o Departamento o por el Director del Proyecto de Investigación correspondiente) para su aprobación ulterior.

3. Dicha propuesta se efectuará a través de la Gerencia, **SGEP**, el cual antes de la tramitación para su aprobación, comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto mediante la solicitud de la correspondiente reserva de crédito **RC**.

4. Asimismo, el **SGEP** revisará, por un lado, la motivación de la **necesidad del contrato**, y, por otro, comprobará el cumplimiento de la **regla del art. 118.3 LCSP** de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las normas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cuantías máximas de los contratos menores de la LCSP, excluyéndose los contratos de exclusividad. La aprobación conllevará la autorización del gasto, el informe de necesidad del contrato, el cumplimiento de la regla del art. 118.3 LCSP, y la adjudicación más ventajosa en favor del adjudicatario.

5. Firmada la aprobación por el órgano competente, se comunicará a la empresa propuesta la adjudicación de contrato menor para que proceda a su ejecución y se remitirá copia a la Unidad proponente y/o beneficiaria, y al Servicio de Infraestructuras en el caso de las obras.

6. Recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, ésta la remitirá para su conformidad por su responsable a la Unidad proponente y/o beneficiaria quien una vez conformada, o con los reparos a que hubiere lugar, la devolverá al **SGEP** acompañada en el caso de adquisición de material inventariable de la Ficha de Alta en Inventario (*Anexo FA*), debidamente cumplimentada en todos sus apartados. En las obras, la conformidad deberá ser prestada por el Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad de la ULE.

7. En el caso de las obras, además, deberá añadirse el presupuesto elaborado previamente por la Universidad, Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad, **sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto.**

8. Son aplicables **3 obligaciones de publicidad/remisión** de información, salvo que se trate en todos los casos de contratos menores inferiores a 5000 euros con sistema de pago de anticipo de caja fija o similar: (a) obligaciones de publicidad (trimestral) en perfil de contratante dentro de la correspondiente Plataforma de contratación, (art. 63.4 LCSP); (b) obligación de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano homólogo autonómico de una relación de los contratos con determinados datos (art. 335.1 LCSP); (c) obligaciones de informar electrónicamente de contratos adjudicados al Registro de Contratos del Sector Público (art. 339.3 LCSP).

2.B.- CONTRATOS MENORES CON CONCURRENCIA (OPTATIVO):

2.B.1.- CONTRATOS MENORES CON CONCURRENCIA DE OBRAS, RECOMENDABLE:

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será el siguiente:

1. La Unidad proponente remitirá a la Gerencia, a través del **SGEP**, la siguiente documentación para el inicio del expediente de contrato menor:

- **Memoria de inicio** de expediente de contrato menor (**Anexo MIECM**), firmada por el Órgano responsable del crédito presupuestario que financie el gasto.
- **Presupuesto de las obras o Proyecto de Obras**, cuando normas específicas así lo requieran, y solicitud de Licencia de obra de ser necesaria. Esta documentación será elaborada por el Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad.
- Si es posible, listado de, al menos, tres empresas a invitar a la presentación de ofertas (en el propio **MIECM**).

2. El **SGEP** comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la solicitud del correspondiente documento contable de reserva de crédito **RC**.

3. Asimismo, el **SGEP** revisará, por un lado, la motivación de la **necesidad del contrato**, y, por otro, comprobará el cumplimiento de la

regla del art. 118.3 LCSP de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las normas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cuantías máximas de los contratos menores de la LCSP, excluyéndose los contratos de exclusividad. Todo lo cual se someterá a aprobación por el Rector u órgano competente.

4. A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

5. Recibidas las ofertas, se reunirá la **Mesa de Contratación (potestativa)** que efectuará la valoración de las ofertas recibidas y, previo el oportuno asesoramiento técnico del Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad, propondrá al Rector la adjudicación a la empresa que presente la mejor la mejor oferta en relación con la calidad-precio.

6. Por el **SGEP** se trasladará la resolución rectoral de adjudicación de contrato menor a la empresa elegida y resto de licitadores, remitiendo asimismo un ejemplar al Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad y al responsable del Centro de gasto proponente y/o beneficiario.

7. Transcurrido el plazo de ejecución del contrato menor cuyo seguimiento y comprobación será realizada por el Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad, éste deberá remitir, debidamente conformada, al **SGEP** la correspondiente factura emitida por la empresa para su tramitación con cargo a la reserva de crédito inicialmente efectuada.

8. Son aplicables **3 obligaciones de publicidad/remisión** de información: (a) obligaciones de publicidad (trimestral) en perfil de contratante dentro de la correspondiente Plataforma de contratación, (art. 63.4 LCSP); (b) obligación de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano homólogo autonómico de una relación de los contratos con determinados datos (art. 335.1 LCSP); (c) obligaciones de informar electrónicamente de contratos adjudicados al Registro de Contratos del Sector Público (art. 346.3 LCSP).

2.B.2.- CONTRATOS MENORES CON CONCURRENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, RECOMENDABLE EN FUNCIÓN DEL TIPO DE SUMINISTRO O SERVICIO:

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será:

1. La Unidad proponente deberá enviar a la Gerencia, a través del **SGEP**, la siguiente documentación para el inicio del expediente de contrato menor:

- **Memoria de inicio** de expediente de contrato menor con invitación (**MIECM**), firmada por el Órgano responsable del crédito presupuestario que financie el gasto.
- **Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo PPT)**.
- Si es posible, listado de al menos tres empresas a invitar para la presentación de ofertas (en el propio **MIECM**).

2. El **SGEP** comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante la solicitud del correspondiente documento contable de reserva de crédito **RC**.

3. Asimismo, el **SGEP** revisará, por un lado, la motivación de la **necesidad del contrato**, y, por otro, comprobará el cumplimiento de la **regla del art. 118.3 LCSP** de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las normas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cuantías máximas de los contratos menores de la LCSP. Todo lo cual se someterá a aprobación por el Rector u órgano competente.

4. A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas por la Unidad proponente, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

5. Recibidas las ofertas se reunirá la **Mesa de Contratación (potestativa)** que efectuará la valoración de las ofertas recibidas y, previo el asesoramiento técnico que considere oportuno, propondrá al Rector la adjudicación a la empresa más ventajosa económicamente.

6. Por el **SGEP** se trasladará la resolución rectoral de adjudicación de contrato menor a la empresa elegida para su ejecución y al resto de licitadores, remitiendo asimismo un ejemplar al responsable del Centro de gasto proponente y/o beneficiario.

7. Transcurrido el plazo de ejecución del contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste la remitirá para su conformidad al responsable de la Unidad proponente y/o beneficiaria del gasto, quien una vez conformada, o con los reparos a que hubiere lugar, la devolverá al **SGEP** acompañada en el caso de adquisición de material inventariable de la Ficha de Alta en Inventario (**Anexo FA**), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

8. Son aplicables **3 obligaciones de publicidad/remisión** de información, salvo que se trate en todos los casos de contratos menores

inferiores a 5000 euros con sistema de pago de anticipo de caja fija o similar: (a) obligaciones de publicidad (trimestral) en perfil de contratante dentro de la correspondiente Plataforma de contratación, (art. 63.4 LCSP); (b) obligación de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano homólogo autonómico de una relación de los contratos con determinados datos (art. 335.1 LCSP); (c) obligaciones de informar electrónicamente de contratos adjudicados al Registro de Contratos del Sector Público (art. 346.3 LCSP).

3.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (arts. 166 y ss. LCSP)

Solo se podrá utilizar este procedimiento en los supuestos tasados del art. 168 LCSP; entre ellos:

- «Cuando las obras, los suministros o los servicios **solo puedan ser encomendados a un empresario determinado**, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato» (art. 168.a).2.º LCSP).
- En los contratos de suministros, «**cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo**; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo» (art. 168.c).1.º LCSP).

Se han eliminado los supuestos de procedimiento negociado sin publicidad (y con publicidad) por razón de cuantía.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. El Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo **“MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION”** de acuerdo con el **Anexo MI**. A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Director del

Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad de la ULE.

- En su caso, **CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD DE QUIEN PROPONE EL GASTO**, (Anexo EXC), si se trata de una única empresa capaz de ejecutar el contrato. En este caso es necesario, además, un certificado de la empresa matriz en el mismo sentido.

2. Una vez cumplimentados y firmados los impresos, se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento contable **RC** de reserva de crédito.

3. Conforme a los arts. 28 y 116 LCSP, el Rector debe **justificar** con precisión la necesidad del contrato. Además se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de **no dividir en lotes** el objeto del contrato, en su caso (**remisión al art. 99 LCSP: posibles causas de no división**).

3. Además, el **SGEP** procederá a la elaboración del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** para la contratación correspondiente, que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el **PPT** propuesto por la Unidad correspondiente o, en su caso, el Proyecto de obra.

4. Completada la documentación preparatoria, el Rector aprobará el expediente de contratación por resolución motivada, que implicará también la aprobación del gasto.

5. A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas por la Unidad proponente, pudiendo asimismo invitar a la

presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

6. Terminado el plazo de licitación y recibido el Certificado del Registro General con las ofertas recibidas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. **Mesa potestativa** salvo en el supuesto del art. 168.b).1.º LCSP (art. 326.1 LCSP).

7. Terminado el proceso de apertura de sobres/archivos electrónicos y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**; y clasificadas estas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta en base a la mejor relación calidad -precio. Para la selección de la «**mejor oferta**» se aplicarán los criterios y reglas de los arts. 145 a 148 LCSP, teniendo en cuenta también el riesgo de prácticas colusorias del art. 150.1 LCSP. Existe la posibilidad de **negociación** de las ofertas conforme al pliego y art. 169 LCSP. Cuando únicamente participe un candidato, la Mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

8. A continuación, el **SGEP** preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa con la «mejor oferta» el requerimiento previo a la adjudicación para que presente la documentación pertinente en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (**art. 150.2 LCSP**). En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SGEP**, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (remisión al art. **150 LCSP**).

9. Recibida la documentación requerida, el **SGEP** diligenciará la adjudicación por el Rector dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir de su recepción. En los procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. Dicha adjudicación deberá ser motivada, con la información del art. 151.2 LCSP, y se notificará a los licitadores (remisión a disposición adicional 15 LCSP respecto a notificación electrónica), debiéndose publicar en el **Perfil de Contratante en el plazo de 15 días** (**art. 151.1 LCSP**).

10. En los plazos que establece el art. 153.3 LCSP, según que el contrato sea susceptible de recurso especial o no (el recurso procede en contratos de obra superiores a 3.000.000 €, y suministros y servicios

superiores a 100.000 €), el **SGEP** gestionará la **formalización** del correspondiente contrato:

- a) Si es susceptible de este recurso: no antes de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, el **SGEP** diligenciará que por el Rector se requiera al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- b) Si no es susceptible de este recurso: no más tarde de los mismos.

11. El **anuncio de formalización** deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras su adjudicación en el Perfil de Contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE conforme a las reglas del art. 154 LCSP. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III LCSP.

12. Asimismo, se remitirá una copia del contrato a la Unidad proponente y/o beneficiaria y, en el caso de las obras, también al Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad para la correspondiente comprobación del replanteo cuya Acta habrá de ser remitida al **SGEP** en el plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato (**art. 237 LCSP**), para su incorporación al expediente.

13. Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

4.- PROCEDIMIENTO ABIERTO (arts. 156 ss. LCSP, entre otros):

El procedimiento general a seguir será el siguiente:

1. El Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo **“MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION”** de acuerdo con el **Anexo MI**. A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad de la ULE.

2. Una vez cumplimentados y firmados los impresos se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento abierto, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento **RC** de reserva de crédito.

3. Conforme a los arts. 28 y 116 LCSP, el Rector debe **justificar** con precisión la necesidad del contrato. Además se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de **no dividir en lotes** el objeto del contrato, en su caso (**remisión al art. 99 LCSP: posibles causas de no división**).

3. Además, el **SGEP** procederá a la elaboración del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** para la contratación correspondiente, que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el **Pliego de Prescripciones Técnicas** propuesto por la Unidad correspondiente o, en su caso, el Proyecto de obra.

4. Completada la documentación preparatoria, el Rector aprobará el expediente de contratación por resolución motivada, que implicará también la aprobación del gasto.

5. A continuación el **SGEP** gestionará la publicación de la licitación conforme a los arts. 135 y 156 LCSP: en el **Perfil de Contratante**, sin perjuicio de su publicación voluntaria en el **DOUE** (contratos no

armonizados). Los anuncios de licitación de contratos contendrán la información recogida en el anexo III. En los contratos de concesión de servicios especiales del anexo IV la convocatoria de licitación se realizará en todo caso mediante el anuncio de información previa a que se refiere la Disposición adicional 36 LCSP. Los **plazos mínimos** de presentación de ofertas será **de 15 días naturales** para suministros y servicios (no armonizados) y **de 26 días naturales** en el caso de contratos de obras (no armonizados), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante (art. 156.6 LCSP).

6. Terminado el plazo de licitación y recibido el Certificado del Registro General con las ofertas presentadas, junto con la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar, canalizada fundamentalmente a través del **Documento Europeo Único de Contratación** de los arts. 140 y 141 LCSP, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

7. Terminado el proceso de apertura de sobres/archivos electrónicos y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**, y clasificadas aquellas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la «mejor oferta», resultante de los criterios y reglas de los arts. 145 a 148 LCSP, teniendo en cuenta también el riesgo de prácticas colusorias del art. 150.1 LCSP. La adjudicación por el Rector se habrá de efectuar, con arreglo al art. 158 LCSP:

- a- En el plazo máximo de **quince días naturales** contados desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el **único criterio** de adjudicación sea el precio (**sobre C**).
- b- En el plazo máximo de **2 meses u otro que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, en el caso de que se contemplen varios criterios de adjudicación, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, contados a partir de la apertura del **sobre B**, si se valoran criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas; y a partir de la apertura del **sobre C**, si solo se valoran criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.

No obstante lo anterior, si se encontrasen **ofertas anormales o desproporcionadas**, ambos **plazos** se verán ampliados en **15 días hábiles**. Se considerarán en todo caso bajas temerarias las ofertas contrarias a obligaciones medioambientales, sociales o laborales, o que lamen la normativa de subcontratación (art. 149.4 LCSP).

8. A continuación, el **SGEP** preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa con la «mejor oferta» el requerimiento previo a la adjudicación para que presente la documentación pertinente en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (**art. 150.2 LCSP**). En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SGEP**, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (remisión al **art. 150 LCSP**).

9. Recibida la documentación requerida, el **SGEP** diligenciará la adjudicación por el Rector dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir de su recepción. Dicha adjudicación deberá ser motivada, con la información del **art. 151.2 LCSP**, y se notificará a los licitadores (remisión a disposición adicional 15 LCSP respecto a notificación electrónica), debiéndose publicar en el **Perfil de Contratante en el plazo de 15 días** (**art. 151.1 LCSP**).

10. En los plazos que establece el **art. 153.3 LCSP**, según que el contrato sea susceptible de recurso especial o no (el recurso procede en contratos de obra superiores a 3.000.000 €, y suministros y servicios superiores a 100.000 €), el **SGEP** gestionará la **formalización** del correspondiente contrato:

- a) Si es susceptible de este recurso: no antes de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, el **SGEP** diligenciará que por el Rector se requiera al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- b) Si no es susceptible de este recurso: no más tarde de los mismos.

11. El **anuncio de formalización** deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras su adjudicación en el Perfil de Contratante. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III LCSP.

12. Asimismo, se remitirá una copia del contrato a la Unidad proponente y/o beneficiaria y, en el caso de las obras, también al Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad para la correspondiente comprobación del replanteo, cuya Acta habrá de ser remitida al **SGEP** en el plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser

superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato (art. 237 LCSP), para su incorporación al expediente.

13. Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el SGEP, este coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (Anexo FA). En el caso de las obras el Director del Servicio de mantenimiento, obras, Riesgos laborales y Sostenibilidad que asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

4.A.- ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159 LCSP):

- Según la Exposición de Motivos de la LCSP, «nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación».
- Inscripción obligatoria de los licitadores en los correspondientes Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- Exención de la garantía provisional.
- Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.
- Necesaria presentación de las ofertas, cuyo modelo recogerá una declaración responsable específica sobre las exigencias administrativas del art. 159.4.c) LCSP, en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- El plazo para la presentación de las ofertas no podrá ser inferior a 15 días en los contratos de suministros y servicios, ni a 20 días en los contratos de obras; a contar desde el siguiente a la publicación en el Perfil de Contratante del anuncio de licitación.
- Preceptiva la Mesa de contratación, considerándose válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario (art. 326.6 LCSP).
- En todo caso, será público el acto de apertura por la Mesa de los sobres que contengan la parte de la oferta automática.
- Valoración de las ofertas conforme a los criterios subjetivos, en su caso, por las unidades técnicas del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días.

- Requerimiento electrónico a la empresa con mejor puntuación a la presentación de la documentación del art. 159.4.f) LCSP en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación.
- Fiscalización del gasto previa a la adjudicación.

4.B.- ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO **(art. 159.6 LCSP):**

- Exención de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- Entrega de las ofertas en un único sobre o archivo electrónico, que «se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos».
- El plazo para la presentación de las oferta no podrá ser inferior a 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de 5 días hábiles.
- Potestativa la Mesa de contratación (art. 326.1 LCSP).
- Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las ofertas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- Exención de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato mediante firma de aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación.
- Aplicación supletoria del procedimiento simplificado.

4.C.- ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO EN CONTRATOS ARMONIZADOS:

- El anuncio de licitación deberá publicarse, con carácter previo al Perfil de Contratante, en el DOUE, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio. La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación (art. 135 LCSP).

- Los plazos mínimos de **presentación de ofertas** será de **35 días naturales** para obras, suministros y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 LCSP).
- El **anuncio de formalización** deberá publicarse, con carácter previo al Perfil de Contratante, en el DOUE. El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato (art. 154 LCSP).

5.- PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN (arts. 177 ss. LCSP):

Procedimiento novedoso para favorecer empresas más innovadoras: para el desarrollo de obras, productos (suministros) o servicios innovadores (no disponibles en el mercado) y la compra ulterior de las obras, suministros o servicios resultantes. Para ello el órgano de contratación crea una asociación para la innovación con uno o varios socios seleccionados y adjudicatarios (con nueva adjudicación para adquisición).

Fases procedimentales:

- a) Tramitación similar a licitación con negociación (negociado con publicidad): anuncio; solicitudes; selección por solvencia sobre investigación e innovación; con invitación a presentar proyectos de investigación o innovación (a negociar) al menos a 3 empresas; negociación por el órgano de contratación de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados.
- b) Primera adjudicación según varios criterios calidad-precio para ser a través de contrato socios (o uno solo) de la asociación para la innovación y desarrollar la investigación de obras, suministros o servicios innovadores (cabe ulteriormente resolver la asociación o contratos concretos de socios para reducir su número, con contraprestaciones por trabajos realizados).
- c) Segunda adjudicación del único empresario al que se adquirirán, en su caso (si los resultados alcanzan los niveles de rendimientos y costes acordados), las obras, suministros o servicios resultantes según criterios objetivos del pliego; o decisión respecto al único de la asociación.

Especialidad: Mesa especial de contratación del art. 327 LCSP (incorporación de personas especialmente cualificadas).

PRECISIONES Y ESPECIALIDADES

NEGOCIOS Y CONTRATOS EXCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (art. 8 LCSP).

Quedan excluidos de la presente Ley los contratos de investigación y desarrollo, excepto aquellos que además de estar incluidos en los códigos CPV 73000000-2 (servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos); 73100000-3 (servicio de investigación y desarrollo experimental); 73110000-6 (servicios de investigación); 73111000-3 (servicios de laboratorio de investigación); 73112000-0 (servicios de investigación marina); 73120000-9 (servicios de desarrollo experimental); 73300000-5 (diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo); 73420000-2 (estudio de previabilidad y demostración tecnológica) y 73430000-5 (ensayo y evaluación), cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad.
- b) Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador.

SOLVENCIA:

Téngase en cuenta el art. 11 del Reglamento General de la LCAP de 2001, tras su modificación en materia de solvencia y clasificación por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (incorporado en los arts. 87.3 LCSP respecto a solvencia económica y financiera, y 88 y ss. para la técnica o profesional):

- a) Para todos los contratos: prevé las condiciones y documentos de solvencia supletorios (si el órgano de contratación no los fija).
- b) Para todos los contratos (remisión por art. 92 *in fine* LCSP): salvo pliego, están exentos del requisito de solvencia: los contratos de obras hasta 80.000 euros y los restantes contratos hasta 35.000 euros.

CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE UNIVERSIDADES (disposición adicional 6 LCSP):

1. A efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 80, para los contratos que adjudiquen las Universidades Públicas dependientes de las Comunidades Autónomas, surtirán efecto los acuerdos de clasificación y

revisión de clasificaciones adoptados por los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. No será exigible la clasificación a las Universidades Públicas para ser adjudicatarias de contratos en los supuestos a que se refiere el apartado 1 del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

CONTRATOS DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DOCENTES (art. 310 LCSP):

1. En los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato.

2. En esta clase de contratos podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

3. Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

CONTRATACIÓN DEL ACCESO A BASES DE DATOS Y SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES (disposición adicional 9 LCSP):

1. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

2. Cuando los contratos a que se refiere el apartado anterior se celebren por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las entidades del sector público contratantes tendrán la consideración de consumidores, a los efectos previstos en la legislación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

Registro N°:
Exp. UXXI:

SOLICITUD DE ALTA EN INVENTARIO

DESCRIPCIÓN:		
Descripción del elemento: MARCA: MODELO: N° SERIE:		
UBICACIÓN:		
Unidad orgánica a la que se adscribe (Centro/Departamento/Instituto/Servicio Administrativo):		
Responsable:		
Cargo:		
<i>Dependencia Económica (sólo en caso de Proyectos de Investigación):</i>		
Responsable:		
Cargo:		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:		
Campus de Vegazana ☐ Campus Ciudad ☐ Campus de Ponferrada ☐		
Otra (especificar):		
Edificio:		
Planta:	Local:	
VALORACIÓN:		
N° Justificante del Gasto:		CIF del Proveedor:
N° Factura:	Fecha de la Factura:	Importe de la Factura:
N° de Expediente: (Sólo en caso de Compras efectuadas por el Servicio de G.E. y Patrimonio).		

León, de de 20

VºBº
EL DECANO O DIRECTOR
GESTION
DEL CENTRO, DEPARTAMENTO
O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(sello)

EL RESPONSABLE DE

Fdo.:

Fdo.:



EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

- Optativo: expedientes hasta 3.000 € I.V.A. EXCLUIDO en suministros y servicios, y hasta 6.000 €, I.V.A. EXCLUIDO en obras.

Centro gestor del gasto:

VICERRECTORADO/CENTRO/DEPARTAMENTO/ETC.

TIPO DE GASTO: (Señalar Casilla)

- ☐ OBRA
☐ SUMINISTRO
☐ SERVICIO

Breve descripción y justificación del gasto. Cumplimiento de la regla del art. 118.3 LCSP (no fraccionamiento ilegal del objeto contractual y no superación de cuantías máximas con adjudicatario)

--

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL EUROS ¹
		BASE IMPONIBLE:
		IMPORTE DE I.V.A.:
		IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:

Centro de destino (Edificio y Local):

--

SE PROPONE, una vez retenido el crédito: La aprobación del expediente, La autorización del gasto y la adjudicación a la empresa:

C.I.F./N.I.F.:
Adjudicatario:
Dirección:

--

León, de de 20
 EL/LA

León, de de 20
 El Gerente,

Fdo.:

Fdo.:

Cumplidos todos los trámites previstos **RESUELVO APROBAR** el presente expediente, con su justificación, autorizar el gasto que comporta, y adjudicar el mismo a la empresa arriba indicada.

POR IMPORTE DE:

León, de de 20

EL RECTOR O AUTORIDAD EN QUIEN DELEGUE

Fdo.:

¹ El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.



MEMORIA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

■ Suministros y Servicios ≥ 3.000 € a < 15.000 € y Obras ≥ 6.000 € a < 40.000 €, € I.V.A. Excluido.

ÓRGANO QUE LO PROMUEVE: VICERRECTORADO/CENTRO/DEPARTAMENTO:
OBJETO:
JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO: Art. 118.1 LCSP (Motivar necesidad del Contrato)
CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL Art. 118.3 LCSP (no fraccionamiento ilegal del objeto contractual y no superación de cuantías máximas con adjudicatario):
CENTRO DE DESTINO (EDIFICIO Y LOCAL):
FINANCIACIÓN:

IMPORTE MÁXIMO DEL GASTO²:

(En cifra)

BASE IMPONIBLE:	€
IMPORTE DE I.V.A.:	€
IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:	€

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)

EMPRESAS PROPUESTAS

Nombre	C.I.F.	Domicilio fiscal

Solicito a esa Gerencia el inicio de los trámites correspondientes para la contratación arriba indicada

León, de de 20
La Unidad solicitante,

León, de de 20
EL GERENTE

Fdo.:

Fdo:

León, de de 20

Fdo.: Adolfo Rodríguez de Soto
EL VICERRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS

² El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.

INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. En los pliegos de prescripciones técnicas debe describirse con la suficiente precisión el objeto del contrato y las características mínimas del mismo.
2. Debe tenerse en cuenta, especialmente, lo dispuesto en el **art. 126, apartados 1 y 6, de la LCSP** cuando se refieren a que:

“Las prescripciones técnicas [...] proporcionarán a los empresarios acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no tendrán por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia”.

“Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente»”.

3. Al establecer las características mínimas debe tenerse en cuenta que deberán excluirse aquellas proposiciones que no cumplan las mismas, por ello, es importante distinguir los requisitos mínimos del equipo o de la prestación que se proponga y aquellos otros que deban valorarse como “mejoras”.
4. Para establecer las prescripciones técnicas correspondientes a material informático se aconseja consultar con el Servicio de Informática y Comunicaciones.
5. Debe incluir el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número estimado de unidades a suministrar, en su caso.

La propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas, que habrá de ser aprobada por el Rector, como órgano de contratación de la Universidad, además de remitirse por escrito, se enviará por correo electrónico a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

Igualmente, podrán proponerse, para su inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuantas observaciones consideren necesarias, tales como:

- a Responsable del contrato.
- b Plazo máximo de ejecución.
- c Plazo de garantía.
- d Forma de pago: pago único o pagos parciales.



PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE

(Denominación que identifique el contrato: suministro, servicio, otros.)

1. **DESCRIPCIÓN:** *(Detallar las características que debe cumplir el equipo, aparato o, en su caso, determinar de forma clara las prestaciones del suministro o servicio objeto del contrato).*

2. **OTROS:** *(Condiciones de la ejecución: podrá incluir cualquier otro punto que el técnico considere necesario detallar y que no haya sido contemplado en los apartados anteriores).*

Responsable del contrato:
Plazo máximo de ejecución:
Plazo de garantía (mínimo 2 años):
Forma de pago: ☐ pago único O ☐ pagos parciales.

León, a de de 20

EL/LA

Fdo.:



MEMORIA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO QUE LO PROMUEVE: VICERRECTORADO/CENTRO/DEPARTAMENTO/INSTITUTO
OBJETO:
JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO:
JUSTIFICACIÓN DE (arts. 28 y 116 LCSP):
- Elección del procedimiento de licitación:
- Clasificación exigida a los participantes, en su caso:
- Requisitos de solvencia, en su caso; criterios de adjudicación; y condiciones especiales de ejecución, en su caso:
- En contratos de servicios, informe de insuficiencia de medios:
- Decisión de no división en lotes del objeto contractual, en su caso (art. 99 LCSP)
CENTRO DE DESTINO (EDIFICIO Y LOCAL)
NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO:
FINANCIACIÓN:
Responsable del contrato propuesto (art. 62 LCSP):

IMPORTE: (En letra)³

(En cifra)

BASE IMPONIBLE:	€
IMPORTE DE I.V.A.:	€
IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:	€
CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN:	

³ El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.



ANUALIDAD/ES	APLICACIÓN/ES PRESUPUESTARIA/S	IMPORTE TOTAL EUROS
		€
		€
		€

TRAMITACIÓN:

ORDINARIA ☐	
ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (art. 159.6 LCSP) ☐	ABIERTO SIMPLIFICADO
(art. 159 LCSP) ☐	
ABIERTO ORDINARIO (arts. 156 y ss. LCSP) ☐	ABIERTO EN CONTRATOS
ARMONIZADOS ☐	
NEGOCIADO (arts. 166 y ss. LCSP) ☐	SERVICIO CENTRAL DE
SUMINISTROS ☐	

EMPRESAS A INVITAR EN CASO DE PROCECIMIENTO NEGOCIADO

NOMBRE	C.I.F.	Domicilio fiscal

Solicito a esa Gerencia el inicio de los trámites correspondientes para la contratación arriba indicada

León, de de 20
 El/La

León, de de 20
 EL GERENTE

Fdo.:

Fdo:

Completada la documentación preparatoria, **RESUELVO APROBAR** el presente expediente, con su justificación, y autorizar el gasto que comporta, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación:

León, de de 20
EL RECTOR O AUTORIDAD EN QUIEN DELEGUE

Fdo.:

MODELO DE DECLARACIÓN DE ÚNICO PROVEEDOR DETERMINADO

D. _____, (Catedrático, Titular, etc) de _____ de la Universidad de León y responsable como Investigador Principal o Director de _____ con destino y cargo al cual pretende proceder a la contratación de _____ mediante un procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en el **art. 168.a).2.º de la LCSP**.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que previamente a remitir a la Gerencia de la ULE la solicitud de Inicio de Expediente de contratación, ha consultado el mercado y está en condiciones de justificar debidamente, a requerimiento de ésta o de cualquiera de los organismos públicos o privados que a posteriori fiscalizan o auditan la gestión económica, financiera y administrativa de la Universidad de León, que la Empresa _____ (C.I.F _____), es la única empresa a la que puede encomendarse la ejecución del objeto del contrato antes citado, de acuerdo con lo dispuesto en el **art. 168.a).2.º de la LCSP**.

TEXTO A AÑADIR A LA DECLARACIÓN EN CASO DE REPRESENTANTE

EXCLUSIVO:

Que dicha empresa al no ser fabricante del citado equipamiento aporta el correspondiente Certificado de exclusividad para España expedido por el fabricante y en el que describe las características y/o prestaciones concretas del equipamiento que le confieren la exclusividad de acuerdo con lo establecido en el **art. 168.a).2.º de la LCSP**, quedando por ello, igualmente acreditado que es el único empresario que puede suministrar el producto (o prestar el servicio requerido).

Todo lo cual y a los efectos oportunos firmo en León a _____ de _____ 20__

Sello

Fdo.:

ANEXO VI - NORMATIVA INVENTARIO. ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE UBICACIÓN

Bien mueble inventariable es aquel elemento, aparato, objeto, etc. al que se le calcula una duración superior a un año y que está destinado a una función definida y diferenciada y supere determinados límites cuantitativos. No serán inventariables los bienes de inversión de menos de 150,- €.

1. Altas.- Los Centros y Departamentos cuando adquieran un bien inventariable y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, remitirán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 copia de las facturas correspondientes, con indicación en cada una de ellas del número de justificante de gasto que las ampara, acompañadas del impreso de solicitud de alta que figura a continuación.

El Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, por el mismo medio y simultáneamente por correo interno, remitirá al Centro Gestor el Parte de Alta en el Inventario, junto con su etiqueta adhesiva para su colocación por el gestor correspondiente.

2. Modificaciones y Mejoras.- Al igual que las altas, para las modificaciones o mejoras de los bienes preexistentes y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, los Centros y Departamentos, remitirán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 copia de las facturas correspondientes con indicación en cada una de ellas del número de justificante de gasto que las ampara, acompañadas del impreso de solicitud de alta que figura seguidamente. Se consideran mejoras las adquisiciones que se incorporen a bienes inventariados, y que supongan un aumento de la capacidad productiva o alargamiento de la vida útil del bien.

3. Bajas.- Se comunicarán por escrito al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio mediante el impreso de solicitud de retirada de bienes inventariados, que servirá igualmente para que se proceda a su retirada por el Servicio de Almacén.

4. Cambios de ubicación.- Se comunicarán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 utilizando el impreso de comunicación de cambio de ubicación de bien inventariado.

SOLICITUD DE ALTA EN INVENTARIO

DESCRIPCIÓN:
Descripción del bien:
UBICACIÓN:
Unidad orgánica:
Responsable:
Cargo:
Dependencia Económica (sólo en caso de Proyectos de Investigación):
Responsable:
Cargo:
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:
Campus de Vegazana ☐ Campus Ciudad ☐ Campus de Ponferrada ☐ Otra (especificar):
Edificio:
Planta: Local:
VALORACIÓN:
Nº Justificante de Gasto: CIF del Proveedor:
Nº Factura: Fecha de la Factura: Importe de la Factura: €
Nº de Expediente: (Sólo en caso de Compras efectuadas por el Servicio de G.E. y Patrimonio).
GARANTÍA:
In situ, desde fecha: a fecha:
En Taller, desde fecha: a fecha:
Empresa:
Persona de contacto:

Teléfono de contacto:		
Correo electrónico de contacto:		
DATOS EQUIPOS INFORMÁTICOS:		
Tipo:	Tipo hardware:	Tipo procesador:
Fabricante:	Versión:	Velocidad:
Memoria RAM:	Disco duro:	Memoria gráfica:

León, de de 201

VºBº

EL DECANO O DIRECTOR

EL RESPONSABLE DE
GESTION DEL CENTRO,
DEPARTAMENTO O PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

SR./SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

COMUNICACIÓN CAMBIO DE UBICACIÓN DE BIEN INVENTARIADO

Se informa que el bien inventariable cuyos datos se figuran a continuación ha sido trasladado según se indica:

NÚMERO DE INVENTARIO:
DESCRIPCIÓN:
Descripción del bien:

UBICACIÓN NUEVA: (Indicar sólo los datos que hayan sufrido variación):
Unidad orgánica:
Responsable:
Cargo:

Dependencia Económica (sólo en caso de Proyectos de Investigación):
Responsable:
Cargo:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:
Campus de Vegazana ☐ Campus Ciudad ☐ Campus de Ponferrada ☐
Otra (especificar):
Edificio:
Planta: Local:

León, de de 201
VºBº

EL DECANO O DIRECTOR
GESTION

DEPARTAMENTO
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(sello)

Fdo.:

En caso de cambio de Dependencia orgánica y/o Económica, firmas de los responsables de la nueva Dependencia.

León, de de 201

EL DECANO O DIRECTOR

EL RESPONSABLE DE GESTION DEL CENTRO,
DEPARTAMENTO
O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(sello)

Fdo.;

SR./SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Fdo

PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA, CAMBIAR DE UBICACIÓN, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN ORGANIZATIVA Y ALMACENAR EN EL GENERAL DE LA ULE INMOVILIZADO MATERIAL (APARATOS Y/O EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y APARATOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, ETC.).

1).- La persona (PAS o PDI) que solicite la baja, cambio de ubicación, cambio de adscripción organizativa o almacenamiento en el general de la Universidad de inmovilizado material (aparatos y/o equipos de investigación, aparatos y mobiliario de oficina, etc.) tendrá que remitir al Decano/a o al Director/a del Centro, Director/a de Departamento, Instituto de Investigación, o Jefe del Servicio del que dependa, una petición escrita justificativa de la necesidad de realizar iniciar este procedimiento.

2).- Éste/a, antes de proceder a la apertura del CAU, verificará el material y dará las instrucciones correspondientes para comprobar si está inventariado, con el objetivo de que dicho número figure en el CAU. Si por alguna razón (deterioro, pérdida, etc.) dicho número no figurase en el material afectado será preciso adjuntar fotografía del mismo.

Para adjuntar la fotografía es necesario volver al CAU recién abierto y adjuntarla a través del menú situado a la izquierda de la pantalla como “Operaciones”, “Adjuntar fichero de esta incidencia”. Igualmente, siempre que sea preciso y como información complementaria se podrán adjuntar fotografías de los aparatos y/o equipos de investigación, aparatos y mobiliario de oficina, etc., de que se trate.

3).- El CAU podrá ser abierto por el propio solicitante inicial, presumiendo en este caso, bajo su estricta responsabilidad, que se ha cumplido lo establecido en el punto 1) del presente procedimiento.

4).- En el caso de que algún componente del equipo de un aparato u equipo de investigación sea reutilizable, el Director o responsable de la dependencia solicitante consultará con el técnico del Servicio de mantenimiento de los equipos científicos y de laboratorio de los servicios Científico-técnicos, realizando un CAU de almacenamiento. Si el equipo no es reutilizable se procederá a realizar un CAU de retirada, que supondrá la posterior Baja del aparato o equipo en el Inventario Patrimonial de la ULe.

5).- Una copia del CAU deberá ser firmado por el Director y será custodiado junto con la solicitud como parte de la documentación del Centro, Departamento, Instituto o Servicio.

6).- Una vez que se haya ejecutado el CAU, cuyo cierre supondrá la conformidad con el Servicio prestado por el de Almacén, y si el CAU ha sido para Almacenamiento, el material afectado estará almacenado, como máximo, en el almacén un mes, pasado el cual será retirado y dado de Baja en el Inventario Patrimonial de la ULE, salvo prórroga solicitada por escrito por quien haya cerrado el CAU precedente.

SR./SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

ANEXO VII - NORMATIVA SOBRE AYUDAS, BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE CARÁCTER OFICIAL Y VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018 EN LOS ESTUDIOS DE GRADO, MÁSTER, DOCTORADO Y PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS.

1. Serán beneficiarios de bonificación del importe de los precios públicos por servicios académicos, los estudiantes que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

1.1. Becarios tanto del régimen general de ayudas al estudio como de movilidad para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, así como los estudios oficiales de grado y máster. Tendrán derecho a exención total, en la primera matrícula, en el pago de los precios públicos correspondientes a las tarifas de las asignaturas sueltas, del proyecto/trabajo fin de carrera y de los trabajos de fin de grado o de fin de máster.

Conforme establece la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, las asignaturas que se reconozcan, adapten o convaliden no tendrán derecho a dicha exención.

Los importes no satisfechos por los interesados a que se refiere este punto serán compensados a la Universidad por los organismos correspondientes, en los porcentajes establecidos en las convocatorias anuales de becas.

1.2. Becarios de la Universidad de León por escasez de recursos, (Estatuto de la Universidad) podrán abarcar total o parcialmente el importe de los precios públicos correspondientes.

1.3. Beneficiarios de becas y ayudas de la Universidad de León por convocatorias de entidades privadas. Podrán abarcar total o parcialmente el importe de los precios públicos correspondientes. Los importes no satisfechos por los interesados a que se refiere este punto serán compensados a la Universidad por las entidades convocantes de las becas y ayudas.

2. También gozarán de la bonificación de matrícula, quienes reúnan las condiciones que a continuación se indican:

2.1. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor global en 2º curso de Bachillerato o último curso de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior, premio extraordinario de bachiller o de formación profesional de grado superior, Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional, podrán disfrutar, por una sola vez, del beneficio de matrícula

gratuita en las asignaturas de primer curso de sus estudios del primer ciclo, durante el primer año académico en que se matriculen.

2.2. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en asignaturas en que estuvieron matriculados en el curso académico 2016-2017, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula de la misma titulación con un importe equivalente al precio en primera matrícula correspondiente al mismo número de asignaturas en que obtuvieron matrícula de honor. En el caso que la matrícula de honor se haya obtenido para un número determinado de créditos, éstos serán descontados del valor total de la matrícula por el importe de dichos créditos, siguiendo la regla anterior. No tendrán derecho a esta bonificación si la matrícula de honor es consecuencia de una convalidación/ adaptación o reconocimiento.

2.3. En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que pagar el estudiante por los mismos servicios.

2.4. En virtud de lo establecido en Decreto 05/2017, de 25 de mayo, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2016-2017, los importes no satisfechos por los interesados serán compensados a las universidades por los organismos que concedan dichas ayudas, exenciones o bonificaciones, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos de las universidades respectivas.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio. Durante el curso 2017/2018, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará a las Universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios exentos de su pago, una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2011/2012, actualizada en un 1 %, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

En el caso de nuevas titulaciones que no existieran en el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte compensará a las universidades el importe correspondiente a los precios públicos fijados en el curso 2011-2012 para titulaciones del mismo grado de experimentalidad en su Comunidad Autónoma, actualizado en los términos previstos en el apartado anterior.

Cuando la cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Universidad pública resultase inferior al coste de las becas de matrícula, en los términos definidos en el artículo 4.1.d), calculado al precio público efectivamente fijado por la comunidad autónoma para el curso 2017/2018,

corresponderá a dicha comunidad autónoma compensar a las Universidades públicas por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca quede efectivamente exento de cualquier obligación económica.

2.5. En materia de exención de precios públicos de matrícula en estudios de másteres oficiales o doctorado se tendrán en cuenta para los alumnos que disfruten becas y ayudas:

a) Que la exención esté expresamente establecida con rango legal o reglamentario, en una norma de la Administración del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

b) Que la Administración que convoque la beca o ayuda compense a la Universidad de León por el importe de los precios públicos no percibidos por este concepto.

2.6.-De los supuestos actualmente planteados: Otorgan derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

a) Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; Subprograma de Formación y Movilidad, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad (becas FPU),

b) Del Ministerio de Economía y Competitividad; Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Movilidad, en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad (becas F.P.I.).

c) Programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en el marco del programa propio de investigación de la Universidad de León y de la Fundación Carolina Rodríguez.

Si el importe de la matrícula durante el periodo de vigencia de la ayuda superase la cantidad asignada para este concepto, el investigador abonará la diferencia.

No conceden derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

a) Ayudas a proyectos de investigación con destino en la Universidad de León, convocadas por la Excm. Diputación Provincial de León.

b) Becas de Formación de personal investigador, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

b') Ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por fondos europeos. Consejería de Educación de la JCYL (Becas PIRTU)

c) Becas de Colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de León.

d) "Becas" de proyectos de investigación, contratos, convenios y cualquier otra actividad de desarrollo del artículo 83 de la L.O.U.

e) Cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones, aunque se denominen "beca", procedentes de instituciones públicas o privadas que no cumplan los requisitos previstos en el apartado 2.5 a) y b).

3. Serán beneficiarios de ayudas al estudio:

3.1.- Los miembros de Familias Numerosas a que se refiere la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de protección a las Familias Numerosas (B.O.E. 19/11/2003) gozarán de las reducciones de Precios Públicos tanto por Servicios Académicos

como por Servicios Complementarios que dicha normativa les confiere, aplicándose una reducción del 50% o del 100%, según proceda.

3.1.1.- Para tener derecho a las ayudas es necesario que el estudiante sea miembro de Familia Numerosa, con el título vigente, en la fecha de solicitud de matrícula. La adquisición o la renovación de la condición de miembro de Familia Numerosa con posterioridad al momento en que se produce el hecho imponible no dará lugar a reducción o bonificación en la matrícula.

3.1.2.- Finalizado el proceso de matrícula la Universidad de León elevará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación detallada de beneficiarios con las cuantías correspondientes, a fin de que se proceda a compensar a la Universidad las cantidades no satisfechas por los beneficiarios de Familia Numerosa Categoría General con tres hijos o dos si uno de ellos fuera minusválido.

3.2.- Los estudiantes que hayan sido víctimas directas de actos terroristas o sean hijos o cónyuges, no separados legalmente, de fallecidos o heridos en dichos actos tendrán derecho a la exención contemplada en el Decreto de precios públicos.

3.3.- Los estudiantes que acrediten, al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, ser una persona con discapacidad de acuerdo al art. 4 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, estarán exentos del pago de los precios previstos en el Decreto de precios públicos, es decir:

- a) Que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
- b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c) Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4. Serán titulares beneficiarios de ayudas al estudio para atender total o parcialmente al importe de la matrícula de asignaturas correspondientes a estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de grado, máster, doctorado y primero y segundo ciclos en los Centros propios y adscritos de la Universidad de León, los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Plan de Acción Social de la Universidad de León.

Sin perjuicio de las ayudas económicas que en cada caso pudieran corresponder, los titulares y beneficiarios de dicho derecho están obligados a abonar el importe de precios públicos correspondientes a matrícula ordinaria/familia numerosa categoría general.

5.- La Universidad de León en el ejercicio de su autonomía podrá establecer **convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula** a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo las entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a dichos estudiantes, que individual o colectivamente se definirán en el convenio. Los convenios incluirán en todo caso el compromiso de las entidades que lo suscriban relativo a los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad de León los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación del convenio.

6.- Con carácter general la gratuidad por la vía de las compensaciones de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas de grado, másteres, doctorado y primero y segundo ciclos no podrá exceder nunca de los créditos que conforman el plan de estudios y que resultan necesarios para poder acceder a un título universitario.

7. Devolución del importe de la matrícula.

7.1. El periodo de prescripción del derecho a la devolución de ingresos indebidos es de cuatro años que comienza a contarse desde el día que se realizó el ingreso indebido (art. 64 de la Ley General Tributaria 20/63, de 28 de diciembre de 1963, modificado por disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de Febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes).

7.2. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto en aquellos supuestos contemplados por la legislación vigente.

7.3. No procederá devolución del importe de la matrícula cuando la causa no sea imputable a la Universidad de León.

7.4. En ningún caso se devolverá el importe correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter administrativo en concepto de apertura de expediente académico, tarjeta de identidad y costes fijos de matrícula. Así mismo no se podrá devolver la tarifa del Régimen Especial de la Seguridad Social (seguro escolar).

SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS

1. Introducción.

Al amparo de lo establecido en el Art. 18 apartado 3 de la Ley 31/90, por la que se modifican los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la L.G.P., el Servicio de Control Interno podrá elaborar una normativa para regular todo tipo de subvenciones, becas o ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Universidad.

Mientras las citadas normas no entren en vigor, el procedimiento de concesión y justificación será el siguiente:

2. Normas generales.

2.1. Publicidad, concurrencia y objetividad.

Toda subvención, beca o ayuda se otorgará siempre y cuando exista crédito consignado en el Presupuesto de la Universidad. Cada Unidad de Coste responsable del gasto presupuestado establecerá, en el caso de no existir, las oportunas normas reguladoras bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

No será necesaria la publicidad cuando tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Universidad o su otorgamiento o cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.

2.2. Plazo y forma de justificación

En la solicitud o justificación deberán indicarse otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.

El plazo para la justificación será de dos meses, salvo que en las normas se disponga un plazo diferente.

Toda subvención, beca o ayuda concedida por anticipado (sin haberse realizado la actividad para la cual fue concedida) deberá justificarse a posteriori y ser fiscalizada de conformidad por el Servicio de Control Interno.

La Justificación contendrá los siguientes documentos:

- a) Relación de justificantes (en impreso oficial).
- b) Las facturas originales, en las cuales deberán figurar los datos que legalmente deben reunir las facturas, además del recibí correspondiente y el Vº Bº de la persona competente.
- c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas.

3. Nombramiento y Gestión de Becarios.

3.1 Nombramiento del Becario

3.1.1 Requisitos previos:

- a) La existencia de crédito en el presupuesto de la Universidad. No obstante, podrán nombrarse becarios al inicio de la actividad, aunque el pago del importe de su beca no pueda realizarse hasta que se hayan incorporado al presupuesto las aportaciones económicas correspondientes.
- b) La selección del becario se ha de realizar de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.
- c) Para el nombramiento de becarios con cargo a proyectos y convenios se estará a lo dispuesto en la normativa interna de la Universidad.

3.1.2. Modo de realizar el nombramiento y alta de becarios:

a) El nombramiento de los becarios se efectuará mediante la resolución de la convocatoria correspondiente por el órgano o autoridad académica competente para ello, de acuerdo con el procedimiento que establezca su normativa propia.

b) Por las Unidades correspondientes de Investigación, Servicios e Infraestructuras o Relaciones Internacionales, según el tipo de beca, se expedirá un certificado acreditativo del nombramiento de becario, en su caso (de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento aplicable).

c) La Unidad de Coste que tenga asignado el crédito en los presupuestos remitirá los impresos oficiales de recogida de datos cumplimentados y la resolución de la convocatoria, en su caso, acompañándolos de la documentación que proceda a:

c.1) El Servicio de Gestión de la Investigación, los Becarios contemplados en el Reglamento del Personal Investigador en Formación de la Universidad de León, aprobado en Consejo de Gobierno el 05/06/2009.

c.2) El Vicerrectorado de Campus y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, los Becarios que se mantengan con cargo a mismo.

c.3) El Vicerrectorado de Profesorado y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Becarios de postgrado.

c.4) El Vicerrectorado de Estudiantes y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Los becarios tutelados por este Vicerrectorado.

c.5) La Sección de Retribuciones y Seguridad Social: El resto de los Becarios.

3.1.3 Trámites a realizar en las Unidades que gestionan las Becas:

a) Comprobación de:

- Existencia de crédito.

- Que los datos han sido cumplimentados y se acompaña la documentación oportuna.

b) Contratación de la Póliza de Seguros de Accidentes y Muerte, en el supuesto de que el becario no esté incluido en el seguro escolar. Una copia será remitida al becario.

c) Emisión del certificado del becario y firma por el Vicerrector o Jefe de la dependencia, en su caso.

d) Archivo de la copia correspondiente del impreso de datos, de la póliza de seguros y demás documentación de que consta el expediente administrativo (convocatoria, resolución, etc.)

4. Pago de la Beca

4.1 El pago a los becarios se realizará a través de nóminas elaboradas por la Sección de Retribuciones y Seguridad social.

4.2 Justificación de la nómina de becarios:

La justificación se realizará con la resolución de la convocatoria. Para las Becas de proyectos de investigación se justificará con la hoja de recogida de datos.

4.3. Retenciones a aplicar por I.R.P.F.:

Se aplicarán los tipos que figuran en el Reglamento de IRPF.

5. Resumen anual de becarios.

Al final del ejercicio presupuestario la Sección de Retribuciones y Seguridad Social remitirá al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una relación en la que se recogerán los siguientes términos: Aplicación presupuestaria (Unidad de Coste, Programa, Subconcepto Económico), importe anual abonado, NIF, Apellidos y Nombre, de todos los perceptores de becas del ejercicio presupuestario.

ANEXO VIII - PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN «AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN» - 2018

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 21 de febrero de 2018
Informado al Consejo de Gobierno

1. Normativa Común.
2. Congresos, Cursos, y Estancias de corta duración en otros Centros de Investigación.
3. Residencias de Verano en Grupos de Investigación.
4. Programa de Ayudas para la realización de estudios de Doctorado
5. Ayudas predoctorales puente para la realización de estudios de Doctorado
6. Promoción de solicitud de Proyectos Internacionales de Investigación, particularmente de la Unión Europea.
7. Ayuda a profesores fijos no doctores para la realización de Estudios de Doctorado.
8. Ayuda General a la Investigación.
9. Ayudas a Proyectos de Investigación competitivos que no hayan obtenido financiación en convocatorias públicas del año anterior.
10. Ayudas para el fomento de la publicación en acceso abierto a profesores de nueva incorporación.
11. Acciones de Intensificación de la Investigación (Acciones I-ULE)

Anexo I: Bolsas de Viajes. Destinos Extrapeninsulares.

Anexo II: Bolsas de viajes. Destinos Peninsulares.

8.1 NORMATIVA COMÚN.

1. El periodo general de aplicación del programa de ayudas a la investigación es el comprendido entre el 01-12-2017 y el 30-11-2018.

2. Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: <http://www.unileon.es/investigadores/normativa-impresos>.

Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo para la asistencia al mismo Congreso, Reunión científica, etc.

3. Las solicitudes de ayudas de inscripción, viaje y estancias para congresos, estancias cortas o cursos, se presentarán una vez finalizado el evento, dentro de un plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de finalización del evento, debiendo presentar la documentación justificativa mencionada en los apartados correspondientes.

Para el cómputo de los 30 días naturales no se tendrán en cuenta los días correspondientes a los periodos no lectivos fijados con carácter general en el calendario oficial de la ULE para el PDI.

En caso de incumplirse ese plazo, tanto en lo referente a la presentación de la solicitud como en la presentación de la documentación justificativa, se entenderá que el interesado renuncia a la ayuda, por lo que se publicará la denegación de la misma por causa imputable al interesado.

4. La cantidad máxima a percibir por persona y año será de **MIL DOSCIENTOS EUROS** por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación. En el supuesto de que estas ayudas se destinen únicamente a financiar estancias de investigación, la cantidad máxima a percibir será de **MIL QUINIENTOS EUROS**.
5. No se concederán ayudas cuando el coste de la actividad no alcance los **SESENTA EUROS**.
6. Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
7. El número máximo de ayudas a percibir por los beneficiarios de las ayudas para congresos, cursos y estancias de corta duración será:
 - a. Personal investigador con contrato predoctoral, beneficiario de “Ayudas Puente”, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, becarios de formación de Servicios e Institutos: **DOS ayudas por año**.
 - b. PDI funcionario y resto de beneficiarios: **UNA ayuda por año**.
8. Para el PDI que pretenda acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener Código ORCID actualizado en lo referente a producción científica. El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
9. Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por la Vicerrectora de Investigación.

8.2 CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores.

Para ello, las ayudas podrán sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo de:

- a) Presentar ponencias, pósteres u otro tipo de comunicaciones en congresos científicos tanto de ámbito nacional o internacional. En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.
- b) Asistencia a cursos de especialización técnica o profesional de investigación o innovación relacionados con el ámbito de conocimiento de la formación doctoral del solicitante.

No serán subvencionables las actividades incluidas en los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.

- c) Estancias de corta duración, de entre 3 días laborables mínimo y doce semanas máximo por año en departamentos universitarios y en centros de investigación de reconocido prestigio extranjeros y, de modo excepcional, nacionales. El fin de estas estancias deberá ser el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Internacional o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros.

No se concederán bolsas de viaje al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda y siempre que disponga del oportuno permiso por parte del responsable competente.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir ponencias, conferencias o cursos.

BENEFICIARIOS

A) Para congresos y estancias de corta duración:

1. El PDI contemplado en el artículo 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
2. Personal investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier administración pública, personal investigador posdoctoral contratado en la ULE, incluidos los de los programas Ramón y

Cajal, de Intensificación de la Investigación (I3), Juan de la Cierva y de otros programas de contratos posdoctorales de otras administraciones públicas o entidades privadas con contrato cuya duración sea al menos de un año. En el caso de estancias cortas queda exceptuado el personal en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas.

B) Para Estancias de corta duración:

1. Técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación por periodo mínimo anual renovable.
2. Becarios de formación en Servicios de Investigación.
3. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

C) Para cursos:

1. Personal investigador predoctoral a cargo de cualquier Administración pública, técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo mínimo anual renovable.
2. Personal investigador posdoctoral contratado en la ULE cuyo contrato tenga una duración de al menos un año.
3. Becarios de formación de Servicios de Investigación.
4. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo y que el evento se celebre dentro del período del contrato en vigor.

IMPORTE

1. Para asistencia a congresos o cursos nacionales e internacionales:
 - 1.1.- Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos recogidos en los Anexos I y II:
 - a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS EUROS** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
 - b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS**.
 - c) A naciones no europeas: hasta **NOVECIENTOS EUROS**.
2. Para estancias de corta duración en otros centros de investigación:
 - 2.1. Para personal investigador predoctoral sin otra financiación, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS/semana + gastos de viaje¹**.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CIENTO VEINTICINCO EUROS /semana + gastos de viaje¹**.
 - 2.2 Para el resto de personal:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **CIENTO CINCUENTA EUROS/semana + gastos de viaje⁴**.

⁴ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % al resto.

- b) Centros de investigación nacionales: **CINCUENTA EUROS/semana + gastos de viaje¹**.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

COMPATIBILIDAD DE GASTOS

Se autoriza la tramitación de gastos, que no se hayan tramitado a través de este sistema, con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación siempre que en los mismos figure el concepto de “dietas” u “otros gastos”.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación” (convocatorias/convocatorias de: Universidad de León/bolsas y estancias), **en un plazo no superior a 30 días naturales tras el día de finalización del Congreso, Curso o Estancia de corta duración**, con las salvedades indicadas en el punto 3 de la Normativa Común.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 2 de la normativa común), y en todo caso **antes del 30 de noviembre**, para los congresos, cursos y estancias de corta duración que se celebren en el año natural.

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud y siempre dentro del plazo de 30 días después de finalizar la acción⁵, se remitirá por correo ordinario:

1. En todos los casos:

- a) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y los datos del vehículo utilizado.
- b) Los justificantes de gasto generados por la asistencia a un congreso, curso, seminario o estancias cortas, que deberán presentarse en una sola relación de gastos (impreso nº 40: <http://www.unileon.es/ficheros/investigacion/impresos/40.doc>), independientemente de que se justifiquen por este sistema, por Ayuda a la Investigación o por contratos del art. 83 de la LOU o proyectos de investigación.

Los justificantes económicos deberán ser siempre documentos originales.

- c) Los beneficiarios que se indican a continuación deberán presentar un informe del superior jerárquico (Investigador Responsable del proyecto, Director del Centro, Servicio, etc.) que acredite la justificación de la acción:
 - Personal Investigador con contrato predoctoral.
 - Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
 - Investigadores y técnicos especialistas contratados.
 - Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación.

⁵ Ver el punto 3 de la Normativa Común.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

- d) Para el abono del resto de los gastos -alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, para lo que será necesario aportar el programa del congreso/curso.

2. Congresos y cursos:

- a) Copia de las comunicaciones presentadas, cuando se trata de congreso.
- b) En su caso, justificación del pago de la inscripción y para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales.
- c) Certificado o documento (certificado de asistencia o de presentación de la comunicación...), que justifique fehacientemente el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la ayuda.

3. Estancias cortas:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro receptor, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual. Las resoluciones se podrán consultar en la página web de la ULE.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

SOLICITUD DE ANTICIPO

Para la asistencia a congresos, el personal investigador con contrato predoctoral, becarios de formación y técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **TRESCIENTOS EUROS**. Al finalizar el congreso o curso se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo para estancias de corta duración se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación, en cuyo caso deberá adjuntarse la carta de aceptación en el centro receptor y el certificado del Director del Proyecto, Director del Departamento o del Instituto de Investigación, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de la acción.

8.3 RESIDENCIAS DE VERANO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Ofrecer un programa de introducción a la investigación para estudiantes de grado y máster de la ULE mediante su colaboración con los Grupos de Investigación de la Universidad durante los meses de verano.

Para ello, los Grupos de Investigación e Institutos de Investigación podrán ofertar el número máximo de plazas que se indique en la convocatoria, para los estudiantes que deseen colaborar con ellos durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

El número total de estudiantes que se podrán acoger al mismo se ajustará a la oferta que realicen los Grupos de Investigación.

Sujeto a disponibilidad presupuestaria, el programa podrá incluir ayudas económicas para estudiantes que se acojan al programa, que serán seleccionados en función de su expediente académico. Cuando se apruebe el presupuesto de la Universidad, si hubiese disponibilidad económica para ello, se procederá a la selección de los beneficiarios de dicha ayuda.

CONVOCATORIA ANUAL

El Vicerrectorado de Investigación realizará una convocatoria anual, una vez aprobado el presupuesto, fijando el número de plazas para las cuales se podrá conceder ayuda económica. La convocatoria se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Investigación, sección: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

BENEFICIARIOS

Los estudiantes de grado que hayan superado el 50% de los créditos de su titulación y los estudiantes de máster podrán solicitar la colaboración con un Grupo de Investigación de la ULE que haya ofertado plazas para este programa. El listado de las mismas se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación, sección: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

Los estudiantes podrán solicitar la colaboración con un único grupo de investigación.

Los estudiantes interesados deberán ponerse en contacto con alguno de los miembros del Grupo de Investigación con el que esté interesado participar para obtener la conformidad del mismo y enviar una solicitud, según el formulario oficial, que estará disponible en la página Web anteriormente indicada, al Vicerrectorado de Investigación, indicando el grupo con el que está interesado en participar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ESTUDIANTES

Una vez publicada la lista de plazas ofertadas por los Grupos de Investigación, el Vicerrectorado abrirá el plazo de presentación de solicitudes de los estudiantes, lo cual será notificado en la página Web: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

A la solicitud, en la que se indicarán los datos personales completos y curso en el que está matriculado, se deberá adjuntar una memoria explicando su interés en la colaboración, así como una copia de su expediente académico.

REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Podrán ofertar plazas para estudiantes en este programa los Grupos de Investigación reconocidos por la ULE. Cada grupo podrá acoger hasta un máximo de 3 estudiantes, y el número de solicitudes por Grupo de Investigación coincidirá en todos los casos con el de estudiantes de acogida.

Los grupos deberán indicar quienes serán los tutores responsables de los estudiantes y presentar una breve memoria del proyecto de investigación y plan de trabajo que se propone para los estudiantes.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los directores de los Grupos de Investigación interesados en acoger estudiantes deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación mediante el envío por correo electrónico (vice.investigacion@unileon.es) del impreso de la solicitud que estará disponible en la página Web: Investigadores / Convocatorias: Becas y Proyectos de Investigación (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias>).

CONDICIONES DE LA PARTICIPACIÓN

Los estudiantes participantes deberán colaborar durante un máximo de 8 semanas entre junio y septiembre (mínimo de 200 horas totales).

En función de la disponibilidad presupuestaria, los seleccionados por orden de prioridad según su expediente académico, recibirán una ayuda de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** por el total de la colaboración.

La colaboración podrá ser reconocida como créditos de libre elección curricular (LEC) en titulaciones anteriores al Espacio Europeo o como Créditos Reconocidos para los estudiantes de Grado, de acuerdo a la normativa de la Universidad.

Al final de la colaboración los estudiantes deberán presentar una memoria de su participación, y un informe de los resultados obtenidos.

Los grupos de investigación participantes y los tutores tendrán la obligación de dirigir a los estudiantes admitidos, informarles sobre criterios de seguridad en campo y laboratorio, velar por el cumplimiento de sus obligaciones y facilitarles los medios necesarios para que puedan cumplir con las tareas especificadas en la convocatoria.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La participación en el programa supone la aceptación de las condiciones de la convocatoria, incluyendo en el caso de los grupos de investigación la publicación en la página Web del Vicerrectorado de Investigación de la ULE de la oferta de las plazas, tutores y actividades a realizar por los solicitantes.

SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES PARA LA AYUDA ECONÓMICA

En su caso, si la demanda de estudiantes solicitantes de plazas superase la disponibilidad de ayudas económicas, el Vicerrectorado de Investigación realizará una selección de los estudiantes en función de su expediente académico.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

8.4 PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

OBJETIVO

La finalidad del “Programa de ayudas para la realización de estudios doctorado” del Programa Propio de Investigación de la ULE es la adjudicación de ayudas para realizar estudios en un programa de doctorado de la ULE, que financien la contratación predoctoral de personal investigador en formación que desarrolle tareas en un proyecto de investigación conducentes a realizar la tesis doctoral.

Dicho programa se enmarca en la ordenación que para la formación de investigadores establece el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el cual se ha desarrollado en la ULE a través del reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece, como norma general, que el personal que, dentro de los estudios de doctorado, realice tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, podrá ser contratado mediante un contrato predoctoral, cuyas características definen el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.

Además, en consonancia con la “Estrategia en materia de investigación y de formación doctoral de la Universidad de León para el periodo 2013 - 2018” de la ULE, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2013, el programa de ayudas para la realización de estudios doctorado contemplará la priorización de las actuaciones que contribuyan a alcanzar los objetivos de dicha estrategia en las áreas científicas estratégicas y líneas prioritarias de la Universidad en materia de investigación y formación doctoral.

Se favorecerán, por tanto, las solicitudes que contemplen una o varias estancias por un total de al menos seis meses, en un laboratorio, departamento o instituto de investigación de otra universidad o centro de investigación nacional o extranjero (modalidad Sándwich Academia) o en un departamento de I+D+i de una empresa (modalidad Sándwich Empresa). La modalidad Sándwich Academia/Empresa también contempla la posibilidad de que el doctorando sea cofinanciado para el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral por parte del centro de investigación o empresa colaboradora.

CONVOCATORIA ANUAL

El programa se articulará mediante convocatorias anuales en concurrencia competitiva, en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación. Las convocatorias se publicarán en la página Web de la Universidad de León.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas se concederán considerando los méritos de los candidatos, de los directores del proyecto de investigación específico a desarrollar, y conducente a la realización de la tesis doctoral del beneficiario en un programa de doctorado en la Universidad de León, así como de los objetivos estratégicos de la ULE en materia de investigación y formación doctoral, para adjudicar ayudas que cubrirán la contratación predoctoral de los beneficiarios.

- b) El número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas se determinará en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y procurando asegurar un reparto equitativo de las ayudas vigentes de este programa entre las Ramas de Conocimiento.
El coste de las ayudas para la contratación se sufragará con cargo al capítulo presupuestario de la Universidad de León que corresponda y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- c) Cada ayuda se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.
- d) El periodo máximo de disfrute de la ayuda será de 48 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, que cubrirá el coste de un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, renovable anualmente. La renovación anual del contrato requerirá de informe previo favorable del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral del beneficiario.
- e) Cuando el beneficiario obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, finalizará el periodo de la ayuda con efectos del último día del mes correspondiente al acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral o del fin de permanencia en el programa.
- f) Los periodos de disfrute anteriores de contratos predoctorales o de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral serán descontados de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde la fecha de inicio del contrato o ayuda anterior. En ningún caso, la ayuda que se conceda en este programa podrá tener una duración inferior a 12 meses.
- g) Un director de tesis sólo podrá dirigir una tesis cuyo beneficiario reciba este tipo de ayuda por lo que se excluirán aquellas solicitudes que incluyan un director con un doctorando que ya es beneficiario de esta ayuda.
- h) El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado que impidan o afecten la labor objetivo de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora y/o que coincidan con el trabajo de investigación de la misma. Se entienden excluidas de esta incompatibilidad las bolsas de viaje y otras ayudas similares, y los supuestos recogidos en el art. 11 del Reglamento del Personal Investigador en Formación de la ULE.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de una ayuda de este programa quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero en posesión de la residencia en España, en el momento de solicitar la ayuda.

- b) Haber finalizado los estudios de Grado o Licenciatura con posterioridad a la fecha que se determine en la convocatoria.
- c) Encontrarse matriculado o admitido, al menos provisionalmente, en un programa de doctorado de la Universidad de León en el momento en el que deba formalizarse el contrato.
- d) Tener una nota media del expediente académico igual o superior al valor que se determine en la convocatoria.
- e) No estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- f) No haber perdido el derecho de disfrute de una ayuda para la formación de personal investigador, de cualquier organismo, por incumplimiento de las obligaciones que conllevaba el correspondiente programa.

SOLICITUDES

El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes serán los que se determinen en la convocatoria.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación acreditativa de los méritos del solicitante y del profesor o investigador doctor que avale la solicitud como director del trabajo de investigación, así como de la memoria del proyecto de investigación que dará lugar a la tesis doctoral.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO

Las solicitudes válidamente recibidas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración y baremo aplicables que se fijan en la convocatoria y que incluirán:

- a) Nota media del expediente académico del solicitante.
- b) Méritos del solicitante:
 - Premio Extraordinario de los estudios oficiales de grado.
 - Méritos relacionados con la investigación científica y técnica del solicitante, recogidos en su *curriculum vitae*
- c) Méritos del director del trabajo de investigación:
 - Historial científico / técnico en los últimos cinco años.
 - Capacidad formativa de doctorandos que hayan defendido su tesis doctoral en los últimos cinco años.
 - Capacidad para financiar la investigación del beneficiario en los últimos cinco años.
- d) Adecuación del proyecto de investigación a la Estrategia de la ULE en materia de investigación y de formación doctoral.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación (SEGI), la instrucción del procedimiento.

Corresponde al Rector la resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la valoración y propuesta de la concesión o denegación de las ayudas será la Comisión de Investigación de la ULE, que podrá delegar para este fin en su Comisión Ejecutiva, que elevará al Rector propuesta de resolución de la convocatoria.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León.

Contra la resolución del Rector podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de

León en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios dentro de los seis primeros meses de la concesión serán cubiertas, de modo automático, por los suplentes previstos en la resolución correspondiente, con la salvedad de que durante ese primer año el disfrute comprenderá únicamente el tiempo restante hasta cumplirse el año (doce meses) desde que se adjudicó la ayuda al titular, procediéndose a la renovación por años completos a partir de esa fecha, siempre que el adjudicatario cumpla las bases de la convocatoria, y hasta el máximo de 48 meses desde la fecha de inicio del contrato del titular dimisionario.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Los beneficiarios de las ayudas tendrán reconocidos los derechos que establece el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y los de nuevo Reglamento.
- b) A efectos de oposiciones y concursos, la ULE considerará como tarea investigadora la realizada durante el tiempo de disfrute de las ayudas.
- c) La aceptación de la ayuda por parte del interesado implica la de las normas establecidas en el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y los de nuevo Reglamento. Los beneficiarios deberán matricularse en un programa de doctorado de la ULE.
- d) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y de formación presentados con la solicitud, realizando su labor en el centro de destino y con dedicación exclusiva, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de director o de proyecto, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de este Vicerrectorado.
- e) Remitir al Vicerrectorado, con una antelación no inferior a 30 días naturales previos a la fecha de renovación anual del contrato, Un informe de la labor realizada y resultados obtenidos en los 10 meses anteriores, incluyendo la conformidad y el visto bueno del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral.
- f) Presentar en la fecha de terminación del periodo de disfrute de la ayuda una memoria final (máximo de 500 palabras), que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como un currículum vitae actualizado del beneficiario. En esa memoria deberá figurar necesariamente un informe del director del trabajo de investigación, el cual podrá emitir informes, asimismo, en cualquier otro momento por propia iniciativa o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación.
- g) Los beneficiarios deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte de este programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en publicaciones, ponencias, la tesis doctoral y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.
- h) Los beneficiarios de las ayudas podrán colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales a partir del segundo año, con un máximo de 120 horas en todo el periodo, en las tareas docentes de un

departamento universitario de la ULE, previa autorización del departamento implicado y del director del trabajo de investigación, y en ningún caso esta colaboración podrá desvirtuar la dedicación a la finalidad formativa en investigación de la ayuda.

INCUMPLIMIENTO Y CONTROL

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación adoptar las correspondientes resoluciones por las que se acuerde la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, previa instrucción del correspondiente expediente, pudiendo, como medida cautelar, acordar la suspensión de los derechos económicos que correspondan. Se tendrá en cuenta además lo establecido en la legislación laboral que resulte de aplicación.

Corresponde en última instancia al Vicerrectorado de Investigación, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la custodia de los derechos de los beneficiarios de las ayudas y el control del cumplimiento de sus obligaciones.

8.5 AYUDAS PREDOCTORALES PUENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

OBJETIVO:

Con el objetivo de mantener la actividad investigadores de jóvenes incorporados a grupos de investigación con vinculación a través de Programas de Doctorado de la ULE se propone la dotación de Ayudas Predoctorales Puente dentro del marco del Programa de Investigación de la ULE. Estas ayudas estarán destinadas a la realización de estudios en un programa de doctorado de la ULE, que financien la contratación predoctoral de personal investigador en formación que desarrolle tareas en un proyecto de investigación conducentes a la realización de la tesis doctoral.

BENEFICIARIOS:

Estudiantes egresados que no estén en posesión del título de Doctor y que deben cumplir los siguientes **requisitos a fecha de publicación de la ayuda**:

1. Estar matriculados en Programas de Doctorado ULE.
2. Estar incorporados a la actividad investigadora de Grupos de Investigación de la ULe.
3. Formar parte de la bolsa de suplentes de las convocatorias de Contratos Predoctorales ULE, correspondiente al año económico anterior de la convocatoria.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS:

- a) Las ayudas se concederán en base a la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo correspondiente a la convocatoria de ayudas predoctorales de la ULE en el año económico anterior a esta convocatoria.
- b) El número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas se determinará en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y procurando asegurar un reparto equitativo de las ayudas vigentes de este programa entre las Ramas de Conocimiento.
- c) El coste de las ayudas para la contratación se sufragará con cargo al capítulo presupuestario de la Universidad de León que corresponda y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- d) Cada ayuda se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley.
- e) Los contratos serán compatibles con el disfrute de becas de formación y serán incompatibles con cualquier otro trabajo remunerado o beca financiada con fondos públicos o privados.

DURACIÓN

La duración de la ayuda no excederá de la fecha 31-12-2018.

JUSTIFICACIÓN

.- Los beneficiarios deberán presentar en la fecha de terminación del periodo de disfrute de la ayuda una memoria final (máximo de 500 palabras), que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. En esa memoria deberá figurar necesariamente un informe del director del trabajo de investigación. Los beneficiarios deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte de este programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en publicaciones, ponencias, la tesis doctoral y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra la resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

8.6 PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA UNIÓN EUROPEA

OBJETIVO

Subvencionar peticiones de Proyectos y Redes Internacionales de Investigación, particularmente de las convocatorias de la Unión Europea, pero también se considerarán las de organismos o agencias públicos nacionales o extranjeras de financiación pública de la investigación.

BENEFICIARIOS

Profesores/Investigadores contemplados en el art. 161 del Estatuto de carácter permanente de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

IMPORTE

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de **MIL EUROS/año** e investigador, a justificar preferentemente con facturas directamente relacionadas con la elaboración y presentación de la petición, principalmente de viajes y dietas.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación”. Podrán formalizarse a lo largo de todo el año y en todo caso, antes del 30 de noviembre.

Por correo ordinario se remitirá el justificante del documento en el que figure el número de registro de entrada en el Organismo correspondiente.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas

La resolución se hará pública en la página web de Unileon: Investigadores.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Se podrá anticipar un 50% de la ayuda concedida previa descripción del gasto a realizar, con ocasión de la solicitud. El 50% restante se concederá una vez obtenido el justificante de haber presentado (documento con número de registro) la solicitud del proyecto de investigación internacional de que se trate. El anticipo será reembolsable a la ULE si no se solicita el proyecto.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- a) No se podrán percibir más de una Ayuda al año por el mismo concepto y por parte del mismo grupo de investigación de la ULE.
- b) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en los dos años anteriores.
- c) Las peticiones de Proyectos y Redes de Investigación que se financien con estas Ayudas deberán haber sido tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de León. Deberán asimismo contar con un informe de viabilidad económica positivo sobre el presupuesto. Este informe será previo a la solicitud y en él deben constar las partidas y condiciones en las que se propone y la ejecución del proyecto. En su defecto será necesario una autorización del Vicerrectorado de Investigación y de la

Gerencia asumiendo las condiciones de oportunidad que se justifiquen en su caso.

8.7 AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

OBJETIVO

Fomentar la adquisición de la plena capacidad investigadora por parte de los Profesores fijos no doctores mediante la obtención del grado de Doctor.

BENEFICIARIOS

Profesores fijos no doctores de la ULE, que presten labor docente activa, a tiempo completo en esta Universidad y que estén:

- a) Realizando su Tesis Doctoral dentro de los planes vigentes en la ULE.
- b) Matriculados en un Programa de Doctorado de otra Universidad siempre que en la ULE no exista tal Programa.

IMPORTE

Dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y se destinarán a una Ayuda para los gastos generales de realización de tesis doctoral, por una única vez y una cuantía hasta **MIL EUROS**, dependiendo del grado de experimentalidad de la titulación final y en ningún caso para material inventariable, excepto material bibliográfico.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación”, **antes del 15 de octubre**.

DOCUMENTACIÓN:

Efectuada la solicitud, se remitirá por correo ordinario:

- a) Documentación que acredite estar en situación de acceder a estas ayudas:
 - a.1) Recibo de pago de tasas académicas en otra Universidad, en su caso.
 - a.2) Certificado de la Unidad de Doctorado de que la tesis doctoral se halla inscrita y en curso en los plazos vigentes, en su caso.
- b) Propuesta de gasto o relación justificativa de gastos, hasta la cantidad concedida, acompañada de los documentos pertinentes.

JUSTIFICACIÓN

1. Billetes, si el viaje se realiza en medio de transporte público o declaración jurada de utilización de vehículo particular.
2. Facturas de alojamiento, etc.
3. Facturas de adquisición de material etc.

La presentación de los justificantes de gastos mencionados, deberá realizarse antes del **día 5 de diciembre**.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá en el mes de diciembre. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

8.8 AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Facilitar la actividad investigadora y de formación de investigadores que se realiza por el PDI en el marco de los cometidos propios de los Grupos e Institutos de investigación reconocidos por la ULE.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la ayuda general a la investigación todos los Institutos universitarios, los Institutos de investigación, los Grupos de investigación de la ULE, el PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto y el PDI contratado por un período mínimo de un año, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de **2017**.

IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN

El crédito anual para la Ayuda General a la Investigación será el que se apruebe en el presupuesto anual correspondiente al año en curso y se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 40% del crédito se repartirá entre el personal PDI de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia.
- b) El 40 % del crédito se repartirá entre los Grupos de investigación de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia.
- c) El 16% del crédito se repartirá entre los Institutos de investigación LOU propios de la ULE proporcionalmente a su actividad.
- d) El 4% del crédito se repartirá linealmente entre los Institutos de investigación propios de la ULE.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

8.9 AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS QUE NO HAYAN OBTENIDO FINANCIACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL AÑO ANTERIOR

OBJETIVO

Facilitar a los investigadores principales de proyectos competitivos de la ULE la continuidad de sus tareas cuando no hayan obtenido financiación en convocatorias públicas del año anterior de organismos públicos, por no haber conseguido alcanzar su solicitud la valoración suficiente del proyecto o proyectos presentados, mediante la concesión de ayudas puente para mantener durante un año su actividad investigadora.

BENEFICIARIOS

PDI doctor de la ULE que haya presentado, como Investigador Principal o Responsable, el proyecto para el que solicita la ayuda al menos a una convocatoria pública internacional, nacional de Organismos Públicos o de la Junta de Castilla y León para la concesión de subvenciones a proyectos de I+D convocados/resueltos en 2017 y que no hayan sido financiadas por no haber alcanzado la puntuación suficiente, siempre y cuando dicha valoración corresponda a un sistema de evaluación externa de los proyectos y priorización de las solicitudes para su financiación, y supere la puntuación establecida en la convocatoria pública como valoración mínima para que el proyecto sea propuesto para recibir financiación.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas se refieren a actividades de proyectos de investigación, que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, que haya sido presentado por el investigador beneficiario en solicitudes a convocatorias públicas nacionales de subvenciones a proyectos de I+D del año anterior y que cumplan los requisitos indicados en el apartado de Beneficiarios.
- b) Las ayudas se distribuirán en dos categorías:
 - i. Solicitudes correspondientes a proyectos presentados a convocatorias nacionales o internacionales.
 - ii. Solicitudes correspondientes a proyectos presentados a convocatorias de la Junta de Castilla y León.
- c) Las actividades a subvencionar no podrán tener una duración superior a un año.
- d) Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de una ayuda de este tipo.
- e) No se concederán proyectos a investigadores que tengan proyectos o contratos activos que puedan solaparse en el tiempo con el solicitado para estas ayudas.
- f) Ningún beneficiario podrá recibir la ayuda en dos convocatorias consecutivas.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las actividades de los proyectos para cuya realización se solicita la ayuda comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto.

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada.

La subvención máxima que se podrá solicitar será la que se establezca en la convocatoria específica.

El número total de ayudas concedidas estará en función del presupuesto disponible para este Programa de Ayudas.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación”.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria de las actividades que se pretenden realizar, que deben estar incluidas entre las descritas en la memoria científico-técnica que se presentó a la convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN

Por correo ordinario se enviará la siguiente documentación:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas, justificando la conveniencia de la ayuda.
- b) Copia de la solicitud y de la memoria científico-técnica del proyecto presentado a la convocatoria pública de subvenciones a proyectos de I+D.
- c) Copia del informe de evaluación del proyecto, en el que necesariamente deberá figurar la puntuación total dada al proyecto.
- d) Una breve memoria en la que se indiquen claramente los objetivos y actividades del proyecto que se realizarán con la ayuda de este programa.
- e) Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

BAREMO APLICABLE

Las solicitudes recibidas de cada una de las categorías serán ordenadas en orden decreciente de valoración por aplicación de un baremo que tendrá en cuenta:

- Puntuación total recibida por el proyecto en el informe de evaluación de la convocatoria pública a la que se presentó.
- La existencia de personal investigador en formación que esté realizando la tesis doctoral en la ULE, dirigido por el solicitante (I. P.) o un miembro del grupo de investigación del proyecto.
- Puntuación otorgada en el informe de evaluación del proyecto al criterio “Historial científico del Investigador Principal” o equivalente.
- Alineación del proyecto a la Estrategia en Materia de Investigación y de Formación Doctoral de la Universidad de León 2013 - 2018.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas y su importe a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente.

La concesión de las ayudas se realizará siguiendo el orden establecido por aplicación de este baremo hasta que se agote el presupuesto disponible. En su caso, a propuesta motivada del Vicerrectorado de Investigación, la Comisión de Investigación o su Comisión Ejecutiva Permanente podrá minorar la cuantía de las ayudas a conceder a cada solicitante.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra la resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.

8.10 AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO A PROFESORES DE NUEVA INCORPORACIÓN.

OBJETIVO:

Acción encaminada a la promoción de la publicación en **revistas de reconocida prestigio**, en su modalidad de **acceso abierto y dirigida a Profesores de nueva incorporación a la ULE**.

BENEFICIARIOS

1.- Profesores de nueva incorporación que serán miembros del PDI de la ULE perteneciente al colectivo de Profesores Titulares de Universidad, Profesores Contratados Doctores y Ayudantes Doctores, con dedicación completa, y que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza correspondiente el año económico anterior a la convocatoria.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

CARACTERÍSTICAS

- a)- Las ayudas estarán destinadas a sufragar total o parcialmente los gastos derivados de la **publicación en revistas en acceso abierto (Open Access ruta dorada)** de los resultados de investigación de los beneficiarios.
- b) Es requisito para la percepción de la ayuda que la publicación aparezca en una revista en **acceso abierto en cuartil Q1** de su categoría:
 - 1. indexada en **JCR (Journal Citation Report)** para los beneficiarios pertenecientes a las áreas de Arquitectura e Ingeniería, Ciencias y Ciencias de la Salud.
 - 2. indexada en **JCR o SJR (Scientific Journal Ranking)** para los beneficiarios pertenecientes a las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Cada ayuda tendrá una dotación económica de hasta **1.500 euros**, según disponibilidad presupuestaria y un periodo de justificación de hasta **dos anualidades**

JUSTIFICACIÓN

A efectos de **justificación** de la ayuda los beneficiarios deberán presentar:

- a) **Referencia** de la publicación o **carta de aceptación** por parte de la revista.
- b) **Factura justificante** de gasto en concepto de publicación EN ACCESO ABIERTO.
- c) Los investigadores deberán tener Código ORCID actualizado en lo referente a producción científica. Asimismo se comprometerán a incluir en los datos de afiliación del investigador y en entidad financiadora a la “Universidad de León”.

DOCUMENTACIÓN

Tanto la aceptación de la ayuda, como la justificación de la misma se harán vía correo electrónico a la dirección recaai@unileon.es incluyendo en el asunto del mensaje: **“ayudas a la publicación en acceso abierto_nombre solicitante”**.

Los beneficiarios de la ayuda dispondrán de un plazo fijado en la convocatoria para la aceptación de la ayuda. Superado dicho plazo sin causa justificada, se entenderá que renuncian a la misma.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra la resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

8.11 ACCIONES DE INTENSIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (ACCIONES I-ULE)

OBJETIVOS

Promover la intensificación de la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento del personal docente e investigador permanente, mediante la contratación y retribuciones del personal que asuma la docencia correspondiente a los Profesores e Investigadores que se concentren en la investigación, favoreciendo así que éstos puedan dedicarse prioritariamente a incrementar la productividad y la calidad de la I+D+I.

NORMATIVA Y CONVOCATORIA

Las Acciones I-ULE se regirán por el reglamento para la Aplicación de la Línea de Intensificación de la Actividad Investigadora en la Universidad de León⁶.

La convocatoria de concesión de nuevas Acciones I-ULE y de renovación de las concedidas en las convocatorias anteriores se realizará anualmente en el plazo que se señale por el Vicerrectorado de Investigación.

En el caso de la convocatoria de nuevas acciones, la misma incluirá la línea o líneas en la cual se puede hacer solicitudes y el número máximo de acciones a conceder.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Las Acciones I-ULE que se concedan permitirán la contratación de profesores contratados no permanentes, en la modalidad contractual que se determine, con una dedicación máxima de cuatro horas / semana, que permitan suplir la docencia de los beneficiarios de la convocatoria, que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 3 (Beneficiarios y requisitos de los candidatos) del Reglamento para la Aplicación de la Línea de Intensificación de la Actividad Investigadora en la Universidad de León.

EVALUACIÓN

Conforme a lo indicado en el artículo 5º del reglamento, corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación (S.G.I.), la instrucción del procedimiento y la evaluación de las propuestas de acciones de intensificación de la actividad investigadora.

Para la evaluación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación podrá requerir los informes y ayudas necesarios de evaluadores científicos externos y del Servicio de Gestión de la Investigación de la ULE, atendiendo a los criterios indicados en el apartado 3 del artículo 5º del reglamento.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente, y a la Comisión Delegada de PDI del Consejo de Gobierno de la Universidad, y elevará al Consejo

⁶El Reglamento se puede consultar en la dirección:

http://www.unileon.es/modelos/archivo/norregint/201013913352283_n_reglamento_para_la_aplicacion_de_la_linea_de_intensificacion_de_la_actividad_investigadora_en_la_ule.pdf)

de Gobierno de la Universidad la propuesta de resolución, que se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, o potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

ANEXO I: BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS EXTRAPENINSULARES

Albania	462
Alemania Norte	423
Alemania Sur	362
Andorra	261
Argentina	900
Australia	900
Austria Este	423
Austria Oeste	362
BALEARES	277
Bélgica	385
Bielorrusia	500
Bosnia	462
Brasil	847
Bulgaria	500
Canadá	847
CANARIAS	310
CEUTA	277
Chile	900
China	900
Chipre	577
Colombia	770
Córcega	385
Corea	900
Costa Rica	770
Creta	539
Croacia	423
Cuba	770
Dinamarca	462
Ecuador	770
EE.UU.: Nueva York	847
EE.UU.:S.Diego	900
Egipto	577
Escocia	423

Eslovaquia	462
Eslovenia	423
Estonia	500
Finlandia	539
Francia Norte	385
Francia Centro	323
Francia. Sur	261
Grecia	500
Holanda	385
Hungría	462
India	900
Indonésia	900
Inglaterra	385
Irán	577
Irlanda	385
Islandia	500
Italia	423
Japón	900
Kenia	770
Letonia	500
Lituania	500
Malasia	900
Malta	462
Marruecos	310
México	847
Moldavia	500
Mónaco	385
Nicaragua	847
Noruega	500
Nueva Zelanda	900
Polonia	462
Portugal: Azores y Madeira	310
Puerto Rico	770
República Checa	423
Rumania	500
Rusia	577
Santo Domingo	770
Serbia	462
Singapur	900
Sudáfrica	900
Suecia	500

Suiza	385
Tailandia	900
Taiwán	900
Túnez	346
Turquía	577
Ucrania	539
Uruguay	847
Venezuela	770

ANEXO II:BOLSAS DE VIAJE. DESTINOS PENINSULARES

Intervalo en Km.	Euros
101-150	103
151-200	116
201-250	128
251-300	140
301-350	153
351-400	165
401-450	177
451-500	190
501-550	202
551-600	214
601-650	227
651-700	239
701-750	259
751-800	264
801-----	276

ANEXO IX.- REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

**Aprobado Consejo de Gobierno 16-12-2011 y
Modificado Consejo de Gobierno 28-02-2017)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de colaboración es uno de los principios esenciales en las relaciones entre las Administraciones Públicas y también en las relaciones de colaboración que la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado. En este sentido, el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla, como aspecto destacado del ejercicio de la autonomía de las Universidades, "el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales". Asimismo, el Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León (concretamente en los artículos 3 y 75, así como en la Disposición Adicional Primera), habilita a la Universidad de León para celebrar Convenios y Acuerdos de colaboración con otras Universidades e instituciones nacionales o extranjeras.

La nueva regulación en esta materia derivada de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a actualizar nuestra normativa interna a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de dicho texto legal sobre los Convenios.

En consecuencia, y con el objeto de dar cumplimiento a las mencionadas disposiciones normativas, se somete a la consideración del Pleno del Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente Reglamento:

TITULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

1. - El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de la iniciativa y el procedimiento, así como de los demás requisitos necesarios para la celebración de un Convenio de colaboración, que garantice, en todo caso, la oportunidad y legalidad de los que se pretendan firmar, así como un adecuado control y seguimiento de los ya celebrados.

2. - El ámbito de aplicación del presente Reglamento se extiende a todos los Convenios de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad de

León, tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras. Se excluyen de su aplicación:

- Los negocios jurídicos de cualquier tipo, en particular los celebrados por la Universidad con personas físicas o entidades privadas que tengan por objeto y causa el propio de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los conciertos con Instituciones Sanitarias previstos en Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.
- Los contratos que se tramiten en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Estos contratos, por estar sometidos a distinto régimen jurídico, serán gestionados por el Servicio de Gestión de la Investigación. No obstante, los convenios marco que se limiten a establecer la posibilidad de formalizar futuros contratos sí se ajustarán, en su tramitación, al presente procedimiento.
- Los Convenios para la adscripción de Centros que impartan enseñanzas universitarias.
- Los Convenios entre Universidades para la constitución de departamentos interuniversitarios.
- Las donaciones de material inventariable por parte de una persona privada, física o jurídica, y cualquier otro negocio jurídico que, celebrado con persona privada, esté sometido al Derecho privado.
- Los Protocolos Generales de Actuación y acuerdos de intenciones que, por su carácter de declaraciones de valor programático y político, no supongan obligaciones jurídicamente exigibles para ninguna de las partes, teniendo una eficacia meramente declarativa.
- Las encomiendas de gestión, reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015.
- Los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos, regulados en el artículo 86 de la Ley 39/2015.
- Y aquellos otros Convenios que estén sujetos a su normativa específica.

Artículo 2º.- Convenio Marco

1. - El Convenio Marco puede tener cualquier finalidad u objeto, siempre que este se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la Universidad de León por la Ley Orgánica de Universidades y su Estatuto.

2. - El Convenio Marco ha de seguir el Modelo que figura al efecto en la página web de la Universidad de León. En otro caso, han de indicarse los motivos, así como los responsables de ambas partes y las diferentes variantes que se proponen, debiendo, en todo caso, recoger el texto que se proponga los contenidos mínimos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.

3. - En aplicación de los principios de economía y eficacia, no procederá la tramitación de Convenios Marco cuando se prevea que la colaboración entre las partes será puntual o que el Convenio Marco no va a llegar a concretarse en más de un Convenio específico. En estos supuestos, deberá tramitarse directamente un Convenio específico de colaboración, a que se hace mención en el siguiente artículo.

Artículo 3º.- Convenio Específico

1. - El convenio del tipo Convenio Marco puede desarrollarse mediante Convenios Específicos, que se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del Convenio Marco.

2.- El Convenio Específico ha de seguir el Modelo que figura al efecto en la página web de la Universidad de León. En otro caso, han de indicarse los motivos, así como los responsables de ambas partes y las diferentes variantes que se proponen, debiendo, en todo caso, recoger el texto que se proponga los contenidos mínimos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 4º.- Documentación que deben acompañar a la propuesta de formalización del Convenio

Toda propuesta de formalización de un Convenio debe ser acompañada de la siguiente documentación:

- a. Memoria justificativa de los antecedentes y circunstancias que justifican la necesidad y oportunidad de la celebración del Convenio para la Universidad de León, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como, en su caso, las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad, indicando la valoración del gasto total, su distribución temporal por anualidades y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputa. La no presentación de esta memoria conlleva la devolución de la solicitud del Convenio a su promotor.
- b. Texto de la propuesta de Convenio, cumplimentado en su totalidad a excepción de la fecha de firma. Toda propuesta de Convenio deberá presentarse redactada, al menos, en castellano. Si la contraparte solicita la firma del Convenio en una lengua distinta, el promotor deberá presentar la propuesta de Convenio ya traducida y a doble columna para ser firmada, en ambas lenguas, en un único documento.

Artículo 5º.- Contenido mínimo de los Convenios Marco y de los Convenios Específicos.

1. - Los Convenios Marco deben contener, al menos, los siguientes datos:
- a) Partes concertantes, con indicación expresa de sus datos identificativos, su domicilio a efectos de notificaciones, así como el nombre, el cargo y la acreditación de la capacidad suficiente para la firma del Convenio. Por parte de la Universidad, firmará el Rector o Vicerrector en quien delegue.
 - b) Razones o circunstancias que motivan la colaboración.
 - c) Descripción del objeto del Convenio, con inclusión de los objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración, así como de las actuaciones previstas y compromisos de las partes, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
En el caso de que la Universidad de León vaya a asumir obligaciones de contenido económico, se ha de señalar el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º de este Reglamento.
- g) Plazo de vigencia, entrada en vigor, posibilidad de prórrogas, forma y plazos de denuncia y solución de controversias, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- h) Régimen de modificación del Convenio.
- i) Efectos de la extinción del Convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.
- j) Carácter administrativo y sometimiento de las posibles cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. - Los Convenios Específicos, además del contenido mínimo establecido en el apartado anterior, deben especificar:

- a) Las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y el plazo de ejecución de la acción concertada.
- b) En el caso de que se asuman obligaciones económicas, además ha de determinarse la parte que las asume, su distribución temporal por anualidades, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONVENIOS

Artículo 6º.- *Iniciativa para proponer la formalización de un Convenio.*
Proponente formal para la formalización de un Convenio.

1.- La *iniciativa* para proponer la formalización de un Convenio puede corresponder a cualquier miembro de la comunidad universitaria, vinculado a la Universidad de León, siempre que se justifique por escrito el interés académico, científico o institucional de la firma del Convenio para la Universidad. Esta persona es el *promotor* del Convenio, a los efectos del presente Reglamento, cuya correcta identificación es imprescindible.

2.- *Proponente formal* para la formalización de un Convenio sólo puede serlo el Rector, un Vicerrectorado o la Gerencia (cada uno dentro del ámbito de

sus competencias por razón de la materia), a quien corresponde la realización del control de oportunidad.

3.- El *promotor* del Convenio está obligado a remitir la iniciativa al Vicerrectorado con competencias o, en su caso, a la Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento. Si la iniciativa para la formalización de un Convenio es remitida a un determinado Vicerrectorado o a la Gerencia, y estos consideran que no es de su competencia por razón de la materia, el Convenio habrá de ser enviado a la Unidad de Rectorado, desde donde será reenviado al Vicerrectorado que corresponda, o en su caso a la Gerencia, oída previamente la Secretaría General.

4.- El Vicerrectorado competente, o en su caso la Gerencia, tras comprobar que la propuesta de Convenio reúne todos y cada uno de los requisitos, procederá a la emisión del visto bueno para su tramitación, remitiendo la documentación a la Unidad de Rectorado.

Artículo 7º.- Control de tramitación por parte de Unidad de Rectorado

1.- En la Unidad de Rectorado se efectúa un primer control de tramitación, relativo a los siguientes extremos:

- si afecta a órganos o personas no proponentes, se les da traslado para alegaciones, en el plazo máximo que se establezca al efecto
- si tiene contenido económico, se da traslado a la Gerencia o Vicerrectorado con competencias en materia de economía, para su conocimiento y, en su caso, emisión del informe económico, en el plazo máximo que se establezca.

2.- Una vez efectuado dicho control de tramitación, se remite el Convenio a la Secretaría General, acompañado de la documentación correspondiente.

Artículo 8º.- Control de legalidad por parte de la Secretaría General

1.- Desde la Secretaría General se efectúa el último control de cumplimiento de los trámites y requisitos del Convenio y se remite, en su caso, a los servicios de la Asesoría Jurídica para efectuar el control de legalidad.

2.- Si existe algún reparo formal, se devuelve a la Unidad de Rectorado, que lo remitirá al órgano proponente, para su debida adecuación en el plazo máximo que se establezca, o bien para su denegación, según corresponda. Si, transcurrido el plazo establecido, no es devuelta la propuesta con las correcciones oportunas, dicha propuesta se entiende decaída, procediéndose al archivo del expediente.

3.- Efectuado el control de legalidad por parte de la Asesoría Jurídica, esta emitirá el informe correspondiente en el que se indiquen los cambios necesarios y sugerencias de redacción del Convenio; informe que será remitido a la Secretaría General, para su conocimiento.

4.- Si existe algún reparo de legalidad, desde la Secretaría General se remite a la Unidad de Rectorado, que a su vez ha de reenviarlo al órgano proponente para que proceda a comunicárselo al promotor del Convenio para su debida adecuación y modificación en el plazo máximo que se establezca, o para su denegación, según corresponda.

5.- Si, transcurrido el plazo establecido, no es devuelta la propuesta con las correcciones oportunas o no se recibe del promotor del Convenio respuesta al respecto, se entenderá decaída la propuesta, procediéndose al archivo del expediente. En caso de reconsiderar el interés en su tramitación, el procedimiento deberá iniciarse de acuerdo a lo expuesto en el presente Reglamento.

Artículo 9º.- Aprobación del Convenio

1.- La aprobación de los Convenios Marco requiere el acuerdo favorable previo del Consejo de Gobierno.

2.- La aprobación de los Convenios Específicos no requiere el acuerdo favorable previo del Consejo de Gobierno, bastando con la firma del Rector o Vicerrector en quien delegue, siempre que no supongan gastos no previstos en el Convenio Marco. En otro caso, es preceptiva la emisión del correspondiente informe favorable por parte de la Gerencia o Vicerrectorado con competencias en materia de economía, según corresponda por razón de la materia, debiendo cumplirse en todo caso con el trámite de informe al Consejo de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria.

3.- La intervención del Consejo Social, cuando sea necesaria, se realizará en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Artículo 10º.- Notificación, firma, archivo, registro y publicidad del Convenio

1.- El Vicerrectorado con competencias en la materia, o en su caso la Gerencia, será el responsable de la notificación de la aprobación del Convenio al promotor del mismo y quien se encargará del procedimiento de la firma.

2.- La firma del Convenio podrá ser pública o cruzada. Es firma pública la que tiene lugar ante los medios de comunicación en un acto con presencia de las autoridades que representan a las instituciones firmantes. La firma cruzada es aquella en la que una de las partes prepara los documentos originales, los firma y los remite a la contraparte para que esta, una vez debidamente suscritos, devuelva uno de ellos para su correspondiente archivo.

3.- El archivo de todos los Convenios y el registro al que hace mención el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, corresponderá a la Unidad de Rectorado.

4.- La publicidad de los Convenios suscritos se realizará, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través del Portal de Transparencia de

la Universidad de León por la Unidad de Rectorado, como responsable de su custodia.

Artículo 11º.- Seguimiento, modificación y renovación del Convenio

1.- El seguimiento del Convenio se realizará de conformidad con las previsiones establecidas a tal efecto en el propio Convenio.

2.- Próxima la caducidad de un Convenio por transcurso del plazo previsto para su vigencia, el promotor o los interesados en el mismo podrán instar su renovación o manifestar su opinión sobre el interés en su extinción o modificación.

3.- Si la modificación supone una variación sustancial de las condiciones del texto original, es preciso realizar la tramitación del Convenio de nuevo.

4.- Los Convenios solo se podrán renovar antes de la finalización de su plazo de vigencia, mediante acuerdo expreso entre las partes y por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Artículo 12º.- Denuncia del Convenio

1.- En el caso de que el proponente del Convenio, por parte de la Universidad de León, quiera denunciar el convenio antes de su fecha de finalización, deberá cumplimentar la propuesta de denuncia y dirigirla a la Unidad de Rectorado.

Recibida la propuesta de denuncia del Convenio, y una vez aprobada en Consejo de Gobierno, la Secretaría General notificará a la contraparte la denuncia, previa comprobación de los datos oportunos, y enviará al proponente copia de la notificación.

2.- Si la denuncia del Convenio fuere instada por la otra parte, será suficiente con que el proponente de la Universidad de León envíe a la Unidad de Rectorado el escrito recibido, en el que conste la referida voluntad de denuncia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. - Todos los Convenios o acuerdos vigentes suscritos por la Universidad de León deberán adaptarse a lo aquí previsto con anterioridad al 3 de octubre de 2019.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, para los Convenios o acuerdos que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido.

En el caso de Convenios o acuerdos de duración indeterminada, el plazo de vigencia será de cuatro años a contar desde el 2 de octubre de 2016, pudiendo ser prorrogados una sola vez por otros cuatro años.

En el supuesto de Convenios o acuerdos de duración determinada, pero que han sido prorrogados de forma indeterminada, el plazo de duración de la prórroga será de cuatro años a contar desde el 2 de octubre de 2016.

ANEXO X - RESOLUCIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA ULE (Art.52)

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR LA QUE SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL AUTOBÚS Y VEHÍCULOS DE CAMPO DE LA UNIVERSIDAD.

Resolución de Rectorado de 14/10/02

Resolución de Rectorado de 6/8/03 y 5/9/03

La presente resolución tiene por objeto modificar y desarrollar la de 27 de marzo de 2001 (publicada en el BOULE nº 1, de abril de 2001), en lo relativo a la utilización del autobús y vehículos de campo utilizados para prácticas, que se regirá por las siguientes normas:

1.- Para la utilización del autobús oficial de la Universidad de León se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

- a) Viajes oficiales y de representación de la Universidad.
- b) Viajes de apoyo a la docencia y la investigación.
- c) Otros viajes que puedan ser autorizados, relacionados directamente a un proyecto de investigación u otra actividad que se realice en el seno de la Universidad.

En caso de coincidir la solicitud del autobús para más de un viaje, dentro de cada uno de los apartados anteriores, tendrá preferencia el viaje que haya sido solicitado con anterioridad.

En todo caso la utilización del autobús oficial estará condicionada a la disponibilidad de un conductor oficial de la Universidad.

2.- En caso de que se autorice el uso del autobús para viajes no oficiales y de representación, o que se utilicen los vehículos de campo para prácticas o para proyectos de investigación, los gastos generados por el uso serán girados de acuerdo con lo siguiente:

- a) En el caso de la letra b) del número anterior, se girará al Centro o al Departamento solicitante el importe de la tarifa que corresponda. El importe será abonado con cargo al crédito del Centro o Departamento.
- b) En el caso de la letra c) del número anterior, el solicitante abonará a la Universidad el importe de la tarifa que corresponda, así como el importe de la dieta y estancia del conductor, si hubiera lugar a ella.

3.- Si no estuviera disponible el autobús oficial de la Universidad de León, podrá utilizarse el servicio de autobuses concertado con la empresa ALSA para las actividades indicadas en el número 1 de esta resolución. El importe de las tarifas

de uso de este servicio de autobuses será abonado con cargo al crédito del Centro o Departamento correspondiente, en el caso de la letra b) del número 1 de esta resolución, o por el solicitante en el caso de la letra c) del mismo número.

4.- Las tarifas de uso del autobús oficial de la Universidad, de los vehículos de campo, y del servicio de autobuses concertado con la empresa ALSA, son las siguientes:

DESTINO	PRECIOS AUTOBÚS ULE	PRECIOS VEHÍCULOS DE CAMPO ULE
LEON Y ALFOZ-GRANJA, CENSYRA, MATADERO	50 €	30€
VILLADEMOR-GRULLEROS, ETC	75 €	50€
VIAJES INFERIORES A 100 KMS.	90 €	75€
VIAJES ENTRE 100 Y 238 KMS.	140 €	100€
VIAJES DE MÁS DE 238 KMS.	0,60 €/Km.	0,50€/km

PRECIOS QUE RIGEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

TIPO DE SERVICIO	KM (Hasta)	SIN PERNOCTA		CON PERNOCTA
		MEDIA JORNADA SOLO TRASLADOS	JORNADA COMPLETA	JORNADA COMPLETA
A	30	66,11	131,62	156,26
B	60	96,16	159,27	180,30
C	90	132,22	210,35	228,28
D	120	156,26	234,39	258,44
E	150	174,29	234,39	276,47
F	200	180,30	276,47	330,56
G	300 o más	0,83 €/Km	0,83 €/Km	0,85 €/Km + 40 € pernocta

Resúmenes y Gráficos

Presupuesto de la Universidad de LEÓN para 2018
Resumen General

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulos de Ingresos</i>	<i>€uros</i>
<i>Cap. 3º</i> TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.533.000
<i>Cap. 4º</i> TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.447.150
<i>Cap. 5º</i> INGRESOS PATRIMONIALES	470.000
<i>Cap. 7º</i> TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.664.719
<i>Cap. 8º</i> ACTIVOS FINANCIEROS	3.332.700
<i>TOTAL INGRESOS</i>	93.447.569

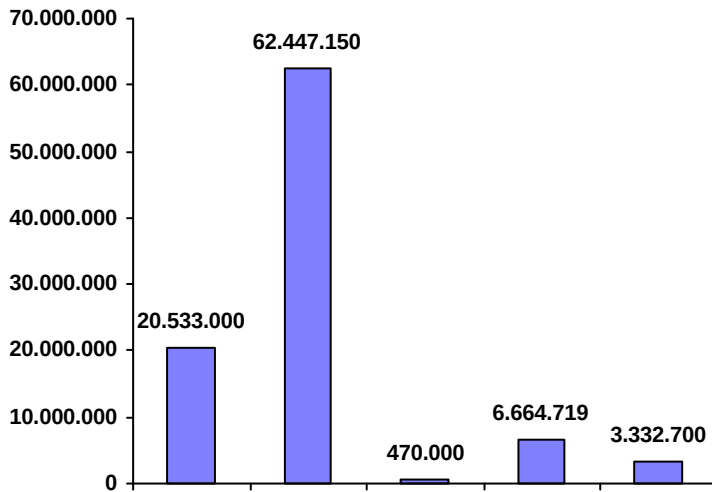
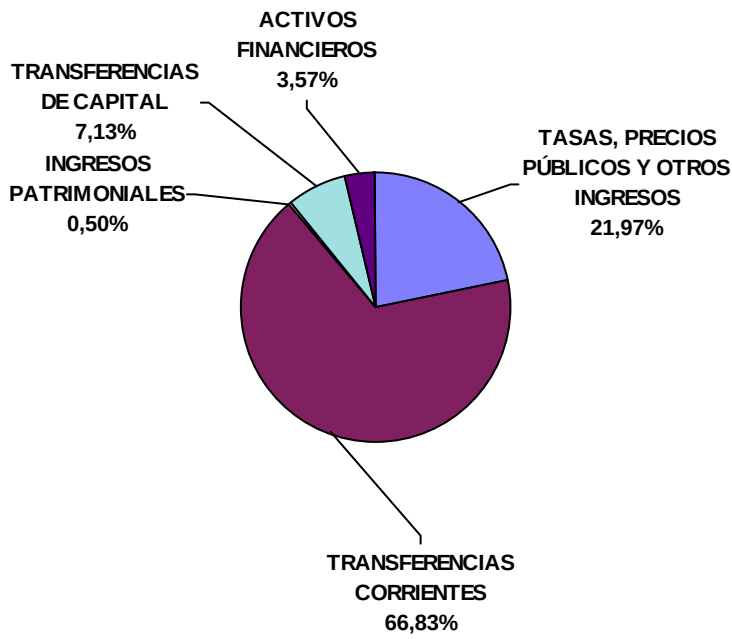
Presupuesto de Gastos

<i>Capítulos de Gastos</i>	<i>€uros</i>
<i>Cap. 1º</i> GASTOS DE PERSONAL	58.738.511
<i>Cap. 2º</i> GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.874.614
<i>Cap. 3º</i> GASTOS FINANCIEROS	92.400
<i>Cap. 4º</i> TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.440.745
<i>Cap. 6º</i> INVERSIONES REALES	15.582.390
<i>Cap. 8º</i> ACTIVOS FINANCIEROS	198.000
<i>Cap. 9º</i> PASIVOS FINANCIEROS	1.520.909
<i>TOTAL GASTOS</i>	93.447.569

Resumen del Presupuesto de Ingresos

<i>En Euros</i>		
<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.533.000	21,97%
Art. 31 Precios públicos	16.695.000	17,87%
Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.631.000	3,89%
Art. 33 Venta de bienes	42.000	0,04%
Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	25.000	0,03%
Art. 39 Otros Ingresos	140.000	0,15%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.447.150	66,83%
Art. 40 Transf. de la Administración Regional	59.357.959	63,52%
Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	1.391.314	1,49%
Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	1.064.377	1,14%
Art. 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	65.000	0,07%
Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	42.000	0,04%
Art. 47 De Empresas Privadas	101.500	0,11%
Art. 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	155.000	0,17%
Art. 49 Transf. del Exterior	270.000	0,29%
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	470.000	0,50%
Art. 52 Intereses de depósitos	95.000	0,10%
Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	185.000	0,20%
Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	190.000	0,20%
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.664.719	7,13%
Art. 70 Transf. de la Administración Regional	3.535.000	3,78%
Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	1.640.000	1,75%
Art. 72 Transf. de Organismos Autónomos del Estado	40.000	0,04%
Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	97.000	0,10%
Art. 76 Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	40.000	0,04%
Art. 77 Transf. De empresas	440.000	0,47%
Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	70.000	0,07%
Art. 79 Transf. del Exterior	802.719	0,86%
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	3.332.700	3,57%
Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Púb	605.000	0,65%
Art. 87 Remanente de Tesorería	2.727.700	2,92%
TOTAL	93.447.569	100,00%

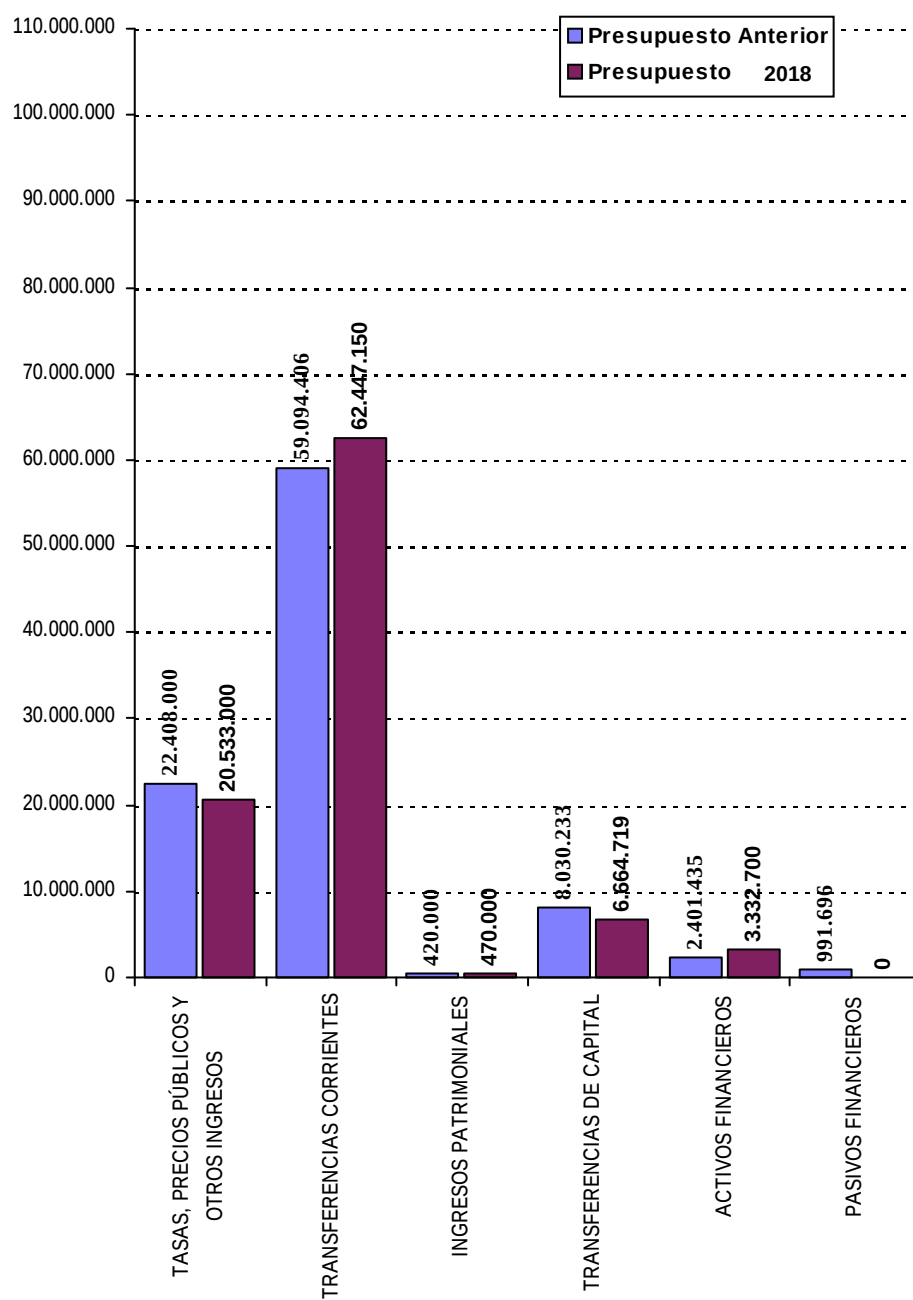
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO



Comparación con el Presupuesto Anterior:
INGRESOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2018</i>	<i>En Euros Variación</i>	<i>%</i>
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.408.000	20.533.000	-1.875.000	-8,37
<i>Art. 31</i> Precios públicos	17.259.500	16.695.000	-564.500	-3,27
<i>Art. 32</i> Otros ingresos procedentes de prestación de s	3.595.000	3.631.000	36.000	1,00
<i>Art. 33</i> Venta de bienes	37.500	42.000	4.500	12,00
<i>Art. 38</i> Reintegros de operaciones corrientes	25.000	25.000	0	0,00
<i>Art. 39</i> Otros Ingresos	1.491.000	140.000	-1.351.000	-90,61
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.094.406	62.447.150	3.352.744	5,67
<i>Art. 40</i> Transf. de la Administración Regional	56.179.925	59.357.959	3.178.034	5,66
<i>Art. 41</i> Transf. de la Administración del Estado	1.750.981	1.391.314	-359.667	-20,54
<i>Art. 42</i> De Organismos Autónomos del Estado	587.000	1.064.377	477.377	81,32
<i>Art. 44</i> Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Pú	65.000	65.000	0	0,00
<i>Art. 46</i> Transf. de Corporaciones Locales	10.000	42.000	32.000	320,00
<i>Art. 47</i> De Empresas Privadas	96.500	101.500	5.000	5,18
<i>Art. 48</i> Transf. De Familias e Instituciones sin fines de l	215.000	155.000	-60.000	-27,91
<i>Art. 49</i> Transf. del Exterior	190.000	270.000	80.000	42,11
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	420.000	470.000	50.000	11,90
<i>Art. 52</i> Intereses de depósitos	90.000	95.000	5.000	5,56
<i>Art. 54</i> Rentas de bienes inmuebles	140.000	185.000	45.000	32,14
<i>Art. 55</i> Productos de concesiones y aprovechamientos	190.000	190.000	0	0,00
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.030.233	6.664.719	-1.365.514	-17,00
<i>Art. 70</i> Transf. de la Administración Regional	3.635.000	3.535.000	-100.000	-2,75
<i>Art. 71</i> Transf. de la Administración del Estado	1.750.000	1.640.000	-110.000	-6,29
<i>Art. 72</i> Transf. de Organismos Autónomos del Estado	90.000	40.000	-50.000	-55,56
<i>Art. 74</i> Transf. de Empresas Públicas y otros entes pú	90.000	97.000	7.000	7,78
<i>Art. 76</i> Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	42.000	40.000	-2.000	-4,76
<i>Art. 77</i> Transf. De empresas	780.000	440.000	-340.000	-43,59
<i>Art. 78</i> Transf. de Familias o Instituciones sin fines de	60.000	70.000	10.000	16,67
<i>Art. 79</i> Transf. del Exterior	1.583.233	802.719	-780.514	-49,30
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	2.401.435	3.332.700	931.265	38,78
<i>Art. 83</i> Reintegros de préstamos concedidos fuera del	525.000	605.000	80.000	15,24
<i>Art. 87</i> Remanente de Tesorería	1.876.435	2.727.700	851.265	45,37
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	991.696	0	-991.696	-100,00
<i>Art. 91</i> Préstamos	991.696	0	-991.696	-100,00
TOTAL GENERAL	93.345.770	93.447.569	101.799	0,11

Comparación con el Presupuesto Anterior: INGRESOS POR CAPÍTULO

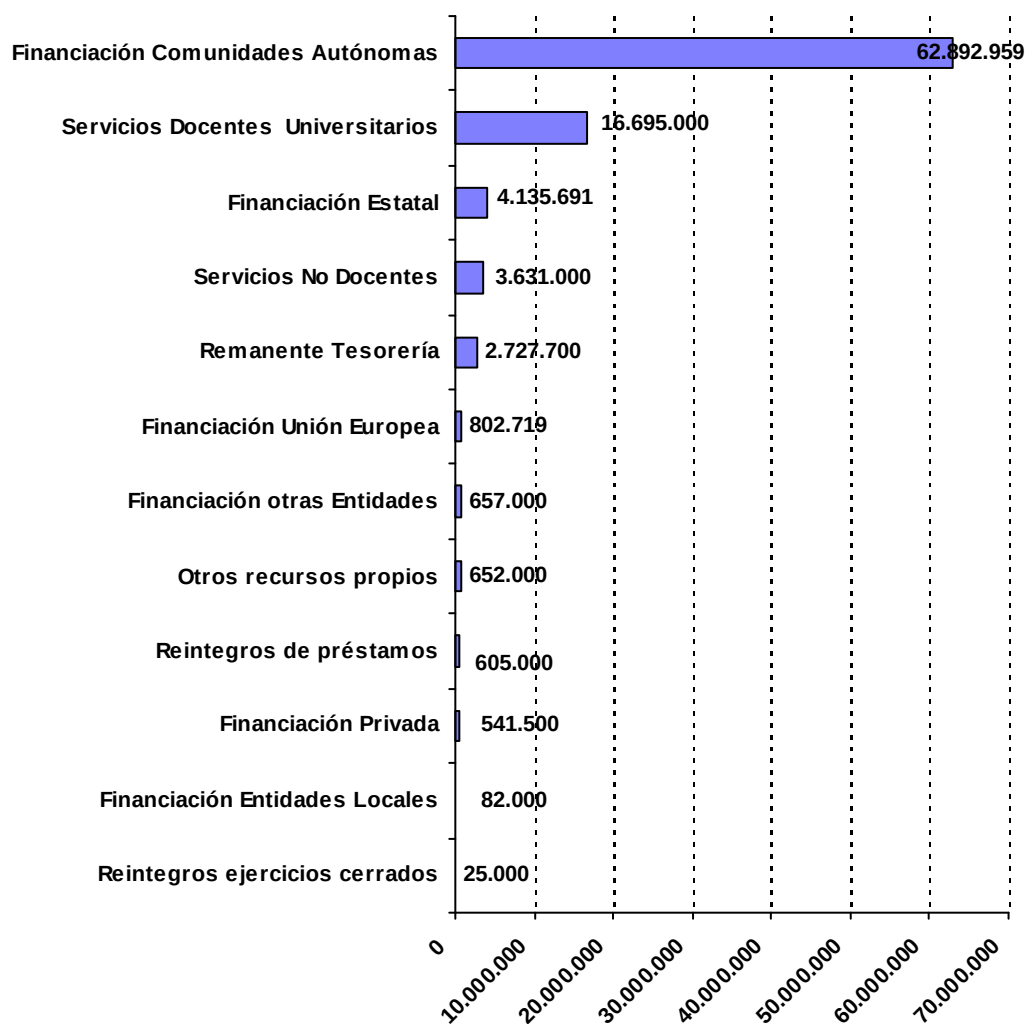


Ingresos por su Fuente de Financiación

En €uros

Recursos Propios	20.978.000	22,45%
Servicios Docentes Universitarios	16.695.000	17,87%
Enseñanzas Oficiales	15.700.000	16,80%
Titulaciones Propias y otros cursos	995.000	1,06%
Servicios No Docentes	3.631.000	3,89%
Contratos art. 83 LOU	2.300.000	2,46%
Alojamientos Universitarios	450.000	0,48%
Otros servicios de la Universidad	881.000	0,94%
Otros recursos propios	652.000	0,70%
Venta Publicaciones y otros bienes	42.000	0,04%
Ingresos Patrimoniales	470.000	0,50%
Otros ingresos	140.000	0,15%
Financiación Externa	69.111.869	73,96%
Financiación Estatal	4.135.691	4,43%
Financiación del Estado	3.031.314	3,24%
Financiación Organismos Estatales	1.104.377	1,18%
Financiación Comunidades Autónomas	62.892.959	67,30%
Financiación C. A. de Castilla y León	62.892.959	67,30%
Financiación Entidades Locales	82.000	0,09%
Financiación de Ayuntamientos	82.000	0,09%
Financiación Unión Europea	802.719	0,86%
Financiación de la U.E.	802.719	0,86%
Financiación Privada	541.500	0,58%
Financiación Entidades Bancarias	50.000	0,05%
Financiación Otras Empresas Privadas	491.500	0,53%
Financiación otras Entidades	657.000	0,70%
Financiación otras entidades	657.000	0,70%
Otros Recursos	3.357.700	3,59%
Reintegros ejercicios cerrados	25.000	0,03%
Reintegros ejercicios cerrados	25.000	0,03%
Remanente Tesorería	2.727.700	2,92%
Remanente de Tesorería	2.727.700	2,92%
Reintegros de préstamos	605.000	0,65%
Reintegro de préstamos	605.000	0,65%
Total General	93.447.569	100,00%

INGRESOS POR SU FUENTE DE FINANCIACIÓN

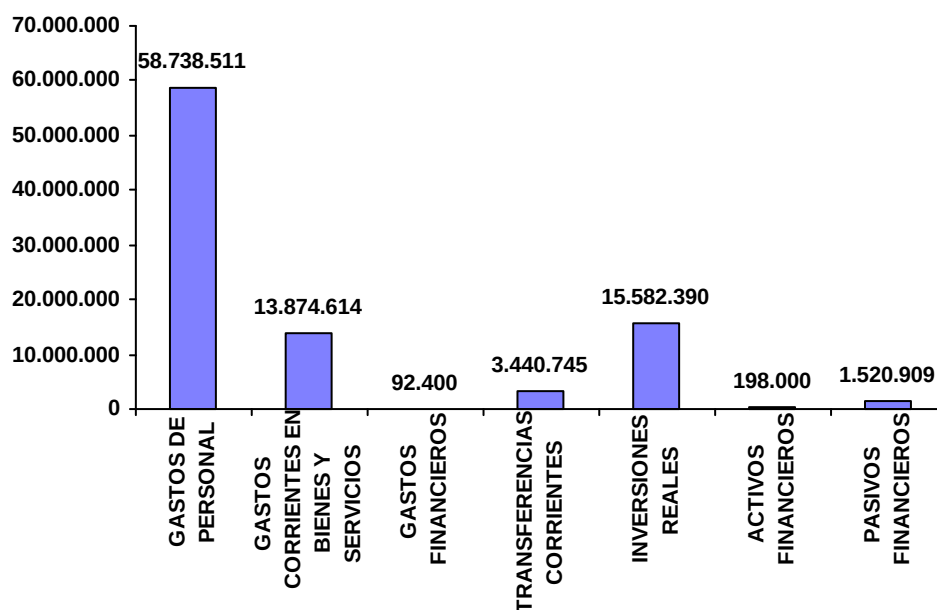
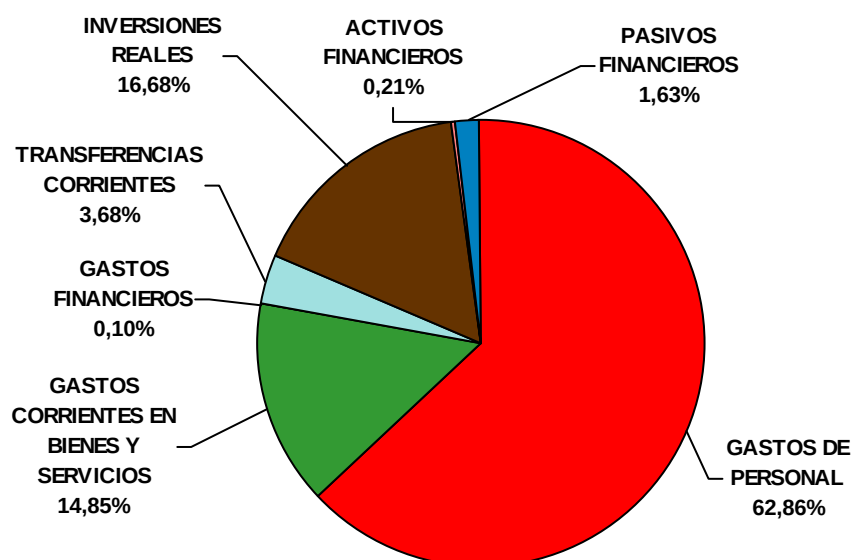


Resumen Presupuesto de Gastos

En Euros

Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL	%
OPERAC. CORRIENTES :					
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	58.636.225	102.286		58.738.511	62,86%
Art. 12 Funcionarios	32.373.315			32.373.315	34,64%
Art. 13 Laboral Fijo	10.975.460	51.430		11.026.890	11,80%
Art. 14 Laboral Eventual	6.274.984	25.163		6.300.147	6,74%
Art. 15 Otro Personal	467.055			467.055	0,50%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.993.960			1.993.960	2,13%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	6.226.451	25.693		6.252.144	6,69%
Art. 18 Gastos Sociales	325.000			325.000	0,35%
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.570.960	1.342.900	960.754	13.874.614	14,85%
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	73.400	14.000	100	87.500	0,09%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.379.100	80.800	181.000	1.640.900	1,76%
Art. 22 Material, suministros y otros	9.588.960	1.248.100	779.654	11.616.714	12,43%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	454.500			454.500	0,49%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	75.000			75.000	0,08%
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	90.000		2.400	92.400	0,10%
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	20.000		2.400	22.400	0,02%
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros	70.000			70.000	0,07%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	615.025	2.495.500	330.220	3.440.745	3,68%
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	615.025	2.360.500	330.220	3.305.745	3,54%
Art. 49 Transf. al exterior		135.000		135.000	0,14%
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	70.912.210	3.940.686	1.293.374	76.146.270	81,49%
OPERAC. DE CAPITAL :					
Cap. 6º INVERSIONES REALES	4.187.000	54.000	11.341.390	15.582.390	16,68%
Art. 62 Inversión nueva	3.485.000	54.000	881.500	4.420.500	4,73%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	702.000		5.000	707.000	0,76%
Art. 69 Investigación realizada por Universidades			10.454.890	10.454.890	11,19%
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	4.187.000	54.000	11.341.390	15.582.390	16,68%
OPERAC. FINANCIERAS :					
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	195.000		3.000	198.000	0,21%
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	195.000			195.000	0,21%
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público			3.000	3.000	0,00%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	700.000		820.909	1.520.909	1,63%
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional	700.000		820.909	1.520.909	1,63%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	895.000		823.909	1.718.909	1,84%
TOTAL GENERAL	75.994.210	3.994.686	13.458.673	93.447.569	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

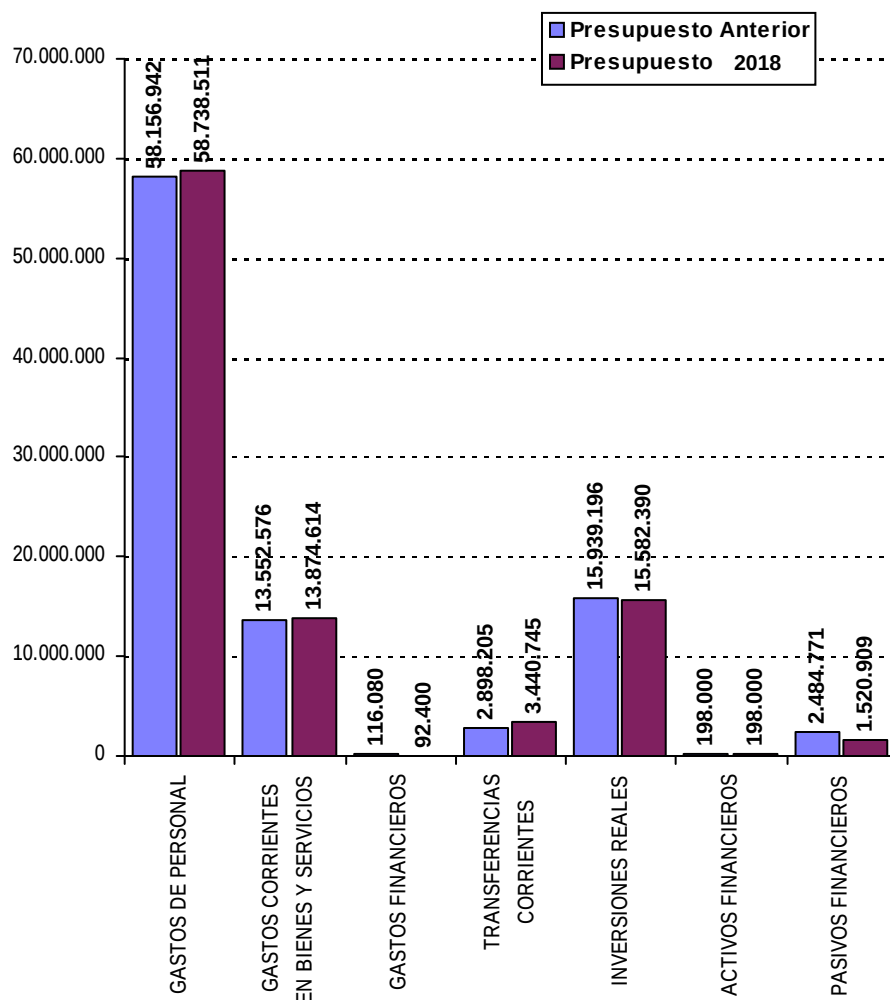


Comparación con el Presupuesto Anterior:
GASTOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

En Euros

<i>Explicación del Gasto</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2018</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	58.156.942	58.738.511	581.569	1,00
Art. 12 Funcionarios	33.285.596	32.373.315	-912.281	-2,74
Art. 13 Laboral Fijo	11.162.724	11.026.890	-135.834	-1,22
Art. 14 Laboral Eventual	4.628.497	6.300.147	1.671.650	36,12
Art. 15 Otro Personal	618.636	467.055	-151.581	-24,50
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	2.049.923	1.993.960	-55.963	-2,73
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del emple	6.186.566	6.252.144	65.578	1,06
Art. 18 Gastos Sociales	225.000	325.000	100.000	44,44
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.552.576	13.874.614	322.038	2,38
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	86.300	87.500	1.200	1,39
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conserva	1.435.300	1.640.900	205.600	14,32
Art. 22 Material, suministros y otros	11.448.476	11.616.714	168.238	1,47
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	517.500	454.500	-63.000	-12,17
Art. 24 Gastos de Publicaciones	65.000	75.000	10.000	15,38
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	116.080	92.400	-23.680	-20,40
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	62.080	22.400	-39.680	-63,92
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financ	54.000	70.000	16.000	29,63
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.898.205	3.440.745	542.540	18,72
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones s	2.760.205	3.305.745	545.540	19,76
Art. 49 Transf. al exterior	138.000	135.000	-3.000	-2,17
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	74.723.803	76.146.270	1.422.467	1,90
Cap. 6º INVERSIONES REALES	15.939.196	15.582.390	-356.806	-2,24
Art. 62 Inversión nueva	5.873.131	4.420.500	-1.452.631	-24,73
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	684.000	707.000	23.000	3,36
Art. 69 Investigación realizada por Universidade	9.382.065	10.454.890	1.072.825	11,43
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	15.939.196	15.582.390	-356.806	-2,24
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	198.000	198.000	0	0,00
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector	195.000	195.000	0	0,00
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector	3.000	3.000	0	0,00
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	2.484.771	1.520.909	-963.862	-38,79
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda n	2.484.771	1.520.909	-963.862	-38,79
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	2.682.771	1.718.909	-963.862	-35,93
TOTAL GENERAL	93.345.770	93.447.569	101.799	0,11

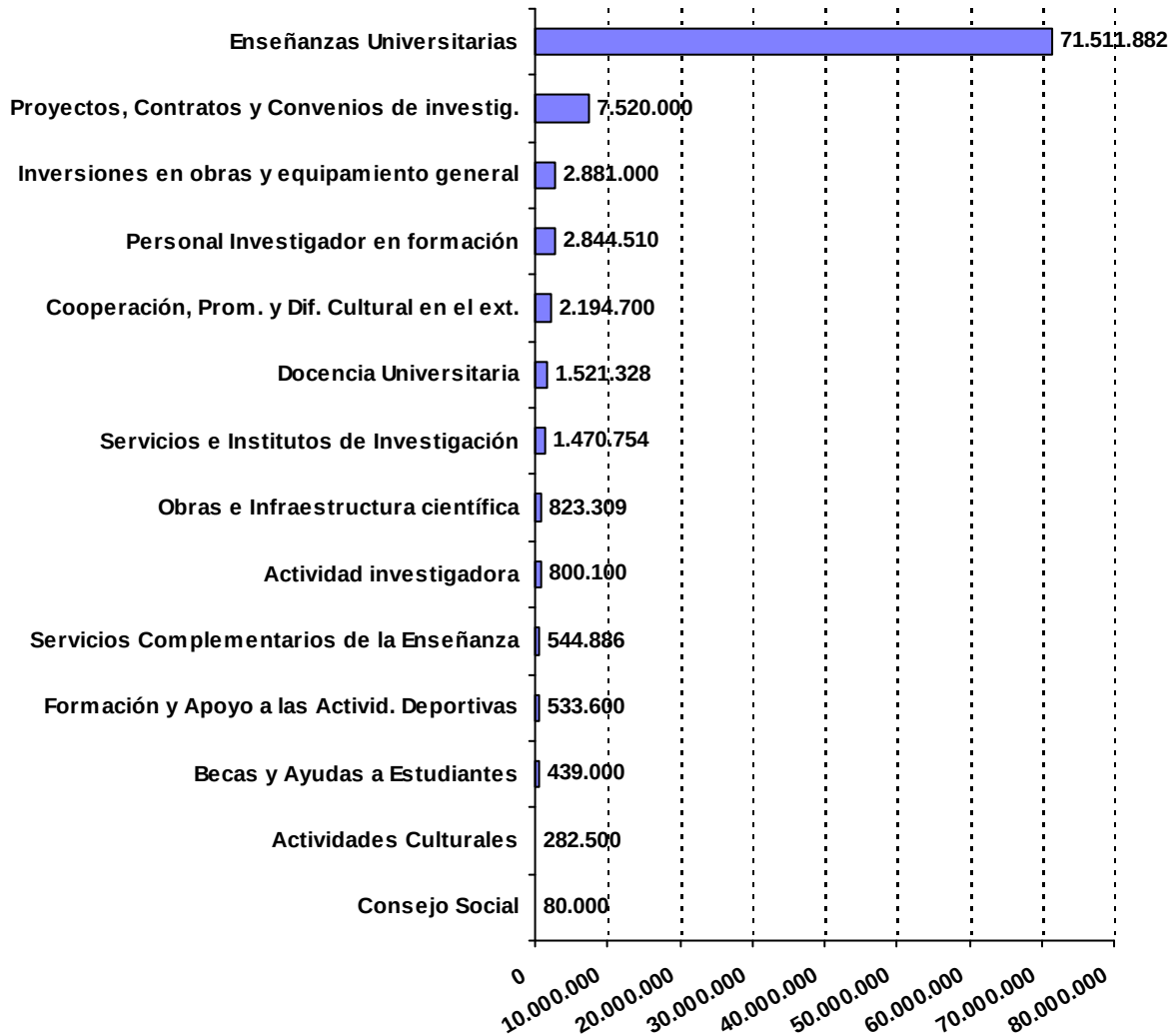
Comparación con el Presupuesto Anterior: GASTOS POR CAPÍTULOS



Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas

En euros			
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		75.994.210	81,32%
Subprogr. 322B.1	Enseñanzas Universitarias	71.511.882	76,53%
Subprogr. 322B.2	Docencia Universitaria	1.521.328	1,63%
Subprogr. 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	2.881.000	3,08%
Subprogr. 322B.4	Consejo Social	80.000	0,09%
Programa 322D Otras Actividades y Servicio		3.994.686	4,27%
Subprogr. 322D.1	Actividades Culturales	282.500	0,30%
Subprogr. 322D.2	Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.	2.194.700	2,35%
Subprogr. 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	439.000	0,47%
Subprogr. 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	544.886	0,58%
Subprogr. 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	533.600	0,57%
Programa 463A Investigación Científica		13.458.673	14,40%
Subprogr. 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investig.	7.520.000	8,05%
Subprogr. 463A.2	Personal Investigador en formación	2.844.510	3,04%
Subprogr. 463A.3	Actividad investigadora	800.100	0,86%
Subprogr. 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	1.470.754	1,57%
Subprogr. 463A.5	Obras e Infraestructura científica	823.309	0,88%
TOTAL		93.447.569	100,00%

GASTOS POR SUBPROGRAMAS



Comparación con el Presupuesto Anterior:
GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

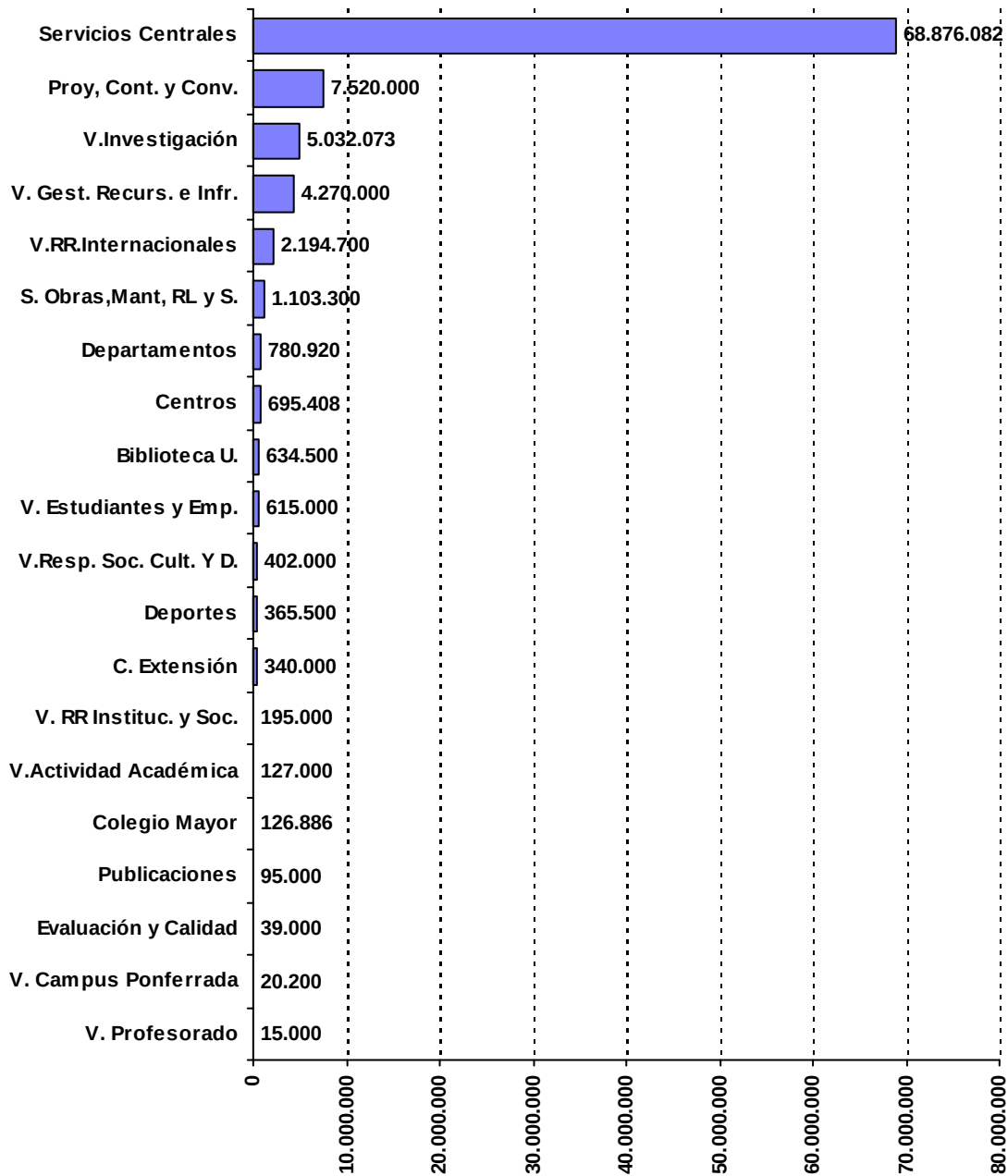
<i>Programas y Subprogramas</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2018</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
Progr. 322B Enseñanzas Universitarias	75.561.063	75.994.210	433.147	0,57
<i>Subprog. 322B.1 Enseñanzas Universitarias</i>	70.667.819	71.511.882	844.063	1,19
<i>Subprog. 322B.2 Docencia Universitaria</i>	1.427.809	1.521.328	93.519	6,55
<i>Subprog. 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general</i>	3.385.435	2.881.000	-504.435	-14,90
<i>Subprog. 322B.4 Consejo Social</i>	80.000	80.000	0	0,00
Progr. 322D Otras Actividades y Servicios	3.684.091	3.994.686	310.595	8,43
<i>Subprog. 322D.1 Actividades Culturales</i>	266.500	282.500	16.000	6,00
<i>Subprog. 322D.2 Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.</i>	1.901.175	2.194.700	293.525	15,44
<i>Subprog. 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes</i>	471.000	439.000	-32.000	-6,79
<i>Subprog. 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza</i>	562.816	544.886	-17.930	-3,19
<i>Subprog. 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas</i>	482.600	533.600	51.000	10,57
Progr. 463A Investigación Científica	14.100.616	13.458.673	-641.943	-4,55
<i>Subprog. 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investig.</i>	6.845.000	7.520.000	675.000	9,86
<i>Subprog. 463A.2 Personal Investigador en formación</i>	2.448.045	2.844.510	396.465	16,20
<i>Subprog. 463A.3 Actividad investigadora</i>	745.725	800.100	54.375	7,29
<i>Subprog. 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación</i>	1.383.299	1.470.754	87.455	6,32
<i>Subprog. 463A.5 Obras e Infraestructura científica</i>	2.678.547	823.309	-1.855.238	-69,26
TOTAL GENERAL	93.345.770	93.447.569	101.799	0,11

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

En Euros

	<i>Unidades Gestoras</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
18.00	Centros	695.408	0,74%
18.01	Departamentos	780.920	0,84%
18.02.01	Servicios Centrales	68.876.082	73,71%
18.02.10	Vicerrectorado de Actividad Académica	127.000	0,14%
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	5.032.073	5,38%
18.02.12	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y con la Socie	195.000	0,21%
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	2.194.700	2,35%
18.02.14	Vicerrectorado de Profesorado	15.000	0,02%
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	615.000	0,66%
18.02.16	Vicerrectorado de Gestión de Recursos e Infraestructuras	4.270.000	4,57%
18.02.17	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deport	402.000	0,43%
18.02.18	Vicerrectorado del Campus de Ponferrada	20.200	0,02%
18.03.01	Biblioteca Universitaria	634.500	0,68%
18.03.02	Servicio de Publicaciones	95.000	0,10%
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	340.000	0,36%
18.03.07	Servicio de Deportes	365.500	0,39%
18.03.08	Colegio Mayor	126.886	0,14%
18.03.09	Servicio de Obras, Mantenimiento, Riesgos Lab. y Sostenibi	1.103.300	1,18%
18.03.12	Evaluación y Calidad	39.000	0,04%
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	7.520.000	8,05%
<i>Total</i>		93.447.569	100,00%

GASTOS POR UNIDADES GESTORAS



Estados de Ingresos y de Gastos

Cod. Econ	Explicación del Ingreso	Total Créditos
	Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.533.000
	Art. 31 Precios públicos	16.695.000
310	Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas oficiales	15.700.000
310.00	Derechos de matrícula 1º, 2º ciclo y grado	9.900.000
310.01	Derechos de matrícula tercer ciclo	300.000
310.02	Compensación matrículas de becarios	3.000.000
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas	350.000
310.05	Derechos de matrícula másteres oficiales	1.800.000
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos	350.000
318	Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas propias	995.000
318.01	Títulos propios	350.000
318.02	Masters no oficiales	220.000
318.03	Cursos	325.000
318.04	Congresos	100.000
	Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.631.000
327	Ingresos por otros servicios: Educación	3.631.000
327.01	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	135.000
327.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	450.000
327.03	Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	2.470.000
327.09	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	576.000
	Art. 33 Venta de bienes	42.000
330	Venta de publicaciones propias.	30.000
330	Venta de publicaciones propias	30.000
334	Venta de productos agropecuarios	12.000
334	Venta de productos agropecuarios	12.000
	Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	25.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	25.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	25.000

Estado de Ingresos

En Euros

Cod. Econ	Explicación del Ingreso	Total Créditos
	Art. 39 Otros Ingresos	140.000
392	Intereses de demora	10.000
392	Intereses de demora	10.000
399	Ingresos diversos	130.000
399	Ingresos diversos	130.000
	Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.447.150
	Art. 40 Transf. de la Administración Regional	59.357.959
400	Transf. de la Consejería de Cultura	30.000
400	Transf. de la Consejería de Cultura	30.000
403	Transf. de la Consejería de Agricultura	14.000
403	Transf. de la Consejería de Agricultura	14.000
404	Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.	70.000
404	Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.	70.000
407	Transf. de la Consejería de Educación	59.051.875
407.01	Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable	57.196.919
407.09	Otras transferencias	1.854.956
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	117.084
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	117.084
409	De Otras Consejerías	75.000
409	De Otras Consejerías	75.000
	Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	1.391.314
410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.000.703
410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.000.703
411	Transf. del Mº de Economía y Competitividad	390.611
411	Transf. del Mº de Economía y Competitividad	390.611
	Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	1.064.377
420	Del Consejo Superior de Deportes	25.000
420	De Consejo Superior de Deportes	25.000

Cod. Econ	Explicación del Ingreso	Total Créditos
421	De Programas Educativos Europeos	1.039.377
421	De Programas Educativos Europeos	1.039.377
	Art. 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	65.000
441	Transf. de otros entes públicos	65.000
441	Transf. de Otros Entes Públicos	65.000
	Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	42.000
461	Transferencias por convenios de corporaciones locales	42.000
461.01	Transf. de Ayuntamientos	42.000
	Art. 47 De Empresas Privadas	101.500
470	Colaboración Entidades Bancarias	50.000
470	Colaboración Entidades Bancarias	50.000
479	De Empresas Privadas	51.500
479	Otras transferencias	51.500
	Art. 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	155.000
489	Otras transferencia de familias e instituciones sin fines de lucro	155.000
489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro	155.000
	Art. 49 Transf. del Exterior	270.000
498	Transf. convenios y programas	270.000
498.02	Otras Transf. Del Exterior	270.000
	Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	470.000
	Art. 52 Intereses de depósitos	95.000
520	Intereses de cuentas bancarias	95.000
520	Intereses de cuentas bancarias	95.000
	Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	185.000
540	Alquileres y productos de inmuebles	185.000
540.02	Otras instalaciones universitarias	185.000

Cod. Econ	Explicación del Ingreso	Total Créditos
	Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	190.000
550	De concesiones administrativas	190.000
550	Concesiones administrativas	190.000
	Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.664.719
	Art. 70 Transf. de la Administración Regional	3.535.000
705	De la Consejería de Sanidad	85.000
705.02	Transf. de la Consejería de Sanidad para investigación	85.000
707	Transf. de la Consejería de Educación	3.450.000
707.01	Transf. de la Consejería de Educación para inversiones	2.400.000
707.02	Transf. de la Consejería de Educación para investigación	1.050.000
	Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	1.640.000
710	Transferencias del Mº de Educación Cultura y Deporte	90.000
710.02	Transferencias del Mº de Educación Cultura y Deporte para investigac	90.000
711	Transf. Del Mº de Economía y Competitividad	1.550.000
711.02	Transf. del Mº de Economía y Competitividad. Para investigación	1.550.000
	Art. 72 Transf.de Organismos Autónomos del Estado	40.000
723	Transf. de Organismos Autónomos del Estado	40.000
723.02	Transf. de Organismos Autónomos del Estado. Para investigación	40.000
	Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	97.000
749	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos	97.000
749.02	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos. Investigación	97.000
	Art. 76 Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	40.000
760	Transf. de Ayuntamientos	40.000
760.02	Transf. de Ayuntamientos. Investigación	40.000
	Art. 77 Transf. De empresas	440.000
770	Transf. de Empresas	440.000
770.02	Transf. de Empresas. Investigación	440.000

Estado de Ingresos
En Euros

Cod. Econ	Explicación del Ingreso	Total Créditos
	Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	70.000
781	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro	70.000
781.02	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Investigación	70.000
	Art. 79 Transf. del Exterior	802.719
791	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional	427.719
791.01	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para inversiones	427.719
799	Otras transferencias del exterior	375.000
799.02	Otras Transferencias del Exterior. Investigación	375.000
	Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	3.332.700
	Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	605.000
830	A corto plazo	45.000
830.03	Al personal. A corto plazo	45.000
831	A largo plazo	560.000
831.03	Al personal. A largo plazo	150.000
831.08	Reintegro préstamo a Asociaciones de Investigación	410.000
	Art. 87 Remanente de Tesorería	2.727.700
870	Remanente de Tesorería	2.727.700
870.00	Remanente de Tesorería afectado	1.717.700
870.01	Remanente de Tesorería no afectado	1.010.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ..		93.447.569

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Cap. 1º	GASTOS DE PERSONAL	58.636.225	102.286		58.738.511
Art. 12	Funcionarios	32.373.315			32.373.315
120	Retribuciones básicas funcionarios	12.915.518			12.915.518
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.336.723			10.336.723
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.578.795			2.578.795
121	Retribuciones complementarias funcionarios	19.457.797			19.457.797
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.344.044			16.344.044
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.113.753			3.113.753
Art. 13	Laboral Fijo	10.975.460	51.430		11.026.890
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	8.876.720	45.930		8.922.650
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.913.407			2.913.407
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.963.313	45.930		6.009.243
131	Retribuciones complementarias personal laboral fijo	2.098.740	5.500		2.104.240
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	698.097			698.097
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.400.643	5.500		1.406.143
Art. 14	Laboral Eventual	6.274.984	25.163		6.300.147
140	Retribuciones básicas personal laboral eventual	5.825.547	21.563		5.847.110
140.01	Retribuciones básicas Personal Docente	3.823.917			3.823.917
140.02	Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicios	2.001.630	21.563		2.023.193

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
141	Retribuc. complementarias personal laboral eventual	449.437	3.600		453.037
141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	222.605			222.605
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	226.832	3.600		230.432
	Art. 15 Otro Personal	467.055			467.055
153	Otro personal. P.A.S.	52.055			52.055
153	Otro Personal. P.A.S.	52.055			52.055
159	Otro personal P.D.I.	415.000			415.000
159	Otro personal. P.D.I.	415.000			415.000
	Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.993.960			1.993.960
160	Productividad	1.978.960			1.978.960
160.01	Productividad investigación. PDI	1.692.146			1.692.146
160.02	Productividad PAS funcionario	286.814			286.814
161	Gratificaciones	15.000			15.000
161	Gratificaciones PAS	15.000			15.000
	Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	6.226.451	25.693		6.252.144
170	Seguridad Social personal laboral	4.589.382	25.693		4.615.075
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	2.086.120			2.086.120
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.503.262	25.693		2.528.955
171	Seguridad Social personal no laboral	1.637.069			1.637.069
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	239.286			239.286
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.397.783			1.397.783

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Art. 18 Gastos Sociales		325.000			325.000
180	Formación y perfeccionamiento del personal	65.000			65.000
180.01	Formación y perfeccionamiento del personal. PDI	30.000			30.000
180.02	Formación y perfeccionamiento del personal. PAS	35.000			35.000
181	Fondo de Acción Social	229.500			229.500
181	Fondo de acción social	229.500			229.500
189	Otros gastos sociales	30.500			30.500
189	Otros gastos sociales	30.500			30.500
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		11.570.960	1.342.900	960.754	13.874.614
Art. 20 Arrendamientos y Cánones		73.400	14.000	100	87.500
203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	4.100	7.000	100	11.200
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	4.100	7.000	100	11.200
204	Arrendamientos material de transporte	1.100	5.000		6.100
204	Arrendamientos material de transporte	1.100	5.000		6.100
206	Arrendamientos equipos para procesos de información	65.000			65.000
206	Arrendamientos equipos procesos información	65.000			65.000
208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	3.200	2.000		5.200
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	3.200	2.000		5.200

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
Art. 21	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.379.100	80.800	181.000	1.640.900
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	551.000	65.000	35.000	651.000
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	551.000	65.000	35.000	651.000
213	Repar. manten. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	274.000	12.700	140.000	426.700
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	274.000	12.700	140.000	426.700
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	17.600		1.000	18.600
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	17.600		1.000	18.600
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	64.600	2.400	5.000	72.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	64.600	2.400	5.000	72.000
216	Repar. manten. y conserv. equipos para procesos de información	471.900	700		472.600
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	471.900	700		472.600
Art. 22	Material, suministros y otros	9.588.960	1.248.100	779.654	11.616.714
220	Material de oficina	575.350	24.250	16.637	616.237
220.00	Material ordinario no inventariable	130.250	5.200	2.984	138.434
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	205.500	2.900	751	209.151
220.02	Material informático no inventariable	239.600	16.150	12.902	268.652

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
221	Suministros	2.745.350	210.450	466.994	3.422.794
221.00	Energía eléctrica	1.243.150	51.000	175.000	1.469.150
221.01	Agua	101.000	16.000	12.000	129.000
221.02	Gas	804.000	62.000	70.000	936.000
221.03	Combustibles	15.500	1.000		16.500
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	38.000	1.500		39.500
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural		56.000		56.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	45.300	4.400	55.754	105.454
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	59.800	4.750	8.244	72.794
221.17	Material de laboratorio	115.000		71.142	186.142
221.99	Otros suministros	323.600	13.800	74.854	412.254
222	Comunicaciones	470.000	200		470.200
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	70.000	200		70.200
222.04	Servicios de telecomunicaciones	400.000			400.000
223	Transportes	86.900	37.500	1.886	126.286
223	Transportes	86.900	37.500	1.886	126.286
224	Primas de seguros	110.200	5.000		115.200
224	Primas de seguros	110.200	5.000		115.200
225	Tributos	188.600	8.500	11.418	208.518
225	Tributos	188.600	8.500	11.418	208.518

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
226	Gastos diversos	1.665.350	238.000	3.735	1.907.085
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	68.000	8.500		76.500
226.02	Publicidad y promoción	138.000	41.500		179.500
226.03	Jurídicos y contenciosos	80.000			80.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	1.144.100	79.000	3.735	1.226.835
226.09	Actividades culturales y deportivas		55.000		55.000
226.99	Otros gastos	235.250	54.000		289.250
227	Trabajos realizados por empresas y profesionales	3.747.210	724.200	278.984	4.750.394
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	2.200.000	131.000	150.000	2.481.000
227.01	Seguridad	627.000	14.000	47.000	688.000
227.05	Procesos electorales	3.000			3.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	912.210	579.200	81.984	1.573.394
227.99	Otros	5.000			5.000
Art. 23	Indemnizaciones por Razón del Servicio	454.500			454.500
230	Dietas	128.500			128.500
230	Dietas	128.500			128.500
231	Locomoción	151.000			151.000
231	Locomoción	151.000			151.000
233	Otras indemnizaciones	175.000			175.000
233	Otras indemnizaciones	175.000			175.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Art. 24	Gastos de Publicaciones	75.000			75.000
240	Gastos de edición y distribución	75.000			75.000
240	Gastos de edición y distribución	75.000			75.000
Cap. 3º	GASTOS FINANCIEROS	90.000		2.400	92.400
Art. 31	Préstamos en moneda nacional	20.000		2.400	22.400
310	Intereses	20.000		2.400	22.400
310.01	Intereses préstamos largo plazo	20.000		2.400	22.400
Art. 35	Intereses de demora y otros gastos financieros	70.000			70.000
352	Intereses de demora	70.000			70.000
352	Intereses de demora	70.000			70.000
Cap. 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	615.025	2.495.500	330.220	3.440.745
Art. 48	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	615.025	2.360.500	330.220	3.305.745
481	Becas y ayudas a los estudiantes	80.000	45.000		125.000
481.02	Becas y ayudas		45.000		45.000
481.08	Becas escasez de recursos. Fundación CEPA	80.000			80.000
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		170.000		170.000
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		170.000		170.000

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
483	Becas y ayudas para la inserción en la vida laboral		150.000		150.000
483.01	Prácticas de cooperación educativa		100.000		100.000
483.09	Otras prácticas		50.000		50.000
484	Becas y ayudas para la formación de investigadores	155.000		236.720	391.720
484.00	Estancias cortas de becarios			80.000	80.000
484.01	Ayudas profesores para estudios de doctorado			3.000	3.000
484.03	Becas de formación	75.000		109.620	184.620
484.04	Ayudas puente			25.000	25.000
484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario	80.000			80.000
484.08	Residencias de verano para grupos de investigación			18.000	18.000
484.09	Divulgación científica			1.100	1.100
485	Becas para fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes		1.850.000		1.850.000
485.00	Programa Erasmus		1.500.000		1.500.000
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes		350.000		350.000
487	Ayudas para fomentar la movilidad del profesorado		30.000	85.000	115.000
487.00	Bolsas de estudio profesorado			60.000	60.000
487.01	Estancias cortas de profesorado			25.000	25.000
487.02	Bolsas de viaje PDI y PAS		30.000		30.000

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
489	Otras becas y Ayudas	380.025	115.500	8.500	504.025
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	290.025			290.025
489.03	Ayudas a Congresos	30.000			30.000
489.05	Promoción de proyectos y contratos		15.000	8.500	23.500
489.06	Asociaciones de Investigación y Fundaciones	30.000			30.000
489.08	Becas a deportistas		52.500		52.500
489.09	Otras becas y ayudas	20.000	48.000		68.000
489.10	Ayudas acreditación lingüística segunda lengua	10.000			10.000
Art. 49 Transf. al exterior			135.000		135.000
490	Transf. al exterior. Unión Europea		15.000		15.000
490	Transf. al exterior. Unión Europea		15.000		15.000
491	Transf. al exterior. Otros		120.000		120.000
491	Otras transferencias al exterior		120.000		120.000
Cap. 6º INVERSIONES REALES		4.187.000	54.000	11.341.390	15.582.390
Art. 62 Inversión nueva		3.485.000	54.000	881.500	4.420.500
621	Edificios y construcciones	1.630.000	25.000	300.000	1.955.000
621	Edificios y construcciones	1.630.000	25.000	300.000	1.955.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	331.000	15.000	162.000	508.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	331.000	15.000	162.000	508.000
624	Fondos bibliográficos	200.000		379.500	579.500
624	Fondos bibliográficos	200.000		379.500	579.500
626	Mobiliario	288.000	2.500	2.000	292.500
626	Mobiliario	288.000	2.500	2.000	292.500

Estado de Gastos

En Euros

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
627	Equipamiento procesos de información	668.000	5.000	28.000	701.000
627	Equipamiento procesos de información	668.000	5.000	28.000	701.000
628	Elementos de transporte	20.500			20.500
628	Elementos de transporte	20.500			20.500
629	Otro inmovilizado material	347.500	6.500	10.000	364.000
629	Otro inmovilizado material	347.500	6.500	10.000	364.000
Art. 64	Inversiones de carácter inmaterial	702.000		5.000	707.000
645	Aplicaciones informáticas	702.000		5.000	707.000
645	Aplicaciones informáticas	702.000		5.000	707.000
Art. 69	Investigación realizada por Universidades			10.454.890	10.454.890
691	Investigación propia			305.000	305.000
691.00	Proyectos propios			55.000	55.000
691.01	Programa general de investigación			250.000	250.000
692	Proyectos de investigación			3.800.000	3.800.000
692	Proyectos de investigación			3.800.000	3.800.000
693	Investigación a través de contratos			3.200.000	3.200.000
693	Contratos de investigación			3.200.000	3.200.000
694	Investigación a través de convenios			520.000	520.000
694	Convenios de investigación			520.000	520.000
695	Personal Investigador en formación			2.007.272	2.007.272
695	Personal Investigador en Formación. Contrato			2.007.272	2.007.272

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
696	Seguridad Social personal investigador en formación			622.618	622.618
696	Personal Investigador en Formación. Seguros Sociales			622.618	622.618
Cap. 8º	ACTIVOS FINANCIEROS	195.000		3.000	198.000
Art. 83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	195.000			195.000
830	Préstamos a corto plazo	45.000			45.000
830.03	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000			45.000
831	Préstamos a largo plazo	150.000			150.000
831.03	Anticipos al personal. A largo plazo	150.000			150.000
Art. 86	Adquisición de acciones fuera del Sector Público			3.000	3.000
860	Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la U.E			3.000	3.000
860	Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas nacionales			3.000	3.000
Cap. 9º	PASIVOS FINANCIEROS	700.000		820.909	1.520.909
Art. 91	Amortización de préstamos en moneda nacional	700.000		820.909	1.520.909
911	Amortización de préstamos. A largo plazo	700.000		820.909	1.520.909
911.02	Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras			495.848	495.848
911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables			325.061	325.061
911.04	Amortización de préstamos. Caja España	700.000			700.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS :		75.994.210	3.994.686	13.458.673	93.447.569

Presupuesto de Ingresos por Conceptos Económicos

Resumen del Presupuesto de Ingresos

En Euros		
<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.533.000	21,97%
Art. 31 Precios públicos	16.695.000	17,87%
Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.631.000	3,89%
Art. 33 Venta de bienes	42.000	0,04%
Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	25.000	0,03%
Art. 39 Otros Ingresos	140.000	0,15%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.447.150	66,83%
Art. 40 Transf. de la Administración Regional	59.357.959	63,52%
Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	1.391.314	1,49%
Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	1.064.377	1,14%
Art. 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	65.000	0,07%
Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	42.000	0,04%
Art. 47 De Empresas Privadas	101.500	0,11%
Art. 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	155.000	0,17%
Art. 49 Transf. del Exterior	270.000	0,29%
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	470.000	0,50%
Art. 52 Intereses de depósitos	95.000	0,10%
Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	185.000	0,20%
Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	190.000	0,20%
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.664.719	7,13%
Art. 70 Transf. de la Administración Regional	3.535.000	3,78%
Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	1.640.000	1,75%
Art. 72 Transf. de Organismos Autónomos del Estado	40.000	0,04%
Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	97.000	0,10%
Art. 76 Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	40.000	0,04%
Art. 77 Transf. De empresas	440.000	0,47%
Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	70.000	0,07%
Art. 79 Transf. del Exterior	802.719	0,86%
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	3.332.700	3,57%
Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Púb	605.000	0,65%
Art. 87 Remanente de Tesorería	2.727.700	2,92%
TOTAL	93.447.569	100,00%

Capítulo: 3º**Total Créditos Capítulo:****TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS****20.533.000**

Ingresos derivados de la prestación de servicios de enseñanza universitaria y de otros servicios complementarios de la docencia y de la investigación.

Artículo 31 Precios públicos**16.695.000**

Ingresos de la Universidad por enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales y a títulos propios

310.00	Derechos de matrícula 1º, 2º ciclo y grado	9.900.000
18.02.01	Servicios Centrales	9.900.000
310.01	Derechos de matrícula tercer ciclo	300.000
18.02.01	Servicios Centrales	300.000
310.02	Compensación matrículas de becarios	3.000.000
18.02.01	Servicios Centrales	3.000.000
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas	350.000
18.02.01	Servicios Centrales	350.000
310.05	Derechos de matrícula másteres oficiales	1.800.000
18.02.01	Servicios Centrales	1.800.000
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos	350.000
18.02.01	Servicios Centrales	150.000
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	200.000
318.01	Títulos propios	350.000
18.02.01	Servicios Centrales	350.000
318.02	Masters no oficiales	220.000
18.02.01	Servicios Centrales	220.000
318.03	Cursos	325.000
18.02.01	Servicios Centrales	50.000
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	275.000
318.04	Congresos	100.000
18.02.01	Servicios Centrales	100.000

Artículo 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios 3.631.000

Ingresos obtenidos por la Universidad como contraprestación de otros servicios distintos de los de docencia universitaria

327.01	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	135.000
18.02.17	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes	15.000
18.03.07	Servicio de Deportes	120.000
327.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	450.000
18.03.08	Colegio Mayor	450.000
327.03	Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	2.470.000
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	170.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	2.300.000
327.09	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	576.000
18.02.01	Servicios Centrales	416.000
18.02.16	Vicerrectorado de Gestión de Recursos e Infraestructuras	6.000
18.02.17	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes	14.000
18.03.01	Biblioteca Universitaria	15.000
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	65.000
18.03.14	Hospital Veterinario	60.000

Artículo 33 Venta de bienes 42.000

Ingresos derivados de transacciones de la Universidad que impliquen salida o entrega de bienes mediante precio

330	Venta de publicaciones propias	30.000
18.03.02	Servicio de Publicaciones	30.000
334	Venta de productos agropecuarios	12.000
18.02.01	Servicios Centrales	12.000

Artículo 38 Reintegros de operaciones corrientes 25.000

Ingresos por reintegros de pagos realizados, con cargo a créditos de los capítulos 1º al 4º

380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	25.000
18.02.01	Servicios Centrales	25.000

Artículo 39 Otros Ingresos 140.000

Otros ingresos distintos de los recogidos en los artículos anteriores

392	Intereses de demora	10.000
18.02.01	Servicios Centrales	10.000
399	Ingresos diversos	130.000
18.02.01	Servicios Centrales	100.000
18.02.10	Vicerrectorado de Actividad Académica	30.000

Capítulo: 4º**Total Créditos Capítulo:****TRANSFERENCIAS CORRIENTES****62.447.150**

Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40 Transf. de la Administración Regional**59.357.959**

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

400	Transf. de la Consejería de Cultura	30.000
	18.03.07 Servicio de Deportes	30.000
403	Transf. de la Consejería de Agricultura	14.000
	18.02.01 Servicios Centrales	14.000
404	Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.	70.000
	18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	50.000
	18.02.16 Vicerrectorado de Gestión de Recursos e Infraestructuras	20.000
407.01	Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable	57.196.919
	18.02.01 Servicios Centrales	57.196.919
407.09	Otras transferencias	1.854.956
	18.02.01 Servicios Centrales	432.517
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	1.265.916
	18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	156.523
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	117.084
	18.02.01 Servicios Centrales	70.000
	18.02.18 Vicerrectorado del Campus de Ponferrada	47.084
409	De Otras Consejerías	75.000
	18.02.01 Servicios Centrales	75.000

Artículo 41 Transf. de la Administración del Estado**1.391.314**

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.000.703
	18.02.01 Servicios Centrales	220.000
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	780.703
411	Transf. del Mº de Economía y Competitividad	390.611
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	390.611

Artículo 42 De Organismos Autónomos del Estado**1.064.377**

Ingresos por transferencias de Organismos Autónomos del Estado

420	De Consejo Superior de Deportes	25.000
	18.03.07 Servicio de Deportes	25.000
421	De Programas Educativos Europeos	1.039.377
	18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	1.039.377

Artículo 44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos 65.000

Ingresos realizados por empresas públicas y otros entes públicos

441	Transf. de Otros Entes Públicos	65.000
18.02.01	Servicios Centrales	65.000

Artículo 46 Transf. de Corporaciones Locales 42.000

Ingresos por transferencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

461.01	Transf. de Ayuntamientos	42.000
18.02.01	Servicios Centrales	15.000
18.02.17	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes	10.000
18.02.18	Vicerrectorado del Campus de Ponferrada	17.000

Artículo 47 De Empresas Privadas 101.500

Ingresos por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

470	Colaboración Entidades Bancarias	50.000
18.02.01	Servicios Centrales	50.000
479	Otras transferencias	51.500
18.02.01	Servicios Centrales	1.500
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	50.000

Artículo 48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro 155.000

Ingresos por transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro

489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro	155.000
18.02.01	Servicios Centrales	95.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	15.000
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	45.000

Artículo 49 Transf. del Exterior 270.000

Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional para financiar operaciones corrientes

498.02	Otras Transf. Del Exterior	270.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	270.000

Capítulo: 5º	Total Créditos Capítulo:
INGRESOS PATRIMONIALES	470.000
Ingresos procedentes de rentas y otros rendimientos del patrimonio de la Universidad	

Artículo 52 Intereses de depósitos	95.000
---	---------------

Ingresos por intereses de los depósitos de la Universidad en entidades bancarias

520 Intereses de cuentas bancarias	95.000
18.02.01 Servicios Centrales	95.000

Artículo 54 Rentas de bienes inmuebles	185.000
---	----------------

Ingresos de la Universidad procedentes del arrendamiento de sus bienes inmuebles de carácter patrimonial

540.02 Otras instalaciones universitarias	185.000
18.02.01 Servicios Centrales	185.000

Artículo 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	190.000
---	----------------

Ingresos procedentes de concesiones administrativas y de otros aprovechamientos especiales, como ingresos por patentes y marcas propias

550 Concesiones administrativas	190.000
18.02.01 Servicios Centrales	190.000

Capítulo: 7º**Total Créditos Capítulo:****TRANSFERENCIAS DE CAPITAL****6.664.719**

Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones de capital

Artículo 70 Transf. de la Administración Regional**3.535.000**

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

705.02	Transf. de la Consejería de Sanidad para investigación	85.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	85.000
707.01	Transf. de la Consejería de Educación para inversiones	2.400.000
18.02.16	Vicerrectorado de Gestión de Recursos e Infraestructuras	2.400.000
707.02	Transf. de la Consejería de Educación para investigación	1.050.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	1.050.000

Artículo 71 Transf. de la Administración del Estado**1.640.000**

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

710.02	Transferencias del Mº de Educación Cultura y Deporte para investigación	90.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	90.000
711.02	Transf. del Mº de Economía y Competitividad. Para investigación	1.550.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	1.550.000

Artículo 72 Transf.de Organismos Autónomos del Estado**40.000**

Ingresos por transferencias de Organismos Autónomos del Estado

723.02	Transf. de Organismos Autónomos del Estado. Para investigación	40.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	40.000

Artículo 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos**97.000**

Ingresos por transferencias de Empresas Públicas y otros entes públicos a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

749.02	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos. Investigación	97.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	97.000

Artículo 76 Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares **40.000**

Ingresos por transferencias de Diputaciones y Cabildos insulares

760.02	Transf. de Ayuntamientos. Investigación	40.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	40.000

Artículo 77 Transf. De empresas **440.000**

Ingresos por transferencia de empresas

770.02	Transf. de Empresas. Investigación	440.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	440.000

Artículo 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro **70.000**

Ingresos por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

781.02	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Investigación	70.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	70.000

Artículo 79 Transf. del Exterior **802.719**

Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional para financiar operaciones de capital

791.01	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para inversiones	427.719
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	427.719
799.02	Otras Transferencias del Exterior. Investigación	375.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	375.000

Capítulo: 8º**Total Créditos Capítulo:****ACTIVOS FINANCIEROS****3.332.700**

Ingresos procedentes de enajenaciones de activos financieros, así como el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

Artículo 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público**605.000**

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al Sector Público, con o sin interés,

830.03	Al personal. A corto plazo	45.000
18.02.01	Servicios Centrales	45.000
831.03	Al personal. A largo plazo	150.000
18.02.01	Servicios Centrales	150.000
831.08	Reintegro préstamo a Asociaciones de Investigación	410.000
18.02.01	Servicios Centrales	410.000

Artículo 87 Remanente de Tesorería**2.727.700**

Recursos generados por la Universidad en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos

870.00	Remanente de Tesorería afectado	1.717.700
18.02.01	Servicios Centrales	30.600
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	304.100
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	1.383.000
870.01	Remanente de Tesorería no afectado	1.010.000
18.02.01	Servicios Centrales	1.010.000

Presupuesto de Gastos por Programas

Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas

En €uros			
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		75.994.210	81,32%
Subprogr.: 322B.1	Enseñanzas Universitarias	71.511.882	76,53%
Subprogr.: 322B.2	Docencia Universitaria	1.521.328	1,63%
Subprogr.: 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	2.881.000	3,08%
Subprogr.: 322B.4	Consejo Social	80.000	0,09%
Programa 322D Otras Actividades y Servicio		3.994.686	4,27%
Subprogr.: 322D.1	Actividades Culturales	282.500	0,30%
Subprogr.: 322D.2	Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.	2.194.700	2,35%
Subprogr.: 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	439.000	0,47%
Subprogr.: 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	544.886	0,58%
Subprogr.: 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	533.600	0,57%
Programa 463A Investigación Científica		13.458.673	14,40%
Subprogr.: 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investig.	7.520.000	8,05%
Subprogr.: 463A.2	Personal Investigador en formación	2.844.510	3,04%
Subprogr.: 463A.3	Actividad investigadora	800.100	0,86%
Subprogr.: 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	1.470.754	1,57%
Subprogr.: 463A.5	Obras e Infraestructura científica	823.309	0,88%
TOTAL		93.447.569	100,00%

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Programa: 322B
Enseñanzas Universitarias

Total Créditos Programa:
75.994.210

Subprograma: 322B.1 Enseñanzas Universitarias

Total: 71.511.882

Responsable: Gerente

Objetivo: Dotar a los servicios administrativos y económicos de apoyo a la docencia y a la investigación de los medios materiales necesarios

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.01 General		65.761.857	18.02.01
			Servicios Centrales
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.336.723	
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.578.795	
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.344.044	
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.113.753	
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.913.407	
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.963.313	
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	698.097	
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.400.643	
140.01	Retribuciones básicas Personal Docente	3.823.917	
140.02	Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicios	2.001.630	
141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	222.605	
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	226.832	
153	Otro Personal. P.A.S.	52.055	
159	Otro personal. P.D.I.	415.000	
160.01	Productividad investigación. PDI	1.692.146	
160.02	Productividad PAS funcionario	286.814	
161	Gratificaciones PAS	15.000	
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	2.086.120	
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.503.262	
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	239.286	
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.397.783	
180.01	Formación y perfeccionamiento del personal. PDI	30.000	
180.02	Formación y perfeccionamiento del personal. PAS	35.000	
189	Otros gastos sociales	30.500	
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000	
204	Arrendamientos material de transporte	1.000	
206	Arrendamientos equipos procesos información	65.000	
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	2.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	35.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	14.000	
220.02	Material informático no inventariable	43.000	
221.00	Energía eléctrica	948.150	
221.01	Agua	70.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
	221.02 Gas	600.000	
	221.03 Combustibles	15.000	
	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000	
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500	
	221.17 Material de laboratorio	2.000	
	221.99 Otros suministros	15.000	
	222.01 Comunicaciones postales y telegráficas	70.000	
	222.04 Servicios de telecomunicaciones	400.000	
	223 Transportes	15.000	
	224 Primas de seguros	110.000	
	225 Tributos	158.000	
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	25.000	
	226.02 Publicidad y promoción	15.000	
	226.03 Jurídicos y contenciosos	80.000	
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	600.000	
	226.99 Otros gastos	120.000	
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	1.800.000	
	227.01 Seguridad	480.000	
	227.05 Procesos electorales	3.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	399.482	
	227.99 Otros	5.000	
	230 Dietas	40.000	
	231 Locomoción	50.000	
	233 Otras indemnizaciones	18.000	
	310.01 Intereses préstamos largo plazo	20.000	
	352 Intereses de demora	70.000	
	481.08 Becas escasez de recursos. Fundación CEPA	80.000	
	489.01 Fundación General de la Universidad y de la Empresa	40.000	
	489.06 Asociaciones de Investigación y Fundaciones	30.000	
	489.10 Ayudas acreditación lingüística segunda lengua	10.000	
	830.03 Anticipos al personal. A corto plazo	45.000	
	831.03 Anticipos al personal. A largo plazo	150.000	
	911.04 Amortización de préstamos. Caja España	700.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		478.500	18.03.01 Biblioteca U.
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	13.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	2.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.600	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	6.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	4.500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.000	
220.02	Material informático no inventariable	3.500	
221.00	Energía eléctrica	65.000	
221.01	Agua	3.000	
221.02	Gas	25.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	800	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	800	
221.99	Otros suministros	300	
223	Transportes	1.000	
225	Tributos	2.000	
226.99	Otros gastos	8.000	
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	65.000	
227.01	Seguridad	30.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	6.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	12.000	
624	Fondos bibliográficos	200.000	
627	Equipamiento procesos de información	6.000	
629	Otro inmovilizado material	5.000	
645	Aplicaciones informáticas	3.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.03 SIC		1.362.000	18.02.16 V. Gest. Recurs. e Infr.
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	460.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
220.02	Material informático no inventariable	6.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	20.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	50.000	
484.03	Becas de formación	75.000	
627	Equipamiento procesos de información	100.000	
645	Aplicaciones informáticas	650.000	
322B.1.04 Obras menores y mantenimiento		664.000	18.03.09 S. Obras,Mant, RL y S.
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	340.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	210.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	12.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	55.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	25.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	15.000	
221.99	Otros suministros	7.000	
322B.1.05 Servicio de publicaciones		95.000	18.03.02 Publicaciones
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	1.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000	
220.02	Material informático no inventariable	500	
221.99	Otros suministros	2.000	
223	Transportes	1.500	
226.02	Publicidad y promoción	2.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	1.500	
226.99	Otros gastos	5.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000	
240	Gastos de edición y distribución	75.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.06 Campus de Ponferrada		740.700	18.02.18
			V. Campus Ponferrada
204	Arrendamientos material de transporte	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	95.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	20.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	5.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	3.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500	
220.02	Material informático no inventariable	600	
221.00	Energía eléctrica	110.000	
221.01	Agua	20.000	
221.02	Gas	110.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000	
221.99	Otros suministros	1.000	
221.99	Otros suministros	1.000	
223	Transportes	1.000	
223	Transportes	500	
225	Tributos	20.000	
226.02	Publicidad y promoción	2.500	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	4.000	
226.99	Otros gastos	500	
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	220.000	
227.01	Seguridad	85.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	8.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	12.000	
489.09	Otras becas y ayudas	20.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.07 Granja experimental		505.200	18.02.01 Servicios Centrales
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	40.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	8.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	5.000	
221.00	Energía eléctrica	35.000	
221.02	Gas	7.000	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	20.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	7.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000	
221.17	Material de laboratorio	7.000	
221.99	Otros suministros	2.000	
221.99	Otros suministros	220.000	
225	Tributos	100	
226.99	Otros gastos	3.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	150.000	
322B.1.08 Centro de Idiomas		159.100	18.02.01 Servicios Centrales
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	13.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	4.500	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000	
221.00	Energía eléctrica	25.000	
221.01	Agua	3.000	
221.02	Gas	22.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
221.99	Otros suministros	1.000	
225	Tributos	2.500	
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	70.000	
227.01	Seguridad	15.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	500	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria		340.000	18.03.05 C. Extensión
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
226.02	Publicidad y promoción	7.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	332.000	
322B.1.11 Imagen ULE		160.000	18.02.12 V. RR Instituc. y Soc.
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.000	
226.02	Publicidad y promoción	100.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	55.000	
322B.1.12 Evaluación y Calidad		39.000	18.03.12 Evaluación y Calidad
220.00	Material ordinario no inventariable	2.000	
220.02	Material informático no inventariable	3.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	6.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	17.000	
627	Equipamiento procesos de información	2.000	
645	Aplicaciones informáticas	9.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.14 Hospital Veterinario		637.025	18.02.01 Servicios Centrales
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	50.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	100	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	900	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
220.02	Material informático no inventariable	1.000	
221.00	Energía eléctrica	60.000	
221.01	Agua	5.000	
221.02	Gas	40.000	
221.03	Combustibles	500	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	15.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
221.17	Material de laboratorio	12.000	
221.99	Otros suministros	500	
221.99	Otros suministros	3.000	
223	Transportes	200	
224	Primas de seguros	200	
225	Tributos	6.000	
226.99	Otros gastos	6.000	
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	45.000	
227.01	Seguridad	17.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	35.000	
484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario	80.000	
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	250.025	
322B.1.15 Congresos y Reuniones		35.000	18.02.12 V. RR Instituc. y Soc.
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	5.000	
489.03	Ayudas a Congresos	30.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.16 Tribunales de tesis y plazas docentes		82.000	18.02.10
			V.Actividad Académica
230	Dietas	30.000	
231	Locomoción	50.000	
233	Otras indemnizaciones	2.000	
322B.1.17 Oficina Verde - ULE REUS		27.000	18.02.16
			V. Gest. Recurs. e Infr.
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	500	
220.00	Material ordinario no inventariable	250	
220.02	Material informático no inventariable	500	
221.99	Otros suministros	4.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	2.000	
226.99	Otros gastos	250	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	16.000	
628	Elementos de transporte	500	
629	Otro inmovilizado material	3.000	
322B.1.19 Tribunales de selectividad		176.000	18.02.15
			V. Estudiantes y Emp.
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
226.99	Otros gastos	500	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000	
230	Dietas	25.000	
231	Locomoción	15.000	
233	Otras indemnizaciones	130.000	
322B.1.20 Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes		234.500	18.02.17
			V.Resp. Soc. Cult. Y D.
181	Fondo de acción social	229.500	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	5.000	
322B.1.21 Escuela de Formación		15.000	18.02.14
			V. Profesorado
220.00	Material ordinario no inventariable	2.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	3.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000	
645	Aplicaciones informáticas	5.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Subprograma: 322B.2 Docencia Universitaria**Total: 1.521.328****Responsable:** Centros y Departamentos**Objetivo:** Proporcionar los medios materiales para que los Centros y Departamentos impartan una docencia que responda a las necesidades y demandas sociales

322B.2.01	Actividad de docencia Centros	386.808	18.00 Centros
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	25.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	45.000	
220.02	Material informático no inventariable	30.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.000	
221.17	Material de laboratorio	20.000	
221.99	Otros suministros	10.000	
223	Transportes	30.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	25.000	
226.02	Publicidad y promoción	5.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	40.000	
226.99	Otros gastos	5.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	28.808	
230	Dietas	7.000	
231	Locomoción	12.000	
626	Mobiliario	18.000	
627	Equipamiento procesos de información	40.000	
629	Otro inmovilizado material	28.000	
645	Aplicaciones informáticas	10.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos		780.920	18.01 Departamentos
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	10.000	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	2.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	40.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	110.000	
220.02	Material informático no inventariable	120.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	8.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	15.000	
221.17	Material de laboratorio	60.000	
221.99	Otros suministros	50.000	
223	Transportes	25.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	7.000	
226.02	Publicidad y promoción	5.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	50.000	
226.99	Otros gastos	22.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	73.420	
230	Dietas	13.500	
231	Locomoción	9.000	
626	Mobiliario	15.000	
627	Equipamiento procesos de información	90.000	
629	Otro inmovilizado material	45.000	
645	Aplicaciones informáticas	10.000	
322B.2.03 Plan de Apoyo a la Innovación Docente		30.000	18.00 Centros
220.00	Material ordinario no inventariable	4.500	
220.02	Material informático no inventariable	5.500	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	10.000	
226.99	Otros gastos	5.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	2.000	
230	Dietas	1.500	
231	Locomoción	1.500	
322B.2.04 Docencia singular		45.000	18.02.10 V.Actividad Académica
226.99	Otros gastos	45.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		271.600	18.00 Centros
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	7.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	25.000	
220.02	Material informático no inventariable	23.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.000	
221.17	Material de laboratorio	14.000	
221.99	Otros suministros	6.000	
223	Transportes	12.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	72.600	
226.99	Otros gastos	15.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	20.000	
230	Dietas	6.000	
231	Locomoción	6.000	
626	Mobiliario	5.000	
627	Equipamiento procesos de información	30.000	
629	Otro inmovilizado material	10.000	
645	Aplicaciones informáticas	15.000	
322B.2.06 Escuela de Doctorado		7.000	18.00 Centros
220.00	Material ordinario no inventariable	1.500	
220.02	Material informático no inventariable	500	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	500	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	3.500	
230	Dietas	500	
231	Locomoción	500	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general		Total: 2.881.000	
Responsable: Vicerrector de Gestión de Recursos e Infraestructuras			
Objetivo: Mejorar los edificios, instalaciones y equipamiento general de la Universidad tanto para la docencia y la investigación como para otros servicios generales			
322B.3.01 Inversiones generales		481.000	18.02.16
			V. Gest. Recurs. e Infr.
621	Edificios y construcciones	130.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	81.000	
626	Mobiliario	100.000	
627	Equipamiento procesos de información	100.000	
628	Elementos de transporte	20.000	
629	Otro inmovilizado material	50.000	
322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León		2.400.000	18.02.16
			V. Gest. Recurs. e Infr.
621	Edificios y construcciones	1.500.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	250.000	
626	Mobiliario	150.000	
627	Equipamiento procesos de información	300.000	
629	Otro inmovilizado material	200.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322B.4 Consejo Social		Total:	80.000
Responsable: Presidente Consejo Social			
Objetivo: Favorecer las relaciones entre la Universidad y la sociedad para facilitar e impulsar las actividades de la Universidad			
322B.4.01 Consejo Social		80.000	18.02.01 Servicios Centrales
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	500	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000	
220.02	Material informático no inventariable	2.500	
221.99	Otros suministros	800	
223	Transportes	700	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.500	
226.02	Publicidad y promoción	1.500	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	9.500	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	12.000	
230	Dietas	5.000	
231	Locomoción	7.000	
233	Otras indemnizaciones	25.000	
629	Otro inmovilizado material	6.500	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

Programa: 322D	Total Créditos Programa:
Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.994.686

Subprograma: 322D.1 Actividades Culturales **Total: 282.500**

Responsable: Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes

Objetivo: Impulsar la cooperación y difusión cultural de la Universidad.

322D.1.01	Actividades Culturales	282.500	18.02.17 V.Resp. Soc. Cult. Y D.
204	Arrendamientos material de transporte	5.000	
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.500	
220.00	Material ordinario no inventariable	750	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000	
220.02	Material informático no inventariable	750	
221.99	Otros suministros	1.000	
223	Transportes	2.000	
224	Primas de seguros	500	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	1.000	
226.09	Actividades culturales y deportivas	15.000	
226.99	Otros gastos	2.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	135.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	115.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Subprograma: 322D.2 Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext. *Total:* 2.194.700

Responsable: Vicerrector de Relaciones Internacionales

Objetivo: Impulsar la cooperación y difusión cultural en el exterior y el intercambio de estudiantes con Universidades extranjeras

322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	2.151.800	18.02.13 V.RR.Internacionales
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.200	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100	
220.02	Material informático no inventariable	1.200	
221.99	Otros suministros	100	
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	100	
223	Transportes	1.500	
224	Primas de seguros	500	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.000	
226.02	Publicidad y promoción	40.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	60.000	
226.99	Otros gastos	2.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	24.000	
485.00	Programa Erasmus	1.500.000	
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	350.000	
487.02	Bolsas de viaje PDI y PAS	30.000	
490	Transf. al exterior. Unión Europea	15.000	
491	Otras transferencias al exterior	120.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales	42.900	18.02.13
			V.RR.Internacionales
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100	
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.200	
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100	
	220.02 Material informático no inventariable	1.200	
	221.99 Otros suministros	200	
	222.01 Comunicaciones postales y telegráficas	100	
	223 Transportes	1.000	
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	500	
	226.02 Publicidad y promoción	500	
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	5.000	
	226.99 Otros gastos	12.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	6.000	
	489.05 Promoción de proyectos y contratos	15.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes		Total:	439.000
Responsable: Vicerrectora de Estudiantes y Empleo			
Objetivo: Mejorar las condiciones de los estudiantes mediante una política de ayudas diversas			
322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes		365.000	18.02.15
			V. Estudiantes y Emp.
481.02 Becas y ayudas		45.000	
482 Becas de colaboración para alumnos no titulados		170.000	
483.01 Prácticas de cooperación educativa		100.000	
483.09 Otras prácticas		50.000	
322D.3.02 Ayudas a Actividades estudiantiles		59.000	18.02.15
			V. Estudiantes y Emp.
220.00 Material ordinario no inventariable		1.000	
220.02 Material informático no inventariable		1.500	
221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones		1.000	
221.99 Otros suministros		3.000	
223 Transportes		6.000	
226.06 Reuniones , conferencias y cursos.		10.000	
226.99 Otros gastos		20.000	
227.06 Estudios y trabajos técnicos		10.000	
627 Equipamiento procesos de información		3.500	
629 Otro inmovilizado material		3.000	
322D.3.03 Ayudas al Emprendimiento		15.000	18.02.15
			V. Estudiantes y Emp.
220.02 Material informático no inventariable		10.000	
221.99 Otros suministros		3.000	
226.99 Otros gastos		2.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Subprograma: 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza **Total: 544.886**

Responsable: Vicerrectora de Estudiantes y Empleo

Objetivo: Proporcionar residencia a los estudiantes y promover su formación

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	544.886	18.03.08
			Colegio Mayor
	130.02 Retribuciones básicas PAS laboral	45.930	
	131.02 Retribuciones complementarias PAS laboral	5.500	
	140.02 Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicios	21.563	
	141.02 Retribuc.complementarias .PAS	3.600	
	170.02 Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	25.693	
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	35.000	
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	2.500	
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000	
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	300	
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000	
	216 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	700	
	220.00 Material ordinario no inventariable	300	
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.700	
	220.02 Material informático no inventariable	750	
	221.00 Energía eléctrica	25.000	
	221.01 Agua	13.000	
	221.02 Gas	35.000	
	221.08 Material deportivo, didáctico y cultural	1.000	
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	400	
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500	
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	750	
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
	221.99 Otros suministros	1.000	
	221.99 Otros suministros	3.000	
	223 Transportes	2.000	
	225 Tributos	7.000	
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	2.000	
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	1.000	
	226.99 Otros gastos	6.000	
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	70.000	
	227.01 Seguridad	1.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	1.700	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	220.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>		<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
626	Mobiliario		2.500	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Subprograma: 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas **Total:** **533.600**

Responsable: Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes

Objetivo: Fomentar y desarrollar la educación física y las actividades deportivas en la Universidad

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	533.600	18.03.07
			Deportes
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	7.000	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	30.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	2.500	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	100	
220.00	Material ordinario no inventariable	750	
220.02	Material informático no inventariable	750	
221.00	Energía eléctrica	26.000	
221.01	Agua	3.000	
221.02	Gas	27.000	
221.03	Combustibles	1.000	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.500	
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	55.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.500	
221.99	Otros suministros	1.000	
221.99	Otros suministros	1.500	
223	Transportes	25.000	
224	Primas de seguros	4.000	
225	Tributos	1.500	
226.02	Publicidad y promoción	1.000	
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	2.000	
226.09	Actividades culturales y deportivas	40.000	
226.99	Otros gastos	10.000	
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	60.000	
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	1.000	
227.01	Seguridad	13.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	67.500	
489.08	Becas a deportistas	52.500	
489.09	Otras becas y ayudas	48.000	
621	Edificios y construcciones	25.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	15.000	
627	Equipamiento procesos de información	1.500	
629	Otro inmovilizado material	3.500	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

Programa: 463A
Investigación Científica

Total Créditos Programa:
13.458.673

Subprograma: 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investig. Total: 7.520.000

Responsable: Vicerrectora de Investigación

Objetivo: Incrementar y diversificar las fuentes de financiación de las actividades de investigación

463A.1.01	Proyectos de Investigación	3.800.000	18.AZ.00
			Proy, Cont. y Conv.
692	Proyectos de investigación	3.800.000	
463A.1.02	Contratos art. 83	3.200.000	18.AZ.00
			Proy, Cont. y Conv.
693	Contratos de investigación	3.200.000	
463A.1.03	Convenios de investigación	520.000	18.AZ.00
			Proy, Cont. y Conv.
694	Convenios de investigación	520.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.2 Personal Investigador en formación		Total: 2.844.510	
Responsable: Vicerrectora de Investigación			
Objetivo: Potenciar la formación y actividad investigadora del Becario de Investigación			
463A.2.02 Contratos personal investigador		2.629.890	18.02.11
			V.Investigación
695	Personal Investigador en Formación. Contrato	2.007.272	
696	Personal Investigador en Formación. Seguros Sociales	622.618	
463A.2.04 Becas de formación		134.620	18.02.11
			V.Investigación
484.03	Becas de formación	109.620	
484.04	Ayudas puente	25.000	
463A.2.05 Estancias Cortas P.I.F.		80.000	18.02.11
			V.Investigación
484.00	Estancias cortas de becarios	80.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.3 Actividad investigadora		Total:	800.100
Responsable: Vicerrectora de Investigación			
Objetivo: Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los Departamentos, de la Universidad			
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		420.600	18.02.11 V.Investigación
484.01 Ayudas profesores para estudios de doctorado		3.000	
484.08 Residencias de verano para grupos de investigación		18.000	
484.09 Divulgación científica		1.100	
487.00 Bolsas de estudio profesorado		60.000	
487.01 Estancias cortas de profesorado		25.000	
489.05 Promoción de proyectos y contratos		8.500	
691.00 Proyectos propios		55.000	
691.01 Programa general de investigación		250.000	
463A.3.02 Fondos bibliográficos para investigación		379.500	18.03.01 Biblioteca U.
624 Fondos bibliográficos		379.500	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

Subprograma: 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación**Total: 1.470.754****Responsable:** Vicerrectora de Investigación**Objetivo:** Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los Institutos y Servicios de Investigación de la universidad

463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	1.228.200	18.02.11 V.Investigación
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	35.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	20.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	120.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	1.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	5.000	
221.00	Energía eléctrica	175.000	
221.01	Agua	12.000	
221.02	Gas	70.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	45.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.100	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.000	
221.99	Otros suministros	1.000	
225	Tributos	5.000	
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	150.000	
227.01	Seguridad	47.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	46.000	
621	Edificios y construcciones	300.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	162.000	
626	Mobiliario	2.000	
627	Equipamiento procesos de información	12.000	
629	Otro inmovilizado material	10.000	
860	Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la U.E.	3.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	242.554	18.02.11
			V.Investigación
	220.00 Material ordinario no inventariable	2.984	
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	751	
	220.02 Material informático no inventariable	12.902	
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	8.654	
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	3.244	
	221.17 Material de laboratorio	71.142	
	221.99 Otros suministros	73.854	
	223 Transportes	1.886	
	225 Tributos	6.418	
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	3.735	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	35.984	
	627 Equipamiento procesos de información	16.000	
	645 Aplicaciones informáticas	5.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.5 Obras e Infraestructura científica		Total:	823.309
Responsable: Vicerrectora de Investigación			
Objetivo: Potenciar el equipamiento científico-tecnológico necesario para la realización de actividades de investigación			
463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011		7.120	18.02.11
			V.Investigación
911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables		7.120	
463A.5.02 Préstamos reembolsables FEDER i+D		192.358	18.02.11
			V.Investigación
911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables		192.358	
463A.5.04 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2013		27.583	18.02.11
			V.Investigación
310.01 Intereses préstamos largo plazo		2.000	
911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables		25.583	
463A.5.05 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2015		596.248	18.02.11
			V.Investigación
310.01 Intereses préstamos largo plazo		400	
911.02 Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras		495.848	
911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables		100.000	

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

En €uros

<i>Unidades Gestoras</i>		<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
18.00	Centros	695.408	0,74%
18.01	Departamentos	780.920	0,84%
18.02.01	Servicios Centrales	68.876.082	73,71%
18.02.10	Vicerrectorado de Actividad Académica	127.000	0,14%
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	5.032.073	5,38%
18.02.12	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y con la Socie	195.000	0,21%
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	2.194.700	2,35%
18.02.14	Vicerrectorado de Profesorado	15.000	0,02%
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	615.000	0,66%
18.02.16	Vicerrectorado de Gestión de Recursos e Infraestructuras	4.270.000	4,57%
18.02.17	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deport	402.000	0,43%
18.02.18	Vicerrectorado del Campus de Ponferrada	20.200	0,02%
18.03.01	Biblioteca Universitaria	634.500	0,68%
18.03.02	Servicio de Publicaciones	95.000	0,10%
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	340.000	0,36%
18.03.07	Servicio de Deportes	365.500	0,39%
18.03.08	Colegio Mayor	126.886	0,14%
18.03.09	Servicio de Obras, Mantenimiento, Riesgos Lab. y Sostenibi	1.103.300	1,18%
18.03.12	Evaluación y Calidad	39.000	0,04%
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	7.520.000	8,05%
<i>Total</i>		93.447.569	100,00%

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.00 Centros

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.00		Total Crédito : 695.408
Centros		

Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria	695.408
--	----------------

322B.2.01	Actividad de docencia Centros	386.808
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000
220.00	Material ordinario no inventariable	25.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	45.000
220.02	Material informático no inventariable	30.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.000
221.17	Material de laboratorio	20.000
221.99	Otros suministros	10.000
223	Transportes	30.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	25.000
226.02	Publicidad y promoción	5.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	40.000
226.99	Otros gastos	5.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	28.808
230	Dietas	7.000
231	Locomoción	12.000
626	Mobiliario	18.000
627	Equipamiento procesos de información	40.000
629	Otro inmovilizado material	28.000
645	Aplicaciones informáticas	10.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.00 Centros

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	30.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	4.500
	220.02 Material informático no inventariable	5.500
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	10.000
	226.99 Otros gastos	5.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	2.000
	230 Dietas	1.500
	231 Locomoción	1.500
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	271.600
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	7.000
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	25.000
	220.02 Material informático no inventariable	23.000
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.000
	221.17 Material de laboratorio	14.000
	221.99 Otros suministros	6.000
	223 Transportes	12.000
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	72.600
	226.99 Otros gastos	15.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	20.000
	230 Dietas	6.000
	231 Locomoción	6.000
	626 Mobiliario	5.000
	627 Equipamiento procesos de información	30.000
	629 Otro inmovilizado material	10.000
	645 Aplicaciones informáticas	15.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.00 Centros

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
322B.2.06	Escuela de Doctorado		7.000
	220.00	Material ordinario no inventariable	1.500
	220.02	Material informático no inventariable	500
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	500
	226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	3.500
	230	Dietas	500
	231	Locomoción	500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.01 Departamentos

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.01		Total Crédito : 780.920
Departamentos		

Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria 780.920

322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	780.920
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	10.000
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	2.000
220.00	Material ordinario no inventariable	40.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	110.000
220.02	Material informático no inventariable	120.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	8.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	15.000
221.17	Material de laboratorio	60.000
221.99	Otros suministros	50.000
223	Transportes	25.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	7.000
226.02	Publicidad y promoción	5.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	50.000
226.99	Otros gastos	22.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	73.420
230	Dietas	13.500
231	Locomoción	9.000
626	Mobiliario	15.000
627	Equipamiento procesos de información	90.000
629	Otro inmovilizado material	45.000
645	Aplicaciones informáticas	10.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.01		Total Crédito : 68.876.082
Servicios Centrales		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	67.720.582
---	-------------------

322B.1.01 General	65.761.857
--------------------------	-------------------

120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.336.723
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.578.795
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.344.044
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.113.753
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.913.407
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.963.313
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	698.097
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.400.643
140.01	Retribuciones básicas Personal Docente	3.823.917
140.02	Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicio	2.001.630
141.01	Retribuc. complementarias. Personal Docente	222.605
141.02	Retribuc. complementarias .PAS	226.832
153	Otro Personal. P.A.S.	52.055
159	Otro personal. P.D.I.	415.000
160.01	Productividad investigación. PDI	1.692.146
160.02	Productividad PAS funcionario	286.814
161	Gratificaciones PAS	15.000
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	2.086.120
170.02	Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS	2.503.262
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	239.286
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.397.783
180.01	Formación y perfeccionamiento del personal. PDI	30.000
180.02	Formación y perfeccionamiento del personal. PAS	35.000
189	Otros gastos sociales	30.500
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000
204	Arrendamientos material de transporte	1.000
206	Arrendamientos equipos procesos información	65.000
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	2.000
220.00	Material ordinario no inventariable	35.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	14.000
220.02	Material informático no inventariable	43.000
221.00	Energía eléctrica	948.150
221.01	Agua	70.000
221.02	Gas	600.000
221.03	Combustibles	15.000
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500
221.17	Material de laboratorio	2.000
221.99	Otros suministros	15.000
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	70.000
222.04	Servicios de telecomunicaciones	400.000
223	Transportes	15.000
224	Primas de seguros	110.000
225	Tributos	158.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	25.000
226.02	Publicidad y promoción	15.000
226.03	Jurídicos y contenciosos	80.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	600.000
226.99	Otros gastos	120.000
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	1.800.000
227.01	Seguridad	480.000
227.05	Procesos electorales	3.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	399.482
227.99	Otros	5.000
230	Dietas	40.000
231	Locomoción	50.000
233	Otras indemnizaciones	18.000
310.01	Intereses préstamos largo plazo	20.000
352	Intereses de demora	70.000
481.08	Becas escasez de recursos. Fundación CEPA	80.000
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	40.000
489.06	Asociaciones de Investigación y Fundaciones	30.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
	489.10 Ayudas acreditación lingüística segunda lengua	10.000
	830.03 Anticipos al personal. A corto plazo	45.000
	831.03 Anticipos al personal. A largo plazo	150.000
	911.04 Amortización de préstamos. Caja España	700.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	202.000
	221.00 Energía eléctrica	65.000
	221.01 Agua	3.000
	221.02 Gas	25.000
	225 Tributos	2.000
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	65.000
	227.01 Seguridad	30.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	12.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	598.500
	221.00 Energía eléctrica	110.000
	221.01 Agua	20.000
	221.02 Gas	110.000
	221.99 Otros suministros	1.000
	223 Transportes	500
	225 Tributos	20.000
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	220.000
	227.01 Seguridad	85.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	12.000
	489.09 Otras becas y ayudas	20.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

Actividades		Totales En Euros
322B.1.07	Granja experimental	442.200
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
221.00	Energía eléctrica	35.000
221.02	Gas	7.000
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	20.000
221.17	Material de laboratorio	7.000
221.99	Otros suministros	220.000
225	Tributos	100
226.99	Otros gastos	3.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	150.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	138.100
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100
221.00	Energía eléctrica	25.000
221.01	Agua	3.000
221.02	Gas	22.000
225	Tributos	2.500
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	70.000
227.01	Seguridad	15.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
322B.1.14	Hospital Veterinario		577.925
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100
	216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	900
	220.00	Material ordinario no inventariable	1.000
	220.02	Material informático no inventariable	1.000
	221.00	Energía eléctrica	60.000
	221.01	Agua	5.000
	221.02	Gas	40.000
	221.03	Combustibles	500
	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	15.000
	221.17	Material de laboratorio	12.000
	221.99	Otros suministros	3.000
	223	Transportes	200
	224	Primas de seguros	200
	225	Tributos	6.000
	226.99	Otros gastos	6.000
	227.00	Limpieza, aseo y jardinería	45.000
	227.01	Seguridad	17.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	35.000
	484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario	80.000
	489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	250.025

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Subprograma 322B.4 Consejo Social		80.000
322B.4.01 Consejo Social		80.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	500
220.00	Material ordinario no inventariable	1.500
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000
220.02	Material informático no inventariable	2.500
221.99	Otros suministros	800
223	Transportes	700
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.500
226.02	Publicidad y promoción	1.500
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	9.500
227.06	Estudios y trabajos técnicos	12.000
230	Dietas	5.000
231	Locomoción	7.000
233	Otras indemnizaciones	25.000
629	Otro inmovilizado material	6.500
Subprograma 322D.1 Actividades Culturales		115.000
322D.1.01 Actividades Culturales		115.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	115.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		371.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	371.000
	221.00 Energía eléctrica	25.000
	221.01 Agua	13.000
	221.02 Gas	35.000
	225 Tributos	7.000
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	70.000
	227.01 Seguridad	1.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	220.000
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas		130.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	130.500
	221.00 Energía eléctrica	26.000
	221.01 Agua	3.000
	221.02 Gas	27.000
	225 Tributos	1.500
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	60.000
	227.01 Seguridad	13.000
Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		459.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	459.000
	221.00 Energía eléctrica	175.000
	221.01 Agua	12.000
	221.02 Gas	70.000
	225 Tributos	5.000
	227.00 Limpieza, aseo y jardinería	150.000
	227.01 Seguridad	47.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.10 Vicerrectorado de Actividad Académica

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.10		Total Crédito : 127.000
Vicerrectorado de Actividad Académica		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		82.000
322B.1.16	Tribunales de tesis y plazas docentes	82.000
230	Dietas	30.000
231	Locomoción	50.000
233	Otras indemnizaciones	2.000
Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria		45.000
322B.2.04	Docencia singular	45.000
226.99	Otros gastos	45.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.11		Total Crédito : 5.032.073
Vicerrectorado de Investigación		
Subprograma 463A.2 Personal Investigador en formación		2.844.510
463A.2.02	Contratos personal investigador	2.629.890
695	Personal Investigador en Formación. Contrato	2.007.272
696	Personal Investigador en Formación. Seguros Sociales	622.618
463A.2.04	Becas de formación	134.620
484.03	Becas de formación	109.620
484.04	Ayudas puente	25.000
463A.2.05	Estancias Cortas P.I.F.	80.000
484.00	Estancias cortas de becarios	80.000
Subprograma 463A.3 Actividad investigadora		420.600
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación	420.600
484.01	Ayudas profesores para estudios de doctorado	3.000
484.08	Residencias de verano para grupos de investigación	18.000
484.09	Divulgación científica	1.100
487.00	Bolsas de estudio profesorado	60.000
487.01	Estancias cortas de profesorado	25.000
489.05	Promoción de proyectos y contratos	8.500
691.00	Proyectos propios	55.000
691.01	Programa general de investigación	250.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación			943.654
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		701.100
	203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	120.000
	214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	1.000
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	45.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	46.000
	621	Edificios y construcciones	300.000
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	162.000
	626	Mobiliario	2.000
	627	Equipamiento procesos de información	12.000
	629	Otro inmovilizado material	10.000
	860	Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas na	3.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		242.554
	220.00	Material ordinario no inventariable	2.984
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	751
	220.02	Material informático no inventariable	12.902
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	8.654
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	3.244
	221.17	Material de laboratorio	71.142
	221.99	Otros suministros	73.854
	223	Transportes	1.886
	225	Tributos	6.418
	226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	3.735
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	35.984
	627	Equipamiento procesos de información	16.000
	645	Aplicaciones informáticas	5.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 463A.5 Obras e Infraestructura científica		823.309
463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011		7.120
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	7.120
463A.5.02 Préstamos reembolsables FEDER i+D		192.358
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	192.358
463A.5.04 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2013		27.583
	310.01 Intereses préstamos largo plazo	2.000
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	25.583
463A.5.05 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2015		596.248
	310.01 Intereses préstamos largo plazo	400
	911.02 Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructura	495.848
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	100.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.12 Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y con la Socie

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.12		Total Crédito : 195.000
Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y con la Sociedad		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		195.000
322B.1.11	Imagen ULE	160.000
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	5.000
	226.02 Publicidad y promoción	100.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	55.000
322B.1.15	Congresos y Reuniones	35.000
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	5.000
	489.03 Ayudas a Congresos	30.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.13		Total Crédito : 2.194.700
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales		

Subprograma 322D.2 Cooperación, Prom. y Dif. Cultural en el ext.	2.194.700
---	------------------

322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	2.151.800
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100
220.00	Material ordinario no inventariable	1.200
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100
220.02	Material informático no inventariable	1.200
221.99	Otros suministros	100
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	100
223	Transportes	1.500
224	Primas de seguros	500
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.000
226.02	Publicidad y promoción	40.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	60.000
226.99	Otros gastos	2.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	24.000
485.00	Programa Erasmus	1.500.000
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	350.000
487.02	Bolsas de viaje PDI y PAS	30.000
490	Transf. al exterior. Unión Europea	15.000
491	Otras transferencias al exterior	120.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		42.900
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100
	220.00	Material ordinario no inventariable	1.200
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100
	220.02	Material informático no inventariable	1.200
	221.99	Otros suministros	200
	222.01	Comunicaciones postales y telegráficas	100
	223	Transportes	1.000
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	500
	226.02	Publicidad y promoción	500
	226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	5.000
	226.99	Otros gastos	12.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	6.000
	489.05	Promoción de proyectos y contratos	15.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.14		Total Crédito : 15.000
Vicerrectorado de Profesorado		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	15.000
---	---------------

322B.1.21	Escuela de Formación	15.000
220.00	Material ordinario no inventariable	2.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	3.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000
645	Aplicaciones informáticas	5.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.15		Total Crédito : 615.000
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		176.000
322B.1.19	Tribunales de selectividad	176.000
220.00	Material ordinario no inventariable	500
226.99	Otros gastos	500
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000
230	Dietas	25.000
231	Locomoción	15.000
233	Otras indemnizaciones	130.000
Subprograma 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes		439.000
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes	365.000
481.02	Becas y ayudas	45.000
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados	170.000
483.01	Prácticas de cooperación educativa	100.000
483.09	Otras prácticas	50.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	59.000
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000
220.02	Material informático no inventariable	1.500
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000
221.99	Otros suministros	3.000
223	Transportes	6.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	10.000
226.99	Otros gastos	20.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	10.000
627	Equipamiento procesos de información	3.500
629	Otro inmovilizado material	3.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo

<i>Actividades</i>		<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
322D.3.03		Ayudas al Emprendimiento	15.000
	220.02	Material informático no inventariable	10.000
	221.99	Otros suministros	3.000
	226.99	Otros gastos	2.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.16 Vicerrectorado de Gestión de Recursos e Infraestructuras

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.16		Total Crédito : 4.270.000
Vicerrectorado de Gestión de Recursos e Infraestructuras		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		1.389.000
322B.1.03	SIC	1.362.000
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	460.000
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000
220.02	Material informático no inventariable	6.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	20.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	50.000
484.03	Becas de formación	75.000
627	Equipamiento procesos de información	100.000
645	Aplicaciones informáticas	650.000
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS	27.000
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	500
220.00	Material ordinario no inventariable	250
220.02	Material informático no inventariable	500
221.99	Otros suministros	4.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	2.000
226.99	Otros gastos	250
227.06	Estudios y trabajos técnicos	16.000
628	Elementos de transporte	500
629	Otro inmovilizado material	3.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.16 Vicerrectorado de Gestión de Recursos e Infraestructuras

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Subprograma 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general			2.881.000
322B.3.01	Inversiones generales		481.000
	621	Edificios y construcciones	130.000
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	81.000
	626	Mobiliario	100.000
	627	Equipamiento procesos de información	100.000
	628	Elementos de transporte	20.000
	629	Otro inmovilizado material	50.000
322B.3.02	Plan de inversiones Junta Castilla y León		2.400.000
	621	Edificios y construcciones	1.500.000
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	250.000
	626	Mobiliario	150.000
	627	Equipamiento procesos de información	300.000
	629	Otro inmovilizado material	200.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.17 Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deporte

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.17		Total Crédito : 402.000
Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	234.500
---	----------------

322B.1.20	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes	234.500
181	Fondo de acción social	229.500
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	5.000

Subprograma 322D.1 Actividades Culturales	167.500
--	----------------

322D.1.01	Actividades Culturales	167.500
204	Arrendamientos material de transporte	5.000
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.500
220.00	Material ordinario no inventariable	750
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
220.02	Material informático no inventariable	750
221.99	Otros suministros	1.000
223	Transportes	2.000
224	Primas de seguros	500
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	1.000
226.09	Actividades culturales y deportivas	15.000
226.99	Otros gastos	2.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	135.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.18 Vicerrectorado del Campus de Ponferrada

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.18		Total Crédito : 20.200
Vicerrectorado del Campus de Ponferrada		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	20.200
---	---------------

322B.1.06	Campus de Ponferrada	20.200
204	Arrendamientos material de transporte	100
220.00	Material ordinario no inventariable	3.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500
220.02	Material informático no inventariable	600
223	Transportes	1.000
226.02	Publicidad y promoción	2.500
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	4.000
226.99	Otros gastos	500
227.06	Estudios y trabajos técnicos	8.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.01 Biblioteca Universitaria

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.01		Total Crédito : 634.500
Biblioteca Universitaria		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	255.000
---	----------------

322B.1.02	Biblioteca Universitaria	255.000
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	2.000
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	6.000
220.00	Material ordinario no inventariable	4.500
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.000
220.02	Material informático no inventariable	3.500
223	Transportes	1.000
226.99	Otros gastos	8.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	6.000
624	Fondos bibliográficos	200.000
627	Equipamiento procesos de información	6.000
629	Otro inmovilizado material	5.000
645	Aplicaciones informáticas	3.000

Subprograma 463A.3 Actividad investigadora	379.500
---	----------------

463A.3.02	Fondos bibliográficos para investigación	379.500
624	Fondos bibliográficos	379.500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.02 Servicio de Publicaciones

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.02		Total Crédito : 95.000
Servicio de Publicaciones		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	95.000
---	---------------

322B.1.05	Servicio de publicaciones	95.000
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	1.000
220.00	Material ordinario no inventariable	500
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
220.02	Material informático no inventariable	500
221.99	Otros suministros	2.000
223	Transportes	1.500
226.02	Publicidad y promoción	2.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	1.500
226.99	Otros gastos	5.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	5.000
240	Gastos de edición y distribución	75.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.05 Cursos Extensión Universitaria

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.05		Total Crédito : 340.000
Cursos Extensión Universitaria		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		340.000
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria	340.000
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000
226.02	Publicidad y promoción	7.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	332.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.07 Servicio de Deportes

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.07		Total Crédito : 365.500
Servicio de Deportes		

Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	365.500
---	----------------

322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	365.500
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	7.000
220.00	Material ordinario no inventariable	750
220.02	Material informático no inventariable	750
221.03	Combustibles	1.000
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.500
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	55.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000
221.99	Otros suministros	1.500
223	Transportes	25.000
224	Primas de seguros	4.000
226.02	Publicidad y promoción	1.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	2.000
226.09	Actividades culturales y deportivas	40.000
226.99	Otros gastos	10.000
227.00	Limpieza, aseo y jardinería	1.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	67.500
489.08	Becas a deportistas	52.500
489.09	Otras becas y ayudas	48.000
621	Edificios y construcciones	25.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	15.000
627	Equipamiento procesos de información	1.500
629	Otro inmovilizado material	3.500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.08 Colegio Mayor

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.08		Total Crédito : 126.886
Colegio Mayor		
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		126.886
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	126.886
	130.02 Retribuciones básicas PAS laboral	45.930
	131.02 Retribuciones complementarias PAS laboral	5.500
	140.02 Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicio	21.563
	141.02 Retribuc.complementarias .PAS	3.600
	170.02 Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	25.693
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	2.500
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	300
	216 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	700
	220.00 Material ordinario no inventariable	300
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.700
	220.02 Material informático no inventariable	750
	221.08 Material deportivo, didáctico y cultural	1.000
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	400
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	750
	221.99 Otros suministros	1.000
	223 Transportes	2.000
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	2.000
	226.06 Reuniones , conferencias y cursos.	1.000
	226.99 Otros gastos	6.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	1.700
	626 Mobiliario	2.500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.09 Servicio de Obras, Mantenimiento, Riesgos Lab. y Sostenib

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.09		Total Crédito : 1.103.300
Servicio de Obras, Mantenimiento, Riesgos Lab. y Sostenibilidad		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		950.600
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	21.500
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	13.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.600
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	800
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	800
221.99	Otros suministros	300
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	664.000
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	340.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	210.000
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	12.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	55.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	25.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	15.000
221.99	Otros suministros	7.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	122.000
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	95.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	20.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	5.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000
221.99	Otros suministros	1.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras**18.03.09 Servicio de Obras, Mantenimiento, Riesgos Lab. y Sostenib**

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
322B.1.07	Granja experimental		63.000
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	40.000
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	8.000
	214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	5.000
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	7.000
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000
	221.99	Otros suministros	2.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		21.000
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	13.000
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	4.500
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500
	221.99	Otros suministros	1.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		59.100
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	50.000
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000
	214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	100
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500
	221.99	Otros suministros	500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.09 Servicio de Obras, Mantenimiento, Riesgos Lab. y Sostenib

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		47.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		47.000
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	35.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500
221.99	Otros suministros	3.000
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas		37.600
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		37.600
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	30.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	2.500
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	100
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.500
221.99	Otros suministros	1.000
Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		68.100
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		68.100
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	35.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	20.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	5.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.100
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	5.000
221.99	Otros suministros	1.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.12 Evaluación y Calidad

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.12		Total Crédito : 39.000
Evaluación y Calidad		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		39.000
322B.1.12	Evaluación y Calidad	39.000
220.00	Material ordinario no inventariable	2.000
220.02	Material informático no inventariable	3.000
226.06	Reuniones , conferencias y cursos.	6.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	17.000
627	Equipamiento procesos de información	2.000
645	Aplicaciones informáticas	9.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación

Actividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Unidad Gestora : 18.AZ.00		Total Crédito : 7.520.000
Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación		
Subprograma 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investig.		7.520.000
463A.1.01	Proyectos de Investigación	3.800.000
692	Proyectos de investigación	3.800.000
463A.1.02	Contratos art. 83	3.200.000
693	Contratos de investigación	3.200.000
463A.1.03	Convenios de investigación	520.000
694	Convenios de investigación	520.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

Resumen Presupuesto de Gastos

En Euros

Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL	%
OPERAC. CORRIENTES :					
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	58.636.225	102.286		58.738.511	62,86%
Art. 12 Funcionarios	32.373.315			32.373.315	34,64%
Art. 13 Laboral Fijo	10.975.460	51.430		11.026.890	11,80%
Art. 14 Laboral Eventual	6.274.984	25.163		6.300.147	6,74%
Art. 15 Otro Personal	467.055			467.055	0,50%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.993.960			1.993.960	2,13%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	6.226.451	25.693		6.252.144	6,69%
Art. 18 Gastos Sociales	325.000			325.000	0,35%
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.570.960	1.342.900	960.754	13.874.614	14,85%
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	73.400	14.000	100	87.500	0,09%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.379.100	80.800	181.000	1.640.900	1,76%
Art. 22 Material, suministros y otros	9.588.960	1.248.100	779.654	11.616.714	12,43%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	454.500			454.500	0,49%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	75.000			75.000	0,08%
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	90.000		2.400	92.400	0,10%
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	20.000		2.400	22.400	0,02%
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros	70.000			70.000	0,07%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	615.025	2.495.500	330.220	3.440.745	3,68%
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	615.025	2.360.500	330.220	3.305.745	3,54%
Art. 49 Transf. al exterior		135.000		135.000	0,14%
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	70.912.210	3.940.686	1.293.374	76.146.270	81,49%
OPERAC. DE CAPITAL :					
Cap. 6º INVERSIONES REALES	4.187.000	54.000	11.341.390	15.582.390	16,68%
Art. 62 Inversión nueva	3.485.000	54.000	881.500	4.420.500	4,73%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	702.000		5.000	707.000	0,76%
Art. 69 Investigación realizada por Universidades			10.454.890	10.454.890	11,19%
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	4.187.000	54.000	11.341.390	15.582.390	16,68%
OPERAC. FINANCIERAS :					
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	195.000		3.000	198.000	0,21%
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	195.000			195.000	0,21%
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público			3.000	3.000	0,00%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	700.000		820.909	1.520.909	1,63%
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional	700.000		820.909	1.520.909	1,63%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	895.000		823.909	1.718.909	1,84%
TOTAL GENERAL	75.994.210	3.994.686	13.458.673	93.447.569	100,00%

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos
En Euros

Capítulo: 1º

GASTOS DE PERSONAL

Total Créditos Capítulo:
58.738.511

Todo tipo de retribuciones a satisfacer por la Universidad a su personal por razón de su trabajo, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social y otros gastos sociales

Artículo 12 Funcionarios

Crédito : 32.373.315

Retribuciones que percibe el personal funcionario docente y de administración y servicios, excepto por incentivos al rendimiento, productividad y participación en proyectos

120.01 Retribuciones básicas func. Docentes 10.336.723

Programa 322B Enseñanzas Universitarias	10.336.723
322B.1.01 General	10.336.723

120.02 Retribuciones básicas PAS funcionario 2.578.795

Programa 322B Enseñanzas Universitarias	2.578.795
322B.1.01 General	2.578.795

121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes 16.344.044

Programa 322B Enseñanzas Universitarias	16.344.044
322B.1.01 General	16.344.044

121.02 Retribuc. complementarias PAS funcionario 3.113.753

Programa 322B Enseñanzas Universitarias	3.113.753
322B.1.01 General	3.113.753

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 13 Laboral Fijo

Crédito : 11.026.890

Retribuciones que percibe el personal laboral tanto docente como de administración y servicios de la Universidad, en virtud del convenio colectivo y normas laborales aplicables

130.01 Retribuciones básicas profesorado laboral 2.913.407

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 2.913.407

322B.1.01 General 2.913.407

130.02 Retribuciones básicas PAS laboral 6.009.243

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 5.963.313

322B.1.01 General 5.963.313

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 45.930

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 45.930

131.01 Retribuc. complementarias profesorado laboral 698.097

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 698.097

322B.1.01 General 698.097

131.02 Retribuciones complementarias PAS laboral 1.406.143

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 1.400.643

322B.1.01 General 1.400.643

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 5.500

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 5.500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 14 Laboral Eventual

Crédito : 6.300.147

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa aplicable.

140.01 Retribuciones básicas Personal Docente 3.823.917

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 3.823.917

322B.1.01 General 3.823.917

140.02 Retribuciones básicas Personal de Administración y Servicios 2.023.193

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 2.001.630

322B.1.01 General 2.001.630

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 21.563

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 21.563

141.01 Retribuc. complementarias.Personal Docente 222.605

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 222.605

322B.1.01 General 222.605

141.02 Retribuc.complementarias .PAS 230.432

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 226.832

322B.1.01 General 226.832

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 3.600

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 3.600

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 15 Otro Personal

Crédito : 467.055

Retribuciones que percibe el personal docente contratado en régimen administrativo, así como otro personal docente

153 Otro Personal. P.A.S.

52.055

Programa 322B Enseñanzas Universitarias

..... **52.055**

322B.1.01 General

52.055

159 Otro personal. P.D.I.

415.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias

..... **415.000**

322B.1.01 General

415.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 16 Incentivos al Rendimiento **Crédito : 1.993.960**

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa en el desempeño de la función y la compensación por servicios especiales

160.01 Productividad investigación. PDI **1.692.146**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **1.692.146**

322B.1.01 General 1.692.146

160.02 Productividad PAS funcionario **286.814**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **286.814**

322B.1.01 General 286.814

161 Gratificaciones PAS **15.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **15.000**

322B.1.01 General 15.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador **Crédito : 6.252.144**

Cuotas sociales y prestaciones a cargo de la Universidad

170.01 Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente **2.086.120**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **2.086.120**

322B.1.01 General 2.086.120

170.02 Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS **2.528.955**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **2.503.262**

322B.1.01 General 2.503.262

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios **25.693**

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 25.693

171.01 Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente **239.286**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **239.286**

322B.1.01 General 239.286

171.02 Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS **1.397.783**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **1.397.783**

322B.1.01 General 1.397.783

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 18 Gastos Sociales **Crédito : 325.000**

Restantes gastos que, sin ser retribuciones ni proporcionales a éstas, estén directamente relacionados con el personal

180.01 Formación y perfeccionamiento del personal. PDI **30.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **30.000**

322B.1.01 General 30.000

180.02 Formación y perfeccionamiento del personal. PAS **35.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **35.000**

322B.1.01 General 35.000

181 Fondo de acción social **229.500**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **229.500**

322B.1.20 Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes 229.500

189 Otros gastos sociales **30.500**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **30.500**

322B.1.01 General 30.500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 2º

Total Créditos Capítulo:

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

13.874.614

Gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad y que no impliquen un aumento de su capital o de su patrimonio

Artículo 20 Arrendamientos y Cánones

Crédito : 87.500

Gastos por el alquiler de bienes muebles e inmuebles y los gastos por "leasing"

203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje		11.200
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		4.100
	322B.1.01 General		3.000
	322B.1.07 Granja experimental		100
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos		1.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		7.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		7.000
	Programa 463A Investigación Científica		100
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		100
204	Arrendamientos material de transporte		6.100
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		1.100
	322B.1.01 General		1.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada		100
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		5.000
	322D.1.01 Actividades Culturales		5.000
206	Arrendamientos equipos procesos información		65.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		65.000
	322B.1.01 General		65.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

208	Arrendamiento de otro inmovilizado material		5.200
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		3.200
322B.1.01	General		1.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		2.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		100
322B.1.14	Hospital Veterinario		100
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		2.000
322D.1.01	Actividades Culturales		2.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación

Crédito : 1.640.900

Gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, maquinaria, vehículos y otro inmovilizado material

212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	651.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	551.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	13.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	340.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	95.000
322B.1.07	Granja experimental	40.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	13.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	50.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	65.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	35.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	30.000
Programa 463A	Investigación Científica	35.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	35.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	426.700
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	274.000
322B.1.01	General	3.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	5.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	2.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	210.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	20.000
322B.1.07	Granja experimental	8.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	4.500
322B.1.14	Hospital Veterinario	5.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	3.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	10.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	3.000
322B.4.01	Consejo Social	500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		12.700
322D.1.01	Actividades Culturales	1.500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	100
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales	100
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	2.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	6.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	2.500
Programa 463A Investigación Científica		140.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	20.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	120.000
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	18.600
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		17.600
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	12.000
322B.1.07	Granja experimental	5.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	100
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS	500
Programa 463A Investigación Científica		1.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	1.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	72.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		64.600
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	1.600
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	55.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	5.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	1.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	2.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		2.400
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	300
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	2.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	100
Programa 463A Investigación Científica		5.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	5.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	472.600
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	471.900
322B.1.01	General	2.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	6.000
322B.1.03	SIC	460.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones	1.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	900
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	2.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	700
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	700

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 22 Material, suministros y otros

Crédito : 11.616.714

Gastos derivados de la adquisición de material, suministros diversos, comunicaciones, transporte, tributos, trabajos realizados por empresas y otros gastos

220.00 Material ordinario no inventariable 138.434

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 130.250

322B.1.01	General	35.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	4.500
322B.1.03	SIC	1.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones	500
322B.1.06	Campus de Ponferrada	3.000
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria	1.000
322B.1.12	Evaluación y Calidad	2.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	1.000
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS	250
322B.1.19	Tribunales de selectividad	500
322B.1.21	Escuela de Formación	2.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	25.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	40.000
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	4.500
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	7.000
322B.2.06	Escuela de Doctorado	1.500
322B.4.01	Consejo Social	1.500

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 5.200

322D.1.01	Actividades Culturales	750
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.200
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales	1.200
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	1.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	300
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	750

Programa 463A Investigación Científica 2.984

463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	2.984
-----------	---------------------------------------	-------

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		209.151
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		205.500
322B.1.01	General		14.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		8.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		1.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		500
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		45.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		110.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		25.000
322B.4.01	Consejo Social		2.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		2.900
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		100
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		100
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.700
Programa 463A	Investigación Científica		751
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		751
220.02	Material informático no inventariable		268.652
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		239.600
322B.1.01	General		43.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		3.500
322B.1.03	SIC		6.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		500
322B.1.06	Campus de Ponferrada		600
322B.1.12	Evaluación y Calidad		3.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		1.000
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS		500
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		30.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		120.000
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente		5.500
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		23.000
322B.2.06	Escuela de Doctorado		500
322B.4.01	Consejo Social		2.500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	16.150
322D.1.01	Actividades Culturales	750
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.200
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales	1.200
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	1.500
322D.3.03	Ayudas al Emprendimiento	10.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	750
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	750
Programa 463A	Investigación Científica	12.902
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	12.902
221.00	Energía eléctrica	1.469.150
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	1.243.150
322B.1.01	General	948.150
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	65.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	110.000
322B.1.07	Granja experimental	35.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	25.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	60.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	51.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	25.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	26.000
Programa 463A	Investigación Científica	175.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	175.000
221.01	Agua	129.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	101.000
322B.1.01	General	70.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	3.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	20.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	3.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	5.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	16.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	13.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	3.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 463A	Investigación Científica	12.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	12.000
221.02 Gas		936.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	804.000
322B.1.01	General	600.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	25.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	110.000
322B.1.07	Granja experimental	7.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	22.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	40.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	62.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	35.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	27.000
Programa 463A	Investigación Científica	70.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	70.000
221.03 Combustibles		16.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	15.500
322B.1.01	General	15.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	500
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.000
221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario		39.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	38.000
322B.1.01	General	3.000
322B.1.07	Granja experimental	20.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	15.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.500
221.08 Material deportivo, didáctico y cultural		56.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	56.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	55.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	105.454
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	45.300
322B.1.01	General	1.500
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	800
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	25.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	1.000
322B.1.07	Granja experimental	7.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	1.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	1.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	8.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	4.400
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	400
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	2.000
Programa 463A	Investigación Científica	55.754
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	45.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	2.100
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	8.654
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	72.794
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	59.800
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	800
322B.1.03	SIC	20.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	15.000
322B.1.07	Granja experimental	1.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	500
322B.1.14	Hospital Veterinario	500
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	5.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	15.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	2.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	4.750
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	1.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	750
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	2.500
Programa 463A	Investigación Científica	8.244
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	5.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	3.244
221.17	Material de laboratorio	186.142
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	115.000
322B.1.01	General	2.000
322B.1.07	Granja experimental	7.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	12.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	20.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	60.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	14.000
Programa 463A	Investigación Científica	71.142
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	71.142

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

221.99	Otros suministros		412.254
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		323.600
322B.1.01	General		15.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		300
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento		7.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		2.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		1.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		1.000
322B.1.07	Granja experimental		2.000
322B.1.07	Granja experimental		220.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		1.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		500
322B.1.14	Hospital Veterinario		3.000
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS		4.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		10.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		50.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		6.000
322B.4.01	Consejo Social		800
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		13.800
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		100
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		200
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		3.000
322D.3.03	Ayudas al Emprendimiento		3.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		3.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
Programa 463A	Investigación Científica		74.854
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		1.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		73.854
222.01	Comunicaciones postales y telegráficas		70.200
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		70.000
322B.1.01	General		70.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	200
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	100
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales	100
222.04	Servicios de telecomunicaciones	400.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	400.000
322B.1.01	General	400.000
223	Transportes	126.286
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	86.900
322B.1.01	General	15.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	1.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones	1.500
322B.1.06	Campus de Ponferrada	500
322B.1.06	Campus de Ponferrada	1.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	200
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	30.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	25.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	12.000
322B.4.01	Consejo Social	700
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	37.500
322D.1.01	Actividades Culturales	2.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.500
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales	1.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	6.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	2.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	25.000
Programa 463A	Investigación Científica	1.886
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	1.886
224	Primas de seguros	115.200
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	110.200
322B.1.01	General	110.000
322B.1.14	Hospital Veterinario	200

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	5.000
322D.1.01	Actividades Culturales	500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	4.000
225	Tributos	208.518
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	188.600
322B.1.01	General	158.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	2.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	20.000
322B.1.07	Granja experimental	100
322B.1.08	Centro de Idiomas	2.500
322B.1.14	Hospital Veterinario	6.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	8.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	7.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.500
Programa 463A	Investigación Científica	11.418
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	5.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	6.418
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	76.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	68.000
322B.1.01	General	25.000
322B.1.11	Imagen ULE	5.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	25.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	7.000
322B.2.06	Escuela de Doctorado	500
322B.4.01	Consejo Social	5.500
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	8.500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	6.000
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales	500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	2.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

226.02	Publicidad y promoción		179.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		138.000
322B.1.01	General		15.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		2.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		2.500
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		7.000
322B.1.11	Imagen ULE		100.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		5.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		5.000
322B.4.01	Consejo Social		1.500
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		41.500
322D.2.01	Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		40.000
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
226.03	Jurídicos y contenciosos		80.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		80.000
322B.1.01	General		80.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

226.06	Reuniones , conferencias y cursos.		1.226.835
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		1.144.100
322B.1.01	General		600.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		1.500
322B.1.06	Campus de Ponferrada		4.000
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		332.000
322B.1.12	Evaluación y Calidad		6.000
322B.1.15	Congresos y Reuniones		5.000
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS		2.000
322B.1.20	Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultural y Deportes		5.000
322B.1.21	Escuela de Formación		3.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		40.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		50.000
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente		10.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		72.600
322B.2.06	Escuela de Doctorado		3.500
322B.4.01	Consejo Social		9.500
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		79.000
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		60.000
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		5.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		10.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		2.000
Programa 463A	Investigación Científica		3.735
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		3.735
226.09	Actividades culturales y deportivas		55.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		55.000
322D.1.01	Actividades Culturales		15.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		40.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

226.99	Otros gastos		289.250
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		235.250
322B.1.01	General		120.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		8.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		5.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		500
322B.1.07	Granja experimental		3.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		6.000
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS		250
322B.1.19	Tribunales de selectividad		500
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		5.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		22.000
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente		5.000
322B.2.04	Docencia singular		45.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		15.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		54.000
322D.1.01	Actividades Culturales		2.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		2.000
322D.2.02	Oficina de Proyectos Internacionales		12.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		20.000
322D.3.03	Ayudas al Emprendimiento		2.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		6.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		10.000
227.00	Limpieza, aseo y jardinería		2.481.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		2.200.000
322B.1.01	General		1.800.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		65.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		220.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		70.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		45.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		131.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		70.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		60.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 463A	Investigación Científica		150.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		150.000
227.01 Seguridad			688.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		627.000
322B.1.01	General		480.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		30.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		85.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		15.000
322B.1.14	Hospital Veterinario		17.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		14.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		13.000
Programa 463A	Investigación Científica		47.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		47.000
227.05 Procesos electorales			3.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		3.000
322B.1.01	General		3.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

227.06 Estudios y trabajos técnicos	1.573.394
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	912.210
322B.1.01 General	399.482
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	12.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	6.000
322B.1.03 SIC	50.000
322B.1.05 Servicio de publicaciones	5.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada	8.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada	12.000
322B.1.07 Granja experimental	150.000
322B.1.08 Centro de Idiomas	500
322B.1.11 Imagen ULE	55.000
322B.1.12 Evaluación y Calidad	17.000
322B.1.14 Hospital Veterinario	35.000
322B.1.17 Oficina Verde - ULE REUS	16.000
322B.1.19 Tribunales de selectividad	5.000
322B.1.21 Escuela de Formación	5.000
322B.2.01 Actividad de docencia Centros	28.808
322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos	73.420
322B.2.03 Plan de Apoyo a la Innovación Docente	2.000
322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters	20.000
322B.4.01 Consejo Social	12.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	579.200
322D.1.01 Actividades Culturales	135.000
322D.1.01 Actividades Culturales	115.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	24.000
322D.2.02 Oficina de Proyectos Internacionales	6.000
322D.3.02 Ayudas a Actividades estudiantiles	10.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	1.700
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	220.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	67.500
Programa 463A Investigación Científica	81.984
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación	46.000
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación	35.984

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

227.99	Otros		5.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		5.000
322B.1.01	General		5.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio Crédito : 454.500

Gastos por dietas, alojamiento y viaje derivados de las comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal de la Universidad

230 Dietas 128.500

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 128.500

322B.1.01	General	40.000
322B.1.16	Tribunales de tesis y plazas docentes	30.000
322B.1.19	Tribunales de selectividad	25.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	7.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	13.500
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	1.500
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	6.000
322B.2.06	Escuela de Doctorado	500
322B.4.01	Consejo Social	5.000

231 Locomoción 151.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 151.000

322B.1.01	General	50.000
322B.1.16	Tribunales de tesis y plazas docentes	50.000
322B.1.19	Tribunales de selectividad	15.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	12.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos	9.000
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	1.500
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	6.000
322B.2.06	Escuela de Doctorado	500
322B.4.01	Consejo Social	7.000

233 Otras indemnizaciones 175.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 175.000

322B.1.01	General	18.000
322B.1.16	Tribunales de tesis y plazas docentes	2.000
322B.1.19	Tribunales de selectividad	130.000
322B.4.01	Consejo Social	25.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 24 Gastos de Publicaciones	Crédito :	75.000
--	------------------	---------------

Gastos por la edición y distribución de las publicaciones de la Universidad

240 Gastos de edición y distribución		75.000
---	--	---------------

Programa 322B Enseñanzas Universitarias		75.000
--	--------------	---------------

322B.1.05 Servicio de publicaciones		75.000
-------------------------------------	--	--------

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 3º

GASTOS FINANCIEROS

Total Créditos Capítulo:

92.400

Intereses y otros gastos derivados de operaciones financieras contraídas por la Universidad

Artículo 31 Préstamos en moneda nacional

Crédito :

22.400

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional.

310.01 Intereses préstamos largo plazo

22.400

Programa 322B Enseñanzas Universitarias

.....

20.000

322B.1.01 General

20.000

Programa 463A Investigación Científica

.....

2.400

463A.5.04 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2013

2.000

463A.5.05 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2015

400

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 35 Intereses de demora y otros gastos financieros **Crédito : 70.000**

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como gastos por transferencias bancarias

352 Intereses de demora 70.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 70.000

322B.1.01 General 70.000

Capítulo: 4º**Total Créditos Capítulo:****TRANSFERENCIAS CORRIENTES****3.440.745**

Créditos para aportaciones que realice la Universidad, sin contrapartida directa de los beneficiarios y con destino a financiar operaciones corrientes

Artículo 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro Crédito : 3.305.745

Cualquier clase de becas o ayudas que la Universidad otorga a personas y entidades sin fines de lucro, destinadas a sufragar gastos corrientes

481.02 Becas y ayudas 45.000**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 45.000**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes 45.000

481.08 Becas escasez de recursos. Fundación CEPA 80.000**Programa 322B Enseñanzas Universitarias 80.000**

322B.1.01 General 80.000

482 Becas de colaboración para alumnos no titulados 170.000**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 170.000**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes 170.000

483.01 Prácticas de cooperación educativa 100.000**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 100.000**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes 100.000

483.09 Otras prácticas 50.000**Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 50.000**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes 50.000

484.00 Estancias cortas de becarios 80.000**Programa 463A Investigación Científica 80.000**

463A.2.05 Estancias Cortas P.I.F. 80.000

484.01 Ayudas profesores para estudios de doctorado 3.000**Programa 463A Investigación Científica 3.000**

463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación 3.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

484.03 Becas de formación		184.620
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		75.000
322B.1.03 SIC		75.000
Programa 463A Investigación Científica		109.620
463A.2.04 Becas de formación		109.620
484.04 Ayudas puente		25.000
Programa 463A Investigación Científica		25.000
463A.2.04 Becas de formación		25.000
484.05 Becas de formación. Hospital Veterinario		80.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		80.000
322B.1.14 Hospital Veterinario		80.000
484.08 Residencias de verano para grupos de investigación		18.000
Programa 463A Investigación Científica		18.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		18.000
484.09 Divulgación científica		1.100
Programa 463A Investigación Científica		1.100
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		1.100
485.00 Programa Erasmus		1.500.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		1.500.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.500.000
485.09 Otras becas para la movilidad de estudiantes		350.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		350.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		350.000
487.00 Bolsas de estudio profesorado		60.000
Programa 463A Investigación Científica		60.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		60.000
487.01 Estancias cortas de profesorado		25.000
Programa 463A Investigación Científica		25.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		25.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

487.02 Bolsas de viaje PDI y PAS		30.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		30.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		30.000
489.01 Fundación General de la Universidad y de la Empresa		290.025
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		290.025
322B.1.01 General		40.000
322B.1.14 Hospital Veterinario		250.025
489.03 Ayudas a Congresos		30.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		30.000
322B.1.15 Congresos y Reuniones		30.000
489.05 Promoción de proyectos y contratos		23.500
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		15.000
322D.2.02 Oficina de Proyectos Internacionales		15.000
Programa 463A Investigación Científica		8.500
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		8.500
489.06 Asociaciones de Investigación y Fundaciones		30.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		30.000
322B.1.01 General		30.000
489.08 Becas a deportistas		52.500
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		52.500
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		52.500
489.09 Otras becas y ayudas		68.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		20.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		20.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		48.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		48.000
489.10 Ayudas acreditación lingüística segunda lengua		10.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		10.000
322B.1.01 General		10.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 49 Transf. al exterior **Crédito : 135.000**

Pagos sin contraprestación directa a personas situadas fuera del territorio nacional o cuando deban efectuarse en divisas

490 Transf. al exterior. Unión Europea 15.000

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 15.000

322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior 15.000

491 Otras transferencias al exterior 120.000

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 120.000

322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior 120.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 6º

INVERSIONES REALES

Total Créditos Capítulo:

15.582.390

Gastos a realizar por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital y de bienes inventariables. También comprende los gastos de investigación.

Artículo 62 Inversión nueva

Crédito : 4.420.500

Gastos de inversión que incrementen el rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar el funcionamiento interno de la Universidad

621	Edificios y construcciones		1.955.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		1.630.000
	322B.3.01 Inversiones generales		130.000
	322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León		1.500.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		25.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		25.000
	Programa 463A Investigación Científica		300.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		300.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje		508.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		331.000
	322B.3.01 Inversiones generales		81.000
	322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León		250.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		15.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		15.000
	Programa 463A Investigación Científica		162.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		162.000
624	Fondos bibliográficos		579.500
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		200.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		200.000
	Programa 463A Investigación Científica		379.500
	463A.3.02 Fondos bibliográficos para investigación		379.500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

626	Mobiliario		292.500
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		288.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		18.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos		15.000
	322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		5.000
	322B.3.01 Inversiones generales		100.000
	322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León		150.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		2.500
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.500
	Programa 463A Investigación Científica		2.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		2.000
627	Equipamiento procesos de información		701.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		668.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		6.000
	322B.1.03 SIC		100.000
	322B.1.12 Evaluación y Calidad		2.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		40.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos		90.000
	322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		30.000
	322B.3.01 Inversiones generales		100.000
	322B.3.02 Plan de inversiones Junta Castilla y León		300.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios		5.000
	322D.3.02 Ayudas a Actividades estudiantiles		3.500
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.500
	Programa 463A Investigación Científica		28.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		12.000
	463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación		16.000
628	Elementos de transporte		20.500
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		20.500
	322B.1.17 Oficina Verde - ULE REUS		500
	322B.3.01 Inversiones generales		20.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

629	Otro inmovilizado material		364.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias		347.500
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		5.000
322B.1.17	Oficina Verde - ULE REUS		3.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		28.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamentos		45.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		10.000
322B.3.01	Inversiones generales		50.000
322B.3.02	Plan de inversiones Junta Castilla y León		200.000
322B.4.01	Consejo Social		6.500
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		6.500
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		3.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		3.500
Programa 463A	Investigación Científica		10.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		10.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 64 Inversiones de carácter inmaterial

Crédito : 707.000

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros

645	Aplicaciones informáticas		707.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias		702.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		3.000
	322B.1.03 SIC		650.000
	322B.1.12 Evaluación y Calidad		9.000
	322B.1.21 Escuela de Formación		5.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		10.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamentos		10.000
	322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		15.000
	Programa 463A Investigación Científica		5.000
	463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación		5.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 69 Investigación realizada por Universidades

Crédito : 10.454.890

Gastos que conlleven los programas de investigación con financiación específica.

691.00	Proyectos propios		55.000
Programa 463A	Investigación Científica		55.000
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación		55.000
691.01	Programa general de investigación		250.000
Programa 463A	Investigación Científica		250.000
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación		250.000
692	Proyectos de investigación		3.800.000
Programa 463A	Investigación Científica		3.800.000
463A.1.01	Proyectos de Investigación		3.800.000
693	Contratos de investigación		3.200.000
Programa 463A	Investigación Científica		3.200.000
463A.1.02	Contratos art. 83		3.200.000
694	Convenios de investigación		520.000
Programa 463A	Investigación Científica		520.000
463A.1.03	Convenios de investigación		520.000
695	Personal Investigador en Formación. Contrato		2.007.272
Programa 463A	Investigación Científica		2.007.272
463A.2.02	Contratos personal investigador		2.007.272
696	Personal Investigador en Formación. Seguros Sociales		622.618
Programa 463A	Investigación Científica		622.618
463A.2.02	Contratos personal investigador		622.618

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 8º

ACTIVOS FINANCIEROS

Total Créditos Capítulo:
198.000

Créditos destinados a la adquisición de activos financieros

Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público

Crédito : 195.000

Préstamos concedidos fuera del Sector Público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo

830.03 Anticipos al personal. A corto plazo 45.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 45.000

322B.1.01 General 45.000

831.03 Anticipos al personal. A largo plazo 150.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 150.000

322B.1.01 General 150.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público **Crédito : 3.000**

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

860 Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas naciona 3.000

Programa 463A Investigación Científica 3.000

463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación 3.000

Capítulo: 9º**PASIVOS FINANCIEROS****Total Créditos Capítulo:****1.520.909**

Amortización de deudas emitidas o contraídas por la Universidad

Artículo 91 Amortización de préstamos en moneda nacional**Crédito : 1.520.909**

Cancelación de préstamos

911.02 Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras 495.848**Programa 463A Investigación Científica 495.848**

463A.5.05 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2015 495.848

911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables 325.061**Programa 463A Investigación Científica 325.061**

463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011 7.120

463A.5.02 Préstamos reembolsables FEDER i+D 192.358

463A.5.04 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2013 25.583

463A.5.05 Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv 2015 100.000

911.04 Amortización de préstamos. Caja España 700.000**Programa 322B Enseñanzas Universitarias 700.000**

322B.1.01 General 700.000

Anexo I

Coste de personal. Año 2018

RETRIBUCIONES POR CARGOS ACADÉMICOS				
COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS. CARGO ACADÉMICO	Dotación	Retribuidos	COST E	T OT AL
OFICIALES				
Rector	1	1	20.348,16	20.348,16
Vicerrectores	9	9	9.198,98	82.790,82
Secretario General	1	1	9.198,98	9.198,98
Decano/Director E.T.S.	12	12	7.172,34	86.068,08
Vicedecano/Subdirec. E.T.S.	30	30	3.870,44	116.113,20
Secretario Facultad/E.T.S.	12	12	3.870,44	46.445,28
Director de Departamento	26	26	5.189,94	134.938,44
Secretario de Departamento	26	26	2.789,92	72.537,92
Director/a del Colegio Mayor	1	1	3.870,44	3.870,44
Director Instituto Universitario	9	9	3.098,72	27.888,48
Coordinador de C.O.U. y LOGSE	24	18	2.018,38	36.330,84
TOTAL	151	145		636.530,64
NO OFICIALES				
Vicesecretario General	1	1	7.172,34	7.172,34
Director del Servicio de Publicaciones	1	1	3.870,44	3.870,44
Director Escuela de Doctorado	1	1	7.172,34	7.172,34
Director del Servicio de Inspección	1	1	7.172,34	7.172,34
Secretario Estudios de Doctorado	1	1	3.870,44	3.870,44
Coordinador de Bibliotecas, Archivos y Museos	1	1	3.832,08	3.832,08
Director de Laboratorio de Técnicas Instrumentales	1	1	3.832,08	3.832,08
Director del Servicio de Cartografía	1	1	3.832,08	3.832,08
Director de Area	27	17	3.832,08	65.145,36
Secretario de Area	6	2	2.018,38	4.036,76
Defensor/a de la Comunidad Universitaria	1	1	3.870,44	3.870,44
Director Académico Hospital Clínico	1	1	7.172,34	7.172,34
TOTAL	43	29		120.979,04
			SUBTOTAL	757.509,68
CRÉDITO EXTERNO				
Director Fundación Gral. Universidad y Empresa	1	1	7.172,34	7.172,34
Director/a Cátedra Extraordinaria	4	1	3.870,44	3.870,44
TOTAL	5	2		11.042,78
TOTAL CARGOS PARA 2018	199	176		768.552,46

COSTE DE PERSONAL 2018				
PERSONAL	CUERPO/ESCALA/GRUPO	HORAS LECTIVAS	NÚMERO	COSTE
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR				
Funcionario	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TC	109	
		3H	0	
	TITULAR DE UIVERSIDAD	TC	347	
		6H	2	
	CATEDRÁTICO DE ESCEULA UNIVERSITARIA	TC	20	
		6H	1	
	TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA	7C	47	
		6H	1	
	TOTAL		527	28.546.360,70
Contratado Laboral Fijo	PROFESOR COLABORADOR	TC	31	
	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO	TC	69	
	PROFESOR CONTRATADO PERMANENTE	TC	3	
	TOTAL		103	4.880.887,76
Contratado Laboral Temporal	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR BÁSICO		3	
	AYUDANTE	TC	12	
	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC	78	
	PROFESOR ASOCIADO	6H	73	
		5H	45	
		4H	58	
		3H	80	
	PROFESORE VISITANTE	TP	1	
	TOTAL		350	4.887.357,35
Otro Personal Laboral	PROFESOR EMÉRITO	TC	4	
	TOTAL		4	41.738,56
Otros (E. Específicos)	PROFESOR EMÉRITO ESPECÍFICO	TC	26	
	TOTAL		26	415.000,00
TOTAL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR			1010	38.771.344,37
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS				
Personal Funcionario	A1		16	
	A2		28	
	C1		129	
	C2		0	
	E		1	
	TOTAL		174	7.392.145,91
Personal Laboral Fijo	I		16	
	II		24	
	III		113	
	IV-A		66	
	IV-B		2	
	TOTAL		221	9.777.909,95
Personal Laboral Temporal	I		4	
	II		6	
	III		21	
	IV-A		38	
	IV-B		2	
	TOTAL		68	2.472.110,77
TOTAL P.A.S. FUNCIONARIO Y LABORAL			466	19.642.166,63
GASTOS SOCIALES Y DE FORMACIÓN				325.000,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL			1.476	58.738.511,00

ANEXO II

REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA 2017-2018

1.-Reparto de la actividad académica de estudios de grado

Anualmente el presupuesto de la Universidad de León fija el importe global del gasto de actividad académica con el fin de financiar los gastos que por este concepto se produzcan en centros y departamentos en la docencia correspondiente a los grados, y en los departamentos por la docencia del tercer ciclo.

El reparto de la actividad académica del año natural (enero 2018-diciembre 2018) se realiza a partir de los datos (recaudación, matrículas, profesorado, etc.) del periodo docente 2016/2017.

La cantidad global asignada será un 3% superior a la del año anterior, totalizando 1.167.728 euros. Esta cifra se distribuye entre estudios de grado (a repartir entre centros y departamentos) y estudios de doctorado. La asignación de estos últimos, 102.190 euros, se repartirá posteriormente entre los departamentos.

DOCENCIA UNIVERSITARIA : 322B.2			
		2017	2018
Programa	Descripción	Propuesta	Propuesta
322B.2.01	Actividad de docencia. Centros	375.542	386.808
322B.2.02	Actividad de docencia. Departamentos	758.174	780.920
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	25.000	30.000
322B.2.04	Docencia singular en Centros	45.000	45.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Master	224.093	271.600
322B.2.06	Escuela de Doctorado		7.000
TOTAL GASTOS DOCENCIA UNIVERSITARIA		1.427.809	1.521.328

2.-Desglose del reparto de la actividad académica por centros:

Inicialmente los centros recibirán la cantidad de **386.808** euros de la actividad académica (que incluyen la asignación por Practicum, Prácticas Externas, Rotatorios, etc. procedente de departamentos), desglosándose en los siguientes importes (tabla 2):

- Cantidad fija del 5% que se repartirá entre las 11 direcciones de unidades administrativas y bibliotecas existentes en la actualidad
- Un 10% que se repartirá en función de las matrículas de cada centro (tabla 1)
- Cantidad fija del 25% que se repartirá por igual entre los 12 centros, con la excepción de los que tienen docencia en el campus de Ponferrada (Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, Escuela de Ingeniería Agraria y Forestal y la Facultad de Ciencias de la Salud), los cuales recibirán un 40% más.

- El 60% restante será la cantidad variable que se distribuye según la recaudación de cada centro (tabla1)

Los centros recibirán la parte correspondiente a la docencia de Practicum, Prácticas Externas, Rotatorios y Estancias de acuerdo con los criterios aplicables a la docencia de los departamentos y que totaliza la cantidad de 34.411,79 (tabla 4)

La asignación resultante se comparará con la del ejercicio 2017, no pudiendo superarla en más del 10% ni ser inferior a aquella en más de un 10% (tabla 3)

TABLA 1-MATRICULAS Y RECAUDACIÓN				
CENTRO	% N°		%	
	MATRÍCULAS		RECAUDADO	
F.VETERINARIA	10,69572	10,70	12,68681	12,69
F.CC.BIOLOGICAS	12,36558	12,37	11,41603	11,42
F.DERECHO	8,19030	8,19	6,14159	6,14
F.FILOSOFÍA	6,52778	6,53	4,81091	4,81
F.CC.EMPRESARIALES	14,62633	14,63	12,30966	12,31
F.CC.TRABAJO	2,51520	2,52	1,89984	1,90
ESC.ING.IND.E INF.	16,04908	16,05	20,91629	20,92
ESC.ING.MINERA	2,35005	2,35	2,86526	2,87
ESC.ING.AGRARIA	1,50105	1,50	2,57486	2,57
F.EDUCACION	12,10624	12,11	9,67255	9,67
F.CC.DE LA SALUD	8,99771	9,00	10,26514	10,26
F.CC DEL DEPORTE	4,07497	4,07	4,44106	4,44
	100,00	100,00	100,00	100,00

TABLA 2-REPARTO A.A. A CENTROS: ASIGNACIÓN INICIAL						
	MATRÍCULAS	10%	5%	25%	60%	TOTAL
F.VETERINARIA	8.743,00	3.769,13	1.601,80	6.674,17	26.824,71	38.869,81
F.CC.BIOLOGICAS	10.108,00	4.357,59	1.601,80	6.674,17	24.137,80	36.771,36
F.DERECHO	6.695,00	2.886,23	1.601,80	6.674,17	12.985,63	24.147,84
F.FILOSOFÍA	5.336,00	2.300,36	1.601,80	6.674,17	10.172,08	20.748,41
F.CC.EMPRESARIALES	11.956,00	5.154,26	1.601,80	6.674,17	26.027,26	39.457,49
F.CC.TRABAJO	2.056,00	886,35	0,00	6.674,17	4.016,98	11.577,50
ESC.ING.IND.E INF.	13.119,00	5.655,64	1.601,80	6.674,17	44.224,92	58.156,53
ESC.ING.MINERA	1.921,00	828,15	1.601,80	9.343,84	6.058,24	17.832,03
ESC.ING.AGRARIA	1.227,00	528,96	1.601,80	9.343,84	5.444,23	16.918,83
F.EDUCACION	9.896,00	4.266,19	1.601,80	6.674,17	20.451,42	32.993,58
F.CC.DE LA SALUD	7.355,00	3.170,76	1.601,80	9.343,84	21.704,37	35.820,77
F.CC.DEL DEPORTE	3.331,00	1.436,00	1.601,80	6.674,17	9.390,08	19.102,05
TOTALES	81.743,00	35.239,62	17.619,81	88.099,05	211.437,73	352.396,21
		35.239,62	17.619,81	88.099,05	211.437,73	352.396,21

TABLA 3-REPARTO ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA LOS CENTROS CON AJUSTES							
	ASIG.INICIAL	PRAC-ROT-ETC	ASIG.2018	ASIG 2017	DIF en % en 18	Ajustes	Asig 18 ajustada
F.VETERINARIA	38.869,81	4.237,02	43.106,83	40.327,90	6,89	1,00	43.106,83
F.CC.BIOLOGICAS	36.771,36	158,68	36.930,04	36.448,77	1,32	1,00	36.930,04
F.DERECHO	24.147,84	0,00	24.147,84	23.394,01	3,22	1,00	24.147,84
F.FILOSOFÍA	20.748,41	147,18	20.895,59	22.052,70	-5,25	1,00	20.895,59
F.CC.EMPRESARIALES	39.457,49	0,00	39.457,49	39.515,96	-0,15	1,00	39.457,49
F.CC.TRABAJO	11.577,50	352,72	11.930,22	12.546,94	-4,92	1,00	11.930,22
ESC.ING.IND.E INF.	58.156,53	460,12	58.616,65	53.501,75	9,56	1,00	58.616,65
ESC.ING.MINERA	17.832,03	30,73	17.862,76	19.124,03	-6,60	1,00	17.862,76
ESC.ING.AGRARIA	16.918,83	256,45	17.175,28	17.649,08	-2,68	1,00	17.175,28
F.EDUCACION	32.993,58	10.516,94	43.510,52	37.468,41	16,13	1,10	41.215,25
F.CC.DE LA SALUD	35.820,77	17.994,10	53.814,87	50.222,32	7,15	1,00	53.814,87
F.CC.DEL DEPORTE	19.102,05	257,85	19.359,90	19.314,40	0,24	1,00	19.359,90
TOTALES	352.396,21	34.411,79	386.807,99	371.566,27			384.512,72
			386.808,00				

3.-Reparto de actividad académica por departamentos

El presupuesto asignado a los departamentos será inicialmente superior al del anterior ejercicio en un 3%. La cantidad global se repartirá en función de los siguientes criterios.

- Cantidad fija: 2000 euros /departamento

- 160 euros /profesor a tiempo completo o la parte proporcional correspondiente (Tabla 5)
- 3 euros/Trabajo fin de grado
- La cantidad restante, una vez considerados los conceptos anteriores, se repartirá según los créditos ponderados asignados a cada departamento, considerando las variables siguientes para cada asignatura: número de créditos, número de alumnos matriculados, % de docencia impartida en caso de ser compartida, y coeficiente de experimentalidad (ver tabla 6).

La docencia de Prácticum, Rotatorio, Estancias, etc., se asignará desde los departamentos a los centros (tabla 4)

La asignación resultante se comparará con la del ejercicio 2017, no pudiendo superarla en más del 10% ni ser inferior a aquella en más de un 10% (tablas 7 y 8)

TABLA 4- TRASPASOS A CENTROS	
DEPARTAMENTO	PRACTICAS
BIODIVERSIDAD G.AMB.	0,00
BIOLOGÍA MOLECULAR	158,77
CC BIOMEDICAS	162,90
D.PRIVADO Y DE LA E.	352,92
D.PUBLICO	0,00
DIDACTICA	3.913,13
DIRECCION Y E.E.	0,00
ECONOMIA Y ESTADISTICA	0,00
E.FISICA Y DEPORTIVA	650,24
ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	18.004,26
FILOLOGIA H.Y CLASICA	746,10
FILOLOGÍA MODERNA	544,23
GEOGRAFIA	331,62
HIGIENE Y TECNOLOGIA	1.081,02
HISTORIA	0,00
ING.ELECTRICA Y DE SS	460,37
ING.MECANICA,INFORM	0,00
ING. Y CC.AGRARIAS	152,83
MATEMATICAS	331,62
MEDICINA,CIRUGIA	1.056,44
PATRIMONIO ARTISTICO	147,26
PRODUCCION ANIMAL	768,37
PSICOLOGIA,SOCIOLOGIA	4.263,94
QUIMICA Y FISICA APL.	0,00
SANIDAD ANIMAL	1.170,69
TENOLOGIA MINERA	115,09
	34.411,80

TABLA-5 T. COMPLETO T.PARCIAL PROFESORES EQUIVALENTES PRESUPUESTO-18

55000495- HISTORIA	21	3	24	21,69	3.470,93
55000496- FILOLOGIA MODERNA	24	4	28	24,96	3.993,60
55000497- H Y T ALIMENTOS	19	4	23	20,12	3.219,20
55000498- MATEMATICAS	24	1	25	25,00	4.000,00
55000499- DYE EMPRESA	41	33	74	49,67	7.947,20
55000500- ENFERMERIA	21	55	76	31,45	5.032,00
55000501- BIODIVERSIDAD	37	2	39	37,48	5.996,80
55000502- BIOLOGIA MOLECULAR	36	2	38	36,37	5.819,20
55000503- CIENCIAS BIOMEDICAS	28	7	35	29,55	4.728,00
55000504- D.PRIVADO Y EMPRESA	23	10	33	25,95	4.152,00
55000505- DERECHO PUBLICO	22	5	27	23,44	3.750,40
55000506- DIDACTICA	15	13	28	18,50	2.960,00
55000507- ECONOMIA Y ESTADISTICA	24	5	29	25,28	4.044,80
55000508- E.FISICA Y DEPORTIVA	31	4	35	31,80	5.088,00
55000509- FILOLOGIA CLASICA	27	8	35	29,14	4.662,40
55000510- GEOGRAFIA	14	10	24	16,44	2.630,40
55000511- INGE.ELECTRICA	32	11	43	34,55	5.528,00
55000512- ING.MECANICA, INFOR	25	18	43	29,59	4.734,40
55000513- INGE.Y CC AGRARIAS	37	2	39	37,37	5.979,20
55000514- MEDICINA, CIRUGIA	21	5	26	22,39	3.582,40
55000515- PATRIMONIO	19	6	25	20,48	3.276,80
55000516- PRODUCCION ANIMAL	18	0	18	18,00	2.880,00
55000517- PSICOLOGIA	26	8	34	28,56	4.569,60
55000518- QUIMICA Y FISICA	29	14	43	33,05	5.288,00
55000519- SANIDAD ANIMAL	18	1	19	18,27	2.923,20
55000520- TECNOLOGIA MINERA	23	16	39	26,74	4.278,40
TOTAL PRESUPUESTO	655	247	902	715,84	114.534,93

TABLA 6-COEFICIENTES EXPERIMENTALIDAD

Coeficiente	Titulación
1	Derecho, Filología Moderna, Geografía, Historia, Historia del Arte, Lengua Española, Turismo
1.09	Titulaciones Económicas, Educación Social, Información y D., Relaciones Laborales y Recursos Humanos
1.18	Educación Infantil y Primaria
1.42	Biología, Biotecnología, CC de la Actividad Física y del Deporte, CC Ambientales
1.5	Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Fisioterapia
1.62	Enfermería, Titulaciones E.I.I., Agrícolas y Minas
1.77	Veterinaria

TABLA-7-ASIGNACIÓN INICIAL A DEPARTAMENTOS								
DEPARTAMENTO	160*PROF TC E.	CREDITOS TFG	€*TFG	FIJO	CREDITOS POND.	% A APLICAR	RESTO A REP	TOTALES
BIODIVERSIDAD G.AMB.	5.996,80	229,00	687,00	2.000,00	21.039,09	3,55	17.556,03	26.239,83
BIOLOGÍA MOLECULAR	5.819,20	120,00	360,00	2.000,00	26.406,01	4,45	22.034,44	30.213,64
CC BIOMEDICAS	4.728,00	1.026,00	3.078,00	2.000,00	26.881,03	4,53	22.430,82	32.236,82
D.PRIVADO Y DE LA E.	4.152,00	288,00	864,00	2.000,00	20.869,29	3,52	17.414,34	24.430,34
D.PUBLICO	3.750,40	184,00	552,00	2.000,00	22.585,85	3,81	18.846,72	25.149,12
DIDACTICA	2.960,00	114,00	342,00	2.000,00	18.680,96	3,15	15.588,29	20.890,29
DIRECCION Y E.E.	7.947,20	79,00	237,00	2.000,00	47.321,72	7,98	39.487,51	49.671,71
ECONOMIA Y ESTADISTICA	4.044,80	15,00	45,00	2.000,00	25.391,11	4,28	21.187,56	27.277,36
E.FISICA Y DEPORTIVA	5.088,00	402,00	1.206,00	2.000,00	27.315,41	4,60	22.793,29	31.087,29
ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	5.032,00	687,00	2.061,00	2.000,00	32.073,12	5,41	26.763,35	35.856,35
FILOLOGIA H.Y CLASICA	4.662,40	361,00	1.083,00	2.000,00	13.211,48	2,23	11.024,29	18.769,69
FILOLOGÍA MODERNA	3.993,60	135,00	405,00	2.000,00	21.347,34	3,60	17.813,24	24.211,84
GEOGRAFIA	2.630,40	129,00	387,00	2.000,00	8.886,16	1,50	7.415,04	12.432,44
HIGIENE Y TECNOLOGIA	3.219,20	48,00	144,00	2.000,00	14.401,84	2,43	12.017,59	17.380,79
HISTORIA	3.470,93	188,00	564,00	2.000,00	9.087,00	1,53	7.582,63	13.617,56
ING.ELECTRICA Y DE SS	5.528,00	457,00	1.371,00	2.000,00	35.112,68	5,92	29.299,70	38.198,70
ING.MECANICA,INFORM.	4.734,40	216,00	648,00	2.000,00	40.781,85	6,87	34.030,33	41.412,73
ING. Y CC.AGRARIAS	5.979,20	105,00	315,00	2.000,00	10.418,26	1,76	8.693,50	16.987,70
MATEMATICAS	4.000,00	84,00	252,00	2.000,00	31.967,58	5,39	26.675,28	32.927,28
MEDICINA,CIRUGIA	3.582,40	30,00	90,00	2.000,00	19.007,21	3,20	15.860,53	21.532,93
PATRIMONIO ARTISTICO	3.276,80	114,00	342,00	2.000,00	7.182,20	1,21	5.993,17	11.611,97
PRODUCCION ANIMAL	2.880,00	54,00	162,00	2.000,00	13.314,06	2,24	11.109,89	16.151,89
PSICOLOGIA,SOCIOLOGIA	4.569,60	149,00	447,00	2.000,00	23.195,93	3,91	19.355,80	26.372,40
QUIMICA Y FISICA APLICADAS	5.288,00	225,00	675,00	2.000,00	37.869,95	6,38	31.600,50	39.563,50
SANIDAD ANIMAL	2.923,20	129,00	387,00	2.000,00	18.198,79	3,07	15.185,94	20.496,14
TENOLOGIA MINERA	4.278,40	145,00	435,00	2.000,00	20.727,84	3,49	17.296,30	24.009,70
	114.534,93	5.713,00	17.139,00	52.000,00	593.273,76	100,00	495.056,07	678.730,00

TABLA-8-ASIGNACIÓN DEFINITIVA A DEPARTAMENTOS					
DEPARTAMENTO	TOTALES	ASIG 2017	DIF % 18	Dif premitida	Asig 18 ajustada
BIODIVERSIDAD G.AMB.	26.239,83	24.514,96	7,04	1,00	26.239,83
BIOLOGÍA MOLECULAR	30.213,64	28.301,03	6,76	1,00	30.213,64
CC BIOMEDICAS	32.236,82	27.342,95	17,90	1,10	30.077,25
D.PRIVADO Y DE LA E.	24.430,34	21.926,35	11,42	1,10	24.118,99
D.PUBLICO	25.149,12	23.267,80	8,09	1,00	25.149,12
DIDACTICA	20.890,29	20.583,82	1,49	1,00	20.890,29
DIRECCION Y E.E.	49.671,71	50.177,43	-1,01	1,00	49.671,71
ECONOMIA Y ESTADISTICA	27.277,36	27.074,39	0,75	1,00	27.277,36
E.FISICA Y DEPORTIVA	31.087,29	30.275,37	2,68	1,00	31.087,29
ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA	35.856,35	34.119,52	5,09	1,00	35.856,35
FILOLOGIA H.Y CLASICA	18.769,69	18.123,30	3,57	1,00	18.769,69
FILOLOGÍA MODERNA	24.211,84	24.775,54	-2,28	1,00	24.211,84
GEOGRAFIA	12.432,44	11.681,51	6,43	1,00	12.432,44
HIGIENE Y TECNOLOGIA	17.380,79	15.486,00	12,24	1,10	17.034,60
HISTORIA	13.617,56	14.857,70	-8,35	1,00	13.617,56
ING.ELECTRICA Y DE SS	38.198,70	38.225,05	-0,07	1,00	38.198,70
ING.MECANICA,INFORM	41.412,73	39.848,91	3,92	1,00	41.412,73
ING. Y CC.AGRARIAS	16.987,70	20.048,32	-15,27	0,90	18.043,49
MATEMATICAS	32.927,28	31.919,56	3,16	1,00	32.927,28
MEDICINA,CIRUGIA	21.532,93	23.622,40	-8,85	1,00	21.532,93
PATRIMONIO ARTISTICO	11.611,97	10.746,82	8,05	1,00	11.611,97
PRODUCCION ANIMAL	16.151,89	15.392,55	4,93	1,00	16.151,89
PSICOLOGIA,SOCIOLOGIA	26.372,40	26.047,21	1,25	1,00	26.372,40
QUIMICA Y FISICA APLICADAS	39.563,50	37.476,79	5,57	1,00	39.563,50
SANIDAD ANIMAL	20.496,14	17.881,59	14,62	1,10	19.669,75
TENOLOGIA MINERA	24.009,70	25.244,22	-4,89	1,00	24.009,70
	678.730,00	658.961,09			676.142,29

ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA MÁSTERES OFICIALES

Para este ejercicio 2018 se ha asignado a cada master oficial un porcentaje del ingreso de matrícula del curso 2017-2018, en función de una clasificación interna previa que contempla, de acuerdo con la rama del conocimiento en la que se engloban, el distinto coste que acarrea la docencia práctica. De este modo, con carácter general, se establecen tres categorías de experimentalidad:

- Experimentalidad alta (Ciencias de la Salud) a los que se les asigna el 20 % de la recaudación. Tipo A.
- Experimentalidad media (ramas de Ciencias y de Ingeniería y Arquitectura) a los que se les asigna un porcentaje del 15%. Tipo B.
- Experimentalidad baja, (básicamente los pertenecientes a las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas) a los que se les asigna un porcentaje del 10% de la matrícula. Tipo C.

Excepcionalmente, al Máster Universitario en Entrenamiento y Rendimiento Deportivo y al Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras se les ha asignado el 20% debido a las características especiales que concurren en los mismos: el primero mantiene una fuerte vinculación con profesionales de alto nivel del deporte de rendimiento. Son profesionales que han ejercido directamente en el deporte de élite por lo que la aportación de su experiencia directa resulta fundamental en este Máster de carácter profesionalizante. Por su parte, el Máster en Ciencias Actuariales y Financieras también necesita de la colaboración de profesionales vinculados directamente con los sectores relacionados con la titulación, tales como Actuarios y expertos de la Banca y de Seguros. Su experiencia aporta un gran valor añadido a este máster.

En consecuencia, en ambos casos, las cantidades asignadas se destinan en su mayor parte a costear los desplazamientos y retribuciones de los profesionales citados que contribuyen a dar el prestigio necesario a dichos Másteres y por tanto a incrementar su demanda.

Con relación al máster Universitario en Abogacía, se le asigna el 10% del 50% del importe de los ingresos correspondientes, debido a que existe un convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de León (ICAL) en virtud del cual el otro 50% restante es adjudicado a dicha institución.

Por su parte, el Máster Universitario Europeo en Dirección de Empresas es un Máster Internacional entre cuatro Universidades de Francia, España, Italia y Alemania, siendo la Universidad responsable, Savoie (Francia), por lo que se regula de acuerdo con las normas establecidas en el convenio firmado al efecto.

REPARTO ACTIVIDAD ACADEMICA MASTER 17/18				
UNIDAD GESTORA	MASTER	RECAUDACION	%ACTIVIDAD A.	ASIGNACIÓN
FACULTAD DE VETERINARIA	MU.INV.VET.CC.Y TEC.ALIM.	12.972,96	20	2.594,59
FACULTAD DE DERECHO	MU ABOGACIA	44.413,88	10	4.441,39
FACULTAD DE DERECHO	MU ASESORIA JURIDICA	14.441,68	10	1.444,17
F. CC. ECONÓMICA Y EMPRESARIALES	MU ACTUARIALES Y FINANCIERAS	34.135,98	20	6.827,20
FACULTAD DE CC DEL TRABAJO	MU.GES. PREV.RIESG.LABO.	40.511,74	10	4.051,17
FACULTAD DE CC DEL TRABAJO	M.U.GESTION DE PERSONAL	23.409,42	10	2.340,94
ESC.ING. INDU.INFORM.	M.U. INGEN. AERONAUTICA	75.262,61	15	11.289,39
ESC.ING. INDU.INFORM.	M.U.INGENIERIA INDUSTRIAL	101.625,25	15	15.243,79
ESC.ING. INDU.INFORM.	M.U. INGEN. INFORMATICA	32.718,11	15	4.907,72
E.S.Y TEC ING.MINAS	M.U.ING. MINERA REC.ENERG	94.060,34	15	14.109,05
E.S.Y TEC ING.AGRARIA	MU. ENERGIAS RENOVABLES	1.631,69	15	244,75
E.S.Y TEC ING.AGRARIA	M.U. INGEN. AGRONOMICA	11.598,08	15	1.739,71
FACULTAD EDUCACION	MASTER U.PROF.SECUNDARIA	328.513,01	10	32.851,30
FACULTAD EDUCACION	M.U. ORIENTAC. EDUCA.	22.776,06	10	2.277,61
FACULTAD CC DEPORTE	MU ENTRENAMIENTO Y RENDIMIENTO	65.923,95	20	13.184,79
POSGRADO	MU.IN. INVEST. CC.ACT.FI.DEP	70.602,84	20	14.120,57
POSGRADO	MU INNO.EN CC.BIOME.Y SALUD	38.356,65	20	7.671,33
POSGRADO	MU PSIC.Y CC.DE LA EDUCACION	47.192,70	10	4.719,27
POSGRADO	M.U.LITE.ESPAÑOLA Y COMP.	3.429,45	10	342,95
POSGRADO	M.U.COOPER.INTER.AL DESA.	9.979,20	10	997,92
POSGRADO	A.FISICA:CREAC.RECRE.Y BI	42.868,86	10	4.286,89
POSGRADO	INC.FORES.CIEN.Y GES.INT.	11.524,49	15	1.728,67
POSGRADO	M.U.INVEST.CC.SOCIOSANIT.	111.324,87	20	22.264,97
POSGRADO	M.U.LINGÜISTICA Y ENS.	32.888,04	10	3.288,80
POSGRADO	M.U. EST.AVANZ.FLORA FAUNA	11.767,14	15	1.765,07
POSGRADO	M.U.CULT.PENS:TRAD.Y PER.	18.835,62	10	1.883,56

POSGRADO	INNO.CC.BIOM.Y SALUD(OL)	246.306,23	20	49.261,25
POSGRADO	M.U.ENVEJECIMIENTO (OL)	18.336,78	20	3.667,36
POSGRADO	M.U. CIBERSEGURIDAD (OL)	34.054,02	15	5.108,10
POSGRADO	M.U. CIBERSEGURIDAD	48.773,34	15	7.316,00
POSGRADO	MU.ENFERM.CUID.CRIT.URG.	51.642,36	20	10.328,47
POSGRADO	MU PRODUCTOS IND.Y FARMACEUTICOS	46.029,06	20	9.205,81
POSGRADO	MU RIESGOS NATURALES	13.471,92	15	2.020,79
POSGRADO	MU BIOLO FUND Y BIOMEDICA	20.374,20	20	4.074,84
		1.827.517,51		271.600,19

FÓRMULA DE CÁLCULO PARA LA ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO TELEFÓNICO ANUAL

a) DEPARTAMENTOS:

Nº profesores a tiempo completo Dpto.

$$\text{Crédito} = 80.000 \text{ €} \times \frac{\text{Nº profesores a tiempo completo Dpto.}}{\Sigma \text{ Nº Profesores Departamentos}}$$

b) CENTROS

Crédito = Máximo (Nº personas Secretaria X 400 €; Garantía de crédito mínimo) Garantía de crédito mínimo = 1.000 €

c) SERVICIOS O SIMILARES

Crédito = Nº personas X 100 €

d) VIVIENDAS DE OFICIALES DE SERVICIOS E INFORMACIÓN Crédito =

100 €

El crédito anterior se usará por las distintas unidades tanto para el tráfico de voz cursado como para los **conceptos de alta** y mantenimiento de línea que se detallan a continuación. Dichos conceptos, tal y como se refleja en la tabla, tendrán un importe distinto en función de si el Centro de Coste es perteneciente a la ULE o no lo es.

CONCEPTO	C.C. ULe	C.C. no ULe
Alta de línea	62 €	103 €
Alta de línea telefonía IP inalámbrica (WiFi)	500 €	700 €
Mantenimiento mensual línea	5 €	7 €

Anexo III

Catálogo de precios públicos por servicios prestados a instituciones, empresas y particulares por la Universidad de León

ÍNDICE

- **ACTIVIDADES CULTURALES**
- **ANIMALARIO**
- **BIENES PATRIMONIALES (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES).
UTILIZACIÓN**
- **CENTRO DE IDIOMAS**
- **COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO**
- **DERECHOS DE EXAMEN PLAZAS PDI Y PAS**
- **HOSPEDERÍA EL ALBÉITAR**
- **HOSPITAL VETERINARIO**
- **INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA
(IMBIOMIC)**
- **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**
 - **Análisis físico-químico de alimentos**
 - **Análisis microbiológico de alimentos**
 - **Análisis físico-químico en aguas**
 - **Análisis microbiológico en aguas**
- **INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE**
 - **Análisis físico-químicos y microbiológicos.**
- **LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES (LTI)**
 - **Preparación de muestras**
 - **Análisis de elementos**
 - **Cromatografía líquida**
 - **Cromatografía de gases y CE**
 - **Análisis de ácidos nucleicos**
 - **Análisis de suelos**
 - **Análisis de fertilizantes**
 - **Otros análisis**
- **MEDIATECA**

- **SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICO Y VETERINARIO**
 - Bioquímica
 - Técnicas inmunoquímicas
 - Pruebas de coagulación
 - PH electrolitos y gases en sangre
 - Tiras de orina
- **SERVICIO DE ANALISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFIA**
 - Análisis de imagen
 - Cartografía
- **SERVICIO DE AUTOBÚS ULE. UTILIZACIÓN.**
- **SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLOGICAS (CZULE)**
- **SERVICIO DE DEPORTES**
- **SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**
- **SERVICIO LAB-EEG-CICLO VITAL**
- **SERVICIO DE MICROSCOPIA**
- **SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA**
- **SERVICIO DE TRADUCCIÓN**
- **SERVICIO DE LA UNIDAD DE FABRICACIÓN E IMPRESIÓN 3D (UFI3D)**

Los importes que se recogen en el presente catálogo de precios públicos, y siempre que se trate de servicios prestados al exterior, ya sea a Instituciones Públicas, empresas privadas o particulares, se incrementarán con el correspondiente IVA vigente en cada momento.

PRECIOS ACTIVIDADES CULTURALES 2017-2018

MÚSICA (I)	
ENTRADA	
1 €	

MÚSICA (II)	
ENTRADA	
3 €	

MÚSICA (III)			
ENTRADA	Abono 2 conciertos	Abono 3 conciertos	Abono 4 conciertos
6 €	11 €	15 €	18 €

MÚSICA (IV)			
ENTRADA	Abono 2 conciertos	Abono 3 conciertos	Abono 4 conciertos
8 €	14 €	20 €	24 €

MÚSICA (V)			
ENTRADA	Abono 2 conciertos	Abono 3 conciertos	Abono 4 conciertos
10 €	18 €	24 €	30 €

ARTES		ESCÉNICAS	
ENTRADA	Abono 2 funciones	Abono 3 funciones	Abono 4 funciones
8 €	14 €	20 €	24 €

CINE	
ENTRADA	
5 €	

Miembros de la Comunidad Universitaria:
50% de descuento previa presentación del Carnet Universitario y del DNI

ANIMALARIO

El Animalario de la Universidad de León es un Centro Usuario (RD 53/2013, BOE de 08/02/13) inscrito en el registro de explotaciones con el número **ES240890000172**.

1) Mantenimiento (cama, comida y bebida) de ratón/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 2 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 4,64 €
- Empresas: 9,27 €

2) Mantenimiento (cama, comida y bebida) de rata/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 4 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 6,18 €
- Empresas: 12,36 €

3) Mantenimiento (cama, comida y bebida) de conejo/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 6 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 9,27 €
- Empresas: 18,54 €

4) Mantenimiento de animales cuya comida y viruta no es aportada por el Centro:

Se acordará con el Servicio de Animalario

5) Jaula convencional de rata o ratón/mes:

- Investigadores de la Universidad: 4 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 8 €
- Empresas: 16 €

6) Jaula en rack ventilado/mes:

- Investigadores de la Universidad: 7,9 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 19 €
- Empresas: 29 €

7) Jaula convencional de conejo/mes:

- Investigadores de la Universidad: 4 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 8 €
- Empresas: 16 €

8) El diseño y versatilidad de las instalaciones permite el alojamiento de otras especies.

A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta al Servicio de Animalario en función de los requerimientos (equipamiento, condiciones y costes) de la especie animal en particular.

9) El Animalario dispone de una zona de confinamiento biológico de tipo 2.

La disponibilidad y el uso debe ser consultadas previamente con el Servicio de Animalario. Como referencia, para roedores y lagomorfos:

- Investigadores de la ULe: se incrementará en un 20 % la tarifa respecto al Alojamiento en zona convencional.
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: se incrementará en un 30 % la tarifa respecto al alojamiento en zona convencional
- Empresas: se incrementará en un 35 % la tarifa respecto al alojamiento en zona convencional.

10) El Animalario cuenta con un veterinario cualificado para la realización de tareas técnicas.

A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes al Director del Animalario. Como referencia se estima un coste en el entorno de 60 € por hora de trabajo.

**BIENES PATRIMONIALES (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES).
UTILIZACIÓN**

PABELLÓN EL ALBÉITAR Y CENTROS	Capacidad	½ Día	Día
Aula Magna “San Isidoro” (Pabellón Albéitar)	500 personas	900,00 €	1.800,00 €
Aula “Gordón Ordás” (Pabellón Albéitar)	150 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de Estudiantes	20 personas	30,00 €	60,00 €
Aula Magna. Facultad de Veterinaria	298 personas	470,00 €	940,00 €
Sala de Juntas. Facultad de Veterinaria	24 personas	125,00 €	250,00 €
Sala de Juntas. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	24 personas	125,00 €	250,00 €
Salón de Grados. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	310,00 €	620,00 €
Aula Vídeo. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	250,00 €	500,00 €
Aula Magna. Facultad de Filosofía y Letras	150 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Grados. Facultad de Derecho	240 personas	310,00 €	620,00 €
Teatro “El Albéitar”	290 personas	310 €	620,00 €
Parainfo. Centro de Idiomas	252 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos del Campus de Ponferrada	108 personas	250,00 €	500,00 €
Salón de Actos. Edificio de Servicios. Campus de Ponferrada	222 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos. Colegio Mayor	100 personas	250,00 €	500,00 €
Aula de Informática (13 equipos)	27 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de cine		120,20 €	240,40 €
Aula tipo A	200 personas	310,00 €	620,00 €
Aula tipo B	150/200 personas	310,00 €	620,00 €
Aula tipo C	100/150 personas	250,00 €	500,00 €
Aula tipo D	50/100 personas	190,00 €	380,00 €
Aula tipo E	20/50 personas	125,00 €	250,00 €

PABELLON EL ALBÉITAR Y CENTROS	½ Día	Día
Retroproyector con pantalla	31,25 €	62,50 €
Ordenador portátil	31,25 €	62,50 €
Televisión y video	31,25 €	62,50 €
Proyector diapositivas con pantalla	18,75 €	36,06 €
Proyector 16 mm		31,25 €
Proyector 35 mm		62,50 €
Utilización de megafonía		31,25 €
Utilización de luminotecnia		93,75 €

TARIFAS CENTRO DE IDIOMAS

1.- CURSOS DE IDIOMAS MODERNOS: alemán, árabe, francés, inglés, italiano, japonés, portugués y ruso

CURSO REGULAR	2 CUATRIMESTRES - 96 HORAS	Precio
MATRÍCULA ANUAL	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	306 €
	PERSONAS NO VINCULADAS	425 €
MATRÍCULA CUATRIMESTRAL	1 CUATRIMESTRE - 48 HORAS	
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	186 €
	PERSONAS NO VINCULADAS	260 €

CONVERSACIÓN "A TU RITMO" DE INGLÉS		
MATRÍCULA (Solamente meses consecutivos)	TARIFA ÚNICA PARA TODOS LOS COLECTIVOS	Precio
	UN MES	45 €
	DOS MESES	87 €
	TRES MESES	128 €
	CUATRO MESES	167 €
	CINCO MESES	205 €
	SEIS MESES	240 €
	SIETE MESES	274 €
	OCHO MESES	306 €
	NUEVE MESES	336 €

CURSO SUPERINTENSIVO		Precio
96 horas	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	306 €
	PERSONAS NO VINCULADAS	425 €

CURSOS CONVERSACIÓN (Todo menos inglés)		Precio
20 horas	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	90 €
	PERSONAS NO VINCULADAS	120 €

CURSOS DE VERANO		
CURSO INTENSIVO VERANO I	20 HORAS	Precio

	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	115 €
	PERSONAS NO VINCULADAS	135 €
CURSO INTENSIVO VERANO II	30 HORAS	Precio
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	172 €
	PERSONAS NO VINCULADAS	202 €
CURSO INTENSIVO VERANO III	40 HORAS	Precio
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	230 €
	PERSONAS NO VINCULADAS	270 €
CURSO INTENSIVO VERANO IV	35 HORAS	Precio
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	201€
	PERSONAS NO VINCULADAS	236€
CURSO PRÁCTICO COMUNICATIVO PARA ADOLESCENTES	20 HORAS – 2 horas/día – de Lunes a Viernes	Precio
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	100 €
	PERSONAS NO VINCULADAS	135 €
CAMPUS VERANO INFANTIL (3 semanas)	67,5 HORAS – 4,5 horas/día – de Lunes a Viernes	Precio
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	220 €
	PERSONAS NO VINCULADAS	245 €
CAMPUS DE VERANO INFANTIL (SEGUNDO TURNO Y TERCER TRUNO)	45 HORAS – 4,5 horas/día – de Lunes a Viernes	Precio
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	160 €
	PERSONAS NO VINCULADAS	180 €
SEMANA EXTRA CAMPUS DE VERANO	TODO EL PERSONAL	70 €
CURSOS DE PREPARACIÓN PARA ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO	50 horas (1 Trimestre)	
	COMUNIDAD UNIVERSITARIA, PERSONAL FGULEM,PATRONOS FGULEM.FAMILIARES DE PRIMER	212 €

	GRADO DE PDI Y PAS	
	NO VINCULADAS	300 €

TARIFAS CERTIFICADOS	
	Duplicado de certificado: 5€ Emisión de certificado de cursos finalizados hace más de dos años: 5€ Envío por correo ordinario España: 3€ Envío por correo certificado España: 5€ Envío por correo ordinario extranjero: 5€ Envío por correo certificado extranjero: 8€

PRUEBAS DE ACREDITACIÓN	
	Prueba de acreditación TOEIC (4 Skills): 120€ Prueba de acreditación TOEIC (2 Skills): 75€ Prueba de acreditación ACLES (Comunidad Universitaria): 60€ Prueba de acreditación ACLES (No vinculadas): 80€ Prueba de acreditación OXFORD: 99,99€

2.- CURSOS DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

CURSOS DE ESPAÑOL		Precio
CURSOS TRIMESTRALES	1 Trimestre	1.300 €
	2 Trimestres	2.350€
	3 Trimestres	3.150 €
CURSOS DE VERANO	2 semanas	450€
	3 semanas	600€
	4 semanas	700€
	5 semanas	850€
	6 semanas	950€
	7 semanas	1.050€
	8 semanas	1.150€

CURSOS DE REFUERZO	40 horas	275€
CURSOS INTENSIVOS	40 horas	275€
CURSOS DE PREPARACIÓN DELE	40 horas	275€
CURSO CAMINO DE SANTIAGO	28 horas más peregrinación	995€
CURSOS PARA PROFESORES EXTRANJEROS EN VERANO	60 Horas (3 semanas) Curso más alojamiento	1.700€

3.- CURSOS DEL INSTITUTO CONFUCIO

CURSO CHINO INSTITUTO CONFUCIO	ANUAL - 108 HORAS	Precio
MATRÍCULA ANUAL HSK, YCT E INFANTES	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	329 €
	PERSONAS NO VINCULADAS	460€
YCT ORAL, HSKK	ANUAL -60 HORAS	Precio
	MIEMBROS COMUNIDAD UNIVERSITARIA. PERSONAL FGULEM. PATRONOS FGULEM. FAMILIARES DE PRIMER GRADO PDI Y PAS	184€
	PERSONAS NO VINCULADAS	256 €

La matrícula de chino no incluye las tasas de examen

COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

CONCEPTO	PRECIO POR PERSONA					
	COMPLETO			SOLO ALOJAMIENTO		
	MES	SEMANA	DIA	MES	SEMANA	DIA
Habitación individual con baño	663,64 €	181,82 €	40,91 €	359,09 €	131,82 €	30,00 €
Habitación individual con baño fuera	618,18 €	168,18 €	36,36 €	336,36 €	113,64 €	25,45 €
Habitación doble con baño	563,64 €	159,09 €	34,55 €	318,18 €	104,55 €	23,64 €
Habitación doble con baño fuera	500,00 €	145,45 €	30,91 €	281,82 €	90,00 €	20,00 €
Derechos de inscripción y reserva de plaza ¹	100,00 €					
Fianza ²	Una mensualidad					

¹ Para alumnos de nuevo ingreso.

² Art. 36 del Reglamento del Colegio Mayor

BONIFICACIONES PARA COLEGIALES ANTIGUOS	IMPORTE
Exención de pagar los derechos de Inscripción y Reserva	100 €

Estos precios se podrán incrementar hasta el IPC para el curso 2017-2018

TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

a) Personal de Administración y Servicios. Acceso Libre:	Tasas
Grupo A y Grupo I	36 €
Grupo B y Grupo II	26 €
Grupo C y Grupo III	21 €
Grupo D y Grupo IV-A	18 €
Grupo E y Grupo IV-B	15 €
Funcionarios interinos	7 €
Personal Laboral temporal	7 €

**b) Personal de Administración y Servicios. Procesos de Promoción interna.
Las tasas a abonar serán el 50% de las fijadas para el sistema de Acceso Libre**

c) Personal Docente e Investigador y Ayudantes de Universidad	Tasas
Catedrático de Universidad	52 €
Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria	42 €
Titular de Escuela Universitaria	35 €
Profesor contratado doctor	42 €
Profesor Colaborador Fijo	35 €
Personal docente interino y contratado temporal	18 €

HOSPEDERIA UNIVERSITARIA EL ALBÉITAR

HABITACIÓN	DÍAS 1-4	+5 y fin semana*	MES**
Individual	25,45	21,82	331,82
Doble	34,55	32,73	400,91
Doble con sala (tres/cuatro personas)	50,91	48,18	440,91
Apartamento	45,45	40,00	462,73
Apartamento con estudio(cuatro personas)	57,27	53,64	600,00

* Los precios de fines de semana tienen consideración especial por el hecho de no haber servicio de habitaciones.

** En las ocupaciones de larga estancia, a los días extra se les aplicará la tarifa de estancia días. Cuando lo anterior supere la tarifa mensual, se aplicará ésta.

Los precios de la Hospedería serán aplicados a partir de la aprobación del presupuesto 2018.

TARIFAS DE HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Las tarifas del Hospital Veterinario de la ULE, serán las siguientes:

En consultas médicas se facturará para cubrir los costes de las pruebas complementarias necesarias y material fungible utilizado; los precios se detallan en la lista de precios. En cirugía la propuesta de precios (prequirúrgico no incluido) es de:

- Orquiectomía: 45 €
 - Ovariohisterectomía <10 kg: 50 €
 - Ovariohisterectomía 10-30 kg: 60 €
 - Ovariohisterectomía >30 kg: 75 €
 - Otras cirugías (excepto traumatología y neurocirugía): se calcularán sobre la base del PVP-50 € (coste del prequirúrgico), con un descuento del 50%; ejemplo, en una marsupialización glándula salival con 200 € PVP, se cobrará el 50% de 150 €: 75 €
- La atención a precios reducidos (del orden del 30 % de descuento sobre el PVP de consultas) de animales de **miembros de la comunidad universitaria (*)**. Los precios de consultas médicas se detallan en la lista de precios. En cirugía el precio se calculará sobre la base del PVP, con un descuento del 30%; ejemplo, en una marsupialización glándula salival con 200 € PVP: 140€
Con un cálculo 2 perros o gatos por cada 10 habitantes, se estima que la comunidad universitaria puede ser propietaria de unos 2 600 perros o gatos, cifra algo mayor si contabilizamos al resto del núcleo familiar. La medida pretende captar a una parte importante de esos animales como pacientes.
 - La atención gratuita (excepto traumatología y neurocirugía), salvo los gastos del material fungible utilizado, de los animales de los **alumnos de veterinaria (*)** y **profesionales vinculados** a la actividad del Hospital (profesores, becarios, PAS, profesionales con contrato de servicios profesionales externos). En consultas médicas se cobrará los costes de las pruebas complementarias necesarias y material fungible utilizado; los precios se detallan en la lista de precios. En cirugía el precio se calculará sobre la base del PVP, con un descuento del 65%; ejemplo, en una marsupialización glándula salival con 200 € PVP: 70 €.

Entendemos que los miembros directamente implicados en la gestión del Hospital, así como los directamente implicados en su funcionamiento (alumnos) deben tener el máximo de facilidades para la atención de sus animales; aunque su disponibilidad debe estar controlada.

A este fin, se establece una limitación a este tipo de atención, proponiéndose un máximo de 5 animales semanales, no computándose en la limitación las revisiones correspondientes.

- Atención social: en esta época de crisis económica muchos propietarios no se pueden permitir los costes de la atención médica de sus mascotas; sin pretender entrar en competencia con las clínicas privadas (el Hospital no vacunará, salvo animales de la protectora, ni colocará microchips, ni venderá medicamentos ni alimentos), hay una parte de la población que, a pesar de tener enferma a su mascota, no acudirá a una clínica privada al no poder sufragar los gastos. Se pretende ofertar un número limitado de atenciones semanales a este tipo de clientela, y en horario que cubra los horarios vespertinos y de fines de semana, y facilite las prácticas de los alumnos convocados en ese horario.
 - Se atenderá a precios reducidos un máximo de 5 animales semanales, en horario de tarde, del 17 a 19 horas, de lunes a viernes, dando preferencia a propietarios que demuestren estar en situación de paro; solo se atenderán aquellos que hayan solicitado cita previa; la atención correrá a cargo de los becarios del Hospital; en el caso de requerirse consulta por especialista se le remitirá a la consulta estándar del Hospital; si acude a la misma se le descontará lo cobrado en la consulta de atención social; los precios se detallan en la lista de precios.

Con una apertura anual de 48 semanas, esta actividad podría computar hasta 480 animales.

- El Hospital podrá realizar una operación quirúrgica a la semana a animales de propietarios en paro (**), a consideración del director del Hospital, con un descuento del 50% sobre el PVP.
- La oferta a clínicas veterinarias de servicios a precios reducidos (documento anexo): se pretende dar servicio a clínicas veterinarias mediante la realización de pruebas complementarias que puedan no disponer o atenciones especializadas de referencia a precios muy competitivos, en la intención de fidelizar a algunas clínicas que aporten al Hospital un número relativamente elevado de casos propios, para lo cual deben abonar un coste mínimo de consumo al año.
- Durante el primer año de vigencia de estas Tarifas, se autoriza al Director del Hospital Veterinario de la ULE a realizar pequeños ajustes en las tarifas o

proceder a la interpretación de aspectos de las mismas que no estén regladas con suficiente claridad, o proceder a su anulación en el caso de no estar regulada la tarifa de un caso concreto, dando cuenta a la Junta Directiva del Hospital Veterinario.

(*) Deberá demostrarse que:

- Se es el propietario del animal (datos del microchip)
- Se es miembro de la comunidad universitaria / alumno de veterinaria (carné correspondiente)
- En el caso de que el animal esté a nombre de otro miembro del núcleo familiar (padres en el caso de alumnos de veterinaria; cónyuge o hijos menores de edad en el caso de miembros de la comunidad veterinaria), deberá demostrarse mediante documentación oficial (datos del DNI o del libro de familia)

(**) Deberá demostrarse que:

- Se es el propietario del animal (datos del microchip) y, en su caso, que se está en situación de desempleo

PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES

(€, iva incl)	Precio	ULE	Alumnos	Protect	Social
1.- CONSULTA GENERAL					
Consulta general cita previa	30	21	0	0	15
Consulta de especialidad cita previa	60	42	0	0	30
Consulta revisión	15	11	0	0	No procede
Consulta urgencia horario laboral	60	50	0*	0*	No procede
Consulta urgencia horario no laboral	100	75	0*	0*	No procede
Examen precompra o seguro (sin análisis ni imagen)	100	75	0*	X	No procede
Examen precompra: a partir de 6000€ 1% precio animal		-30%	-65%	-50%	-50%
Informe clínico	30	21	10	15	15
Certificado veterinario oficial	60	49	43	45	45
2.- MEDICINA INTERNA					
Aspirado médula ósea	70	50	25	45	45
Punciones y extracciones	20	15	7	10	10
Biopsias (realización)	20	15	7	10	10
Lavado broncoalveolar	90	65	30	45	45
Obtención e infiltración PRP	170	120	70	95	95
Transfusión plasma fresco (bolsa)	30	30	15	30	30
Transfusión plasma congelado (bolsa)	70	70	30	70	70
Electrocardiografía	20	15	8	10	10
Examen ocular	50	35	20	25	25
Examen ocular	60	45	20	25	25
- + prueba complementaria	100	70	25	25	25
revisión	40	30	0	0	0
Electrorretinografía (más coste anestesia)	150	105	75	75	75
edicación intraarticular (más fármaco)	30	20	12	15	15
Drenaje y lavado peritoneal (más fluidos)	30	20	12	15	15
Drenaje torácico (más fluidos)	70	50	28	45	45
Lavado conducto nasolacrimal	30	20	12	15	15
Lavado articular (más fluidos)	40	30	15	20	20
Perfusión regional (más fármaco)	40	30	15	20	20
Crioterapia (día)	30	20	12	15	15
Volteo atr. nefroesplénico, despl.. cuajar	100	70	40	50	50
3.- ANÁLISIS DE LABORATORIO					
Hemograma	15	15	5	5	5
Hematocrito y proteínas totales	5	4	2	3	3
Bioquímica (rotor perfil equino)	30	30	20	20	20
Análisis orina, líquido peritoneal, sinovial, ...	15	15	5	5	5
Cultivo y antibiograma	40	40	40	40	40
Coprológico	10	7	4	5	5
Microscopía	10	7	4	5	5

PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES

(€, iva incl)	Precio	ULE	Alumnos	Protect	Social
4.- REPRODUCCIÓN Y OBSTETRICIA					
Biopsia uterina (realización)	20	15	8	10	10
Punción-aspiración folicular	50	35	20	25	25
Atención al parto	100	70	40	50	50
Extracción fetal	150	105	60	75	75
Fetotomía	150	105	60	75	75
Torsión uterina (volteo)	100	70	40	50	50
Extracción de placenta	60	42	24	30	30
Lavado uterino	30	21	12	15	15
Squezzing gestación gemelar	60	42	25	30	30
Diagnóstico de celo o gestación	40	30	15	20	20
Seminograma	90	65	35	45	45
Inseminación artificial fresco (más semen)	120	85	50	60	60
Inseminación artificial congelado (más semen)	300	210	120	150	150
Cubrición dirigida	60	42	24	30	30
Extracción y preparación de dosis seminales	100	70	40	50	50
5.- DIAGNÓSTICO POR IMAGEN					
Radiografía simple (una o dos)	15	10	4	5	5
Estudio radiográfico (navicular, cuello, infosura, ...)	90	65	35	45	45
Estudio radiográfico contraste	100	70	40	50	50
Exploración ecográfica	40	30	15	20	20
Ecocardiografía	70	50	30	35	35
I.R.M.	700-2000	700-2000	700-2000	700-2000	700-2000
Endoscopia	150-250	110-175	50-75	50-75	50-75
6.- ESTANCIA EN HOSPITAL (comida, cama)/ día					
	16	12	8	8	8
7.- ANESTESIA Y EUTANASIA					
		mismo precio resto de opciones			
Sedación	10-30				
Neuroleptoanalgesia	20-40				
Anestesia loco-regional	10-60				
Neuroleptoanalgesia+anestesia loco-regional		30-90			
Anestesia general parenteral potro	40-120				
Anestesia general parenteral adulto	100-200				
Anestesia general inhalatoria potro	100-300				
Anestesia general inhalatoria adulto	250-400				
Eutanasia	60-100				

PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES

(€, iva incl)	Precio Social	ULE	Alumnos	Protect
8.- CIRUGÍA MENOR (sin anestesia general)		Cirugías: descuentos según normas generales		
Curas diarias		30-40		
Abscesos, fístulas,..		40-120/hora		
Sutura de heridas		40-120/hora		
Tumores externos				
(quistes, papilomas, sarcoides...)		40-120/hora		
Vendaje		30-60		
Férula		70-140		
Inmovilización fibra de vidrio		150-210		
9.- ESTOMATOLOGÍA QUIRÚRGICA				
Extracción piezas dentales (leche, lobo)		60-80		
Extracción piezas dentales				
(permanentes)(Todo incl con 15 días				
Hospitalización)		400-1000		
Endodoncia-implantes (Todo incl. con 15 días				
Hosp.)		500-1000		
Empaste		400-600		
Limpieza sarro		60-70		
Arreglo tabla dentaria		60-90		
Cirugía salival (todo incluido con 15 días de hosp.)		300-700		
10.- CIRUGÍA OCULAR (por intervención: un ojo) (todo incluido con 15 días de hospitalización)				
Cirugía de tercer párpado		200-600		
Entropion-ectropion		200-600		
Blefaroplastia		200-600		
Enucleación ocular		700-1000		
Evisceración (sin incluir prótesis intraocular)		700-1000		
11.- CIRUGÍA DEL OÍDO (por intervención: un oído) (todo incluido con 15 días de hospitalización)				
Otohematoma		200-600		
Corte de orejas terapéutico		200-600		
Fístulas auriculares quiste dentígero (anestesia local)		200-400		
Fístulas auriculares quiste dentígero (anestesia general)		400-600		
12.- CIRUGÍA ESTÉTICA (todo incluido con 15 días de hospitalización)				
Caudectomía		200-300		
Miectomía caudal		200-300		
13.- PODIATRÍA				
Recorte funcional de cascos		30-40		
Recorte funcional de pezuñas		20-40		
Herrado normal		60-70		
Colocación de tacos		30-50		
Herrado ortopédico o terapéutico (+ material especial)		60		
Reparación de cascos (+ material especial)		60		

PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES

(€, iva incl)	Precio	ULE	Alumnos	Protect	Social
14.- TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Fracturas reducción cerrada+inmovilización	400-600				
Luxaciones (reducción cerrada)	400-600				
Luxaciones (reducción abierta)	700-1000				
Osteosíntesis con placa	1000-2000				
Osteosíntesis clavo intramedular	700-1000				
Fijador externo	1000-2000				
Osteosíntesis con tornillos	800-1000				
Osteosíntesis con cerclajes	700-1000				
Cirugía articular	700-1000				
Artroscopia	700-2000				
Artrotomía	700-1000				
Trepanaciones senos estación	300-500				
Trepanaciones senos decúbito	700-1000				
Osteotomías metacarpianas	700-1000				
Osteotomía sesamoideos proximales	700-1000				
Amputación extremidad	1000-1200				
Amputación de dedos	200-300				
Elevación de periostio	200-400				
Cirugía tendinosa-ligamentosa	300-1000				
Neurectomía	700-1000				
Cirugía del pie	300-1200				
Técnica EPI (sesión)	50				
15.- CIRUGÍA GENITAL FEMENINA (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Castración	400-1000				
Tumores ováricos	500-2000				
Cesárea estación	200-400				
Cesárea decúbito	700-2000				
Fístulas y cloacas rectovaginales	200-700				
Neumovagina	100-300				
Urovagina	150-400				
Cirugía vaginal	100-300				
Reducción y contención de prolapso	200-700				
Amputación de prolapso	300-1000				
Cirugía mamaria	100-1000				
16.- CIRUGÍA GENITAL MASCULINA (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Castración estación	200-400				
Castración, vasectomía decúbito	400-700				
Castración criptorquido	700-1000				
Fimosis, paraquimosis	400-500				
Frenillo persistente	400-500				
Falectomía	700-2000				
Translocación peneana	200-400				
17.- CIRUGÍA URINARIA (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Cistotomía	700-2000				
Nefrectomía	700-2000				
Uretrostomía perineal	200-700				
Uraco persistente	200-300				

PRECIOS PARA EL ÁREA DE GRANDES ANIMALES

(€, iva incl)	Precio	ULE	Alumnos	Protect	Social
18.- CIRUGÍA DEL CUELLO (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Cirugía de las bolsas guturales	400-2000				
Cirugía laringo-faríngea	400-2000				
Ventriculectomía laríngea	700-2000				
Laringoplastia protésica	1000-2000				
Esofagotomía extratorácica	200-1000				
19.- CIRUGÍA TORÁCICA Y ABDOMINAL (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Toracotomía	700-2000				
Esofagotomía intratorácica	1000-2000				
Laparotomía exploratoria decúbito	700-1000				
Laparotomía exploratoria estación	200-500				
Hernia umbilical/abdominal sin malla	200-1000				
Hernia umbilical/abdominal malla	500-1200				
Hernia inguinal/femoral	200-1000				
Hernia diafragmática	1000-2000				
Desplazamiento/torsión de cuajar	200-400				
Ruminotomía	150-250				
Cirugía del abdomen agudo	1000-3000				
Pilorooplastia	300-700				
Enterotomía/enterectomía	1000-3000				
Enterostomía ternero	150-300				
Enterostomía equino adulto	1000-3000				
Divertículos rectales, cirugía ano-rectal	500-1000				
Imperforación anal	100-300				
20.- OTRAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS MAYORES (todo incluido con 15 días de hospitalización)					
Bursitis de carpo, codo, tarso	500-1000				
Tumores en general	500-2000				
Amputación de cuernos	100-300				

TARIFAS PEQUEÑOS ANIMALES (iva incluido)

* solo en caso de urgencia real	Precio (€)	Univ	Alum n s	Protector a
Consulta general				
Consulta general de medicina o cirugía	35	25	0	0
Revisión (salvo consultas de especialidad indicadas)	15	11	0	0
Consulta general de roedores, lagomorfos, hurones, reptiles y aves	30	21	0	0
Consulta específica de roedores, lagomorfos, hurones, reptiles y aves (con pruebas complementarias: hasta 2 radiografías, tomas de distintas muestras, etc.)	50	35	15	15
Urgencias				
Consulta sin cita previa	50	50	0*	0*
Consulta fin de semana o festivos, de 9 a 20 horas	75	60	0*	0*
Consulta nocturna (20 a 9 horas)	100	75	0*	0*
Traumatología/cirugía ambulatoria				
Consulta con 1-2 radiografías (sin sedación)	60	45	15	15
Consulta con 3 o más radiografías (sin sedación)	75	55	15	15
Cura y vendaje simple	25-35	15-25	coste material	coste material
Cura y vendaje (apósito)	35-50	25-35	coste material	coste material
Cura y vendaje (trauma simple)	75-90	50-55	coste material	coste material
Cura y vendaje (inmovilización)	150-175	100-125	coste material	coste material
Collar isabelino	10	10	5	5
Cardiología/neumología				
Consulta con 1-2 radiografías	60	45	15	15
Consulta con ecocardiografía y ECG	80	55	15	15
Consulta con ecocardiografía, ECG y radiografía torácica	90	65	15	15
Dermatología				
Consulta con pruebas complementarias necesarias (raspado, tricografía, citología)	60	45	0	0
Exploración de oídos con pruebas complementarias necesarias y extracción de cuerpos extraños	60	45	0	0
Cultivo fúngico	25	25	25	0
Pruebas de alergia (ambientales) (+malassezia: 200 €)	150-200	150-200	150-200	no procede
Citología externa	45	45	45	45
Biopsia mediante sacabocados o escisional	60	60	60	60
Oftalmología				
Consulta (schirmer, fluoresceína, PIO, oftalmoscopia y lámpara hendidura)	60	45	0	0
Revisión	25	20	0	0
Consulta + una prueba complementaria (ecografía, gonioscopia, oftalmoscopia indirecta, retinografía)	75	55	15	15
Consulta + dos pruebas complementarias (ecografía, gonioscopia, oftalmoscopia indirecta, retinografía)	90	65	20	20
Consulta + tres prueba complementaria (ecografía, gonioscopia, oftalmoscopia indirecta, retinografía)	100	70	25	25
Pruebas complementarias (ecografía, gonioscopia, oftalmoscopia indirecta, retinografía)	30	21	15	15
Electrorretinografía	100-120	70-85	50	50
Tratamiento (suero autólogo, ciclosporina)	10-20	10-20	10-20	10-20
Reproducción				
Consulta y citología vaginal	60	45	0	0
Diagnóstico ecográfico de gestación	60	45	15	15
Test de progesterona	35	35	35	no procede

Espermograma	60	45	15	no procede
Inseminación artificial	75	55	55	no procede
Parto eutócico	110	80	40	0
Parto distócico	225	150	75	0
Diagnóstico por imagen				
Consulta con 1-2 radiografías (sin sedación)	60	45	15	15
Consulta con 3 o más radiografías (sin sedación)	75	55	15	15
Consulta con ecografía	75	55	15	15
Consulta con ecografía y 1-2 radiografías (sin sedación)	90	65	15	15
Endoscopia	150-225	110-150	60	60
Consulta con radiografías (digestivas o urinarias) con contraste de yodo	140	100	60	60
Resonancia magnética sin contraste (anestesia incluida)	400	400	400	400
Resonancia magnética con contraste (anestesia incluida)	450	450	450	450
Análítica				
Consulta con bioquímica clínica y hematología	65	50	30	30
Extras a otras consultas				
Bioquímica clínica (proteínas totales, albúmina, globulinas, creatinina, nitrógeno ureico, glucosa, bilirrubina total, fosfatasa alcalina, amilasa, ALT, calcio, fósforo, sodio y potasio)	35	35	25	25
Hematología (hematocrito, hemoglobina, y recuento de eritrocitos, leucocitos y plaquetas)	15	15	7,5	7,5
Bioquímica clínica y hematología	40	40	30	30
Gasometría (1ª)	30	30	15	15
Gasometría (2ª y ss)	15	15	15	15
Análisis de orina	15	15	5	5
Prequirúrgico (hematología, bioquímica, ECG y radiografía de tórax)	50	40	30	30
Parvovirus y coronavirus	15	15	15	15
FeLV y FIV	15	15	15	15
Giardia	15	15	15	15
Leishmaniosis (IFI)	45	45	45	45
Curva de glucemia	45	45	45	45
Perfil tiroideo	45	45	45	45
Estimulación ACTH	45	45	45	45
Panel IPE canina	55	55	55	55
Ácidos biliares pre y posprandiales	35	35	35	35
Hospitalización				
Menos de 15 kg (por día)	35	30	15	0
15-30 kg (por día)	40	35	17,5	0
Más de 30 kg (por día)	45	40	20	0
Hospitalización diurna (entre las 9 y 20 horas) de lunes a viernes (salvo festivos) de menos de 6 horas	20	15	0	0
Sedación				
Menos de 10 kg	15	15	5	5
10-20 kg	20	20	10	10
20-30 kg	25	25	15	15
30-40 kg	30	30	20	20
Más de 40 kg	35	35	25	25
Tratamientos				
Sondaje uretral	20	15	10	0
Fluidoterapia ambulatoria	15-30	10-20	7-15	7-15
Transfusión sanguínea (bolsa)	150	150	100	100
Eutanasia				
Perro/Gato	40	30	15	10
Informe	40	40	40	40

TARIFAS PEQUEÑOS ANIMALES (iva incluido)

**+25% en horario de
urgencias**

Sutura de heridas, desbridamiento, fístulas, abscesos, hematomas, plastias cutáneas, etc. (no incluye sedación)	75 € por cada 30 minutos
Tumor localizado (con AP)	250-375
Labio leporino	225
Odontolitiasis	125-200
Empaste	175
Endodoncia	225-325
Extracción dental	175-225
Tumores en cavidad bucal	250-400
Uranosquisis	425-650
Marsupialización glándula salival	225
Cirugía glándulas salivales	300-400
Esofagotomía cervical	425-550
Esofagotomía torácica	675-800
Torsión de estómago	575-800
Gastrotomía	475-600
Enterotomía	475-600
Enterectomía	475-600
Laparotomía exploratoria	250-325
Prolapso de recto (reducción manual)	125
Prolapso de recto (enteropexia)	325-400
Saculectomía	275-350
Hernia umbilical (precio de la malla no incluido)	225-275
Hernia inguinal (precio de la malla no incluido)	275-325
Hernia perineal (precio de la malla no incluido)	375-425
Hernia diafragmática (gatos y cachorros)	275-325
Hernia diafragmática (perros)	525-800
Esplenectomía	375-525
Corte de orejas terapéutico	325-425
Otohematoma	250-300
Técnica de Zepp	425-550
Ablación total	550-650
Trepanación de senos	425-525
Drenaje pericárdico/pleural	175
Traqueotomía	175
Síndrome braquicefálico	550-700
Conducto arterioso persistente	800-900
Lobectomía	700-800
Cadena mamaria (con rx, eco y AP)	375-450
Orquiectomía	175-275
Criptorquidia	350-425
Ovariectomía	175-325
Ovariohisterectomía	275-425
Fallectomía	375-525
Piometra/cesárea	450-650
Reducción prolapso vaginal	125
Resección prolapso vaginal	325-400
Orquiectomía perro (protectora)	45
Ovariohisterectomía perra (protectora) (<10 · 10-25 · >25 kg)	50 · 60 · 75
Orquiectomía / ovariohisterectomía gatos (protectora)	30
Cistotomía	375-525
Uréter ectópico	525-650
Uretrostomía	425-550

Nefrectomía	375-525
Fractura diafisaria	
- agujas/cerclajes	525-675
- fijador externo	650-750
- placas	775-950
- clavo acerrojado	750-900
Fractura pelviana	625-800
Artroplastia de cadera	475-700
Osteotomía triple	1000
OCD	650
Coronoides	650
Proceso ancóneo	650
Luxación de rotula (sin osteotomías correctoras)	575-750
Luxación de cadera	575-750
Ligamento cruzado extracapsular	625-700
TPLO	1100
TTA	1000
Artrodesis	
- agujas	700
- con placa	1000
Intercondilares sin placa	650-800
Intercondilares con placa	750-900
Amputación extremidad	425-575
Fractura mandibular	
- cerclaje/clavos/fijador	475-525
- placa	625-700
Hemimandibulectomía / hemimaxilectomía	575-650
Artroscopia unilateral	750
Artroscopia bilateral	1000
Slot cervical	1000
Hemilaminectomía	1000
Laminectomía dorsal	1000
Cauda equina	1000
Estabilización vertical (hemilaminectomía no incluida)	
- aguja/cemento	1000
- placa	1000
Inestabilidad atlantoaxial	950
Wobbler	1000
Amputación dedos	225-275
Caudectomía terapéutica	225-275
Técnica EPI	100 por sesión
Cantoplastia	225-300
Cilio ectópico/Chalazion	225-300
Facoemulsificación	750
Facoemulsificación + lente intraocular	850-950
Recolocación, extracción lente intraocular	200
Distiquiasis (técnica EPI)	100 por sesión
Entropion/ectropion	250-325
Entropion lifting	425
Eversión/inversión tercer párpado	250-300
--- bilateral	400-500
Evisceración + prótesis intraocular	350-375
Enucleación	275
Extracción de cuerpo extraño corneal	200-250
Extracción intracapsular de cristalino	350
Exenteración	375

Glaucoma	400-500
Inyección intraocular o retrobulbar	100
Inyección subconjuntival	35
Plastia palpebral	250-325
Prolapso de iris + sutura corneal	425
Queratectomía	275-350
Queratoplastia lamelar	550
Queratotomía	100
Quiste dermoide	375-500
Recubrimiento con conjuntiva bulbar	325
Recubrimiento con membrana amniótica	400
Reducción prolapso glándula tercer párpado	275-375
--- bilateral	450-550
Reducción prolapso globo ocular	250
Resección cutánea / masa conjuntival / pliegue cutáneo nasal	275
Sondaje conducto lacrimal	150-175
--- bilateral	200-250
Sutura corneal	200
Sutura palpebral simple (blefarorrafia)	150
Transposición conjuntival	425
Transposición córneo-conjuntival	475
Translación córneo-escleral	525

UTILIZACIÓN/USO DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR PARTE DE VETERINARIOS EXTERNOS

El Hospital veterinario de la Universidad de León oferta sus instalaciones y equipamiento a disposición de veterinarios colegiados (en adelante “veterinarios externos”), para que puedan atender casos clínicos de sus clientes en las instalaciones del Hospital. El director del Hospital autorizará su uso tras la firma por parte del veterinario externo de este documento y la presentación de copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra las contingencias referidas en los puntos 3 y 9 de las condiciones.

CONDICIONES

1. Los veterinarios externos que deseen hacer uso de las instalaciones, espacios y equipamientos del Hospital Veterinario, deberán acreditar estar colegiados y cumplir todos los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión veterinaria. Serán los responsables finales de las actuaciones clínicas que se efectúen a sus pacientes y, en consecuencia, responderán civilmente ante el propietario de los daños sufridos por sus pacientes durante su estancia en el Hospital.
2. Los veterinarios externos deberán tener una póliza de responsabilidad civil que ampare su actividad profesional, por importe de 300.000 €, debiendo presentar copia a la dirección del Hospital previamente al uso de las instalaciones del Hospital.
3. Los veterinarios externos harán uso de las instalaciones, equipos y servicios bajo las órdenes y la supervisión del Director del Hospital, de los coordinadores de Área y de los responsables del Servicio que corresponda, así como de los profesores vinculados al Hospital.
4. Salvo en el caso de urgencias *sensu stricto*, los casos se atenderán bajo cita previa, acorde a los horarios establecidos por la dirección del Hospital (director o coordinador de área) en relación a las prácticas clínicas de las asignaturas del Grado y Licenciatura en Veterinaria.

En el caso de urgencias *sensu stricto*, podrán hacer uso de las instalaciones bajo la supervisión del veterinario de guardia, siempre y cuando hayan recibido la pertinente autorización del Director del Hospital.

5. De acuerdo a la finalidad del Hospital, el veterinario externo que haga uso de este servicio deberá aportar copia del historial completo del caso, incluyendo los resultados de las pruebas realizadas previamente. Los casos clínicos quedarán reflejados exhaustivamente en las correspondientes historias clínicas y registros del Hospital, siendo la propiedad intelectual de estas del Hospital.
6. Salvo autorización expresa de la dirección del Hospital (director o coordinador de área) los veterinarios externos no podrán utilizar

directamente los siguientes aparatos: rayos X, ecógrafo, lámpara de hendidura, equipo de esterilización, endoscopios, equipos de anestesia y equipamiento del laboratorio clínico.

7. Los veterinarios externos abonarán las tasas establecidas y gastos de material fungible en un plazo no superior a 72 horas tras el alta del paciente o semanalmente en el caso de hospitalizaciones de larga duración.
8. Los veterinarios externos serán responsables de la integridad, conservación y buen uso de las instalaciones, equipos y materiales del Hospital que utilicen durante sus actuaciones clínicas, abonando a la Universidad de León el importe de las reparaciones de los daños o desperfectos que ocasionen por esta actividad, o reposición de los equipos y materiales que resulten dañados y cuya reparación no sea posible. Todo ello sin perjuicio de que la ULE pueda exigir las correspondientes indemnizaciones o compensaciones de conformidad con lo establecido en el punto 3.
9. Los veterinarios externos que hagan uso de las instalaciones del Hospital Veterinario al amparo de las condiciones establecidas en el presente documento, no adquirirán vinculación alguna con la Universidad de León, ni laboral ni administrativa, accediendo a las instalaciones y haciendo uso de las mismas bajo su exclusiva responsabilidad, quedando eximida la Universidad de León de cualquier tipo de daño que puedan sufrir los veterinarios externos como consecuencia del uso de las instalaciones del Hospital Veterinario.

10. TASAS (IVA excluido)

Quirófano en decúbito grandes animales	250 €/hora
Quirófano en estación grandes animales	150 €/hora
Quirófano de pequeños animales	100 €/hora
Salas de exploración	50 €/hora
Hospitalización grandes animales (comida, agua, cama, limpieza)	15 €/día
Hospitalización pequeños animales	75% PVP Hospital
Electrocardiógrafo	10 €
Radiografía	10 € la primera; 5 € las siguientes
Ecógrafo	30 €
Endoscopio	100 €
Hematología, gasometría y bioquímica clínica	50% PVP Hospital
Medicación y material fungible	120% del precio de compra (iva incl.) por parte del Hospital
Instrumental quirúrgico estéril	30 €

INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA
(IMBIOMIC)

TARIFAS DE PROTEÓMICA

CONCEPTO	TARIFA
PREPARACIÓN DE MUESTRAS	
Medidas de concentración de proteínas	
Método de Bradford	2,00 €
Muestras incompatibles con Bradford	5,50 €
Precipitación y det. de proteínas	9,00 €
Electroforesis gel poliacrilamida (SDS-PAGE)	
Gel pequeño (Miniprotean)	
Sin teñir	5,00 €
Tinción coomassie std.	8,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	13,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	32,00 €
Gel grande (Protean)	
Sin teñir	12,00 €
Tinción coomassie std.	24,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	29,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	120,00 €
Electroforesis bidimensional (2DE)	
Tira pequeña (7 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	20,00 €
Tinción coomassie std.	23,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	28,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	47,00 €
Tira grande (17 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	38,00 €
Tinción coomassie std.	43,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	48,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	139,00 €
Espectrometría de masas	
Calibración equipo MS	15,00 €
Muestra para MS en inyección directa	9,00 €
Digestión e id. proteínas por fragmentación	42,00 €
Cromatografía en columna (gel filtración)	
Montar y desmontar columna	20,00 €
Procesar y fraccionar muestras	26,00 €

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS		
DESCRIPCIÓN	1-2 muestras	> 3 muestras
Actividad de agua	17,80 €/muestra	10,30 €/muestra
Humedad	3,50 €/muestra	2,50 €/muestra
PH	4,30 €/muestra	2,25 €/muestra
Cenizas	17,30 €/muestra	3,75 €/muestra
Acidez	4,25 €/muestra	2,75 €/muestra
Fibra	37,00 €/muestra	13,00 €/muestra
Proteína (método Kjeldhal)	29,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Grasa total (método Soxhlet)	13,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Grado alcohólico probable	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
°Brix (% sacarosa)	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
Ácido ascórbico	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
Índice peróxidos	19,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de refracción	6,00 €/muestra	4,00 €/muestra
Índice de saponificación	19,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de yodo	16,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Nitrógenos Básicos Volátiles Totales	14,00 €/muestra	13,00 €/muestra
Azúcares totales	31,00 €/muestra	29,00 €/muestra
NaCl	16,00 €/muestra	14,00 €/muestra
Determinación de minerales (Fe, Cu, Zn) por AA	36,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Na, K) por AA	36,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Ca, Mg) por AA	40,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Liofilización de muestras/alimentos	3,00 € por hora de trabajo	
Determinación de ácidos grasos por CG-MS o CG-FID:	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de aminoácidos por HPLC	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de minerales por ICP	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del tipo y número de muestras	

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS		
DESCRIPCIÓN	1-5 muestras	> 5 muestras
Flora aerobia mesófila	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia mesófila esporulada	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia termófila	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia termófila esporulada	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora anaerobia mesófila	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia mesófila esporulada	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia termófila	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia termófila esporulada	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora psicrotrofa	20 €/muestra	16 €/muestra
Mohos y levaduras	20 €/muestra	16 €/muestra
Coliformes totales	20 €/muestra	16 €/muestra
Enterobacterias	20 €/muestra	16 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Salmonella</i>	60 €/muestra	30 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Shigella</i>	30 €/muestra	25 €/muestra
<i>Escherichia coli</i>	30 €/muestra	22 €/muestra
<i>Staphylococcus aureus</i>	30 €/muestra	22 €/muestra
<i>Bacillus cereus</i>	30 €/muestra	25 €/muestra
Clostridios sulfitorreductores	30 €/muestra	25 €/muestra
<i>Listeria monocytogenes</i>	60 €/muestra	30 €/muestra
<i>Sta.aureus</i>	60 €/muestra	30 €/muestra

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO EN AGUAS
Parámetros: pH, Conductividad, O2 disuelto, Dureza, Cloro total, Cloro libre, Dióxido de cloro, Turbidez, Hidracina, Cianuro, Ácido cianúrico, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Amoníaco, Bromo, Yodo, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Sílice, Plata, Cromo VI, Hierro, Cobre y Zinc.
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del número de muestras.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUAS
Coliformes totales, Coliformes fecales, Streptococos fecales, Clostridios sulfitorreductores, Bacterias aerobias, Detección de Salmonella, Detección de <i>Staphylococcus aureus</i>.
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los microorganismos que se desean determinar así como del número de muestras.

ALQUILER DE LA SALA DE CATAS: 100 EUROS/TARDE

Nota: Los precios aquí mostrados son únicamente orientativos y en ningún caso deben ser tomados o considerados como precios definitivos pues dependen finalmente del número de muestras a analizar.

El importe mínimo que facturará el ICTAL será de 100 euros, viéndose incrementado con el IVA correspondiente.

INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE

TARIFA DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS

PARÁMETRO	MÉTODO	€
Medidas en campo		
Temperatura ambiente	Sonda termométrica	1,50
Conductividad y Temperatura	Sonda de conductividad y sonda termométrica	2,76
pH	Potenciometría	4,60
Oxígeno saturación	Sonda de oxígeno	4,60
Oxígeno disuelto	Sonda de oxígeno	4,60
Potencial Red-Ox	Electrodo selectivo	4,60
Turbidez	Turbidimetría	4,60
Caudal	Medida de velocidad de corriente	1,63
Análisis en laboratorio		
SST	Filtración - gravimetría	9,19
SSV	Calcinación - gravimetría	2,76
DQO	Dicromato en reflujo cerrado	9,19
DBO5	Medida electrónica de variación de presión	9,19
P-PO43-	Espectrofotometría (vanadato - molibdato)	13,78
P-total	Digestión peroxodisulfato - espectrofotometría	16,53
N-NH4+	Electrodo selectivo	16,53
N-NO2-	Espectrofotometría (sulfanilamida-NNED)	13,78
N-NO3	Electrodo selectivo o espectrofotometría	9,19
NKJ	Digestión - electrodo selectivo amonio	16,53
Alcalinidad	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
C.O.T.	Medición directa con calibración	18,38
CO2	Volumetría	9,19
Dureza	Complexometría EDTA	9,19
Magnesio	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
Cl-	Electrodo selectivo	9,19
SO4=	Nefelometría	13,78
Aceites y grasas	Extracción - gravimetría	18,38
Detergentes	Extracción - espectrofotometría (azul metileno)	18,38
Preparación muestra metales	Viales, lavado...	2,50
Metales pesados	ICP (Zn, Cu, Ni...) Depende del nivel de detección	3 el equipo y 3 por metal
Metales pesados	Absorción Atómica (As, Cd, Pb, Se, Sb, Cr, Hg...) Depende del nivel de detección	2 el equipo y 9 por metal
Microbiología	Filtración en membrana	18,38
Microbiología 2	Cultivo en placa sólida o fluida	20,40
Colifagos	Hospedador: E. coli	40,80
Macroinvertebrados acuáticos	Captura, identificación e Índices Biológicos	108,81
Zooplankton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81
Parásitos en agua		129,53
Fitoplancton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81

1 Precio orientativo, en función del número de metales a cuantificar y los límites de detección exigidos.

2. Precio por grupo bacteriano. Solo para aquellos cuantificables mediante esta técnica

LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES-2018

A - CUANDO EL PERSONAL DEL LTI REALIZA EL ANÁLISIS

1.- Preparación de Muestras

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Digestión de Muestras	Euros €	Euros €	Euros €
Digestión ácida	4,50	11,00	16,50
Mufla	3,50	9,00	13,00
Secado y Tamizado	0,60	1,10	2,10
Molienda	1,00	2,00	3,00
Purificación DNA	2,00	2,00	2,00
Otros	Según Complejidad		

2.- Espectroscopía ICP-OES y ICP-MS

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ICP-OES	Euros €	Euros €	Euros €
Calibrado del equipo	22,00	38,00	55,00
Elemento	0,70	2,20	3,25
Purga con Nitrógeno	13,00	18,00	26,00
Equipo ICP-MS	Euros €	Euros €	Euros €
Calibrado del equipo	40,00	75,00	100,00
Elemento	2,00	4,00	5,40

3.- Cromatografía Líquida y CE

Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales, fase móvil, aportación de columna o capilar por el usuario, etc. Los precios que se ofrecen son orientativos para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.

HPLC	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Puesta en marcha	31,00	50,00	75,00
Por inyección	3,10	5,00	7,00
UPLC-MS/MS	Euros €	Euros €	Euros €
Puesta en marcha	40,00	75,00	100,00
Por inyección	4,60	8,00	10,00
Cromatografía Iónica	Euros €	Euros €	Euros €

HPLC	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Calibración	31,00	46,00	61,00
Con filtración de la muestra	4,00	8,00	10,50
Sin filtración de la muestra	3,00	6,00	8,00
CE	Euros €	Euros €	Euros €
Calibración	21,00	31,00	61,00
Por inyección	2,10	3,10	6,10

4.- Cromatografía de Gases

Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema HS o SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna por el usuario. Los precios que se ofrecen son orientativos para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.

GC-FID-NPD-ECD-TCD	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Puesta en marcha	31,00	50,00	75,00
Por inyección	3,10	5,00	7,00
GC-MS y GC-MS-MS	Euros €	Euros €	Euros €
Calibración GC-MS	35,00	60,00	80,00
Calibración GC-MS-MS	40,00	75,00	100,00
Por inyección	4,60	8,00	10,00

5.- Análisis de Ácidos Nucleicos

	Universidad	Organismo Públicos	Empresa
Sólo electroforesis (láser azul) o pyrosequencing (SNPs ¹ , análisis de fragmentos ² y secuenciación de DNA)	2,53 €	3,04 €	3,04 €
Sólo electroforesis (láseres azul y verde) (Análisis de fragmentos ²)	3,03 €	4,04 €	4,04 €
Secuenciación a partir de DNA (Reacción y electroforesis)	5,00 €	6,00 €	6,00 €
Secuenciación a partir de DNA (+ 20 Muestras)	4,00 €	5,00 €	5,00 €
Secuenciación a partir de Cultivo (Purificación, reacción y electroforesis)	7,00 €	8,00 €	8,00 €
Secuenciación a partir de Cultivo (+ 20 Muestras)	6,00 €	7,00 €	7,00 €
Análisis de SNPs (precio por cada SNP considerando 7 inyecciones múltiples por capilar)	2,04 €	4,08 €	4,08 €
PCR Cuantitativa <i>En tubo</i> (SYBRgreen)	3,08 €	4,08 €	4,08 €

	Universidad	Organismo Públicos	Empresa
(El cliente debe aporta los DNA y los primers específicos)			
PCR Cuantitativa En Placa (SYBRgreen) (El cliente debe aporta los DNA y los primers específicos)			
Coste Fijo	8,00 €	9,00 €	9,00 €
Por reacción	2,00 €	3,00 €	3,00 €
Analizador LI-COR (para un gel de 46 posiciones con 4 carriles de marcadores)			
Primera carga	76,50 €	102,00 €	153,00 €
Cargas 2º y 3º	56,10 €	76,50 €	112,20 €
Analizador LI-COR (Sólo purificación con Sephadex y electroforesis con 2 marcadores)			
Primera carga	51,00 €	76,50 €	102,00 €
Cargas 2º y 3º	30,60 €	45,90 €	61,20 €
Identificación de bacterias			
PCR + Purificación + Secuenciación	12,24 €	16,32 €	20,40 €
Identificación de levaduras y hongos			
PCR + Purificación + Secuenciación	10,00 €	13,35 €	16,70 €
tRFLPs			
PCR + Purificación + Digestión + Electroforésis	12,24 €	16,32 €	20,40 €
Ribotipado	60,00 €	75,00 €	90,00 €
Extracción DNA/RNA virus	8,00 €	9,00 €	10,00 €
Identificación-Presencia virus DNA	16,80 €	22,80 €	30,00 €
Identificación-Presencia Virus RNA	19,60 €	26,60 €	35,00 €
Análisis de RNA por EXPERION (1 CHIP)	50,00 €	62,50 €	75,00 €

1. Precio por cada corrido electroforético (se pueden determinar 7 ó más SNPs). Si el Servicio suministra el marcador para inyecciones múltiples las tarifas se incrementarán en 0,50, 1,00 y 1,50 € respectivamente por cada SNP y para cada modalidad de tarificación.
2. Si el Servicio suministra el marcador de pesos moleculares las tarifas se incrementarán en 1,00, 1,50 y 2,00 € respectivamente para cada modalidad de tarificación.

6.- Análisis de Suelos

SUELO	Universidad	Organismos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Secado y Tamizado	0,75	0,85	1,00
Textura	4,50	5,50	6,00
pH	1,15	1,25	1,50
Conductividad	1,15	1,25	1,50

SUELO	Universidad	Organismos	Empresa
Carbonatos %	2,25	2,50	3,00
Materia orgánica % (Walkley y Black) BLCKBlack)	3,00	3,50	4,00
Nitrógeno total % (Kjeldahl)	4,50	5,50	6,00
N por analizador elemental (Dumas)	3,50	4,50	5,00
C por analizador elemental (Dumas)	3,50	4,50	5,00
CN por analizador elemental (Dumas)	4,00	5,00	6,50
Fósforo (Olsen)	3,00	3,50	4,00
Extracción de Cationes	1,30	1,40	1,50
Calcio (meq/100g)	0,75	0,90	1,00
Magnesio (meq/100g)	0,75	0,90	1,00
Potasio (meq/100g)	0,75	0,90	1,00
Sodio (meq/100g)	0,75	0,90	1,00
Extracción de CIC	1,15	1,30	1,50
CIC (meq/100g)	4,50	5,50	6,00
Extracción de Oligoelementos	1,50	3,50	4,50
Manganeso	0,75	3,50	4,50
Hierro	0,75	3,50	4,50
Cobre	0,75	3,50	4,50
Zinc	0,75	3,50	4,50
Extracción de Boro	2,00	3,50	4,50
Boro	0,75	3,50	4,50
Grado de infestación de suelos por nematodos de quiste	6,20	7,20	8,20
Interpretación y recomendación de abonado/enmienda	6,00	7,00	8,00

7.- Análisis de Fertilizantes

FERTILIZANTES	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Nitrógeno Nítrico y Amoniacal	12,30	20,50	30,60
Nitrógeno Nítrico	6,15	10,25	15,30
Nitrógeno Amoniacal	6,15	10,25	15,30
Fósforo Soluble en Citrato Amónico	6,15	10,25	15,30
Potasio Soluble en Agua	3,10	5,20	7,20

8.- Análisis de Sangre y Orina

8.1.- Análisis Hematológico

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
MEDIANTE CITOMETRÍA LÁSER (24 Parámetros) (Sólo perro, gato y caballo)	5,00 €	9,00 €	12,00 €
MEDIANTE IMPEDANCIA (18 Parámetros)	2,25 €	3,75 €	7,00 €

* Para información sobre el formato de los tubos y el tipo de anticoagulante hablar previamente con el personal del Laboratorio.

8.2.- Bioquímica

8.2.1.- Mediante Autoanalizador de parámetros bioquímicos

PERFILES	
Perfil general	Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y GGT
Perfil hepático Perros	Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT
Perfil hepático Gatos	Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT), ALP y GGT
Perfil Renal	Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Perfil general	6,90 €	10,40 €	15,50 €
Perfil hepático Perros	5,70 €	8,60 €	12,80 €
Perfil hepático Gatos	6,60 €	9,90 €	14,90 €
Perfil Renal	3,60 €	5,40 €	8,10 €

	Universidad			Organismos Públicos			Empresa		
Sangre y orina	Euros €			Euros €			Euros €		
Calibrado del equipo	15,00			27,00			36,00		
Número de muestras	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50
Grupo A (€/parámetro)	0,90	0,75	0,45	2,00	1,50	1,00	2,50	2,00	1,50

	Universidad			Organismos Públicos			Empresa		
Grupo B (€/parámetro)	0,60	0,45	0,35	1,25	1,00	0,70	1,80	1,35	1,00
Grupo C (€/parámetro)	0,25	0,20	0,15	0,50	0,35	0,30	0,75	0,55	0,45
Lactato y CK	1,30	1,20	1,10	2,60	2,40	2,20	3,90	3,60	3,30

* Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca, Mg, Fe, Cu, Zn, Lactato y Amonio.

* Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo, Proteínas Totales y Ácido Úrico.

* Grupo C: Reactivos para el análisis adquiridos por el solicitante.

* El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

CANTIDAD MÍNIMA DE MUESTRA 500 MICROLITROS.

8.2.2.- Mediante química seca

REFLOTRÓN (Precios por determinación)	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ÁCIDO ÚRICO	1,75 €	2,60 €	3,90 €
COLESTEROL	2,00 €	3,00 €	4,50 €
CREATININA	2,10 €	3,20 €	4,70 €
GLUCOSA	1,50 €	2,30 €	3,40 €
GPT	2,00 €	3,00 €	4,50 €
HEMOGLOBINA	1,50 €	2,30 €	3,40 €
TRIGLICÉRIDOS	2,20 €	3,30 €	5,00 €
AMILASA	2,75 €	4,20 €	6,20 €
AMILASA PANCREÁTICA	3,20 €	4,80 €	7,20 €
BILIRRUBINA	2,00 €	3,00 €	4,50 €
CK (CREATIN KINASA)	3,20 €	4,80 €	7,20 €
ALP (FOSFATASA ALCALINA)	2,00 €	3,00 €	4,50 €
GGT	2,00 €	3,00 €	4,50 €
AST (GOT)	2,00 €	3,00 €	4,50 €
HDL COLESTEROL	2,30 €	3,50 €	4,20 €
POTASIO	2,00 €	3,00 €	4,50 €
UREA	2,20 €	3,30 €	5,00 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,30 €

ACCUTREND CGT – Equipo Portátil	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,00 €	1,50 €	2,50 €

ACCUTREND CGT – Equipo Portátil	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
COLESTEROL (por determinación)	2,20 €	3,30 €	5,00 €
GLUCOSA (por determinación)	1,00 €	1,50 €	2,50 €
TRIGLICÉRIDOS (por determinación)	2,00 €	3,00 €	4,50 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,50 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción.

ACCUTREND LACTATE- Equipo Portátil	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,00 €	1,50 €	2,50 €
LACTATO (por determinación)	2,70 €	4,00 €	6,00 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,50 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA SECA

REFLOTRON

- Permite utilizar sangre entera, suero y plasma.
- Consultar al personal del servicio las posibles interferencias de los anticoagulantes.
- Para algunas determinaciones pueden usarse orinas.
- Gasto por parámetro de muestra: 32 µl.

ACCUTREND LACTATE, ACCUTREND CGT y COAGUCHEK S

- Utilizan exclusivamente sangre entera.

8.3.- Técnicas Inmunoquímicas

Análisis de Hormonas y Marcadores Tumorales mediante el equipo IMMULITE

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Puesta en marcha	10,00 €	16,00 €	24,00 €
Coste de controles	5,00 €	9,00 €	12,00 €
Coste por muestra	0,60 €	1,50 €	3,00 €

Nota: Reactivos a cargo del usuario.

Técnicas disponibles en la página web:

<http://www.healthcare.siemens.com/immunoassay/systems/immulite->

8.4.- Pruebas de coagulación

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
COAGULÓMETRO DE SOBREMESA START 4			
Encendido	3,00 €	3,00 €	4,50 €
Control	5,00 €	6,00 €	9,00 €
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1,50 €	2,30 €	3,40 €
APTT (Tiempo de la Tromboplastina Parcial Activa)	4,00 €	6,00 €	9,00 €
Fibrinógeno	4,00 €	6,00 €	9,00 €
COAGULÓMETRO COAGUCHEK S (Equipo Portátil)			
PTT (Tiempo de la Protrombina)	3,00 €	4,50 €	6,80 €

8.5.- pH, electrolitos y gases en sangre

Precios por muestra	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Na ⁺ , K ⁺ , Cl ⁻ , pH, pCO ₂ , tCO ₂ , HCO ₃ ⁻ (anión gap)	10,00 €	15,00 €	18,00 €

Volumen mínimo 200 µl

8.6.- Tiras de orina

Precios por muestra	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
COMBUR 10 TEST (Grav.esp, pH, Leu, Nit, Prot, Glc, Ket, Ubg, Bil y Eri)	0,50 €	0,75 €	1,50 €
Control	2,00 €	3,00 €	4,50 €

9.- Otras Técnicas

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
FT-IR	Euros €	Euros €	Euros €
Muestra sólida (pastilla)	6,20	12,00	30,00
Muestra líquida	3,10	7,50	20,00

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Análisis de aniones por CE	Euros €	Euros €	Euros €
Calibración	15,00	20,00	25,00
Por cada anión	1,00	1,50	3,00
Otra Analítica de Aguas	Euros €	Euros €	Euros €
Análisis de carbonatos en agua	1,50	2,00	2,50
Análisis de bicarbonatos en agua	1,50	2,00	2,50
Análisis de alcalinidad total en agua	3,00	4,50	5,50
Clasificación agronómica de aguas	6,00	7,00	8,00
Liofilización	Euros €	Euros €	Euros €
Por hora de uso	0,55	3,24	7,58
Análisis de grasa	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	8,20	12,25	20,00
Materia orgánica (incineración)	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	2,55	5,10	7,65
Cenizas	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	2,55	5,10	7,65
Peso seco	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	1,10	2,10	3,10

B - CUANDO EL INVESTIGADOR REALIZA EL ANÁLISIS

El LTI dispone de un amplio equipamiento que puede ser utilizado por los investigadores, becarios y personal técnico de la Comunidad Universitaria siempre y cuando dispongan de la suficiente formación y bajo el asesoramiento del personal del LTI.

Sólo se tarificará el gasto del material fungible si lo hubiera.

El equipamiento disponible es el siguiente:

HPLC (excepto LC-MS)	Centrífuga GS-6R
GC-FID-NPD-ECD-TCD ¹	Supercentrífuga
PCR cuantitativa	Manifold para SPE
FT-IR ²	Prensa de French
Espectrofotómetro	Evaporador centrífugo

Arcón -80°C	Rotavapor
Secador de geles	
Otro equipamiento: pHmetros, Balanzas, Estufas, Vortex, Placas calefactores, Centrífugas eppendorf, etc.	

1. Se cobrarán los gases utilizados.
2. En el caso del FT-IR las purgas con nitrógeno se considerarán como material fungible, a razón de 12 € la purga.

Otros Servicios: Suministro de agua y etanol (únicamente para la Comunidad Universitaria)

AGUA	Euros/l
Milli RO	0,60
Milli Q	0,75
Etanol	Según tarifa de la empresa distribuidora

Nota importante: Estas tarifas podrán ser negociadas en función de la entidad del trabajo solicitado o de la firma de Convenios de Colaboración/Contrato por prestación de Servicios Técnicos previo visto bueno del Vicerrectorado

MEDIATECA

TARIFAS DE LOS SERVICIOS	
DUPLICADO DE VIDEOS, DVD Y CD ORIGINALES (incluido soporte)	
Duplicado de VHS a VHS	4 €/unidad
Duplicado DVD o CD	1,5 €/unidad
DIGITALIZACIÓN	
Pasar VHS a DVD (sin edición)	5 €/cinta
Pasar cámara de video a DVD	5 €/cinta
IMPRESIÓN	
Carátula color DVD/CD	1 €/unidad
Impresión LightScribe (directa)	2 €/unidad
CONVERSIÓN SE VIDEO/AUDIO (incluido soporte)	
U-MATIC a VHS o DVD	5 €/cinta
Pal, NTSC, SECAM a VHS/DVD	5 €/cinta
Casette, vinilo a CD Audio, MP3...	5 €/cinta
ESCANEO	
Digitalizar diapositivas o negativos de fotos	0,2 €/unidad
Escaneo de fotos y documentos A4	0,3 €/hoja
ALQUILER	
Proyector video portátil	2 €/hora – 10 €/jornada
Megáfono portátil	4 €/jornada
Cámara de video (MiniDV)	2 €/hora – 10 €/jornada
Cámara de fotos digital	1 €/hora – 5 €/jornada
Grabadora audio	1 €/hora – 5 €/jornada
VIDEOCONFERENCIAS (Gratuito para uso interno)	
Equipo Polycon con MCU dentro de las instalaciones de la Universidad *	60 €/jornada
Equipo Polycon portátil a instalar en cualquier ubicación fuera de la Universidad	100 €/jornada
* En estos precios no están incluidos los gastos de alquiler de la sala o aula	

SERVICIO DE ANÁLISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFÍA

Para la aplicación de tarifas se establecen tres modalidades de usuarios:

USUARIO TIPO 1.- Usuarios pertenecientes o adscritos a la Universidad de León: profesores, becarios, proyectos fin de carrera, memorias de licenciatura, tesis doctorales, INEF, Institutos de Investigación, etc. Se incluyen aquellas Instituciones y Organismos con las que la Universidad tenga suscrito un Convenio de Colaboración.

USUARIO TIPO 2.- Usuarios pertenecientes o adscritos a Organismos Públicos de Investigación (CSIC) o a Organismos de la Administración Pública que no tengan Convenio con la Universidad (Ayuntamientos...). Se añadirá el IVA correspondiente.

USUARIO TIPO 3.- Usuarios privados: organismos privados, empresas, usuarios particulares, etc. Se añadirá el IVA correspondiente.

La tarifa resultará de la aplicación de los siguientes conceptos:

1. **Mínimo por sesión** para la utilización de cualquiera de los equipamientos indicados, según los tipos de usuarios expresados arriba.
2. **Coste por hora**, según las tres modalidades.
3. **Consumibles y otros.**
4. **Los trabajos de impresión en gran formato tendrán tres tarifas:**

- papel normal: 0,0021 €/cm²
- papel fotográfico : 0,0034 €/cm²
- papel tela: 0,00425 €/cm²

Otras consideraciones:

- Para grandes volúmenes de trabajo se trabajará con presupuestos cerrados estimando el coste en función de horas de trabajo y consumibles.

CONCEPTOS	USUARIO		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
Fijo	1,80 €	3,50 €	5,50 €
Coste por hora	10,00 €	22,00 €	26,00 €

SERVICIO DE AUTOBÚS ULE. UTILIZACIÓN

Precio servicio en León y su alfoz, hasta 30 kms (ida y vuelta)	90 €
Precio por encima de 400 kms	0,70 €
Precio servicio entre 201 y 400 kms, jornada completa	250 €
Precio servicio entre 31 y 200 kms, media jornada	150 €
Precio servicio entre 31 y 200 kms, jornada completa	200 €
Precio/ hora conductor (max. día 90 €)	15 €
Precio suplementario por plus de domingo	40 €

La prestación de este servicio estará condicionada a la disponibilidad de los conductores con una antelación mínima de 10 días, y este servicio será prestado cuando solo se precise un único conductor en la jornada ordinaria de trabajo.

SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLOGICAS (CZULE)

Tarifas de la reproducción fotográfica de los fondos del Servicio de Colecciones Zoológicas:

- a) Fichero digital en cualquier soporte o formato 25 €/imagen
- b) Derechos de utilización del material
 - Fines didácticos no comercial) o de investigación). Sin coste
 - Fines comerciales (publicaciones objeto de venta) 85 €/imagen.
 - Fines publicitarios (promoción de marca) 325 €/imagen.)

SERVICIO DE DEPORTES

PISTA	COMUNIDAD UNIVERSITARIA	NO UNIVERSITARIOS
AIRE LIBRE		
Polideportiva (min. 8 pers.)	5,00 € (0,50 € pers./hora)	10,00 € (1,00 € pers./hora)
Tenis (2 – 4 pers.)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Atletismo	Gratuito	3,00 € persona/hora
Voley Playa (4 – 12 pers.)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Pádel (4 pers.)	6,00 € (1,50 € pers./1h30')	16,00 € (4,00 € pers./1h30')
PISTAS CUBIERTAS		
Pabellón completo (10 pers.)	10,00 € (1,00 € pers./hora)	20,00 € (2,00 € pers./hora)
Gimnasio (mínimo 8 pers.)	10,00 € (1,00 € pers./hora)	20,00 € (2,00 € pers./hora)
Frontón (2 – 4 pers.)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Bádminton (Gimnasio 2 – 4 pers.)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Tenis de mesa (frontón)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Tatami	1,00 € persona/hora	No acceso libre

Las actividades organizadas por el Servicio de Deportes se financiarán, con carácter general, a través de las inscripciones de los participantes en las mismas.

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

SERVICIO	TARIFA	ULE INTERNO	ULE EXTERNO	NO ULE
Servidores				
Alojamiento de equipos en CPD-1U	Anual	175	350	1000
Servicio de Máquinas Virtuales	Anual	100	250	1000
Publicación de Páginas Web – 200Mb	Anual	16	30	ND
Almacenamiento – Backup				
Disco Duro Virtual – 10GB	Anual	10	20	80
Servicio de Almacenamiento de Ficheros – BBDD – 10GB	Anual	20	40	160
Servicio de Copia de Seguridad – Primer Nivel – 10GB	Anual	10	20	80
Servicio de Copia de Seguridad –Segundo Nivel – 10GB	Anual	3	6	24
Aulas				
Aulas de Libre Acceso – Gestión remota – Por puesto	Anual	7.5	20	ND
Aulas Multimedia – Gestión remota – Por puesto	Anual	10	30	ND
Autenticación y Autorización				
Autenticación Centralizada – Por grupo de autenticación	Anual	10	50	100
Gestión de Identidad. Por usuario	Anual	1	5	10
Servicio SSO. Por aplicación	Anual	10	50	100
Comunicación con el usuario				
Correo electrónico	Anual	1	5	10
Servicio de Notificaciones	Por destinatario	0,005	0,005	ND
Listas de Distribución	Anual	5	10	50

Servicios Internet				
Servicio DNS. Por dominio	Anual	10	20	40
Herramientas de Comunicación y Colaborativas	Anual	10	20	50
Herramientas de Publicación de Contenidos Digitales	Anual	10	20	50
Servicio de Encuestas	Anual	10	20	50
Servicios Varios				
Tarjeta Universitaria	Anual	10	10	10
Control de Acceso - Puertas				
Licencias corporativas				
Seguridad PC personal – Antivirus	Anual	1	5	ND
Licencias de Red Corporativas. MATLAB	Anual			
Licencias de Red Corporativas. SPSS	Anual			
Licencias de Red Corporativas. OFFICE	Anual			
Licencias de Red Corporativas. WINDOWS–CLIENTE.	Anual			
Licencias de Red Corporativas. WINDOWS–SERVER Estándar	Anual	60	60	ND
Licencias de Red Corporativas. WINDOWS–SERVER Enterprise	Anual	160	160	ND
Licencias de Red Corporativas. SQL SERVER	Anual	660	660	ND
Licencias de Red Corporativas. RedHat	Anual	65	65	ND
Otros Servicios				
Reposición de Fuentes – CVS	Anual	ND	ND	ND
Gestión Documental	Anual	ND	ND	ND
Impresoras de Gestión Universitaria	Anual	ND	ND	ND
Servicio de Copia de Seguridad - Clientes	Anual	ND	ND	ND

SERVICIO LAB-EEG-CICLO VITAL- 2018

A continuación se detallan las tarifas del servicio del laboratorio para empresa, sin aplicar el IVA. En todas ellas se aplicará una reducción del 8% para los servicios prestados a la Universidad de León y del 5% para organismos públicos. Estas tarifas podrán ser ajustadas en función del número de muestra o contratos/convenios de investigación con entidades públicas o privadas.

HORAS DE TRABAJO	CONCEPTO / ACTIVIDAD	PRECIO	TOTAL
25 horas	Tratamiento y adaptación de las imágenes para programa de Estimulación Cognitiva: agrupar, reducir y píxelar.	15 € / hora	375 €
10 horas	Diseño de la carta de tiempo del paradigma del experimento.	15 € / hora	150 €
10 horas	Diseño del protocolo del registro de EEG/Pes.	15 € / hora	150 €
10 horas	Prueba piloto con al menos tres registros de EEG/ PEs	15 € / hora	150 €
30 horas	Registros: 12 - 14 sujetos. Consiste en la realización de la prueba de EEG con el experimento diseñado y protocolarizado para la hipótesis inicial.	15 € / hora	450 €
15 horas	Tratamiento del registro de EEG/Pes.	15 € / hora	225 €
40 horas	Análisis y promediación de los registros EEG/Pes.	15 € / hora	600 €
60 horas	Análisis de solución inversa.	15 € / hora	900 €
CANTIDAD	CONCEPTO /MATERIALES	PRECIO	TOTAL
	Materiales necesarios para llevar a cabo los Registros.		
1	ELECTRO-GEL y suero salino.		32 €
1	TEN20 Conductive. Pasta conductora para electrodos externos.		32 €
1	IVORY ULTRA. Detergente para limpieza de gorro de electrodos.		22 €
PRECIO TOTAL PROCESO COMPLETO DE REALIZACIÓN DE TÉCNICA DE EEG			2.550 €
PRECIO TOTAL MATERIALES			86 €

SERVICIO DE MICROSCOPIA

CONCEPTO	Euros
Citometría de flujo	
CIT_Calibrites (coste/tubo)	c/c
CIT_FACS Flow (coste/tubo)	c/c
CIT_Uso aparato para usuarios externos (€/h)	20,00
CIT_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
CIT_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora)	5,00
Microscopía Electrónica de Barrido	
SEM_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
SEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
SEM_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) *	5,00
SEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades)	70,00
SEM_Preparación parcial (Desec+Recubr) de 1 muestra (2 unidades)	40,00
SEM_Punto crítico (Usuarios ULe 11 €)	22,00
SEM_Recubrimiento (Usuarios ULe 14 €)	28,00
SEM_Fotografía digital *	0,50
Microanálisis de Rayos X	
MRX_Análisis de 1 muestra (Técnico SM) + SEM	35,00
MRX_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora) + SEM	38,00
MRX_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) + SEM	10,00
Microscopía Electrónica de Transmisión	
TEM_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
TEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
TEM_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora)	5,00
TEM_Inclusión resina EPON 10 ml (1 muestra)	15,00
TEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades)	70,00
TEM_Tinción negativa (1 muestra)	45,00
TEM_Fungible para ultramicrotomía (1 muestra)	10,00
TEM_Ultramicrotomía de 1 muestra (2 rejillas/bloque)	26,00
TEM_Fotografía digital *	0,50
Microscopía Confocal / Microscopía Fluorescencia / Lupa	
CON_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
CON_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	35,00
CON_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora)	5,00
CON_Fotografía digital *	0,50
Mantenimiento Microscopía óptica (Limpieza y alineación)	
MO_Lupas binoculares/Microscopio prácticas (unidad)	20,00
MO_Microscopios de investigación (unidad)	35,00

* Sin aplicación para usuarios ULE

c/c: Se distribuye el fungible consumido entre los usuarios según horas de uso del equipo

Nota: Para grandes volúmenes se estudiará la aplicación de una tarifa especial

SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA

UNIVERSIDAD DE LEON	OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN	OTRAS INSTITUCIONES O EMPRESAS
Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €
Material:	Material:	Material:
Formol (3 €/l)	Formol (3 €/l)	Formol (3 €/l)
Etanol (21 €/l)	Etanol (21 €/l)	Etanol (21 €/l)
Acetona (8 €/l)	Acetona (8 €/l)	Acetona (8 €/l)
BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)

SERVICIO DE TRADUCCIÓN

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL	PRECIO/PAG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PAG. INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG. EXTERNOS
Alemán	15 €	16 €	17 €
Francés	15 €	16 €	17 €
Holandés	15 €	16 €	17 €
Inglés	15 €	16 €	17 €
Italiano	15 €	16 €	17 €
Portugués	15 €	16 €	17 €
Ruso	15 €	16 €	17 €

TRADUCCIÓN DEL ESPAÑOL	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG. INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG. EXTERNOS
Alemán	16 €	18 €	20 €
Francés	16 €	18 €	20 €
Holandés	16 €	18 €	20 €
Inglés	16 €	18 €	20 €
Italiano	16 €	18 €	20 €
Portugués	16 €	18 €	20 €
Ruso	16 €	18 €	20 €

CORRECCIÓN TEXTO	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD		PRECIO/PÁG. INSTITUCIONES		PRECIO/PÁG. EXTERNOS	
	<30%	30-50%	<30%	30-50%	<30%	30-50%
Alemán	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Francés	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Holandés	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Inglés	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Italiano	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Portugués	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €
Ruso	7,50 €	9,50 €	8,50 €	10,50 €	9,50 €	11,50 €

Nota: 1 página = 1.500 caracteres sin espacios.

Mínimo facturable = media página

Se podrán establecer convenios para traducción con otras instituciones públicas así como con grupos de ámbito privado (editoriales, bancos, centros docentes privados, etc.).

Descuentos para trabajos de gran extensión y recargos para trabajos urgentes a consultar en el propio Servicio.

Recargos por urgencia. Consultar en Servicio.

SERVICIO DE LA UNIDAD DE FABRICACIÓN E IMPRESIÓN 3D (UEI3D)

Tecnología	Servicio a GI ULE	Servicio externo a empresa con convenio ULE	Servicio a externo a empresa sin convenio ULE
Stereolitografía (SLA) (pieza de resina) con máquina Project 1200			
VisiJet FTX Green, Cast, Clear o Gray	2,2 €/cm ³	2,6 €/cm ³	3 €/cm ³
VisiJet FTX Gold o Silver	2,7 €/cm ³	3,2 €/cm ³	3,7 €/cm ³
Color Jet Printing (pieza cerámica a color) con máquina Project 660Pro			
Infiltrado con Epoxy	1,5 €/cm ³	1,8 €/cm ³	2,1 €/cm ³
Infiltrado con Cianoacrilato	1,5 €/cm ³	1,8 €/cm ³	2,1 €/cm ³
Infiltrado con cera	1,5 €/cm ³	1,8 €/cm ³	2,1 €/cm ³
Direct Metal Printing (pieza metal) con máquina Phenix XS			
Acero inoxidable 17-4 PH	3 €/cm ³	3,6 €/cm ³	4,2 €/cm ³
Aleación CrCoMo	4,5 €/cm ³	5,4 €/cm ³	6,3 €/cm ³
Aleación Ti	No se oferta de momento		
Aleación Al	No se oferta de momento		
FDM (deposición por hilo fundido)			
PLA	0,5 €/cm ³	0,6 €/cm ³	0,7 €/cm ³
ABS	0,5 €/cm ³	0,6 €/cm ³	0,7 €/cm ³
Nylon	0,6 €/cm ³	0,72 €/cm ³	0,84 €/cm ³
Nylon con fibra de carbono	2,5 €/cm ³	4,2 €/cm ³	3,5 €/cm ³
Nylon con fibra de vidrio	2,5 €/cm ³	3 €/cm ³	3,5 €/cm ³
Nylon con fibra de Kevlar	2,5 €/cm ³	3 €/cm ³	3,5 €/cm ³
Multijet (Impresión 3D con polímero rígido/elástico)			
VisiJet CR-CL rígido	2,5 €/cm ³	3 €/cm ³	3,5 €/cm ³
VisiJet CE-NT elástico	2,5 €/cm ³	3 €/cm ³	3,5 €/cm ³
Combinación rígido/elástico	2,5 €/cm ³	3 €/cm ³	3,5 €/cm ³
Servicio de escaneado e ingeniería inversa con equipo de luz estructurada			
A consultar según complejidad de la pieza			
Servicio de inspección geométrica y dimensional por escaneado con equipo de luz estructurada			
A consultar según complejidad de la pieza			
Servicio de inspección geométrica y dimensional con brazo de medir por coordenadas			
A consultar según complejidad de la pieza			

Anexo IV

Normativa que regula la cesión de uso temporal de bienes de la Universidad de León

NORMATIVA QUE REGULA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR
--

PREÁMBULO

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, aparte de establecer que su presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, “Los rendimientos procedentes de su patrimonio” y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otro lado, una de las fuentes de ingresos de las Universidades, ha de radicar en la capacidad para obtener recursos propios a partir, entre otros de la administración de sus bienes.

En este sentido, el artículo 221 del Estatuto de la Universidad que fija los tipos de recursos financieros con los que dispondrá la Universidad de León para el cumplimiento de sus fines, citando en su letra f. *“los rendimientos procedentes de su patrimonio y aquellas otras actividades económicas que se desarrollen según lo previsto en la normativa vigente”*.

Así, la presente Normativa tiene como objetivo fijar los criterios sobre la gestión y los precios públicos a percibir por la cesión de uso temporal de locales, inmuebles, e instalaciones de la Universidad de León, por el uso para actividades extraacadémicas, previa oportuna solicitud, por distintas Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de manera que éstas correrán con los costes que correspondan a partir de los precios públicos del Presupuesto.

SECCION 1ª

De las cuestiones generales

Artículo 1. Sobre el objeto y ámbito de aplicación.

La presente Normativa tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso temporal de espacios (locales, materiales, e instalaciones) de la Universidad de León, ubicados en todos los Campus y Edificios de la ULE que sean solicitados por Organizaciones, Instituciones o Empresas, públicas o privadas, o por particulares, en adelante el Peticionario, con objeto de realizar actividades de carácter cultural o social, de alcance local, provincial, regional, nacional o internacional.

Artículo 2. Sobre los precios públicos

1. Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social en el presupuesto anual para cada tipo de local, material e instalación solicitado y el tiempo de uso.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de León a favor del Peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

Artículo 3. Sobre las obligaciones de pago, seguro y fianza

- 1 Estará sujeto al pago de los precios públicos el Peticionario que, previa solicitud, utilice las instalaciones para realizar una actividad académica, cultural, social o administrativa por cuenta propia o que la actividad le sea prestada por la propia Universidad de León.
- 2 El pago de los precios públicos se realizará por alguno de los métodos establecidas (ingreso en efectivo en cuenta de la Universidad o ingreso por transferencia a la misma) que se le indiquen mediante notificación al efecto. La cantidad resultante no será fraccionable y deberá ser satisfecha con carácter previo al inicio de la actividad solicitada. En todo caso, el ingreso se hará efectivo con una antelación mínima de 72 horas al comienzo de la actividad autorizada. La factura incluirá el tipo general vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 3 Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda hasta un máximo del 90 %.
- 4 En el caso de celebración de determinados actos públicos, se podrá exigir al Peticionario que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en previsión de que, durante el desarrollo de aquéllos, pudiera producirse algún siniestro.
- 5 La Universidad de León, por medio de sus servicios de gestión, podrán exigir al peticionario la constitución de una garantía que asegure, de una parte, el pago de los gastos adicionales que se generen y de otra, la rehabilitación las instalaciones a su estado inicial, en el supuesto de que por sus uso se generaran desperfectos. Esta fianza se estipula en un 25% de la facturación (excluido el IVA), con un importe mínimo de 600 euros para el caso del uso de aularios o instalaciones dotadas con medios audiovisuales y/o informáticos.

Artículo 4. Sobre la facturación, el pago y consecuencias de su incumplimiento.

- 1 La gestión de la facturación y el control para su cobro efectivo se realizará directamente a través de la Gerencia, Servicios de Gestión Económica y Patrimonio y de Gestión Presupuestaria y Contable.
- 2 El interesado, en un plazo no inferior a 72 horas, anterior a la fecha en la que se haya previsto la realización de la actividad, deberá remitir al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, el resguardo del ingreso o transferencia y depósito de fianza, en su caso, en el que ineludiblemente se consignará el número del expediente asignado a su petición para proceder al cierre definitivo de la reserva previamente realizada.
- 3 El incumplimiento de lo contemplado en el punto anterior, surtirá efectos de desistimiento o renuncia del derecho a la cesión de uso temporal de espacios autorizada.

Artículo 5. Sobre los servicios extraordinarios prestados por personal de apoyo.

1. **El personal** de apoyo necesario para llevar a cabo la actividad solicitada será decidido por la Administración universitaria, de entre los miembros adscritos al Centro o Servicio donde se realicen las actividades, de acuerdo con sus propias necesidades organizativas
2. **El servicio de seguridad y el personal de limpieza** que, en su caso resulte necesario, de acuerdo con los criterios e indicaciones que le hagan constar desde la administración universitaria, será contratado por la ULE con las empresas adjudicatarias que presten estos servicios a la Universidad de León.
3. En caso de uso de espacios (locales, materiales e instalaciones) en días inhábiles para la actividad universitaria que implique la apertura de edificios con funcionamiento de la calefacción, será presupuestada una cantidad estimada sobre los costes diarios conocidos por la Gerencia.
4. El coste extraordinario de estos servicios será, en cualquier caso, asumido por el Peticionario y abonados por medio de facturación o conforme se le indique en la resolución emitida al efecto.

Artículo 6. De los ingresos.

Del ingreso líquido efectivamente generado por la cesión de uso, deducidos los gastos de personal, seguridad y limpieza, el 50% pasará a incrementar el presupuesto del Centro o Servicio correspondiente.

SECCIÓN 2ª

Del procedimiento a seguir.

Artículo 7. Iniciación y presentación de la solicitud.

- 1- El procedimiento se iniciará en todo caso a instancia de parte, mediante **solicitud** ajustada al efecto, según Anexo I adjunto a esta Normativa, de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de León que será dirigida a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.
- 2- En la solicitud deberá quedar inequívocamente identificado el solicitante y la competencia de representación, en su caso, que ostente sobre la organización o institución peticionaria, debiendo de aportar con la misma los documentos fehacientes al respecto (inscripciones en el registro correspondiente, misión y actividades principales de la misma, objetivo social, etc).
- 3- En la referida solicitud se deberá indicar expresamente el tipo de actividad a organizar, fecha y horario para su desarrollo, tipo de espacio deseado, su ubicación, así como cualquier otro medio necesario que la ULE puede facilitar dentro de sus posibilidades y sus propios recursos y que ésta valorará en el presupuesto correspondiente.
- 4- La autorización, en su caso, quedará condicionada a las necesidades académicas o actividades universitarias que tuviesen que celebrar cualquiera de los órganos colegiados de gobierno universitario y de los Centros o Servicios que, con posterioridad, pudieran eventualmente producirse. En todo caso la autorización **podrá ser revocada** en cualquier

momento, incluso si hubieren comenzado los actos contemplados en la actividad, si por parte del Peticionario, se cometieran excesos, mal uso o abusos en los espacios autorizados, a juicio del Decanato o Dirección del Centro o Servicio, o si fueran usadas instalaciones, locales, medios materiales o infraestructuras que no fueron solicitadas expresamente o que, siendo solicitada, no fueran autorizadas. **La revocación** implicará la paralización total de la actividad, la pérdida de las garantías prestadas y de los precios satisfechos y la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, con la correspondiente implicación en solicitudes futuras.

- 5- Las solicitudes, con una antelación mínima de 15 días, se presentarán en el Registro General de la Universidad de León.
- 6- La formulación de la solicitud implicará la aceptación por el Peticionario de los precios públicos y demás condiciones fijadas en esta Normativa.

Artículo 8. Resolución.

Las solicitudes de cesión de espacios serán resueltas previa conformidad del Decanato o Dirección del Centro o Servicio por la Gerencia, quien comunicará al Peticionario la reserva del espacio pretendido, el personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza necesario para la apertura y cierre de instalaciones y adjuntará un presupuesto del importe total a facturar, desglosado por los correspondientes conceptos anteriormente mencionados, además de la garantía y seguro de responsabilidad civil que, en su caso le fueran requeridos.

Artículo 9. Aceptación del presupuesto.

El peticionario deberá comunicar por escrito mediante correo electrónico o fax su conformidad al presupuesto elaborado.

Disposición Adicional Primera. Catálogo de Precios Públicos.

La presente Normativa, tarifas y modelos de impresos adjuntos a la misma, forman parte del “Catálogo de Precios Públicos” que, como Anexo del Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio económico de 2012, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprueba el Consejo Social.

Disposición Adicional Segunda. Condición de supeditación de carácter general.

La cesión de uso temporal que, en su caso, se autorice, quedará **supeditada** a cualquier modificación, referente a la fecha, horario y lugar de ubicación, e incluso, a su posible anulación, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran aconsejable dicha suspensión, a criterio del Decanato o Dirección del Centro o de la Gerencia y en aras a la prestación del servicio público que la Universidad de León tiene encomendado.

Disposición Adicional Tercera. Bonificación de precios públicos. Órganos competentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Normativa, en caso de solicitarse **bonificación** sobre las cuantías de los precios públicos fijados, previo informe no vinculante del Decano o Director del Centro o Servicio afectado, la Gerencia resolverá sobre dicha solicitud de bonificación, con alcance parcial o total, en base a la naturaleza del acto y fines sociales del Peticionario y en

concepto de subvención. Para estas situaciones se requerirán además los compromisos citados en dicho artículo.

De las bonificaciones acordadas se dará traslado por la Gerencia de esta Universidad al Decanato o Dirección del Centro afectado.

En cualquier caso, **no se podrá acordar bonificación alguna sobre los costes de personal de apoyo, de seguridad y limpieza** necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y la devolución de los espacios en las condiciones exigidas, de acuerdo con los criterios que fije la administración universitaria.

Disposición adicional cuarta.

Se autoriza al Rectorado para el establecimiento de acuerdos específicos de utilización de espacios (locales, materiales e instalaciones) de larga duración, así como para la fijación del correspondiente precio público. De cada uno de ellos se informará al Consejo de Gobierno y se dará cuenta al Consejo Social.

Disposición Final. Entrada en vigor de la presente normativa.

La vigencia de la presente Normativa coincidirá con la del Presupuesto de la Universidad de León, para el ejercicio 2018.

Disposición Derogatoria.

Queda **derogada** cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente normativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

D/D^a

.....
...
..... con D.N.I. nº, actuando en
su propio nombre, o en representación de
.....
...
..... C.I.F. nº,
Tfno:
....., e-mail..... y domicilio
fiscal
.....
.
.....
...
.....

EXPONE:

Que con la finalidad de desarrollar en ellos la siguiente actividad

.....
...
.....
...
.....durante el periodo de
tiempo (día/s y
hora/s):
.....
...
.....
...
.....

Está interesado en la concesión de uso temporal de espacios pertenecientes a la Universidad de León, ubicados en el
Centro/Servicio:

.....
...
.....
...
.....con necesidad de uso de
los medios audiovisuales, informáticos o de otro material del Centro que se
indican
.....
...

...

.....

...

.....

...

Aceptando la Normativa establecida al efecto por la Universidad de León, que declaro expresamente conocer y comprometiéndose en caso de aceptación del Presupuesto previo facilitado por la Universidad, al pago de los Precios Públicos y costes de personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza, que le sea liquidado por la Administración Universitaria, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que, en su caso se le requieran.

SOLICITA:

Le sea concedido el uso temporal del espacio indicado.

León, _____ El peticionario,

Fdo.:

.....